

BOLETIN OFICIAL



AGOSTO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Viernes 07 de Agosto de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

28039

Aparece los días hábiles

EDICION DE 72 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002851

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, PODA, TALA Y DESMONTE EN LAMT Y LABT EN AGENCIA RECONQUISTA DE LA SUCURSAL RECONQUISTA - PLAN 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 157.612.276,80 (Pesos, Ciento Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Doce Mil Doscientos Setenta y Seis con 80/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 01/09/2026 - HORA: 10:00
LUGAR: UNIDAD COMPRAS - FRANCISCO MIGUENS 260 - PISO 5 - CIUDAD DE SANTA FE.
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002852

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES URBANOS Y RURALES EN EL ÁMBITO DE LA SUCURSAL CENTRO
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 408.816.345,83 (Pesos, Cuatrocientos Ocho Millones Ochocientos Dieciséis Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Seis con 83/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 02/09/2026 - HORA: 10:00
LUGAR: UNIDAD COMPRAS - FRANCISCO MIGUENS 260 - PISO 5 - CIUDAD DE SANTA FE.
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 - 5° Piso
Tel: (0342) 4505856 - 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar
email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 49657 Ago. 07 Ag. 11

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002861

OBJETO: COMPRA FLOTA LIVIANA - 2026
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 526.360.188,80 (Pesos, quinientos veintiséis millones trescientos sesenta mil ciento ochenta y ocho con 80/100), IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 25/08/2026 - HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 - 1° Piso
Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49658 Ago. 07 Ag. 11

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002850

OBJETO: Servicio de mano de obra para gestiones comerciales
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.264.822.677,68 (Pesos, mil doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos veintidós mil seiscientos setenta y siete con 68/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 27/08/2026 HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002860

OBJETO: Reacondicionamiento de línea de media tensión rural 13,2 kv - Ibarlucea - Ley FER 13.414
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.759.997.469,95 (Pesos, dos mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve con 95/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 02/09/2026 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 - 1° Piso
Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar
S/C 49631 Ago. 7 Ag. 11

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/26

OBJETO: "Construcción Gasoducto Ruta 34. Gasoductos Para el Desarrollo: Etapa N° 2".
PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.672.066.516,00 (pesos dieciséis mil seiscientos setenta y dos millones sesenta y seis mil quinientos dieciséis con 00/100 centavos). Impuestos Incluidos.
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, a partir del día 07 de agosto de 2026, de 08.00 a 14.00 horas y hasta las 10.00 horas del día 09 de septiembre de 2026.
FECHA DE APERTURA: 09 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas.
LUGAR DE APERTURA: Oficinas de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sitas en calle Francisco Miguens N° 260, Piso 3, Torre II, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.
Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar. Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.
S/C 49650 Ago. 07 Ag. 10

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17-SFH-26
(Resolución 186/2026)

MOTIVO: "Provisión y colocación de cartel exterior para el ingreso a la ciudad, según especificaciones técnicas".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.000.000,00
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTO
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio. (https://santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/)
FECHA Y HORA DE APERTURA: 20 de agosto de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres. en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).
LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar).
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174
\$ 150 565289 Ago. 7 Ago. 11

COMUNA DE LA SARITA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: Venta por unidad, en el estado en que se encuentran, de TRES (3) Items compuestos por:
* LOTE 01: Vehículo marca FIAT, modelo DUCATO COMBINATO 2.3 JTI, Año 2017, Dominio AB 170 ME. PRECIO BASE: \$20.000.000.-
* LOTE 02: Vehículo marca FORD, modelo RANGER DC 4x2 XLS 3.2L D, Año 2019, Dominio AD 397 CH. PRECIO BASE: \$18.000.000.-
* LOTE 03: Vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo VENTO 2.0 SEDAN 4 PUERTAS, Año 2016, Dominio AA 838 RM. PRECIO BASE: \$5.000.000.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000,00 (Pesos: cien mil).
RECEPCIÓN DE SOBRES: día 24 de agosto de 2026 hasta las 10:30 horas en administración comunal.
APERTURA DE SOBRES: El día 24 de agosto de 2026 a las 11:30 hs. en

el Edificio Comunal, sito en Avda. Padre Antonio Pergolesi sin Zona Urbana de la localidad de La Sarita, Provincia de Santa Fe.
INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Secretaría Administrativa de lunes a viernes en el horario de 07:00 a 12:00 hs., o mediante solicitud al correo electrónico oficial: comunalasarita@gmail.com
 \$ 200 565197 Ago. 7 Ago. 10

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026
 EXPEDIENTE: 000353/2026

MONTO AUTORIZADO: \$ 735.055.281,89 (Pesos setecientos treinta y cinco millones cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y uno con 89/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 25/08/26 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)
FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 25/08/26 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL SELLADO PICIAL: A partir del presente año no se aplica más (Art 47 Ley 14426).
PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).
 S/C 49622 Ago. 6 Ago. 7

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2026

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 26/2026.
OBJETO: Adquisición de una propiedad para la Unidad de Defensa Pública de Rafaela, provincia de Santa Fe.
CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí N° 139/47, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.
DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oai.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe, hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.
LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Unidad de defensa pública de Rafaela, sita en Güemes 56, Rafaela, provincia de Santa Fe.
DÍA Y HORA DE APERTURA: 11 de septiembre de 2026 a las 11 hs.
N° DE EXPEDIENTE: EX-2025-00064536- -MPD-DGAD#MPD.
 \$ 800 565180 Ago. 6 Ago. 18

PROGRAMA “SANTA FE + CONECTADA”

Unidad de Gestión - Programa “Santa Fe + Conectada” - Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, y Ministerio de Educación (Decreto Prov. N° 0246/21 Modificado por Decreto 0040/2024).

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2026

En el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/26 para la “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”. Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:
 PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.473.523.384,90).
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

360 días corridos
 MONEDA DE COTIZACIÓN
 PESOS ARGENTINOS
 GARANTÍA DE OFERTA:

1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado la cantidad de pesos implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 24.735.233,85 (Pesos Veinticuatro millones setecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres con 85 centavos).

FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 09 de septiembre de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sede actual donde funciona el Jardín, sita en calle Avenida Poeta Julio Migno y Avenida Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Javier, departamento homónimo - Provincia de Santa Fe.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso - Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs.

El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/259844?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – “Programa Santa Fe + Conectada” Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso – Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 – 4506800 Interno 2546

e-mail: santafemasconectada@santafe.gov.ar

S/C 49637 Ago. 6 Ago. 10

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
 (Decreto N° 946/2026)

Apertura: 25/8/2026 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).
Llamado a licitación para la adquisición de productos alimenticios para el Programa asistencia alimentaria.
Presupuesto: \$1.118.340.000.
Sellado: \$78.163,25. Pliego: \$270.481,20.
Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.
 \$ 100 565043 Ago. 6 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CHASIS CAMION 0 KM. CON COMPACTADOR NUEVO DE CARGA TRASERA MANUAL. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY N° 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.
ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 25/08/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 25/08/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL

\$ 450 565085 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 PALA CARGADORA FRONTAL CON RETROEXCAVADORA 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY N° 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES AÑO 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/08/2026, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 cien mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/08/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 26/08/2026, a las 11:00 Hs., en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 100 565086 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2026

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de arena, piedra y cemento a granel, descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 27/08/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 27/08/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 27/08/2026.

Valor de cada pliego: pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Cien Mil (\$ 1.100.000.-).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 565057 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2026
(Decreto N° 538/2026)

"FONDO PARA OBRAS MENORES"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS:

Lote:

#1 (1) CAMIÓN 4x2 (apto para) y/o

#2 (1) CAJA VOLCADORA TRASERA METÁLICA

Fecha de apertura: 08.30 Hs del 02/09/2026, en la Municipalidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, sito en calle Rivadavia 434.

Recepción de ofertas: hasta las 08.00 hs de 02/09/2026, misma locación. Valor pliego: \$70.000,00 (setenta mil).

Pliego: Solicitar el pliego vía mail: munisanjosedeloesquina@gmail.com y/o ofcobranzamunisje@gmail.com retirar en la Municipalidad, domicilio, Rivadavia 434.

Requisitos: Comunicarse por WhatsApp al 3467-522507.

\$ 90 565064 Ago. 6 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/26

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 322.275.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta Las 8,30 del 28/08/26, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 28/08/2026.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 28/08/2026.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 500 565112 Ago. 6 Ago. 10

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026
(Ordenanza 20/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026 (Ordenanza 20/2026) OBJETO: Adquisición de escoria Premium

Detalle: 415 tn de 00-10 y 490 tn de 10-30

Presupuesto: \$ 37.589.725,00

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta 1% del presupuesto

Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en

sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 - 9 hs

Consultas: 03402492217 o a finanzasviamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 565098 Ago. 6 Ago. 20

COMUNA DE VILLA AMELIA

LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026
(Ordenanza 21/2026)

La Comuna de Villa Amelia llama a LICITACIÓN PÚBLICA 02/2026 (Ordenanza 21/2026) OBJETO: Adquisición de 2 Utilitarios Ultralivianos

Presupuesto: \$ 60.400.000,00

Valor del pliego: \$ 20.000

Garantía de oferta 1% del presupuesto

Recepción de propuesta: hasta el 20 de agosto de 2026 a las 12 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 21 de agosto de 2026 10 hs.

Consultas: 03402492217 o a finanzasviamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenzas.php

\$ 450 565096 Ago. 6 Ago. 20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y
GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026
SEGUNDO LLAMADO
DECRETO N° 00065/2026

OBRA: "Proyecto control de erosión en desagüe pluvial y estabilización de talud lateral - Dique 2 puerto de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$430.965.097,90

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 9.00 hs del mismo día de la apertura de sobres.

APERTURA PROPUESTA: 21 de AGOSTO de 2026, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaria de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso, Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la pagina web de esta municipalidad.

CONSULTA: Dirección despacho general de Secretaria de Desarrollo urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 - 3er. Piso palacio municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Hidráulica, Derqui 3378 - tel: 0342 - 4578413/8415. despacho.secdinfraestructura@santafeciudad.gov.ar

\$ 150 565056 Ag. 5 Ag. 7

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2026

OBJETO: El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación, bajo modalidad llave en mano, de la provisión, ingeniería, montaje, interconexión, puesta en marcha, habilitación, garantía y servicio técnico inicial del sistema de energía solar fotovoltaica destinado a abastecer y complementar el consumo eléctrico de la Planta de Ósmosis Inversa de la localidad de Chañar Ladeado, provincia de Santa Fe.

La contratación comprende una instalación fotovoltaica conectada a red, sin acumulación de energía, con potencia pico mínima del campo fotovoltaico de 125 kWp en corriente continua (CC) y potencia nominal mínima de inyección de inversores de 125 kW en corriente alterna (CA), salvo que las autoridades eléctricas competentes exijan ajustes técnicos fundados que no reduzcan la finalidad ni la capacidad operativa del sistema.

El adjudicatario deberá entregar el sistema completo, operativo, ensayado, conectado, habilitado por los organismos competentes y apto para su funcionamiento regular, incluyendo todos los elementos principales, auxiliares, accesorios, protecciones, obras de nexo, gestiones, ensayos y documentación necesaria, aun cuando algún componente no hubiera sido expresamente individualizado.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221, desde el día 03 de Agosto de 2026, hasta el día 08 de Septiembre de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de Septiembre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 588 565013 Ago. 5 Ago. 19

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2026

OBJETO: adquisición de:

- 6 (seis) Cámaras de seguridad para reconocimiento de patentes y tráfico vehicular

- 6 (seis) Licencias
- Soporte de configuración

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 20/08/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (3462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 20/08/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 21/08/2026 a las 8:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos noventa mil (\$290.000).
\$ 225 564989 Ago. 5 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 11/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra) de la ciudad de Armstrong.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.799.108,34

FECHA DE APERTURA: Día 20 de Agosto de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 31 de Julio de 2026.

\$ 450 564884 Ago. 4 Ago. 18

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA LPU-2026-00000001-APPSF-PEMJYS

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de 20 (veinte) vehículos 10 (diez) tipo SUV segmentos B y 10 (diez) tipo sedán cuatro puertas segmento B con destino a la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán realizarse ingresando al link <https://gestionvirtual.santafe.gob.ar>, antes del día y hora fijado para la apertura de ofertas.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se efectuará el día 21 de agosto de 2026 a las 10 horas.

S/C 49574 Ag. 3 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 002/2026

OBJETO: ADQUISICION DE UN CAMION CON CAJA VOLCAOORA 0 KM, UN TANQUE ATMOSFERICO DE ARRASTRE 0 KM, UN AUTOMOVIL 0 KM, UNA CAMIONETA 0 KM.

LLámese a Licitación Pública N°002/2026, para la adquisición de:

* Lote 1: (1) Camión con caja voleadora 0KM.

* Lote 2: (1) Tanque atmosférico de arrastre 0KM.

* Lote 3: (1) Automóvil 0 KM.

* Lote 4: (1) Camioneta 0 KM.

Todos para la Municipalidad de Las Toscas (Sta. Fe), (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).

MONTO DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Lote 1: \$ 1.700.000,00

Lote 2: \$ 310.000,00

Lote 3: \$ 300.000,00

Lote 4: \$ 560.000,00

CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N° 901 - Tel/fax: 03482-492149/279.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.

VENTA: Hasta el día 14/08/2026 de 7:00 hs a 12:00 hs, ante la Secretaría de Planificación Económica de la Municipalidad de Las Toscas, sito en Calle 12 N°901, tel/fax: (03482) 492149/279, o por correo electrónico: hacienda@lastoscas.gob.ar.

APERTURA: 20/08/2026 - 11hs - Calle 12 N° 901 - Sala de Conferencias de la Municipalidad de Las Toscas.

\$ 100 564854 Ago. 3 Ago. 14

HOSPITAL SAMCO " DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN ACELERADA N° 12/26 EXPEDIENTE: N° 0000-0000015-0 (HSVC)

APERTURA: 13/08/26 HORA: 10:00

OBJETO: Adquisición de insumos de medicamentos y descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital

DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000.- (pesos cincuenta millones

con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473448

E-mail: compras.comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24

S/C 49588 Jul. 31 Ago. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/26 DECRETO N° 7849/2026

Objeto: PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE 25 CUADRAS DE CORDON CUNETA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 273.020.000 (Pesos doscientos setenta y tres millones veinte mil con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 09.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: 5.000 (Pesos cinco mil quinientos veinte con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564656 Jul. 31 Ago. 13

LICITACION PUBLICA N° 21/26 DECRETO N° 7850/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE MONITOREO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 420.710.880,44 (cuatrocientos veinte millones setecientos diez mil ochocientos ochenta con 44/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y Previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564655 Jul. 31 Ago. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/26 DECRETO N° 7851/2026

Objeto: PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.889.722.37 (pesos ciento setenta millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintidós con 37/100).

APERTURA OFERTAS: 21/08/2026 - 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe, Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

Sirva remitir copia de la misma a esta Secretaría una vez efectuada la publicación y previo a la fecha de apertura.

\$ 1000 564658 Jul. 31 Ago. 13

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2026 SEGUNDO LLAMADO

DECRETO MUNICIPAL N° 046/2026

Objeto: Adjudicación de espacios destinados a la Instalación de Vehículos Carribar.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT,

Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096, Hasta las 10.30 hs. del día 27/08/2026.

PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas, Hasta media hora antes de la fijada para la apertura de la licitación.

APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Dirección de Gobierno, El día 27 de agosto de 2026 a las 11hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil).

\$ 450 564717 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

La Comuna de Pueblo Andino llama a Licitación Pública N° 05/2026 con el:

Objeto de: adquisición y/o construcción de 108 columnas de hierro tipo pelicano de

8.00 m para alumbrado público, 83 brazos de luminaria tipo ménsula con agarradera metálica, 423 artefactos luminicos Led de 150 w de 18.000 lúmenes o superior y Kit puesta a tierra jabalina ¾ 150 cm, kit acometida morsetos fusibles y cableado interno 2,5x 2, contactores 40 amp, interruptor termo magnético monof. 2p 40 a, fotocélula, cable subterráneo monofásico 2x10, conmutador de línea, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de condiciones particulares y demás documentación.

Recepción de Ofertas: hasta el 20 de agosto de 2026 - 10:00 horas.

Fecha de Apertura: 20 de agosto de 2026 - 12 horas.

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal.

Venta de pliegos: Secretaría Comunal y/o Caja Comunal.

Valor del Pliego: \$ 150.000.

PUEBLO ANDINO, 29 de julio 2026.

\$ 450 564731 Jul. 31 Ag. 13

COMUNA DE SANCTI SPIRITU

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: COMPRA: UNA MÁQUINA MOTONIVELADORA OK. GRANDE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 134.900.000,00.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Calle: Lisandro de la Torre y Sarmiento.

e-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar.

TEL. 03462-444343/444008.

APERTURA DE OFERTAS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Fecha y Hora: 13/08/2026 - 9:30 HS.

Sancti Spiritu, 27 de Julio de 2026.

\$ 500 564597 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION N° 07/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 07/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado sobre calle Chaco s/n° de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (lote N° 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 18 de agosto de 2026 a las 09:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 564673 Jul. 30 Ag. 12

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

Liámase a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 06/2026.

Apertura de sobres: día 27 de agosto de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce. San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 27 de julio de 2026 hasta el 27 de agosto de 2026.

\$ 450 564644 Jul. 30 Ag. 12

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2026

OBJETO: "CONTRATACION DE UNA ASEGURADORA PARA RIESGOS DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A.R.T"

APERTURA DE OFERTAS: viernes 21 de Agosto de 2026, a las 9:00

horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la municipalidad.-

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación www.arroyoseco.gov.ar/normativa

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 21 de agosto de 2026.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 200.000- (Pesos: doscientos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 400.000.000.- (Pesos: cuatrocientos millones) IVA Incluido.

\$ 450 564424 Jul. 27 Ago. 7

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 19/26

DECRETO N° 7820/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2094 LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 449.100.640,68 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 68/00).

APERTURA OFERTAS: 12/08/2026 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V.G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (PESOS CINCO MIL).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar.

\$ 1000 564469 Jul. 27 Ago. 7

COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PUBLICA N° 03/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de un TRACTOR DOBLE TRACCIÓN 160 HP - 0KM y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 03/08/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.-

Recepción de ofertas: El día 05/08/2026 a las 09:30 horas en sede comunal. Apertura de ofertas: El día 05/08/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.

Presupuesto oficial: \$71.214.308,37.

\$ 675 564226 Jul. 22 Ago. 11

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERTENGO ALBERTO ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 564916 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AL-SINA ANTONIO CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564917 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. HERNANDEZ VICENTE ABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564918 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MAT-TALONI DEMIAN CESAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564919 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. PONCE GRACIELA HORTENSIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/07/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 564914 Ago. 4 Ago. 18

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZALAZAR MARCELO VETO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/07/2026.

\$ 100 564496 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ACOSTA CARLOS ANIBAL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/07/2026.

\$ 100 564503 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. AMATTI ROQUE ANTONIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/07/2026.

\$ 100 564504 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. GIAVON CLAUDIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564505 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada FOULQUES ANA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/07/2026.

\$ 100 564506 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MONZA ADELA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/07/2026.

\$ 100 564507 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada HELOU MARIA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 01/07/2026.

\$ 100 564509 Jul. 27 Ag. 7

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. NUÑEZ GASTON MAXIMILIANO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/07/2026.

\$ 100 564511 Jul. 27 Ag. 7

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niño, niña y Adolescente, en los autos: "S/ME-DIDA DE PROTECCIÓN LAURIANO DANIEL CACERES LOPEZ, MATEO ALEXANDER CACERES LOPEZ, MAXIMO RAUL LOPEZ Y ANGELES ROMINA LOPEZ (LEG. 17592, 17493, 17595 y 17596)". Expediente N.º 01503-0011102-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Sr. Jorge Daniel Cáceres dni 39.947.429 (progenitor de Lauriano Daniel Cáceres y Mateo Alexander Cáceres), con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 120, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 03 de Agosto de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: PRO-RROGAR la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de NNA MÁXIMO RAUL LOPEZ, D.N.I. 54.027.759, fecha de nacimiento 02/06/2014, LAURIANO DANIEL CÁ CERES LOPEZ, D.N.I.: 56.020.038 fecha de nacimiento 23/02/2017, MATEO ALEXANDER CÁ CERES LOPEZ, D.N.I.: 56.964.169, fecha de nacimiento 26/10/2018 y la adolescente ÁNGELES ROMINA LOPEZ, D.N.I.: 49.576.236, fecha de nacimiento 15/05/2009, D.N.I.: 49.576.236; hijos/a de la Sra. Gisel Sabrina López, D.N.I.: N.º 32.179.013, con domicilio en calle P de Espinoza 6800 de la ciudad de Santa Fe; y en el caso de LAURIANO DANIEL y MATEO ALEXANDER, hijos del Sr. Jorge Daniel Cáceres, D.N.I.: N.º 39.947.429, con domicilio desconocido, según informa equipo interdisciplinario. ARTÍCULO N.º 2: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la presente disposición Aclaratoria de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas. ARTICULO N.º 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N.º 12.967; y su decreto reglamentario, se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción

del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Soledad Ruiz de Galarreta, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niño, Niña y Adolescente – Santa Fe.-

S/C 49662 Ag. 07 Ag. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "GONZALEZ, E. VILLATA, G. y OTROS s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior -; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario N° 619/10: "San Lorenzo, 06 de Agosto de 2026.- Disposición N° 57/26 -ADECUA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DISPOSICIÓN N° 82/24-VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: ACLARAR y/o ADECUAR la PARCIALMENTE la RESOLUCIÓN DEFINITIVA -Disposición N° 82/24, de fecha 20/09/2024-, en relación a la situación del niño; GONZALEZ, MATHEO LIAM, DNI 59.104.061, F/N 17/12/2021 y sugerir la designación como tutora y/o guardadora judicial de su abuela paterna (cfr. arts. 104, 657 y ss. y cc. del CCyCN), la que actualmente ejerce su cuidado personal, Sra. SERRANO, Liliana Genoveva, DNI 14.831.462, domiciliada en calle Congreso N° 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, dejando sin efecto cualquier otra sugerencia. Correspondiendo privar a sus progenitores; Sra. LUJAN, Erika Beatriz, DNI N° 43.164.441, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, y al Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de la responsabilidad parental por encontrarse incurso en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 2) SUGERIR la privación de la responsabilidad de los progenitores del niño GONZALEZ, EITHAN CALEB, DNI 57.454.318, F/N 09/01/2019, Sra. RUIZ ARDABÁN, Carolina Elisa, DNI N° 37.575.151, argentina, mayor de edad, y del Sr. GONZALEZ, Franco Alexis Alberto, DNI N° 37.815.300, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Congreso 1261 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, por encontrarse incurso en las previsiones del art. 700, incs. b) y c), del CCyCN; 3) NOTIFIQUESE la presente aclaración al Juzgado de Familia competente, y SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" FDO. Maria Florencia Biró- Delegada regional de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10.-ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado

en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. -ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 49652 Ag. 07 Ag. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 54/26 de fecha 6 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "L.L.U Y C.L.E s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio al Sr. DANIEL LOPEZ, DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 6 de Agosto de 2026.- Sr. DANIEL LOPEZ, DNI desconocido, domicilio desconocido. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "L.L.U Y C.L.E S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 6 de Agosto de 2026.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 56/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños L.L.P, DNI XXXXXXXXX F.N 18/03/2015 Y C.I.E, DNI XXXXXXXX, F/N 12/07/2017, hijos de la Sra. Gabriela Belén, Chamorro DNI 35.853.566, quien se encuentra fallecida y siendo Uriel hijo del Sr. Daniel López, DNI y Domicilio desconocido y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, los niños se encuentran en grave riesgo psicofísico sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO

TIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 49653 Ag. 07 Ag. 11

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. SRGIO RODRIGO CORREA DNI N.º 31.399.751
Por Disposición Administrativa N° 104/26 de fecha 05 de junio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "CORREA HERRERA VALENTINA MORENA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar al Sr. SERGIO RODRIGO CORREA DNI N.º 31.399.751 con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 05 de junio de 2026... Disposición N° 104/26... y Vistos... y... Considerandos, DISPONE: a) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a la adolescente Herrera Correa, Valentina Morena, D.N.I.N.º 49.507.411, nacida en fecha 06/07/2009, hija de Jessica Natali Herrera, con domicilio en calle Manantiales N.º 3816 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. b) SUGERIR al Juzgado interviniente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, y que la situación de la adolescente sea abordada por el Programa de Autonomía Progresiva. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26.061; Ley 12.967. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Jessica Natali Herrera DNI: 33.305.198, con domicilio en calle Manantiales N° 3816 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. d) DISPONER notificar dicha resolución a la progenitora y/o representantes legales. e) DISPONER notificar la resolución de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 12, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la pro-

vincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 49665 Ag. 07 Ag. 11

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MONTES DE OCA, Diego Armando, DNI N° 34.148.661, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: "CASSINA B Y MONTES DE OCA M S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27881467-7, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1286 San Lorenzo, 30 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1º) Hacer lugar parcialmente al pedido de control de legalidad y, en consecuencia, ratificar la Disposición n° 94/24, de fecha 17/10/2024, de la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, únicamente en cuanto concierne al niño MÁXIMO AUGUSTO MONTES DE OCA, DNI n° 54.376.620, declarando su situación de adoptabilidad (arts. 607 inc. c, 608, 609 y 610 del CCCN; ley 12.967). 2º) Oficiar al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (ley provincial 13.093) a fin de que remita los legajos de los postulantes que mejor respondan a las necesidades del niño, debiendo ponderarse especialmente la aptitud y disposición de los pretensos adoptantes para respetar y sostener el vínculo fraterno con su hermana Brisa Bianca Jazmin Cassina (art. 595 incs. d y e del CCCN). 3º) Diferir el control de legalidad respecto de la adolescente BRISA BIANCA JAZMÍN CASSINA, DNI n° 53.183.704 — quien se autopercibe Axel—, manteniéndose la medida de protección excepcional y las diligencias ordenadas para dar con su paradero y resguardar su integridad psicofísica, cuyo resultado deberá informarse a este Tribunal. 4º) Requerir a la Delegación Regional San Lorenzo que, en el plazo de TREINTA (30) días, presente un plan de trabajo concreto y circunstanciado respecto de la adolescente, en los términos del considerando VI

(acompañamiento integral, autonomía progresiva, escolarización, salud mental, eventual tratamiento por consumo y acompañamiento de su proceso de autopercepción de identidad). 5°) Hacer saber a la Dra. Camila Magagnini, abogada del niño designada en autos, que deberá aceptar el cargo por ante la Actuaría en cualquier día y hora hábil de audiencia, bajo apercibimientos de ley, y tomar contacto con su defendida, debiendo la Delegación facilitar dicho contacto. 6°) Encomendar a la Delegación Regional San Lorenzo que garantice y documente encuentros periódicos entre los hermanos, salvo que razones fundadas en su interés superior lo desaconsejen. 7°) Notifíquese la presente a los progenitores —Sr. Diego Armando Montes de Oca y Sra. Carina Elisabet Cassina—, teniéndose presente la notificación edictal practicada respecto de quienes no posean domicilio conocido, a la Delegación Regional San Lorenzo, a la Defensora General, a la Asesora de Menores y a la abogada del niño. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Roldán (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría). Y un decreto del siguiente tenor: "San Lorenzo, 06 de Agosto de 2026.- Hágase saber que el nuevo juez que va a entender es el Dr. Hernán Andrés Julián. Venidos los autos, agréguese. Al cargo n° 20836: Cítese a los progenitores Sres Diego Armando Montes de Oca y de Carina Elisabet Cassina, ambos con domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación respecto a MÁXIMO AUGUSTO MONTES DE OCA DNI 54376650 -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1286-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Al cargo n° 21075: Por notificada." Fdo. Julián (Juez) - Abog. Muchiutti (Secretaría).- S/C 49660 Ag. 07 Ag. 11

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CASSINA, Carina Elisabet, DNI N° 29.172.582, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del expediente: "CASSINA B Y MONTES DE OCA M S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27881467-7, que tramita por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, se ha dispuesto lo siguiente: "Nro. 1286 San Lorenzo, 30 de Julio de 2026.- Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1°) Hacer lugar parcialmente al pedido de control de legalidad y, en consecuencia, ratificar la Disposición n° 94/24, de fecha 17/10/2024, de la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, únicamente en cuanto concierne al niño MÁXIMO AUGUSTO MONTES DE OCA, DNI n° 54.376.620, declarando su situación de adoptabilidad (arts. 607 inc. c, 608, 609 y 610 del CCCN; ley 12.967). 2°) Oficiar al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (ley provincial 13.093) a fin de que remita los legajos de los postulantes que mejor respondan a las necesidades del niño, debiendo ponderarse especialmente la aptitud y disposición de los pretendientes adoptantes para respetar y sostener el vínculo fraterno con su hermana Brisa Bianca Jazmín Cassina (art. 595 incs. d y e del CCCN). 3°) Diferir el control de legalidad respecto de la adolescente BRISA BIANCA JAZMÍN CASSINA, DNI n° 53.183.704 — quien se autopercebe Axel—, manteniéndose la medida de protección excepcional y las diligencias ordenadas para dar con su paradero y resguardar su integridad psicofísica, cuyo resultado deberá informarse a este Tribunal. 4°) Requerir a la Delegación Regional San Lorenzo que, en el plazo de TREINTA (30) días, presente un plan de trabajo concreto y circunstanciado respecto de la adolescente, en los términos del considerando VI (acompañamiento integral, autonomía progresiva, escolarización, salud mental, eventual tratamiento por consumo y acompañamiento de su proceso de autopercepción de identidad). 5°) Hacer saber a la Dra. Camila Magagnini, abogada del niño designada en autos, que deberá aceptar el cargo por ante la Actuaría en cualquier día y hora hábil de audiencia, bajo apercibimientos de ley, y tomar contacto con su defendida, debiendo la Delegación facilitar dicho contacto. 6°) Encomendar a la Delegación Regional San Lorenzo que garantice y documente encuentros periódicos entre los hermanos, salvo que razones fundadas en su interés superior lo desaconsejen. 7°) Notifíquese la presente a los progenitores —Sr. Diego Armando Montes de Oca y Sra. Carina Elisabet Cassina—, teniéndose presente la notificación edictal practicada respecto de quienes no posean domicilio conocido, a la Delegación Regional San Lorenzo, a la Defensora General, a la Asesora de Menores y a la abogada del niño. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Roldán (Juez en Suplencia) – Abog. Muchiutti (Secretaría). Y un decreto del siguiente tenor: "San Lorenzo, 06 de Agosto de 2026.- Hágase saber que el nuevo juez que va a entender es el Dr. Hernán Andrés Julián. Venidos los autos, agréguese. Al cargo n° 20836: Cítese a los progenitores Sres Diego Armando Montes de Oca y de Carina Elisabet Cassina, ambos con domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación respecto a MÁXIMO AUGUSTO MONTES DE OCA DNI 54376650 -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1286-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Al cargo n° 21075: Por notificada." Fdo. Julián (Juez) - Abog. Muchiutti (Secretaría).- S/C 49661 Ag. 07 Ag. 11

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 06 días del mes de agosto de 2026, se procede a notificar mediante el presente al Comisario Supervisor @ N.I. 336.262 Pascual Alberto Parente, Comisario @ N.I. 104.124 Santiago López, Inspector @ N.I. 364.363 Gerardo José Cejas y Suboficial de Policía @ N.I. 446.653 Aldo Aguirre o sus derechohabientes de la Resolución J.P.P. (D-5) Nro. 556/26 (Expte. D-5 N° 19.705/96), de la cual transcriben sus partes fundamentales: Visto:..., Considerando:., El Sr. Jefe de Policía de Provincia Resuelve: Art. 1°) Archivar las presentes actuaciones relacionadas con el Comisario Supervisor @ N.I. 336.262 Pascual Alberto Parente, Comisario @ N.I. 104.124 Santiago López, Inspector @ N.I. 364.363 Gerardo José Cejas, Suboficial de Policía @ N.I. 446.653 Aldo Aguirre y otros, conforme lo normado en el Art. 99 inc. c) del R.S.A.. Art. 2°) Para notificación de los causantes, anotaciones y comunicaciones de estilo, Pase al Departamento Personal (D-1), luego Archívese por ante la dependencia que corresponda. Santa Fe: "Cuna de la Constitución Nacional", 21 de abril de 2026. Fdo.: Director General de Policía Lic. Luis Pablo Martín Maldonado, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe. Además se les hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, les asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.- Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 de agosto de 2026. Fdo. Subdirector de Policía Sergio Adrián Sterli, Subjefe del Departamento Personal (D.1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe. S/C 49659 Ag. 07

MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

NOTIFICACION

La Municipalidad de Monte Vera notifica y cita a herederos, derechohabientes y/o responsables, por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, a los fines de presentarse ante la Municipalidad de Monte Vera sita en calle Av. San Martín 6190, de la Ciudad de Monte Vera, el horario de 07:00 a 12:00 hs, para tomar conocimiento del denominado Procedimiento de Reutilización de Fosas – Cementerio Municipal.

Padrón	Titular	N°	Sector	Fila	Fallecido
60068	Municipalidad de Monte Vera	3	C	3	CUEVAS José Alvaro
60093	Municipalidad de Monte Vera	8	C	3	DURAN Jorge y DURAN Roberto
60077	Municipalidad de Monte Vera	14	C	3	CACERES Rodrigo Gabriel
		17	C	3	HERRERA Gonzalo
60092	Municipalidad de Monte Vera	19	C	3	ARGOTA Vanesa
60080	Municipalidad de Monte Vera	20	C	3	VAZQUEZ José Luis
60087	Municipalidad de Monte Vera	21	C	3	MARTINENCO Bladimir
60139	Municipalidad de Monte Vera	22	C	3	CASTILLO María F
60084	Municipalidad de Monte Vera	24	C	3	FLORES AJALLA Sandra Dolores
		25	C	3	CARRANZA Mauro
60086	Municipalidad de Monte Vera	26	C	3	ENGELHAUD Claudio
		27	C	3	GÓMEZ Ariana
		28	C	3	OVIEDO Margarita
60056	Municipalidad de Monte Vera	33	C	3	GÓMEZ Nicolás
60132	Municipalidad de Monte Vera	3	D	4	TISSERA Erasmo
60131	Municipalidad de Monte Vera	5	D	4	VEGA JURADO Andrés
		10	D	4	ROSALLES Damián Sebastián
60127	Municipalidad de Monte Vera	13	D	4	VELAZQUEZ Ramona Delmira
60125	Municipalidad de Monte Vera	15	D	4	MORENO Pascual
60123	Municipalidad de Monte Vera	19	D	4	SALTO Norma
		21	D	4	GÓMEZ Bruno
		23	D	4	ALTAMIRA Vicente
		24	D	4	YEATES Olga Guadalupe
		25	D	4	DEO Eduardo / LEMOS Carmen
60140	Municipalidad de Monte Vera	1	E	5	FLORES Olga del Carmen
60141	Municipalidad de Monte Vera	2	E	5	PERALTA Jovita
60142	Municipalidad de Monte Vera	3	E	5	SOTTINI Pablo Alfredo
60147	Municipalidad de Monte Vera	6	E	5	LOPEZ Basilio Jacinto
60145	Municipalidad de Monte Vera	7	E	5	GAMARRA Domingo
		10	E	5	MUGA Teófilo Patricio
60149	Municipalidad de Monte Vera	11	E	5	RODRIGUEZ Ignacio

60150	Municipalidad de Monte Vera	13	E	5	ROSADO Carlos
60153	Municipalidad de Monte Vera	14	E	5	ZAMBRANO Rodolfo
60155	Municipalidad de Monte Vera	18	E	5	CUELLO J C
60157	Municipalidad de Monte Vera	22	E	5	ARCE Mario
60158	Municipalidad de Monte Vera	23	E	5	ESPINOZA Mario Roberto
60161	Municipalidad de Monte Vera	26	E	5	ROLDAN Justo
60163	Municipalidad de Monte Vera	28	E	5	FERNANDEZ Calisto
60164	Municipalidad de Monte Vera	29	E	5	GAMARRA Rufina
60167	Municipalidad de Monte Vera	31	E	5	AGUIRRE Maria
60166	Municipalidad de Monte Vera	32	E	5	Clementina R de FERNANDEZ
60176	Municipalidad de Monte Vera	4	F	6	VIDEZ Viterman
60180	Municipalidad de Monte Vera	9	F	6	MENA Norberto Jonatán
		10	F	6	MUGA Luisa
		14	F	6	VILLALBA MENDOZA Vera
60191	Municipalidad de Monte Vera	16	F	6	SALTO Pascual Bailón
60192	Municipalidad de Monte Vera	17	F	6	ORTIZ Juan Carlos
60188	Municipalidad de Monte Vera	19	F	6	VARGAS Esteban Leonardo
60101	Municipalidad de Monte Vera	21	F	6	ORTIZ Martin Eduardo
60195	Municipalidad de Monte Vera	22	F	6	ROMERO TAPIA Javier Armando
		2	G	7	MONTENEGRO Ricardo Fabricio
		5	G	7	SALTO Juan Enrique
60234	Municipalidad Monte Vera	8	G	7	SEQUEIRA Gregoria
60213	Municipalidad Monte Vera	12	G	7	MENDOZA Pablo
60218	Municipalidad Monte Vera	20	G	7	DE LA VEGA Juana
		21	G	7	CONDORI Santos
60221	Municipalidad Monte Vera	22	G	7	SANDOVAL Clementina
		23	G	7	ESPINDOLA Delia
60223	Municipalidad Monte Vera	24	G	7	LEMAIRE Pedro
60222	Municipalidad Monte Vera	25	G	7	ARECO DONAIRE Rosa
60224	Municipalidad Monte Vera	27	G	7	AQUINO Catalina
		30	G	7	TOLAVA ZERPA José
60226	Municipalidad Monte Vera	31	G	7	PENA Bernardo
60247	Municipalidad Monte Vera	10	H	8	PANIAGUA Cecilio
		13	H	8	BAEZ Fabricio
60476	Municipalidad Monte Vera	14	H	8	MENDOZA Nélida Beatriz
		15	H	8	CUEVAS Alfredo
		16	H	8	VELAZQUEZ Martin
60253	Municipalidad Monte Vera	17	H	8	SALLUCA Maria Elisa
60254	Municipalidad Monte Vera	19	H	8	SANTILLAN Olga
60258	Municipalidad Monte Vera	23	H	8	SANCHEZ Oscar Raul
60256	Municipalidad Monte Vera	24	H	8	OVANDO GUEVARA Nelson
60259	Municipalidad Monte Vera	25	H	8	ROMERO Claudia Vanesa
60262	Municipalidad Monte Vera	30	H	8	DELGADO Fernando
60261	Municipalidad Monte Vera	32	H	8	TOLABA Martin César

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 150/26 de Fecha 03 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.692 referenciados administrativamente como "GARCIA MAZÓN, JARED BAUTISTA – DNI N° 70.509.989 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARTÍN NICOLÁS MAZÓN - DNI N° 44.065.134 – CON DOMICILIO EN CALLE BENITO JUAREZ N° 129 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N° 150/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JARED BAUTISTA GARCÍA MAZÓN - DNI N° 70.509.989 - Nacido en Fecha 09 de Mayo de 2025 - hijo de la Sra. Tatiana Zoe García - DNI N° 46.761.014 – con domicilio en Calle 409 N° 3675 – 3° Casa – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Martín Nicolás Mazón - DNI N° 44.065.134 – con domicilio en calle Benito Juárez N° 129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 04 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral del niño JARED BAUTISTA GARCÍA MAZÓN - DNI N° 70.509.989 - Nacido en Fecha 09 de Mayo de 2025 - en favor de la progenitora SRA. TATIANA ZOE GARCÍA - DNI N° 46.761.014 – con domicilio en Calle 409 N° 3675 – 3° Casa – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del progenitor SR. MARTÍN NICOLÁS MAZÓN - DNI N° 44.065.134 – con domicilio en calle Benito Juárez N° 129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 04 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que

se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 49649 Ag. 6 Ag. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 150/26 de Fecha 03 de Agosto de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.692 referenciados administrativamente como "GARCIA MAZÓN, JARED BAUTISTA – DNI N° 70.509.989 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. TATIANA ZOE GARCIA - DNI N° 46.761.014 – CON DOMICILIO EN CALLE 409 N° 3675 – 3° CASA – PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 03 de Agosto de 2026, DISPOSICIÓN N° 150/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño JARED BAUTISTA GARCIA MAZÓN - DNI N° 70.509.989 - Nacido en Fecha 09 de Mayo de 2025 - hijo de la Sra. Tatiana Zoe García - DNI N° 46.761.014 – con domicilio en Calle 409 N° 3675 – 3° Casa – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Martín Nicolás Mazón - DNI N° 44.065.134 – con domicilio en calle Benito Juárez N° 129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 04 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral del niño JARED BAUTISTA GARCIA MAZÓN - DNI N° 70.509.989 - Nacido en Fecha 09 de Mayo de 2025 - en favor de la progenitora SRA. TATIANA ZOE GARCIA - DNI N° 46.761.014 – con domicilio en Calle 409 N° 3675 – 3° Casa – Pasillo - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto del progenitor SR. MARTÍN NICOLÁS MAZÓN - DNI N° 44.065.134 – con domicilio en calle Benito Juárez N° 129 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del niño.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 04 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las me-

das de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 49648 Ag. 6 Ag. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Diego Saldaña DNI N° 34.951.933. Por Disposición Administrativa N° 130Bis/26 de fecha 02 de julio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SALDAÑA CAMILA AGUSTINA DNI N° 48.738.617 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. DIEGO SALDAÑA DNI N° 34.951.933 con ultimo domicilio conocido en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 02 de julio de 2026,... Disposición N° 130Bis/26y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a Saldaña, Camila Agustina - DNI 48.738.617, fecha de nacimiento 22 de julio del 2008; hija del Sr. Saldaña, Diego DNI 34.951.933 con domicilio en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Galvez y de la Sra. Evelina Galvan DNI 37.714.708 domiciliada en calle Mármol al 2800 (Obligado) de la ciudad de Villa Gdor. Galvez .B) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la propuesta de inclusión de la adolescente CAMILA AGUSTINA SALDAÑA al Programa de Asistencia al Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada. C) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente.D) DISPONER notificar el dictado de la presente resolución de medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administra-

tivo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49641 Ag. 6 Ag. 10

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sra. EVELINA GALVAN DNI N.º 37.714.708. Por Disposición Administrativa N° 130Bis/26 de fecha 02 de julio de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "SALDAÑA CAMILA AGUSTINA DNI N.º 48.738.617 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. EVELINA GALVAN DNI N.º 37.714.708 con último domicilio conocido en calle Marmol N° 2800 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, de 02 de julio de 2026,...Disposición N° 130Bis/26y Vistos....y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a Saldaña, Camila Agustina - DNI 48.738.617, fecha de nacimiento 22 de julio del 2008; hija del Sr. Saldaña, Diego DNI 34.951.933 con domicilio en calle Simón Bolívar y Richieri de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez y de la Sra. Evelina Galvan DNI 37.714.708 domiciliada en calle Marmol al 2800 (Obligado) de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez .B) SUGERIR al Juzgado Unipersonal competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la propuesta de inclusión de la adolescente CAMILA AGUSTINA SALDAÑA al Programa de Asistencia al Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada. C) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente.D) DISPONER notificar el dictado de la presente resolución de medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el ar-

tículo 62 de la Ley 12.967.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi – Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 49642 Ag. 6 Ag. 10

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor Campos Víctor Hugo que en el Expediente N° 00702-0004820-1 caratulado: " Campos Víctor Hugo – Acta de Infracción 5829.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar a la empresa el Acta de Infracción N° 5829 de fecha 25/09/2025 confeccionada por el área Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación a los art. 76, 83 inc. 11 y 17 en el marco de la Ley Provincial N° 13169. La Ley N° 13169 art. 27 establece el pago voluntario de las infracciones (50 % del valor de la multa), por tal motivo se acompaña la boleta correspondiente en caso que Usted quiera hacer uso de dicho beneficio. Una vez abonada la misma debe enviar el comprobante de pago al mail que se encuentra debajo. En caso contrario y en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la Secretaría de Transporte y Logística (sita en Mitre 930 Piso 3, Rosario). Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden 10 (diez) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, en caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las Resoluciones de Multas correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacions-tafe@gmail.com – Acta N° 5829. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. María Verónica PINO – Directora General de Fiscalización y Servicios Administrativos – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo.-" Saludo a Ud. con atenta consideración.-

S/C 49640 Ag. 6 Ag. 7

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 12

Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

VISTO:

El N° EE-2026-00054206-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital PGD-TIMBÓ, mediante el cual la Institución Formadora N° 16, Ce.Ca.Marco-FCJS-UNL solicita homologación del curso "Arquitectura de Convenios de Familia: De la Autonomía de la Voluntad a la Homologación Judicial Efectiva" como capacitación continua; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 regula los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19 en sus Artículos 24 y 25, establecen que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente;

Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos de los cursos de capacitación continua, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar e conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover, el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de la Formación Básica y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que la institución formadora Ce.Ca.Marco, Institución habilitada bajo el N° 16 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional solicita homologación del Curso "Arquitectura de Convenios de Familia: De la Autonomía de la Voluntad a la Homologación Judicial Efectiva"; con una carga horaria de 10 horas virtuales (6 sincrónicas y 4 asincrónicas), a efectos de acreditar horas en fuero civil y comercial y familia;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero Civil y Comercial y Familia;

Que por lo expuesto, la presente se dicta en uso de facultades conforme Artículo del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, y lo establecido en los Decretos N° 146/23 y N° 102/24;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Homológuese como Capacitación Continua el curso "Arquitectura de Convenios de Familia: De la Autonomía de la Voluntad a la Homologación Judicial Efectiva"; presentado por Ce.Ca.Marco, como válida para acreditar 10 (diez) horas de capacitación continua en materia civil y comercial y de familia, conforme los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151/10 Anexo IV Decreto 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2°: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previsto en los respectivos programas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese
S/C 49643 Ag. 6 Ag. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 13

Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00060378-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital - PGD-TIMBÓ, mediante el cual la Institución Formadora Escuela de Capacitación en Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Colegio de Abogados de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de Santa Fe; solicita homologación del curso "Mediación en Tema de Marcas y Propiedad Intelectual" como capacitación Continua;; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (Artículo 3);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que el Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados de la 2da Circunscripción de Rosario, a través de su Directora General Dra. Juana Mónica Aguirre, solicita homologación del curso "Mediación en Tema de Marcas y Propiedad Intelectual" como capacitación continua, con una carga horaria de diez (10) horas, a cargo de Hernán Bobrovsky, Alicia Dolagaray, como docentes titulares; Hernán Bobrovsky, Ana Florencia Gómez, Silvia Gabriela Monzón Portaneri, como docentes invitados y Mariela C. Foronda y Gustavo Fe, del equipo docente de la Institución;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinación y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Homológuese el curso "Mediación en Tema de Marcas y Propiedad Intelectual", con una carga horaria de diez (10) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2º: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49644 Ag. 6 Ag. 10

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 244

SANTA FE, 4 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00069616-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de diecisiete (17) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ARAN MORALES SILVIO DANIEL CUIT N.º 20-25651436-3; ARROYO GONZALO IGNACIO CUIT N.º 20-35051221-8; BARBARA LEANDRO ARIEL CUIT N.º 20-34889692-2; CARDOZO GIBRAN GABRIEL CUIT N.º 20-36814451-8; CASADIDIO MIRCO ANDRÉS CUIT N.º 20-26847168-6; CASALENOVO MAXIMILIANO EXEQUIEL CUIT N.º 23-33301140-9; COUTHINO FACUNDO DAVID CUIT N.º 20-33213198-3; GANDINI STELLA MARIS CUIT N.º 27-17982822-2; GENINATTI SERGIO CUIT N.º 20-14301614-6; LABORATORIO CELTYC S.A. CUIT N.º 30-71638317-9; GONZALEZ MIGUEL ANTONIO CUIT N.º 20-20590346-2; MAGRIS MARTIN DINO CUIT N.º 20-24367648-8; MAURINO MILTON LUCAS CUIT N.º 20-26973478-8; MULLER RODOLFO JULIO CUIT N.º 20-12437045-1; NAAR ROJAS SALMA ELENA CUIT N.º 20-96294684-5; PRESTA NORMA BEATRIZ CUIT N.º 27-17790417-7; ROJAS LEANDRO EMANUEL CUIT N.º 20-35001815-9.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: DE LA IGLESIA BLAS CUIT N.º 23-42327924-9; GAETANO JORGE OMAR CUIT N.º 20-12915129-4; INIGUEZ DIEGO HERNAN CUIT N.º 20-37153488-2; ROMERO MARINA GISELA CUIT N.º 27-34090842-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49639 Ag. 6 Ag. 7

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°245

SANTA FE, 6 de Agosto de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00071061-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dieciocho (18) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obliga-

torias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BARNIJ SCHIFITTO JORGELINA ELISABET CUIT N.º 27-28017235-4; CARDOZO RUBÉN OMAR CUIT N.º 23-22712274-9; COOPERATIVA DE TRABAJO POLLUX LIMITADA CUIT N.º 30-71699488-7; CONSULTORA PARINO Y ASOCIADOS S.A. CUIT N.º 30-71026833-5; ESTRUCTURAL SERVICIOS SAS CUIT N.º 30-71854021-2; FREM CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-71718643-1; JPG ABERTURAS DE ALUMINIO S.R.L. CUIT N.º 30-71554771-2; LA QUINTA EVENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71398680-8; LIMITE Y VALLADOS S.R.L. CUIT N.º 30-71663505-4; LUERO LEANDRO ALEXIS CUIT N.º 20-32660228-1; MAC GUIRE SOFIA CUIT N.º 27-34933342-8; MAFFEI MAXIMILIANO ANDRÉS CUIT N.º 20-31044397-3; MUSSIN TOMÁS LAUTARO CUIT N.º 20-44024353-4; NEWTON S.A. CUIT N.º 30-71466528-2; NODO 45 S.A.S. CUIT N.º 30-71920371-6; RADIOS DEL LITORAL S.R.L. CUIT N.º 30-71819373-3; TA'VEREN S.A. CUIT N.º 30-71736171-3; SEGURIDAD LITORAL S.R.L. CUIT N.º 30-52003101-0.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ASSERCA S.R.L. CUIT N.º 33-71073560-9; BIOAC S.R.L. CUIT N.º 30-71719252-0; ECOFLOW S.R.L. CUIT N.º 30-71058942-5; MASIVO S.A. CUIT N.º 30-71097528-7; PLURAL S.A. CUIT N.º 30-71311160-7; PROPIEDAD PROTEGIDA S.A.S. CUIT N.º 30-71676727-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 49651 Ag. 6 Ag. 7

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 900

Santa Fe, 31 de julio de 2026

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00051468-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- TIMBO; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 189 de la Ley Nacional N° 27802 incorporó como inciso m) del cuarto párrafo del artículo 28 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t.o. 1997) a la provisión de energía eléctrica utilizada en sistemas y/o equipos de riego con destino al sector agroindustrial, estableciendo a su respecto la aplicación de la alícuota diferencial allí prevista;

Que el acceso a dicho tratamiento tributario requiere que los usuarios alcanzados acrediten su condición de productor bajo riego ante las entidades prestadoras del servicio eléctrico, no existiendo actualmente un mecanismo provincial ágil, uniforme y digital que permita dicha acreditación;

Que la Ley Provincial N° 13740 establece un régimen integral para la gestión de los recursos hídricos provinciales, sujetando el uso productivo de las aguas públicas al otorgamiento de los correspondientes permisos o concesiones y disponiendo, en su Artículo 153, que la inscripción de los derechos de uso productivo en los registros públicos de agua reviste carácter constitutivo; todo ello en la órbita del Ministerio de Obras Públicas; Que el Artículo 31 de la misma Ley establece que para el caso de uso agrícola y silvícola se requiere que los requisitos mínimos (verificación de aptitud de predio, del agua y del sistema de riego), sean aprobados por autoridad competente, que actualmente es el Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería;

Que, a efectos de facilitar el propósito de la Ley N° 27802, es oportuno crear un mecanismo específico, destinado a empadronar a las personas que llevan adelante actividades agroproductivas desarrolladas bajo riego, denominado "Padrón de Actividades Agroproductivas bajo Riego" (PAAR); Que la inscripción en el PAAR se efectuará sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y procedimientos establecidos por la normativa aplicable en materia de permisos y concesiones de uso de las aguas públicas, de registración de perforaciones y de sus responsables técnicos, y demás exigencias que resulten aplicables en materia de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos;

Que la tramitación iniciará a solicitud del interesado por atención virtual,

en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mediante un formulario único con carácter de declaración jurada que incluirá: a) Identificación del solicitante -nombre o razón social y C.U.I.T./C.U.I.L.-; b) Legitimación sobre el inmueble en el que se emplaza el sistema de riego, mediante título de propiedad, contrato de arrendamiento o aparcería, comodato, constancia de posesión u otro instrumento idóneo; c) Identificación del suministro eléctrico afectado al riego -número de cuenta o de medidor y entidad prestadora-; d) Individualización del permiso o concesión de uso de agua otorgado en el marco de la Ley N° 13740, con indicación del número de expediente o resolución, si lo tuviere, o, en su caso, sobre el inicio del trámite correspondiente; e) Toda otra información técnica o administrativa que resulte pertinente;

Que la información aportada por el solicitante será corroborada con la documental respaldatoria obrante en la Administración Pública Provincial; Que el empadronamiento ante el PAAR tendrá una vigencia diferencial dependiendo de la condición del solicitante en relación a la Ley N° 13740; Que el Ministerio de Desarrollo Productivo, conforme los Artículos 8° y 16 de la Ley N° 14224, asiste al Poder Ejecutivo en las materias vinculadas al desarrollo económico productivo provincial, correspondiéndole intervenir en la formulación y ejecución de políticas vinculadas a la producción agropecuaria y a los sistemas productivos derivados de recursos hídricos. A los efectos de la instrumentación del PAAR, actúa en coordinación permanente con el Ministerio de Obras Públicas, a quien corresponde la verificación de los extremos hídricos previstos en la Ley N° 13740; Que la nómina de empadronados en el PAAR será comunicada a las entidades prestadoras del servicio de energía eléctrica en el territorio provincial a los efectos de implementarse la normativa vigente; Que han tomado debida intervención las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos de los Ministerios de Desarrollo Productivo y de Obras Públicas; Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 13740, la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224 y demás normativa aplicable; Por ello,-

EL MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: Créase el Padrón de Actividades Agroproductivas bajo Riego (PAAR), en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, destinado a empadronar a las personas que llevan adelante actividades agroproductivas desarrolladas bajo riego, al solo efecto del tratamiento tributario diferencial previsto por el Artículo 189 de la Ley Nacional N° 27802; sin perjuicio de toda otra inscripción que corresponda efectuarse en los registros provinciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que la inscripción en el PAAR se inicia a solicitud del interesado, a través de plataforma virtual, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo, mediante formulario único con carácter de declaración jurada, elaborado en lo términos de los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Establézcase que la inscripción en el PAAR se denomina: a) Plena: cuando el solicitante cuente con permiso o concesión de uso de agua vigente conforme Ley N° 13740. Tendrá una vigencia de tres (3) años y podrá renovarse, a pedido de parte, mediante trámite simplificado, previa verificación de la subsistencia de las condiciones que determinaron su otorgamiento.

b) En Regularización: cuando el solicitante no cuente con los extremos previstos en el inciso a), pero manifieste, con carácter de declaración jurada, el inicio de uno o más trámites pertinentes ante el Ministerio de Obras Públicas o en el Ministerio de Desarrollo Productivo. Tendrá una vigencia de un (1) año, quedando su renovación sujeta a pedido de parte y al avance efectivo del o de los trámites.

En caso de denegarse el reempadronamiento, deberá ser fundado y por acto administrativo válido.

Vencidos los plazos fijados, y ante la falta de reempadronamiento por cualquier causa, el Ministerio de Desarrollo Productivo notificará tal circunstancia a la entidad distribuidora de energía correspondiente y al Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°: Instrúyase la comunicación por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo, con una frecuencia no mayor a treinta (30) días, a las entidades prestadoras del servicio en el territorio provincial, la nómina de altas, bajas y categorías de inscripciones vigentes en el PAAR, a los fines de la aplicación de la alícuota diferencial prevista en la normativa nacional.

ARTÍCULO 5°: Dispóngase la remisión mensual por parte del Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de Desarrollo Productivo de la nómina actualizada de permisos y concesiones de uso de agua con fines de riego otorgados en el marco de la Ley N° 13.740, a los fines de la actualización de la información obrante en el PAAR y de la verificación de las condiciones correspondientes a las categorías previstas en el artículo 3°.

ARTÍCULO 6°: Establézcase que, sin perjuicio de la inscripción en el PAAR, las entidades distribuidoras del servicio de energía eléctrica que operen en el territorio provincial podrán adoptar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas operativas que estimen menester para el otorgamiento de la alícuota diferencial prevista por la Ley N° 27802.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49625 Ag. 5 Ag. 7

MINISTRO DE ECONOMÍA Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 181

Santa Fe, 5 de Agosto de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00048885-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital –PGD – “TIMBO”, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2026 en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, componente 2 para la “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra ejecutando el Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, a través del cual se ampliará la cobertura de banda ancha contribuyendo al cierre de la brecha digital en la Provincia de Santa Fe, y mediante el apalancamiento en la conectividad digital como factor habilitante y su efecto expansivo en la digitalización, se propone avanzar de manera inclusiva hacia una nueva ola de desarrollo provincial que permita conectar con las oportunidades, con las nuevas tecnologías y con el talento del futuro, de forma tal de mejorar la prosperidad y el bienestar para toda la ciudadanía;

Que dicho programa tiene un costo total estimado en la suma de U\$S 124.670.000;

Que la Provincia a través del Ministerio de Economía ha gestionado el financiamiento de este programa a través del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), y las negociaciones realizadas permitirán disponer de un financiamiento de hasta U\$S 100.000.000.- para la ejecución del mismo;

Que por Ley N° 14.054 de fecha 21/10/2021, se autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), hasta la suma de Dólares Estadounidenses Cien Millones (U\$S 100.000.000.-) para el financiamiento del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, promulgada mediante Decreto N° 2345/21;

Que por Convenio N° 11.604, se formalizó el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Santa Fe y CAF en fecha 26/01/2022, suscribiéndose en la misma fecha el correspondiente Contrato de Contragarantía con el Gobierno Nacional;

Que el contrato de préstamo, firmado del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada” en su Componente 2 contempla la construcción de establecimientos escolares;

Que en fecha 19/06/2026, la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello, se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por la CAF, las cuales incluyen el envío previo de los pliegos licitatorios para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 13/07/2026 mediante correo electrónico;

Que en fecha 29/07/2026 la Representante de CAF Oficina en Argentina mediante RA350/2026 manifiesta que la documentación remitida cumple con los requisitos mínimos necesarios que permiten avanzar con la licitación;

Que el Presupuesto Oficial para la obra de “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”, asciende a la suma de PESOS Dos mil cuatrocientos setenta y tres millones quinientos veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro con noventa CENTAVOS (\$2.473.523.384,90), a valores de mayo de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos;

Que los recursos necesarios para la atención de los gastos que demande la ejecución de la presente obra, se encuentran incluidos en la modificación presupuestaria que se tramita por Expediente Electrónico N° EE-2026-00060214-APPSF-PE;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo

(ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Subdirección General de Programación y Coordinación Administrativa de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, ambos pertenecientes a la Unidad de Gestión, han tomado debida intervención en el ámbito de sus competencias;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE del Ministerio de Economía, y la Secretaria de Educación del Ministerio de Educación consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de la Dirección Provincial de Infraestructura del Ministerio de Educación y de la ACEFE del Ministerio de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 4174/2015 resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a licitación al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y sus correspondientes modificatorios, la Ley N° 14.054 de Endeudamiento y el Decreto N° 0246/2021 de creación de la Unidad de Gestión y su modificatorio Decreto N° 0040/2024;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN – DECRETO 0040/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado por la Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021 y su modificatorio Decreto N° 0040/2024, en relación a la Licitación Pública N° 02/2026 para la “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”.

ARTÍCULO 2º: Apruébase el Pliego de Licitación para la ejecución de la obra “Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 134 Dionisio Obelar, en la ciudad de San Javier, Departamento homónimo”, en el marco del Programa de Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada” en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: Llamase a Licitación Pública Nacional N° 02/2026 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS Dos mil cuatrocientos setenta y tres millones quinientos veintitrés mil trescientos ochenta y cuatro con noventa CENTAVOS (\$2.473.523.384,90), a valores de mayo de 2026, con un plazo de ejecución de Trescientos Sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 4º: Fíjase el día 09 de septiembre de 2026 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11.00 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en la Sede actual donde funciona el Jardín, sita en calle Avenida Poeta Julio Migno y avenida Hipólito Irigoyen de la ciudad de San Javier, departamento homónimo - Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 02/2026, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación y designase como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública - Ministerio de Economía;
Abogada MARIA GABRIELA EGIDO LOGARZO – DNI N° 35.448.095, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
CPN LIC. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública – Ministerio de Economía;
Arq. MARÍA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección de Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6º: Autorízase la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la

Unidad de Gestión – Decreto N° 0246/2021, y su modificatorio Decreto N° 0040/24 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8º: El gasto que demande la presente gestión será imputado al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 20, Subprograma 08 – Inclusión Digital y Transformación Educativa “Santa Fe + Conectada”, Proyecto Específico 2 – Fortalecimiento y Modernización de la Infraestructura del Sistema Educativo Provincial, Obra 51 – Construcción y ampliación de edificios escolares, Finalidad 3, Función 4.

ARTÍCULO 9º: Registrase, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 49632 Ag. 5 Ag. 7

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0188

SANTA FE, 4 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 00901-0149910-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Informe C.S.C. y C. N° 049/26 (fs. 1/2), tramita la adquisición de dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36 de la Ley N° 14424 de Presupuesto del Ejercicio 2026;

Que a fs. 4, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 30-6-2026, registrada en Acta N° 2130, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 7);

Que a fs. 10 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente (fs. 11/28);

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 500/26 (fs. 32 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 y modificatoria N° 13985, y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2º, inciso a) y 6º, del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada el 4 de agosto de 2026 y registrada

en Acta N° 2135;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 03/26 con el objeto de adquirir dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente; y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 2 de septiembre de 2026 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: CPN Claudia Patricia Quintana, CPN Ángel Luis Giudici y Dr. Gerardo Gasparrini, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: CPN Darío Luis Walpen, Dra. Silvia Inés Collado y Dr. Julián Emmanuel Passarella. La Comisión deberá expedirse hasta el día 16 de septiembre de 2026.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 15 - Órganos de Control, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26 - EXPEDIENTE N° 00901-0149910-8 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE:
Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO 2 PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución TCP N° 0091/18, Ley N° 12510, su Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares.

Artículo 135º - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerá el orden de mérito de las mismas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente, emitiendo el correspondiente Informe de Preadjudicación. El Informe de Preadjudicación constituye una recomendación y no es vinculante para la autoridad decisoria. Dicho Informe será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

Artículo 135º - Ley N° 12510: "La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente".

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe, en el horario comprendido entre las 8 y 14 horas (en días hábiles para el Organismo).

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 2 de septiembre de 2026 a las 9 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Martín n.º 1735, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada oferta quedará a disposición de los oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la citada Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones.

CAPÍTULO 3 DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

Durante la etapa de análisis de las ofertas, el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe podrá solicitarle al oferente documentación complementaria a efectos de evaluar la calidad jurídica. A modo enunciativo se detalla a continuación la documentación a requerir:

Calidad Jurídica:

A. Personas humanas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

2. Constancia de Inscripción ante ARCA.

B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.

2. Constancia de Inscripción ante ARCA.

3. Última acta de designación de Autoridades vigentes integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

4. Copia certificada del Contrato Social y su última modificación con su correspondiente inscripción en el RPJEC de ser inscriptas en la Provincia de Santa Fe, caso contrario deberá presentar la inscripción del Registro correspondiente.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituyen caso de resultar adjudicatarias.

7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

CAPÍTULO 4 DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo "Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica".

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas, foliadas.

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de sesenta (60) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Organismo su decisión de no mantener la misma con tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de noventa (90) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5 CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los apartados 5.2 y 5.3.
4. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
5. Declaración Jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.

6. Declaración Jurada por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.

7. Constancia de inscripción o de inicio del trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En el caso de presentación de constancia en trámite, si al momento de poder disponer el Organismo la adjudicación no estuviera concluida la inscripción y otorgado el código de persona tributaria en SIPAF, se desestimará la oferta, procediéndose a adjudicar a la oferta que continúa en el orden de mérito.

8. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, tramitada a través de la página de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley N° 17250 – Formulario 522/A” (*).

9. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas” o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas” deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006). (*)

10. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar.

11. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en el punto A del Anexo II.

12. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que los vehículos cotizados cumplen con lo requerido en el punto B del Anexo II.

13. Documentación que acredite la condición de terminales automotrices y/o concesionarios oficiales requerida en el punto B del Anexo II.

14. Nota en carácter de Declaración Jurada informando la procedencia de los vehículos, requerida en el punto B del Anexo II.

15. Nota en carácter de Declaración Jurada informando que poseen la Licencia de

Configuración de Modelo (L.C.M.), requerida en el punto B del Anexo II.

16. Descripción Técnica requerida en el punto E del Anexo II.

17. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que cumplirá con la garantía y servicio técnico requeridos en el punto F del Anexo II.

18. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que asegurará lo requerido en el punto G del Anexo II.

19. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBYCP).

20. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(*) Deberán adjuntarse a la oferta en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el precio unitario y el total del renglón. Los precios cotizados serán considerados precios finales, fijos e invariables, por todo concepto, para el Organismo. No se admitirán ofertas alternativas.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBYCG) y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBYCP) de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Organismo, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139° inciso i) – Punto 7 del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Anexo Único - Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11).

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del Informe de Preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado Informe será: tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar o tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar. El plazo para efectuar las impugnaciones será contado a partir del día hábil siguiente a la fecha del envío del correo electrónico a la casilla denunciada, quedando constancia del mismo en los actuados.

CAPÍTULO 7 RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N.° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Anexo Único - Decreto N° 1104/16.

• Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Anexo Único - Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la cuenta corriente n.° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N.° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 –

Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

• Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos. Beneficiario:

“Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe”.

• Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de

la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público. Asegurado: "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe".

Las garantías serán devueltas de oficio:

- A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

- En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta corriente n° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA – CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- Transferencia bancaria a la cuenta corriente n° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA – CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exención en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
- Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
- Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia.

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago";

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

CAPÍTULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE ENTREGA

Las unidades deberán ser entregadas dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo de adjudicación.

8.2 FORMA DE PAGO

Se abonará dentro de los 20 (veinte) días corridos posteriores a la recepción definitiva de conformidad de los bienes y previa presentación de la factura respectiva.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 036/26 de API).

Datos de facturación: Jurisdicción: Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe- CUIT N.º 30-67837247-8. Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento. Condición de venta: CONTADO.

Lugar de presentación de las facturas: San Martín n° 1735, de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación de los servicios durante el período de garantía en tiempo y forma, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1º/00) diario del monto total cumplido fuera de término.

El adjudicatario es responsable del correcto y permanente funcionamiento de los vehículos durante el período de garantía requerido. Se considerará incumplimiento del servicio de garantía a inadecuadas condiciones de funcionamiento que excedan períodos mayores de setenta y dos horas (72) hábiles, contadas a partir del momento en que el adjudicatario sea notificado fehacientemente del inconveniente detectado. Si el adjudicatario ha sido fehacientemente notificado y el inconveniente denunciado no es solucionado adecuadamente, ya sea por falta de repuestos o de solución técnica, se extenderá automáticamente el período de garantía sin cargo, del vehículo adjudicado, por un período igual al doble del transcurrido desde que se produjo el aviso hasta que se solucionó la falla técnica. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente Pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. I) del artículo 139 del Decreto N° 1104/16- Anexo Único.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Martín n° 1735 – (3000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfono: (0342) 457-3520/Internos:105/114 –

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/26 - EXPEDIENTE N° 00901-0149910-8 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios cero kilómetro, tipo furgón vidriado, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP).

Renglón	Cantidad	Descripción
1		
2		

Vehículos utilitarios cero (0) kilómetro, tipo furgón vidriado, según especificaciones técnicas detalladas en Anexo III

REQUISITOS A CUMPLIMENTAR

A. ANTECEDENTES TÉCNICOS DE LOS OFERENTES

El objeto de la firma o razón social deberá ser afín al objeto del llamado, informando la antigüedad en el ramo. En el caso que el oferente sea una UT, cada una de las empresas integrantes deberá cumplir con los requisitos formales requeridos en la presente licitación. No obstante, se considerarán en forma conjunta los antecedentes aportados por las mismas.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, una breve descripción de su experiencia en ventas análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el Tribunal de Cuentas pueda requerir referencias complementarias.

No se aceptarán propuestas de oferentes que, resultando personas humanas y/o jurídicas, no cumplieren con lo indicado en el párrafo anterior.

B. NOTA

No se aceptarán ofertas de unidades a importar.

No se aceptarán ofertas que no fuesen de terminales y/o concesionarios oficiales, estos últimos de la marca que presentan cotización. A tal fin, y en ambos casos, deberán acreditar tal condición adjuntando la documentación correspondiente a la oferta.

Se deberá informar la procedencia de los vehículos mediante nota en carácter de Declaración Jurada.

Las unidades deberán ser 0 km. y con año de fabricación coincidente con año de entrega o con el año inmediato anterior al de la entrega.

Los modelos de los vehículos ofrecidos deberán contar con L.C.M. (Licencia de Configuración de Modelo) otorgada por la Subsecretaría de Gestión Productiva (Secretaría de Industria y Comercio- Ministerio de Economía de la Nación).

C. PATENTAMIENTO

El Adjudicatario deberá tramitar la inscripción de los vehículos ante el Mu-

nicipio correspondiente.

Al momento de la entrega, los vehículos deberá estar debidamente inscriptos ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (D.N.R.N.P.A.C.P.) a nombre del "Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe". Deberá suministrarse en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas, la respectiva documentación y legajo que acredite el trámite de patentamiento, que entregue la D.N.R.N.P.A.C.P. de los vehículos inscriptos. En todos los casos, sólo se recepcionará la documentación original.

D. MARCA Y MODELO

Se deberá especificar la marca de los bienes ofrecidos.

Asimismo se deberá informar, en caso de existir, modelo o código de artículo de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

Todas las marcas deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente Pliego.

Con posterioridad a la apertura del acto licitatorio, no se admitirá reemplazo de marca y/o modelo alguno.

E. FOLLETOS ILUSTRATIVOS Y/O PRESENTACIONES MULTIMEDIA

Se deberán presentar, acompañando la oferta, folletos ilustrativos y ficha técnica que avalen las especificaciones de los bienes detallados en la oferta y que contribuyan a facilitar la mejor interpretación de sus características y capacidades.

La presentación de los mismos no exime al oferente de la obligatoriedad de describir las características.

Si con la información suministrada no se puede determinar la oferta, el Tribunal de Cuentas podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

F. GARANTÍA Y SERVICIO TÉCNICO

Se deberá determinar el período de garantía de los bienes ofrecidos, el cual no podrá ser inferior a la establecida en el respectivo Anexo.

La sola presentación de oferta implicará que los productos ofrecidos contarán al menos con ese período de garantía requerido, el cual comenzará a regir a partir de la fecha de aceptación definitiva brindada por el Tribunal de Cuentas.

La garantía alcanzará a los repuestos que fueren necesarios para su reparación, sin excepción alguna, como así también la mano de obra, traslado y todo otro gasto que fuese necesario para asegurar el correcto funcionamiento dentro de los plazos estipulados.

Se deberá especificar el Nombre y Dirección de la Casa, Concesionario o Taller que efectuará el Service mientras esté en vigencia el período de garantía, debiendo estar situado en la ciudad de Santa Fe.

G. REPUESTOS

Mediante nota en carácter de Declaración Jurada, deberá asegurarse la disponibilidad en el mercado de repuestos para los vehículos por un plazo no inferior a cinco (5) años a partir de la entrega de las unidades.

En caso de que sean de fabricación extranjera, aún siendo provistos como nacionales, por acuerdos entre terminales, el proveedor deberá manifestar razonablemente la posibilidad de garantizar la provisión de dichos repuestos.

El Tribunal de Cuentas se reserva el derecho de solicitar antecedentes y trayectoria de los proveedores de origen (fabricantes y/o carroceros) como así también el expreso consentimiento de ellos respecto de la participación de las unidades en la presente licitación.

ANEXO III

2 (DOS) VEHÍCULOS UTILITARIOS 0 KM – TIPO FURGÓN VIDRIADO – DOS (2) PUERTAS LATERALES CORREDIZAS – CINCO (5) ASIENTOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR

- Cuatro (4) cilindros en línea – ocho (8) o dieciséis (16) válvulas.
 - Alimentado inyección electrónica.
 - Combustible: nafta.
 - Potencia no inferior a 114 CV.
 - Cilindrada mínima 1.600 cm³.
- TRACCIÓN

- Delantera, con caja de velocidades mínimo cinco (5) marchas de avance y una (1) de retroceso. Totalmente sincronizada.

FRENOS

- Servo asistidos con ABS.
- Delanteros a disco y traseros a disco o tambor.

DIRECCIÓN

- Dirección asistida hidráulicamente o eléctrica.

CARROCERÍA

- Vidriado y capacidad para cinco (5) personas.
- Color neutro.

EQUIPAMIENTO, CONFORT Y SEGURIDAD

- Aire acondicionado y calefacción integral.
- Radio AM/FM, multimedia, CD, Bluetooth, USB, entrada auxiliar.
- Espejos exteriores laterales con comando eléctrico o manual.
- Levanta cristales eléctricos.

EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD

- Cinturones de seguridad inerciales en todos los asientos.
- Apoya cabezas en todos los asientos.
- Airbag frontales para conductor y acompañante, como mínimo.
- Extintor de incendio reglamentario, balizas reglamentarias, botiquín de primeros auxilios, rueda de auxilio, criquet y llave de rueda.
- Con sistema de cierre de puertas centralizado con comando a distancia.
- Sistema de alarma antirrobo con control del habitáculo.

GARANTÍA TÉCNICA MÍNIMA

De Fábrica.

Los vehículos deberá ser provistos en colores pertenecientes a la gama cromática neutra. El Tribunal de Cuentas de la Provincia se reserva el derecho de seleccionar los colores finales dentro de la disponibilidad de stock del adjudicatario al momento de la entrega.

S/C 49629 Ag. 5 Ag. 7

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0191

SANTA FE, 4 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente n.º 2026-0000001377-OFI del Sistema de Gestión de Expedientes OMBÚ -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, relacionado con la modificación del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias del Personal del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de contemplar todas las modalidades en las que resulta adecuado otorgar Licencia Extraordinaria por Cargo Político, es necesaria la revisión de la redacción del artículo 47º del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Resolución N° 0254/16 TCP y modificatorias;

Que interviene la Dirección General de Recursos Humanos y elabora proyecto de resolución correspondiente, que se agrega a fs. 2/3;

Que Fiscalía Jurídica, en dictamen n.º 504/26 (fs. 5), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Que resulta competencia del Cuerpo Colegiado disponer todas las cuestiones propias de la organización y funcionamiento del organismo y del ejercicio de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 200, inciso j), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985;

Por ello, de acuerdo con lo resuelto por mayoría, con la disidencia de la Vocal CPN María del Carmen Crescimanno, en Reunión Plenaria realizada el 4 de agosto de 2026 y registrada en Acta N° 2135;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º: Sustituir el artículo 47º del Anexo I de la Resolución N°

0254/16 TCP y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CARGOS POLÍTICOS

Artículo 47º: Cuando el agente es designado para desempeñar cargos de representación política en el orden nacional, provincial o municipal; o es elegido miembro de los Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Nación o de las Provincias o de Municipios, a su pedido se le debe conceder licencia sin percepción de haberes mientras dure su función. El agente, debe reintegrarse dentro de los diez (10) días hábiles inmediatos posteriores a la finalización del mandato o representación.

Asimismo, se otorgará licencia con goce de haberes a los candidatos políticos de listas oficializadas, por el término de treinta (30) días corridos anteriores al acto electoral.

Estas licencias las autoriza el Cuerpo Plenario del Tribunal de Cuentas." Artículo 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en Novedades – Intranet TCP, en el sitio web institucional, comuníquese a la Subdirección General de Documentación y Archivo General a fin de efectuar la actualización de los documentos que corresponda, dese intervención a la Dirección General de Recursos Humanos y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal (en disidencia)

Dra. Adriana Molina - Vocal

Dra. Mercedes Caballero-Subsecretaria de Asuntos de Plenario

S/C 49630 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2725

SANTA FE, 17 de Julio del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0074632-5 (TOMO I Y II) y sus agregados Nros. 15201-0095939-8, 15201-0102576-4 y 15201-0167307-7 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 198 - MANZANA N - (Entre Rios N° 1735) - N° DE CUENTA 00196-0198-2 - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), cuya titularidad corresponde a TANNER GUADALUPE MARIA por Resolución N° 1022/2023, según Boleto de CompraVenta de fs. 209;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 197);

Que el Área Comercial interviene a fs. 200 vlta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 208, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 142928 (fs. 201), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 198 - MANZANA N - (Entre Rios N° 1735) - N° DE CUENTA 00196-0198-2 - SAN JUSTO - (DPTO. SAN JUSTO), que fuera asignada a TANNER GUADALUPE MARIA (D.N.I. N° 17.071.810), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1022/2023.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza

pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.-

"ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-

ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 49633 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2942

SANTA FE. 4 de Agosto del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0042328-4 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. F - 02 - 222 - N° DE CUENTA 00309-0222-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a BENAVIDEZ, CELIA MARIA por Resolución N° 2417/90, según Boleto de CompraVenta de fs. 12;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 24);

Que el Área Comercial interviene a fs. 19 vlta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 16/18, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 144544 (fs. 25), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: EDIF. F - 02 - 222 - N° DE CUENTA 00309-0222-2 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a BENAVIDEZ, CELIA MARIA (D.N.I. N° 5.699.080), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2417/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retención indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49635 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2945

SANTA FE, 4 de Agosto del 2026

VISTO:

El Expte. N° 15201-0071691-1 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 01 - 1º PISO - DEPARTAMENTO 103 - (Escalera N° 06 - Barrio Centenario) - N° DE CUENTA 00055-0059-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a GUAYAN MARIA FELISA por Resolución N° 0313/83, según Boleto de CompraVenta de fs. 03;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 33/34);

Que el Área Comercial interviene a fs. 25 y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 38/40, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 141930 (fs. 35), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Ad-

judicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 01 - 1º PISO - DEPARTAMENTO 103 - (Escalera N° 06 - Barrio Centenario) - N° DE CUENTA 00055-0059-4 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada a GUAYAN MARIA FELISA (D.N.I. N° 2.723.504), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindiendo el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0313/83.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retención indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho..."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 49634 Ag. 5 Ag. 7

DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 2946

SANTA FE, 4 de Agosto del 2026

VISTO:

El Expediente N° 15201-0154040-3 y su agregado N° 15201-0202356-3

del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10447-S – LOTE N° 10 – (Azopardo N° 10425) - (2D) - N° DE CUENTA 5107-0086-9 - PLAN N° 5107 - 100 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada en locación a la señora RAMÍREZ, VERÓNICA INÉS por Resolución N° 3908/14, según Contrato de fs. 60, consistente en falta de pago del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 137290 (fs. 88) manifiesta que se pudo comprobar la falta de ocupación de la titular y conforme lo indica el Servicio Social a fs. 87, la unidad se encuentra ocupada por el grupo familiar de la señora Souza, Rocío Lorena, quienes habrían comprado la vivienda;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja dictar sin más la resolución de estilo, a través de la cual se disponga la desadjudicación de la citada titular y la rescisión contractual por aplicación del Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas de la Locación firmada, notificando al domicilio contractual y por edictos. El decisorio ordenará el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el mismo. Firme la desadjudicación dictada, el Servicio Social formalizará propuesta de cobertura;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10447-S – LOTE N° 10 – (Azopardo N° 10425) - (2D) - N° DE CUENTA 5107-0086-9 - PLAN N° 5107 - 100 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a la señora RAMÍREZ, VERÓNICA INÉS (D.N.I. N° 30.894.722), por aplicación del Artículo 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Locación oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3908/14.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por las Leyes Nros. 12071 y 14428, en razón de que la presente resolución no agota la vía administrativa, se comunican los recursos que podrá interponer el interesado según el Decreto N° 4174/15, transcribiéndose en sus partes pertinentes.-ARTICULO 4º: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que

dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-.....-ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 49636 Ag. 5 Ag. 7

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

DECRETO N° 086

Casilda, Cuna de la Agroexportación Argentina, 04 de AGOSTO de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3569/25, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2º de la mencionada norma se autoriza a ajustar trimestralmente los valores de los servicios comprendidos a las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles, contemplados en el artículo 17º de la Ord. N° 3568 OTM, reglamentando desde el DEM los aspectos operativos.

Que ante lo expuesto mediante Expediente Municipal N° 6004/2026 y su anexo 6100/2026, el Departamento Ingresos Públicos ha procedido a realizar la actualización correspondiente al período de ABRIL a JUNIO 2026, considerando que el último aumento fue realizado en ABRIL de 2026.

Que a través de la fórmula de coeficiente de actualización, se determina que el incremento correspondiente debería ser del 4,67% como resultado de la combinación de los siguientes factores: E1: Variación de la CATEGORÍA 15 empleado municipal correspondiente al mes de reajuste, ya sean incrementos porcentuales o sumas fijas refrendadas por acta paritaria correspondiente al período en cuestión. C1: Variación porcentual del precio promedio litro de gas oil en estaciones de servicio de la ciudad correspondientes al mes de reajuste. COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%, corresponde realizar un aumento del 4,67% de la TGI,

Que corresponde además ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal aplicando el coeficiente de actualización mencionado en la normativa vigente resultando un valor de \$942,04, y tomando en cuenta el desvío autorizado por Ordenanza para redondeos en los valores a abonar, se sugiere desde el Área de Economía y Finanzas establecer el monto a \$950.-, por ello

El Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º) DETERMÍNESE el porcentaje de incremento de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°3502/24 en base al aumento de gas oil: -1.27% y al aumento categoría 15 empleado municipal: 7,22%; que con aplicación de la fórmula (COEF: 70%: E1 + 30%: C1= 100%) arroja en E1 5.05 % y en C1 -0.38%, Total: 4.67%.-

ARTÍCULO 2º) AUTORÍCESE a ajustar los valores de los servicios comprendidos en las liquidaciones de la Tasa General de Inmuebles y contemplados en el artículo 17º de la OTM, en un 4.67%, que regirá desde la fecha de su publicación por el período de Julio con vencimiento en el mes de Agosto de 2026.-

ARTÍCULO 3º) ESTABLÉZCASE el valor de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950.-) a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo para los conceptos que no corresponden a períodos de liquidación y para el período julio con vencimiento en agosto para los casos que comprenden liquidaciones periódicas.-

ARTÍCULO 4º) ANÉXESE al presente copia del Expediente Municipal N° 6004/2026 y su anexo 6100/2026.-

ARTÍCULO 5º) REFRÉNDESE el presente Decreto por la Secretario Co-

ordinador Área de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º) NOTIFÍQUESE con copia del presente al Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE a DEM, a Contador General, Dpto. Ingresos Públicos, Dpto. Contaduría y Dpto. Tesorería, a sus efectos.-

ARTÍCULO 8º) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de Santa Fe y demás medios de publicación de estilo.-

ARTÍCULO 9º) CÚMPLASE, comuníquese, publíquese y dése al DEM.-
\$ 5000 565143 Ag. 5 Ago. 7

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 7030001110

OBJETO: ALQUILER DE INMUEBLE PARA OFICINA MASH Y MEDICINA DE TRABAJO RAFAELA

Ubicación: En la localidad de RAFAELA

Descripción:

1 (una) - Oficina privada – aproximadamente 16 m² (mínimo) - (MASH)

2 (dos) - Oficina privada – aproximadamente 9 m² (mínimo) – (1 MASH, 1 Medicina)

3 (tres) - Oficinas dobles – aproximadamente 24 m² cada una – (2 MASH, 1 Medicina)

1 (una) - Sala de reuniones – aproximadamente 24 m²

1 (una) - Sala de capacitación para 20 personas – aproximadamente 35/40 m²

2 (dos) - Sanitarios equipados

1 (un) - Kitchenette

2 (dos) - Sala de depósito/archivo – aproximadamente 9 m² (1 MASH, 1 Medicina)

Garage/cochera (preferentemente NO excluyente)

Servicios Públicos mínimos requeridos: agua corriente, cloacas y gas

Plazo de Locación: El plazo de la locación será de 24 meses.

Forma de Cotizar: Se deberá cotizar por el monto del canon locativo mensual, debiendo asimismo indicar el monto total de la oferta por 24 meses.

APERTURA DE PROPUESTAS: 31/08/2026 HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Oficina de compras – Rafaela

ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Av. Santa Fe 1671 2300 – RAFAELA – SANTA FE TE (03492) 438505/508/509

S/C 49623 Ag. 5 Ago. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 383 del Grupo F09 suscrito en fecha 21/01/2015 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. Morales, Silvana Beatriz, DNI: 13.788.848, ha sido extrañado.

\$ 500 565014 Ag. 5 Ago. 11

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 15, sito en calle 5 C, en favor de la Sra. MOSCETTA, María Soledad, todo del Cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, VEYÑ ANTONIA, fallecida el 12/01/2016, sepultada en el Nicho N° 1165 Fila N° 1, hacia Nichera Doble, en el Lote N° 30, sito en Avda 2 D; El traslado de quien en vida fuera, RUBINICH MIGUEL ANGEL, fallecido el 05/11/1976, sepultado en el Nicho N° 10010 4ta. Fila, hacia Nichera Doble, en el Lote N° 30, sito en Avda 2 D; El traslado de quien en vida fuera, BELTRAME MARIO, fallecido el 04/12/2018, sepultado en el Nicho N° 1212 4ta. Fila, hacia Nichera Doble, en el Lote N° 30, sito Avda 2 D; El traslado de quien en vida fuera AVILA ADRIANA ALICIA, fallecida el 27/04/2025, sepultada en la Nichera Simple, en el Lote N° 34, sito en Calle 3 C, hacia la Nichera Simple, en el Lote N° 13, sito en Avda 7 E; Todos del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifes-

tar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.
\$ 350 564978 Ag. 5 Ago. 11

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LAGUNA PAIVA

AVISO

CÉDULA: Quien suscribe, Auxiliar Administrativo del Juzgado de Faltas Municipal de Laguna Paiva, hace saber que se ha dado inicio al Proceso de Faltas, aplicable al Acta de Infracción número 0000897/26, de fecha 18/05/26. En virtud de lo expuesto, se lo emplaza a comparecer por escrito ante el Juzgado de Faltas Municipal sito en calle Av. San Martín N° 1173 de la ciudad de Laguna Paiva, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe, Código Postal 3020, en el término de diez (10) días hábiles, a los efectos de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, pudiendo valerse de los medios de prueba que estime corresponder; bajo apercibimientos de dictarse sentencia sin más trámite, teniendo por acreditada la infracción.

Sin perjuicio de lo expuesto, se le hace saber que puede optar por el pago voluntario de la infracción imputada, abonando el 50% del monto establecido, con más la totalidad del concepto de "Gasto Administrativo", para lo que deberá dirigirse a la Oficina de Inspección General ubicada en calle Pte. Perón N° 2340 de la ciudad de Laguna Paiva, correo electrónico: juzgadodefaltasmunicipalp@gmail.com, WhatsApp: 3425208564.

Se deja constancia de que en las actas de infracción: 0000897/26, se constata la infracción de los Art. 94 "No destrucción de yuyos en vereda" y Art. 94 bis: "No destrucción de yuyos en lotes baldíos", sobre el inmueble Cuenta Corriente Municipal 2616, respectivamente.

Quedan Núñez Delfina, Montes Norma Estela, Montes Ramón Angel, Montes Raúl Alberto, Montes Pedro Andromeo, Montes Deolinda Arsenia, Montes Severo Epifanio, Montes Andrés Ovidio, Montes Pablo Porfido, herederos y/o quien resulte responsable, debidamente notificados.

Laguna Paiva, Julio de 2026.-

\$ 3000 565001 Ag. 5 Ago. 7

COMUNA DE LA GALLARETA

ORDENANZA N° 672/2026.

La Gallareta, 8 de mayo de 2026.

VISTO:

Lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ N° 21-23326751-9 y lo tratado y resuelto por la Comisión Comunal en reunión realizada en fecha 8 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

Que la Tasa General de Inmuebles constituye una tasa retributiva de servicios públicos esenciales, cuyo fundamento radica en la prestación efectiva, continua y permanente de servicios comunales.

Que la jurisprudencia mayoritaria sostiene que la equivalencia entre tasa y servicio no exige identidad aritmética exacta, sino una razonable proporción global.

Que, sin perjuicio de ello, en varios procesos judiciales de apremio en los que la Comuna de La Gallareta persigue el cobro de tasa general de inmueble rural se ha ordenado, como medida para mejor proveer, la integración de los títulos en ejecución con la información pública de los ingresos devengados por tasa por hectárea durante el período reclamado en el apremio y el monto total correspondiente a la ejecución efectiva en servicios brindados durante ese mismo período.

Que dicha exigencia deriva de lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de Reconquista en los autos "Comuna de Villa Ana c/ Edupa S.A. y/u otro s/Apremio", CUIJ N° 21-23326751-9.

Que dicha exigencia no se encuentra prevista en norma legal alguna y condiciona indebidamente la validez del título ejecutivo;

Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente instrumentar un mecanismo excepcional de integración de los títulos ejecutivos, atento a la necesidad de resguardar la ejecutoriedad de los créditos fiscales municipales; Que la Comuna de La Gallareta cuenta con facultades legales para dictar normas reglamentarias en ejercicio de su autonomía institucional, administrativa y financiera;

Que en función de lo expuesto, en reunión de Comisión Comunal celebrada en fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió aprobar la integración de los títulos ejecutivos con la información sobre los ingresos devengados y montos ejecutados en la prestación de servicios de los períodos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 y realizar la publicación pertinente en el Boletín Oficial.

Que por lo expuesto, en función de sus atribuciones legales,

LA COMISION COMUNAL DE LA GALLARETA SANCIONA LA GALLA-

RETA SANCIONA LA ORDENANZA N° 672/2026:

Artículo 1º: Intégranse los títulos ejecutivos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 vinculados a la Tasa General de Inmueble.

Artículo 2º: Apruébanse los balances financieros que reflejan lo devengado y lo ejecutado en dichos períodos que se agregan como anexo a la presente ordenanza.

Artículo 3º: Intímase a los contribuyentes a formular cualquier observación dentro de los diez (10) días hábiles.

Artículo 4º: Dejar debidamente aclarado que la presente integración se dispone en forma excepcional sin que implique convalidar el criterio judicial citado en los considerandos de la presente y que en los balances referidos se detallan solo el conjunto de partidas correspondiente a la ejecución de servicios relacionados con la tasa general de inmuebles.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese.

ANEXO

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes 8,163,110.00

Tasa General de Inmueble RURAL 26,968,535.70

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 35,131,645.70

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI

EROGACIONES

Funcionarios de Gobierno	2,968,402.04
Personal Permanente	9,202,736.22
Aportes Patronales	1,947,382.12
Combustible y Lubricantes	11,098,282.93
Cubiertas y Cámaras	400,145.30
Papelería e Impresos	203,635.14
Útiles de Oficina	257,080.90
Ropa Personal Comunal	169,690.98
Cafetería y Arts. de Limpieza	338,630.00
Conservación Máquinas y Herramientas	3,511,556.70
Electricidad, Gas y Agua	778,658.85
Franqueos	165,098.50
Teléfono e Internet	402,960.78
Mant. Alumbrado Público	1,379,469.00
Conserv. y Manten. Maquin. Oficina	30,500.00
Comisiones Bancarias	464,516.99
Mantenimiento Agua Potable	525,916.50
Recolec. Residuos Domiciliarios	1,283,440.00
Mantenimiento Complejo Polidep.	1,139,023.07
Mant. Caminos Comunales	2,536,229.80
Enress	79,656.38
Mantenimiento Cementerio	158,300.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna	230,014.00
Servicios Herrería y Otros	2,532,307.04
Mant. Espacios Verdes	735,249.84
Veredas y Otros	2,063,909.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta	7,687,012.32
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI	52,289,804.40
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado	17,158,158.70
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2021 %	148.84

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes

12,265,061.00

Tasa General de Inmueble RURAL

52,879,824.82

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE 65,144,885.82

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI

EROGACIONES

Funcionarios de Gobierno	4,416,538.43
Personal Permanente	17,759,651.46
Aportes Patronales	3,548,190.38
Combustible y Lubricantes	14,510,632.59
Cubiertas y Cámaras	874,800.00
Papelería e Impresos	

322,220.00

Útiles de Oficina

675,329.00

Ropa Personal Comunal

172,741.94

Cafetería y Arts. de Limpieza

466,571.00

Conservación

Máquinas

y

Herramientas

7,581,805.07

Electricidad, Gas y Agua

1,274,893.74

Franqueos

343,545.00

Teléfono e Internet

476,819.74

Movilidad y Viáticos

10,010.00

Mant. Alumbrado Público

3,773,500.00

Conserv.

y

Manten.

Maquin.

Oficina

395,604.72

Comisiones Bancarias

761,501.83

Mantenimiento Agua Potable

1,109,370.29

Recolec. Residuos Domiciliarios

1,666,500.00

Mantenimiento

Complejo

Polidep.

1,463,022.56

Mant. Caminos Comunales

15,000.00

Enress

140,292.83

Aguas Santafesina S.A.

238,977.04

Mantenimiento Cementerio

753,400.03

Seguros

Máquinas

y

Vehículos

Comuna

472,195.00

Servicios Herrería y Otros

6,354,856.40

Mant. Espacios Verdes

393,200.00

Veredas y Otros

393,200.00

Mej.

Calles

Púb.

Ripo,

Cordón

Cuneta

150,000.00

Total

Gastos

Afectables

Directamente

a

la TGI

70,514,369.05

Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado

5,369,483.23

Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2022 %108.24

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)

/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2023

EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes

22,010,180.00

Tasa General de Inmueble RURAL

108,031,605.05

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE

GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI

EROGACIONES

130,041,785.05

Funcionarios de Gobierno

8,833,265.50

Personal Permanente

35,832,311.04

Aportes Patronales

7,146,492.25

Combustible y Lubricantes

28,668,208.75

Cubiertas y Cámaras

2,765,816.01

Papelería e Impresos

488,524.00

Útiles de Oficina

1,300,701.00

Cafetería y Arts. de Limpieza

1,475,106.00

Conservación Máquinas y Herram.

16,958,885.08

Electricidad, Gas y Agua

4,167,207.60

Franqueos

381,023.88
Teléfono e Internet
940,106.87
Movilidad y Viáticos
265,650.00
Mant. Alumbrado Público
4,883,120.09
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
1,207,058.55
Comisiones Bancarias
1,661,948.67
Mantenimiento Agua Potable
133,693.95
Recolec. Residuos Domiciliarios
2,558,900.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
2,785,329.00
Mant. Caminos Comunales
277,515.00
Enress
251,978.33
Aguas Santafesina S.A.
1,371,817.32
Mantenimiento Cementerio
1,160,999.90
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
917,511.00
Servicios Herrería y Otros
10,701,906.30
Mant. Espacios Verdes
2,473,700.00
Veredas y Otros
8,893,506.96
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
22,843,890.12
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
171,346,173.17
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
41,304,388.12
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2023
131.76 %

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2024
EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
61,330,200.00
Tasa General de Inmueble RURAL
345,292,234.20

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES

406,622,434.20
Funcionarios de Gobierno
23,106,447.00
Personal Permanente
93,932,863.58
Aportes Patronales
18,726,289.69
Combustible y Lubricantes
72,306,715.64
Cubiertas y Cámaras
4,656,568.00
Papelería e Impresos
1,111,900.00
Útiles de Oficina
3,754,565.00
Ropa Personal Municipal
1,483,900.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
3,278,511.34
Conservación Máquinas y Herram.
33,212,345.46
Electricidad, Gas y Agua
9,903,378.94
Franqueos
2,393,697.46
Teléfono e Internet
1,988,414.18
Movilidad y Viáticos
800,100.00
Mant. Alumbrado Público
46,490,532.99
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
10,438,057.22
Comisiones Bancarias

4,115,668.55
Mantenimiento Agua Potable
6,074,516.41
Recolec. Residuos Domiciliarios
7,923,000.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
4,608,515.60
Mant. Caminos Comunales
49,073,041.73
Enress
744,345.60
Aguas Santafesina S.A.
28,886,447.06
Mantenimiento Cementerio
1,477,000.00
Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
3,438,023.00
Servicios Herrería y Otros
30,901,285.47
Mant. Espacios Verdes
63,082,192.08
Veredas y Otros
16,612,100.00
Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
50,531,760.98
Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
595,052,182.98
Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
188,429,748.78
Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2024
%146.34

RELACION INGRESO POR TASA GENERAL DE INMUEBLE (POR LO DEVENGADO)
/GASTOS SERVICIOS Y TRABAJOS PUBLICOS CON RENTAS GENERALES EJERCICIO 2025
EMISION

Tasa Gral Inm. Urbano del mes
131,138,924.00
Tasa General de Inmueble RURAL
427,772,463.86

TOTAL EMITIDO EN EL PERIODO DE TASA GENERAL DE INMUEBLE
GASTOS APLICADOS A LA PRESENTACION DE SERVICIOS CON RELACION DIRECTA HACIA LA TGI
EROGACIONES

558,911,387.86
Funcionarios de Gobierno
41,639,672.42
Personal Permanente
163,939,594.55
Aportes Patronales
34,187,832.10
Combustible y Lubricantes
97,194,789.47
Cubiertas y Cámaras
200,772.44
Papelería e Impresos
29,500.00
Útiles de Oficina
3,958,788.79
Ropa Personal Municipal
711,600.00
Cafetería y Arts. de Limpieza
6,167,923.00
Conservación Máquinas y Herram.
54,239,534.23
Electricidad, Gas y Agua
28,418,040.74
Franqueos
4,961,473.02
Teléfono e Internet
8,558,077.87
Movilidad y Viáticos
2,036,300.00
Mant. Alumbrado Público
51,570,950.85
Conserv. y Manten. Maquin. Ofic.
11,105,160.99
Comisiones Bancarias
7,804,952.12
Mantenimiento Agua Potable
18,758,743.79
Recolec. Residuos Domiciliarios
14,206,400.00
Mantenimiento Complejo Polidep.
14,606,800.00
Mant. Caminos Comunales
103,256,835.43
Enress

1 ,627,549.28
 Aguas Santafesina S.A.
 75 ,263,664.19
 Mantenimiento Cementerio
 3 ,500,000.00
 Seguros Máquinas y Vehículos Comuna
 6 ,451,479.00
 Servicios s/Calles
 5 ,242,000.00
 Servicios Herrería y Otros
 88 ,299,047.23
 Mant. Espacios Verdes
 22 ,411,648.72
 Veredas y Otros
 383,246.50
 Mej. Calles Púb. Ripo, Cordón Cuneta
 149,404,231.95
 Mejoras Plazas Esp. Verd. Calles
 22 ,411,648.72
 Total Gastos Afectables Directamente a la TGI
 1,042,548,257.40
 Diferencia de lo Ejecutado por Sobre lo Devengado
 483,636,869.54
 Ejecutado por Sobre lo Devengado Correspondiente al 2025
 %215.56

\$ 16.200 562230 Ag. 3 Ago. 14

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F07-679, suscripto con fecha 03/11/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Mahfud, Miled Antonio, DNI 14760992, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de julio de 2026.
 \$ 500 564844 Ago. 3 Ago. 7

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04 693, suscripto con fecha 30/11/2011, entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Pierron, Nelson Rogelio, DNI 17445701, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 30 de julio de 2026.
 \$ 500 56483 Ago. 3 Ago. 7

CONVOCATORIAS DEL DIA

CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en calle Oroño 1515 de la ciudad de Rosario, el día viernes 28 de agosto de 2026 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designar dos accionistas para que, junto con el Presidente, confeccionen y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la prórroga del plazo previsto en el Art. 221 de la Ley 19.550 de las acciones en cartera.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad o en la dirección de correo electrónico anabernay@diag-medico.com.

\$ 500 565290 Ag. 07 Ago. 13

GEPPPEL Y PINASCO S.A.C.I.Y.C

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas de Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C." El señor presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatuta-

rias, convoca a los señores accionistas de "Geppel y Pinasco S.A.C.I.Y.C." a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Agosto a 2026 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social de la misma en calle Vera Mujica 1290 P.B. en la ciudad de Rosario para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1ro) Designación de dos accionistas para que juntos con el señor presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- 2do) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes al ejercicio económico Nro. 67 cerrado el 31 de marzo 2026.
- 3ro) Consideración de los resultados Acumulados al cierre del ejercicio económico Nro. 67 cerrado el 31 de marzo 2026.
- 4to) Consideración de la gestión remunerativa al directorio por el ejercicio económico Nro. 67 cerrado el 31 de marzo 2026.
- 5to) Elección y Distribución de cargos en el directorio.

Rosario, 05 de Agosto del 2026.
 \$ 500 565132 Ago. 7 Ago. 13

INSTITUTO SOLIDARIO DE PROTECCIÓN FRENTE AL DESPIDO ARBITRARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asociación civil "INSTITUTO SOLIDARIO DE PROTECCIÓN FRENTE AL DESPIDO ARBITRARIO", por acta de Comisión Directiva de fecha 20 de julio de 2026, dispuso convocar a la Asamblea General Ordinaria Anual, la que se llevará a cabo el lunes 24 de agosto de 2026, a las 18:00 hs, en el local sito en calle Paseo 1043, de la ciudad de Rosario, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1. Designación de un presidente y un secretario para presidir la asamblea. 2. Considerar el informe del Revisor de Cuentas respecto del ejercicio contable que se extendió del 01.01.2025 al 31.12.2025. 3. Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al ejercicio contable que se extendió, del 01.01.2025 al 31.12.2025. 3) Designar a dos asambleístas para rubricar el acta. ROSARIO, Julio de 2026.
 \$ 100 565133 Ago. 7

MUTUAL FEDERADA "25 DE JUNIO" S.P.R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Mutual Federada "25 de Junio" Sociedad de Protección Recíproca convoca formalmente a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2026 a las 14:00 horas, de manera presencial en nuestra Sede Central, sita en calle Moreno 1222, Planta Baja, de la ciudad de Rosario. La votación se llevará a cabo entre los asociados activos debidamente acreditados, según el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario suscriban el acta de esta Asamblea.
2. Constitución de la Junta Electoral conforme el art. 41 del Estatuto e informe correspondiente.
3. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora referido al 63º Ejercicio Anual cerrado al 30 de junio de 2026. Destino del excedente del ejercicio y reasignación de superávits reservados.
4. Consideración de la gestión del Consejo Directivo durante el Ejercicio.
5. Aprobación de los valores de las cuotas sociales.
6. Consideración de las modificaciones a los Reglamentos de Servicios de Mutual Federada 25 de Junio y creación de nuevos planes de salud.
7. Tratamiento y consideración de la dación en pago del inmueble sito en UNIDAD FUNCIONAL NÚMERO 20, ubicada en la PB de la calle Bartolomé Mitre 1525/29/31/33/41/43/45, con entrada independiente por el número 21 del Pasaje La Piedad, cuyos datos catastrales son los siguientes: Nomenclatura catastral: Circunscripción: 14, Sección: 5, Manzana: 20, Parcela: 22d, Partida Inmobiliaria: 1052368 DV. 05, en cancelación de las obligaciones adeudadas por OSPOCE.
8. Tratamiento de las apelaciones hechas por ex asociados, ante las sanciones adoptadas por el Consejo Directivo: Caso Asociada 473418, MEDRANO YAMILA MACARENA, con fecha del recurso 06/03/2026.
9. Consideración del Art. 24 inc. c de la Ley Orgánica para las Asociaciones Mutuales N° 20.321 y del Art. 29 inc. C del Estatuto, referida a la aprobación, ratificación o rectificación de la retribución fijada a los miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
10. Renovación parcial del Consejo Directivo y Renovación total de la Junta Fiscalizadora de la siguiente forma: a) Elección de tres miembros titulares por el término de tres años para el Consejo Directivo por finalización de mandato de los señores: ROMAN TARRE, VANESA S. CERISOLA Y LILIANA B. VALVESÓN. b) Elección de cuatro suplentes para el Consejo Directivo por el término de un año. c) Elección de tres miembros titulares de Junta Fiscalizadora por el término de un año por finalización de mandato de los señores: ARIEL DARÍO TORTI, JUAN CARLOS MASIERO Y JUAN FRANCISCO MOTTA y de tres miembros suplentes de

Junta Fiscalizadora por el término de un año.

JUAN A. PIVETTA
Presidente

LEONARDO R. GIACOMOZZI

Secretario

NOTA:

Se transcriben los artículos pertinentes del Estatuto de la Mutual Federada 25 de Junio SPR e información para los asociados:

a) Del Estatuto:

Artículo 32º) Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar Credencial de Asociado vigente; c) estar al día con Tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como asociado.-

Artículo 35º) El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar.- En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros titulares del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización.- Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplados en el artículo 17 o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior.- Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de presentes podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.-

b) Información para asociados: Comunicamos a nuestros asociados que a partir de la inclusión, por intermedio del decreto n° 1991/2011, de las mutuales en el artículo 1º de la Ley 26.682, regulatoria de la medicina prepaga, y habiendo solicitado nuestra mutual su inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, los consejeros, los integrantes de junta fiscalizadora y directores actuales de nuestra entidad, y como consecuencia los que en el futuro se postulen para desempeñarse como tales, deben cumplir con las condiciones que establece el artículo 3º de la Ley 26.682 y su reglamentación dispuesta por el artículo 3º del Decreto n° 1993/2011.

De igual modo, y en lo que respecta a los Consejeros y sus correspondientes cargos electivos, estos se encuentran alcanzados por el Art. 13 de la Ley 20.321.

\$ 400 565162 Ago. 7 Ago. 10

NUEVA MUTUAL DE SERVICIOS - "NU.MU.SE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo prescripto en los artículos pertinentes de los Estatutos Sociales, convocase a los señores socios de Nueva Mutual de Servicios - Matricula Nacional N° 1673 del 30-10-2008 a: Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 2026, a las 14:00 horas, en la sede social de la institución, sita en Lavalle 219 de la ciudad de Rafaela para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
 - 2) Elección de miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por vencimiento de mandatos los cuales continuaran en sus cargos a hasta la fecha de la presente Asamblea.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/05/2026, presentado por el Consejo Directivo; lectura y consideración del Informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio antedicho.
 - 4) Tratamiento y consideración de la gestión llevada por el Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por el ejercicio indicado en el punto anterior.
 - 5) Consideración de actualización de valieres de cuotas sociales determinada por el Consejo Directivo.
 - 7) Designación de dos socios para suscribir al acta juntamente con Presidente y Secretario.
- RAFAELA, 05 de Agosto de 2026.
ARIEL ALZUGARAY
Secretario

ANDRES DUVERNE
Presidente

NOTA:

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de 1ra. Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva asamblea en el término de cinco días hábiles, cumplimentando nuevamente lo establecido en el art. 18 de la Ley 20321 (Resolución INAM N° 294/88).

\$ 300 565191 Ago. 7 Ago. 11

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUBILADOS DEL PODER JUDICIAL DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en su Estatuto, convoca a sus asociados a

Asamblea Ordinaria a realizarse el 27/08/2026 a las 10:30 hs, en el local de calle 25 de Mayo 1855 de la ciudad de Santa Fe. ORDEN DEL DÍA: 1- Designación de 2 asociados que aprueben y firmen el acta; 2- Designación de Síndico por vacancia de cargo; 3- Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe del Síndico del ejercicio finalizado el 10/03/2026.

\$ 100 565192 Ago. 7

VIDA y ARTE ASOCIACION CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 25 de sus Estatutos, convoca a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria. Se llevará a cabo el día 24/08/26 a las 16:00hs en la sede social ubicada en calle Crespo 2238, de la ciudad de Santa Fe. Los temas a tratar son los detallados en el ORDEN DEL DÍA: 1) Memoria, Dictamen del Órgano de Fiscalización, Estados Contables cerrado el 30 de marzo 2026. 2) Aumento cuota asociativa.

ELISABETH MIRIAM HERNÁNDEZ

Presidente

MARÍA CARINA LÓPEZ

Secretaria

\$ 100 565177 Ago. 7

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION DE ABOGADOS Y PROCURAPORES JUBILADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Abogados y Procuradores Jubilados de la Provincia de Santa Fe, convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de agosto de 2026 a las 11 horas, en la Sede de la Asociación sita en la Casa del Foro en calle 3 de Febrero 2761, Tercer Piso Oficina J de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para la firma del Acta de Asamblea respectiva;
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance del Ejercicio Económico finalizado con anterioridad y aprobación del mismo;
 - 3) Renovación total de autoridades cuyo mandato fenece en esta fecha según estatuto.
 - 4) Por tal motivo invitamos a todos los Asociados a participar activamente de este importante acto institucional, integrándose y proponiendo candidatos para conformar la nueva comisión directiva, fortaleciendo así el trabajo y la representación de nuestra Asociación.
- Esperamos contar con su valiosa presencia y participación. Saludamos a Usted muy Atte.

\$ 300 565109 Ago. 6 Ago. 10

IDM S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas de IDM S.A. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Agosto del 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria y a las 13.00hs. horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Falucho 570 de la ciudad de San Lorenzo, Sede de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de San Lorenzo, todo de conformidad a los arts. 236, 237 y 238 de la Ley de Sociedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la reforma parcial del Estatuto Social para incorporar un nuevo artículo que regule la exclusión de accionistas por justa causa.
- 3) Consideración de la reforma del Artículo Noveno del Estatuto Social, referido a la composición, integración y funcionamiento del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: Se recuerda, de conformidad al art. 238 de la LS que, para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de su asistencia al domicilio de la empresa, Ruta 10 s/n de la ciudad de San Lorenzo, para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada y además que el balance se encontrará a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad, quince días antes de la celebración de la asamblea.

\$ 500 565010 Ag. 4 Ag. 10

PUERTO LINDA VISTA S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
(1ra y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en calle Corrientes N° 932 Piso 1° de la ciudad de Rosario el día 21 de Agosto de 2.026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Ratificar el desistimiento del aumento de capital dispuesto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2008.
- ROSARIO, 29 de Julio del 2026.

NOTA:

Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados bancarios pertinentes, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art° 238 de la Ley 19550.

\$ 500 564895 Ago. 4 Ago. 10

SERVIPRAC S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día 26 de Agosto de 2026 a las 10:00hs. en primera convocatoria y 11:00hs. en segunda convocatoria, a realizarse de manera presencial en la calle Córdoba 645, 12 Piso, Of.7 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para suscribir el acta junto con el Presidente;
2. Consideración del Balance General, de sus Notas, Estados, Cuadros, Anexos y Memoria, por el ejercicio cerrado el 31/03/2026. A tal fin se procede a poner a disposición de los accionistas los mencionados estados en la sede social de calle Córdoba 645 1° Piso Of. 7 de la ciudad de Rosario, a partir del día 11/08/2026, pudiendo ser retirados de lunes a viernes en el horario 08:00 a 16:00hs. Se fija como dirección de correo electrónico para, la realización de las consultas pertinentes el de administracion@serviprac.ar, donde serán válidas las mismas;
3. Consideración del Resultado del ejercicio económico cerrado el 31/03/2026, su aprobación y destino;
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
5. Consideración de las conclusiones de la Auditoría Contable encargada por el Directorio respecto de los ejercicios cerrados al 31/03/2024 y al 31/03/2025.
6. Consideración del fallecimiento del accionista Carlos Rius y los derechos de los herederos.
7. Los accionistas que no pueden asistir personalmente deberán ser representados por un apoderado con poder suficiente.

Dirección de correo electrónico: administracion@serviprac.ar
JOSE ALFREDO MARTINEZ

Presidente

\$ 500 564910 Ago. 4 Ago. 10

COOPERATIVA OBRAS Y SERVICIOS CARCARAÑA**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración tiene el agrado de invitar a los Señores Asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA que se llevará a cabo el día martes 18 de AGOSTO de 2026 a las 18:00 hs. en el local de la Cooperativa, sito en Juan Bautista Alberdi 1620 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración del motivo del llamado a Asamblea Extraordinaria fuera de término o de manera urgente, motivado por el requerimiento efectuado por el Ente Regulador en el marco del trámite de renovación de la autorización como Subdistribuidor de Gas.
3. Modificación del Artículo N° 5 del Estatuto Social (Objeto Social): Explicitación e inclusión expresa de la actividad de subdistribución de gas (natural, licuado u otros), redes de distribución y comercialización; a fin de adecuar el estatuto a los requerimientos de la norma regulatoria vigente y lo dispuesto por el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENERGE / ENERGAS).
4. Autorización expresamente otorgada a miembros del Consejo de Administración y/o apoderados para realizar todas las gestiones administrativas; legales y de inscripción ante la Autoridad de Aplicación (INAES),

el Órgano Local Competente (Dirección Provincial de Cooperativas) y el Ente Regulador correspondiente.

NOTAS:

De la Ley 20.337 –art. 49- Quórum: se realizarán válidamente sea cual fuera el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 10000 564820 Ago. 4 Ago. 10

FORSPA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**
(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de Agosto de 2026 a las 13.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en calle San Jerónimo 2779 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los firmantes del acta;
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31 de marzo de 2024, 31 de marzo de 2025 y 31 de marzo de 2026 y el destino de los resultados;
- 3) Consideración de la gestión de los miembros del directorio durante los mismos ejercicios y determinación de su remuneración, de corresponder;
- 4) Determinación del número de directores titulares y suplentes;
- 5) Designación de directores titulares y suplentes;
- 6) Consideración de la situación económica y financiera actual de la sociedad y de las medidas adoptadas por el Directorio con relación a dicha situación;
- 7) Consideración de la información relativa a los créditos bancarios otorgados a la sociedad por Banco Macro S.A. y BBVA Banco Francés S.A., incluyendo sus montos, condiciones, fechas de desembolso, aplicación de los fondos, documentación respaldatoria, estado actual y garantías vinculadas;
- 8) Consideración de la información relativa a la titularidad, partes contratantes, condiciones económicas, vigencia y estado actual del contrato de locación del inmueble en el que funciona la sociedad y de los contratos de leasing de las maquinarias utilizadas en la actividad social;
- 9) Consideración de la información relativa a la generación y aplicación de fondos y, en su caso, de los excedentes financieros de la sociedad; consideración de las circunstancias relacionadas con la confección, tratamiento, aprobación y presentación de los estados contables correspondientes a los ejercicios considerados y de las medidas adoptadas o a adoptar para su regularización.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en calle Urquiza 3000, Santa Fe, Argentina de la ciudad de Santa Fe.

FERNANDO GABRIEL ROMAN

PRESIDENTE

FORSPA S.A.

\$ 500 564937 Ag. 3 Ag. 7

CLUB ATLETICO MICKEY**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a los señores asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 24 de agosto de 2026 a las 20:00 hs en las instalaciones de la sede social sita en calle Fischer N° 28 de Armstrong, Dpto. Belgrano, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de un asociado para presidir la asamblea.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Lectura y consideración de las memorias, estados de situación patrimonial, estados de recursos y gastos, estados de evolución de patrimonio neto, estados de flujo de efectivo, notas, anexos, informe junta fiscalizadora y del contador certificante, todo ello corresponde a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 2026.

ARMSTRONG, 20 de julio de 2026

OSVALDO CAPPONI

Presidente

ALEJANDRO PIEVAROLI

Secretaria

\$ 400 564851 Ago 3 Ago. 7

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

VENADO TUERTO - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 28 de Agosto de 2026, a las 12 hs., en

primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en calle Pellegrini N° 661, 5to. Piso de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de los accionistas encargados de confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.
- 2° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico número 47 finalizado el 31/03/2026.
- 3° Consideración del destino de los resultados del ejercicio.
- 4° Consideración de la gestión del Directorio.

EL DIRECTORIO

Nota: a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la L.G.S. N° 19.550 y modificatorias.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con debida antelación (art. 67 L.G.S. N° 19.550 y modificatorias) copia de la documentación a ser considerada en esta Asamblea.

\$ 450 564785 Jul. 31 Ag. 6

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

DISEÑOS ARGENTINOS S.A.

EE-2026-00071072-APPSF-PE. DISEÑOS ARGENTINOS S.A. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 25, de fecha 6 de enero de 2026, los accionistas de DISEÑOS ARGENTINOS S.A., C.U.I.T. 30-70892352-0, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario al T° 86, F° 423, N° 21, de "Estatutos", resolvieron por unanimidad la designación de autoridades, quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: JORGE EDUARDO CIFARDINI, argentino, D.N.I. N° 6.066.753, C.U.I.T. N° 20-06066753-6, nacido el 20 de junio de 1945, casado en primeras nupcias con Beatriz Mónica Aran, de profesión comerciante, domiciliado en calle Navarro N° 7886, barrio Fisherton, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y DIRECTOR SUPLENTE: PABLO AGUSTIN NAVARRO, argentino, D.N.I. N° 44.067.044, C.U.I.T. N° 20-44067044-0, nacido el 28 de marzo de 2002, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lia Bauman N° 7967, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ambos con domicilio especial constituido a los efectos del art. 256 de la Ley N° 19.550 en los domicilios antes indicados. AUTORIZADO PARA EL TRÁMITE: Dr. Nicolás Luis Maggi Riba, abogado, matrícula L° XLII F° 119. COD. RPJEC 3530

ARIZONA ASESORÍA E INVERSIONES S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Conforme a lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria, de fecha 10/07/2026, se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.J.E.C. por el término de ley.- Se procedió a la MODIFICACIÓN de la DENOMINACIÓN SOCIAL por ARIZONA TECNO-AGRO-S.A., MODIFICACIÓN del DOMICILIO SOCIAL: de la ciudad de Rosario a la localidad de MARÍA SUSANA, MODIFICACIÓN del OBJETO SOCIAL, AUMENTO de la GARANTÍA de los DIRECTORES y REDACCIÓN NUEVO TEXTO ESTATUTARIO: 1.- DENOMINACIÓN: "ARIZONA TECNO-AGRO-S.A." y su domicilio en localidad de MARÍA SUSANA.- 2.- DURACIÓN: es de 99 años a partir de la inscripción original de la que fue realizada en el Registro Público de Comercio, es decir hasta el 17/05/2121 3.- OBJETO SOCIAL: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: INDUSTRIAL: mediante la elaboración y/o transformación de materias primas destinadas a la fabricación.- FABRICACIÓN: productos agroquímicos y fertilizantes autopropulsados y de arrastre y su reparación.- REPARACIÓN: general de los productos señalados anteriormente.- COMERCIALIZACIÓN: mediante la compra-venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos, subproductos y materias primas elaboradas o no, dentro y/o fuera del país.- 4.- CAPITAL SOCIAL: es de \$ 2.000.000.-, representado 20.000 acciones de \$ 100.- de v/n c/u., todas Ordinarias NOMINATIVAS NO ENDOSABLES todas de UN voto.- 5.- ADMINISTRACIÓN: Directorio compuesto de 1 a 5 miembros.- Los designan la Asamblea.- Debe designar igual o menor número de suplentes.- Duran DOS ejercicios.- 6.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN: Representación legal el Presidente, si se designa Vicepresidente pueden actuar personal e indistinta cualesquiera de ellos.- 7.- FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la sindicatura (Art. 55 de la ley 19550) 8.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 30/ABRIL de cada año.- 9.- DOMICILIO SOCIAL: Corrientes n° 1.379 de la localidad de MARÍA SUSANA. RPJEC 3524

DOMI SCIRE AMOBLAMIENTOS S.A.S.

ESTATUTO

DOMI SCIRE AMOBLAMIENTOS S.A.S. CONSTITUCION DE SOCIEDAD. Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DOMI SCIRE AMOBLAMIENTOS S.A.S. s/Constitución de sociedad" (Expte. N° EE-2026-00066549-APPSF-PE, Año 2026) de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contra-

tos de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad "DOMI SCIRE AMOBLAMIENTOS S.A.S." Socios: SCIRE DOMINGO, argentino, casado, nacido el 10 de enero de 1973, D.N.I.: 23.160.379, CUIT: 20-23160379-5, comerciante, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 4539 PA de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y PERIN JUAN AGUSTIN, argentino, casado, nacido el 26 de julio de 1991, D.N.I.: 36.000.028, CUIT: 20-36000028-2, comerciante, domiciliado en Av. Facundo Zuviria 4129 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Fecha del instrumento de constitución: 20 de Julio de 2026. Denominación: DOMI SCIRE AMOBLAMIENTOS S.A.S. Domicilio legal: ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Sede Social: Avenida Facundo Zuviria 4539 PA de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Objeto Social: Tiene por objeto la fabricación, diseño, armado, reparación, restauración, transformación y comercialización de muebles, partes de muebles y artículos de carpintería en general, principalmente de madera y otros materiales complementarios, destinados al hogar, oficinas, comercios e industrias; así como a la realización de trabajos de carpintería, colocación, instalación y montaje. También podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, consignación e intermediación, tanto mayorista como minorista, de muebles, artículos de carpintería, materiales de construcción, decoración, insumos, herramientas y demás productos relacionados, ya sean de fabricación propia o de terceros. La sociedad podrá operar en establecimientos propios o de terceros, públicos o privados, y celebrar todo tipo de contratos, convenios o acuerdos necesarios para el cumplimiento de su objeto. Duración: cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Capital: novecientos mil pesos (\$900.000,00) representado por novecientos (900) acciones de valor nominal de mil pesos (\$1000) cada una. Administración y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante o presidente por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración, podrá designarse un vicepresidente quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Dura en su cargo por el término de tres años, momento en el cual el órgano de gobierno debe reunirse y decidir su renovación o designación de un nuevo representante. Se decide que el órgano de administración funcionará con un miembro: un presidente con capacidad de representación. En tal sentido se designa como Presidente a Domingo Scire (Documento Nacional de Identidad número 23.160.379, CUIT número 20-23160379-5) y como Vicepresidente a Juan Agustín Perin (Documento Nacional de Identidad número 36.000.028, CUIT número 20-36000028-2). Se designan como directores suplentes a Jeremias Scire, con domicilio en Av. Facundo Zuviria 4539, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad número 43.426.666, CUIT número 20-43426666-2, correo electrónico jerescire@gmail.com y a María José Appendino, con domicilio en San Martín 1406, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad número 38.288.836, CUIT número 27-38288836-2, correo electrónico jappendino@gmail.com. Órgano de control: la sociedad prescinde de la sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. RPJEC 3525

KUKSA S.A.S.

ESTATUTO

KUKSA S.A.S, CONTRATO: 1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 23 de julio de 2026. 3) Socios Priscila Nóbile, argentina, DNI N° 29.864.638, CUIT 27-29864638-8, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Matías José Julián Monteverde, nacida el 05 de enero de 1983, domiciliada en calle Brassey 7557, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe 4) Domicilio legal: Brassey 7557 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: A) Transporte terrestre de cargas en general y en especial, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, como también su depósito, embalaje y guarda de muebles y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representaciones de toda operación afín; B) Compra y venta de automotores, de uso civil o comercial, acoplados, remolques, maquinaria agrícola, como también carrocerías y/o accesorios y/o autopartes; C) Compra y venta de repuestos, cubiertas, motores, combustibles, lubricantes, y/o cualquier otro producto para vehículos; D) Reparación de partes mecánicas, electrónicas y/o chapería de vehículos automotores. 7) Capital: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por ocho mil (8.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. 8) Órganos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administrador Titular: Priscila Nóbile, argentina, DNI N° 29.864.638, CUIT 27-29864638-8, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con Matías José Julián Monteverde, nacida el 05 de enero de 1983, domiciliada en calle Brassey 7557, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltera. Administrador Suplente: Matías José Julián Monteverde, argentino, DNI 23.737.352, nacido el 22 de Abril de 1974, casado en primeras nupcias con Priscila Nóbile, con domicilio en calle Morrison N° 8454 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año. RPJEC 3526

UNION TATAS S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en las actuaciones administrativas UNION TATAS SAS. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber: 1. Accionistas: la Sra. Silvia Noemí Ramella, D.N.I. N° 11.903.422-7, argentina, de sexo femenino, de 70 años de edad, nacida el 08/03/1956, de ocupación jubilada, de estado civil casada, con domicilio en Ruta Provincial n° 2, km. 44, de la ciudad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe (CP:3020), correo electrónico

farinafranciscojose@hotmail.com y los Sres. Dr. Francisco J. Farina, domiciliado en Calle Boulevard Gálvez 1971, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (CP:3000), D.N.I. N 39.454.849, CUIT 23-39454849-9, argentino, de 30 años de edad, nacido el 26/04/1996, de sexo masculino, de estado civil soltero y de profesión abogado, correo electrónico farinafranciscojose@hotmail.com y Rubén Félix Farina, domiciliado en Ruta Provincial N 2 Km. 44 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe (CP: 3020), D.N.I. N 35.651.031, CUIT N 20-35651031-4, argentino, de 35 años de edad, nacido el 17/02/1991, de sexo masculino, de estado civil soltero, de ocupación Productor Agropecuario, correo electrónico rubenfelixfarina@hotmail.com.- 2. Denominación social: UNIÓN TATAS SAS.- 3. Fecha de acta constitutiva: 24/07/2026.- 4. Plazo de duración: 99 años.- 5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a la realización de actividades agropecuarias en general. En particular, podrá desarrollar actividades de producción agrícola, incluyendo el cultivo de soja, maíz, trigo, oleaginosas en general, cultivos temporales y el cultivo de pastos destinados a uso forrajero, así como toda otra explotación agrícola susceptible de realizarse en establecimientos rurales. Asimismo, podrá llevar a cabo actividades ganaderas, comprendiendo la cría, recría y engorde de ganado bovino, incluyendo sistemas de engorde a corral (feedlot), las actividades propias de cabanas y excluyendo la producción lechera. A tales fines, la sociedad podrá adquirir, arrendar, explotar y/o administrar establecimientos rurales; comprar y vender hacienda, granos, insumos y productos derivados; realizar tareas de siembra, cosecha, almacenamiento y comercialización; celebrar contratos de aparcería, arrendamiento, pastaje, y toda clase de contratos vinculados con su objeto. Asimismo, podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de inversión que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la participación en otras sociedades, consorcios o asociaciones. El capital social inicial es de 1000000 de pesos, representado por 100000 acciones de diez (10) pesos (valor nominal) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los accionistas ya sea mediante aportes realizados en bienes dinerarios, como en bienes no dinerarios (aportes en especie), efectuados tanto por los accionistas como por terceros. La descripción que antecede no es limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de sus negocios dentro del objeto social.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6. Capital social: El Capital Social es de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias de valor nominal de DIEZ pesos (VSN 10) cada una.- 7. Domicilio legal: RUTA PROVINCIAL N 2 KM 44, de la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.- 8. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.- 9. Administración: Administrador Titular. Francisco José Farina DNI 39.454.849 CUIT 23-39454849-9, con domicilio real en calle Boulevard Gálvez 1971, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Suplente: Rubén Félix Farina, DNI 35.651.031 CUIT número 20-35651031-4, con domicilio en RUTA PROVINCIAL N 2 KM 44, de la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe 10. Fecha de cierre del balance 31/12.- RPJEC 3528

ESTRUCTURAS METALICAS MB S.R.L.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "ESTRUCTURAS METALICAS MB S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 1 de Marzo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. 4) Socios: SOLIS BASILIO EMANUEL, domiciliado en la calle ESTEBAN COLOMBO, N° 1865 de la Ciudad de SAN JUSTO, PROVINCIA DE SANTA FE, de estado civil CASADO, NACIDO EL 28/07/1978, de 47 años de edad, con DNI, N° 26772628, CUIT N° 20-26772628-1, DE PROFESIÓN COMERCIANTE y el señor RODRIGUEZ JUAN ERNESTO MAXIMILIANO, domiciliado en la calle PEDRO GAGGERO, N° 3036, de la localidad de SAN JUSTO, PROVINCIA DE SANTA FE, de estado civil SOLTERO, NACIDO EL 05/08/1987 de 38 años de edad, con DNI N° 33.111.695, CUIT N° 20-33111695-6, DE PROFESIÓN COMERCIANTE. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: de FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE INSUMOS PARA LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS URBANAS, SUBURBANAS Y RURALES. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000) dividido en 300.000.- cuotas de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de una Gerencia Plural, socios o no, con los derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que establecen las leyes y el presente contrato, pudiendo ser reelectos indefinidamente, los administradores socios designados en el presente contrato puede ser removido por decisión de mayoría. La administración y representación, será indistinta, cualquiera de los gerentes podrá actuar individualmente en nombre y representación de la sociedad, con las mismas facultades y responsabilidad. Designación del gerente: Sr. SOLIS BASILIO EMANUEL, DNI Nro. 26772628, RODRIGUEZ JUAN ERNESTO MAXIMILIANO, DNI Nro. 33111695 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 6 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3519

TODO PARA EL ASADO S.A.S.

ESTATUTO

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por

Acciones Simplificada 1) Denominación: "TODO PARA EL ASADO S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 17 de Junio de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: Luciano Mauricio Auzunbud, DNI N° 27.092.726, CUIT N° 20-27092726-3, argentino, apellido materno Palandri mayor de edad, nacido el 27/11/1978, de profesión médico, de estado civil soltero, con domicilio en calle Córdoba 1803 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, correo electrónico: auzunbud@gmail.com; Javier Pedro Domínguez, DNI N° 36.004.794, CUIT N° 20-36004794-7, argentino, apellido materno Celiz, mayor de edad, nacido el 07/09/1991, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en Pasaje 2032 Nro. 5849, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, correo Javierdom22@gmail.com y Joel Alejandro Paletta, DNI N° 37.715.365, CUIT 20-37715365-1, argentino, apellido materno Caracotche, mayor de edad, nacido el 11/05/1994, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle España 2147, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Argentina, correo electrónico: joelpaleta03@gmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa (90) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Compra, venta, distribución, consignación y comercialización en general de carnes y sus derivados, fiambres, embutidos, chacinados, quesos, lácteos, conservas, condimentos, especias y alimentos en general; así como de carbón, leña, briquetas, y de todo elemento, utensilio, accesorio e insumo vinculado a la realización de asados y Parrilladas. La Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, incluyendo la representación y distribución de marcas de terceros. Asimismo, la sociedad podrá gestionar de plataformas digitales o canales de venta para comercializar los productos propios o de terceros, siempre que se relacionen con la actividad principal. La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia o de terceros, dentro y fuera del país, actuando como intermediaria, distribuidora, representante, mandataria o comisionista. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000) dividido en 8000 acciones de \$100 valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante legal por el órgano de gobierno. Deberá designarse al menos un administrador suplente. Representante Legal y presidente: Luciano Mauricio Auzunbud. Director suplente: Javier Pedro Domínguez. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. La fiscalización estará a cargo de todos los socios conforme art. 55 LGS. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 6 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3521

ATY KURE S.R.L.

DISOLUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que la sociedad ATY KURE SRL (en liquidación). DISOLUCION Y NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR. Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo de duración el día 4 de junio de 2022, los socios resuelven por acta acuerdo de fecha 17 de junio de 2026 designar como liquidadores a los señores RADICI Claudio Aquilino, DNI 16.509.622, argentino, nacido el 27/11/1963, CUIT 20-16509622-4 y MEDINA Claudio Adrián, DNI 17.339.566, argentino, nacido el 28/08/1965, CUIT 20-17339566-4; quienes actuarán en forma individual e indistinta, constituyendo domicilio especial en Pasaje Marcos Sastre 4483 de la ciudad de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 06 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3529.-

HORNET S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad HORNET SRL. CESION DE CUOTAS, MODIFICACION Y RECONDUCCIÓN DE HORNET S.R.L." (edicto) Entre ADRIAN EDGARDO WANIEWSKI, D.N.I. 20.277.516, CUIT 20-20277516-1, comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Lemos, argentino, nacido el 03 de Mayo de 1968, con domicilio en Dorrego 4526 Dpto. C, de la ciudad de Rosario, ALBERTO CARLOS GIVARINI, D.N.I. 12.480.755, CUIT 20-12480755-8, comerciante, casado en primeras nupcias con María Andrea Beatriz Lara, argentino, nacido el 13 de Marzo de 1958, con domicilio en calle Bv. Argentinos N°8098, de la ciudad de Rosario, MARIA ANDREA BEATRIZ LARA, D.N.I. 18.306.227, CUIT 27-18306227-7 comerciante, casada en primeras nupcias con Alberto Carlos Givarini, argentina, nacida el 18 de Mayo de 1967, domiciliada calle Bv. Argentinos N°8098, de la ciudad de Rosario y FRANCO GIVARINI, D.N.I.35.586.595, CUIT 23-35586595-9, estudiante, soltero, argentino, con domicilio en calle Bv. Argentinos N°8098, de la ciudad de Rosario, todos hábiles para contratar manifiestan: PRIMERO: que el Sr. ADRIAN EDGARDO WANIEWSKI cede, vende y transfiere a favor del Sr. ALBERTO CARLOS GIVARINI ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), que posee en la sociedad "HORNET S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en contratos al Tomo 152, Folio 3308, Número 393, de fecha 20 de Marzo de 2001 y modificaciones; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos mil quinientos (\$1500.-), en efectivo en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que había y tenía sobre las citadas cuotas, agregando que dentro de ese precio está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas y que el Sr. ADRIAN EDGARDO WANIEWSKI cede, vende y transfiere a favor de la Sra. MARIA ANDREA BEATRIZ LARA ciento cincuenta cuotas de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1500.-), que posee en la sociedad "HORNET S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en contratos al Tomo 152, Folio 3308, Número 393, de fecha 20 de Marzo de 2001 y modificaciones; cesión que se realizará por el valor nominal de las mismas, es decir, pesos mil quinientos (\$1500.-). SEGUNDO: La Sra. Mariana Lemos, presta

su expreso consentimiento a la cesión de cuotas operada por su cónyuge, el Sr. Adrián Edgardo Waniewski. - TERCERO: la reconducción de la sociedad HORNET S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 152, Folio 3308, Número 393, de fecha 20 de Marzo de 2001 y modificaciones. La presente reconducción será de diez años, contados desde la inscripción de la presente Reconducción en el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe.- Denominación: HORNET SRL Domicilio: calle Córdoba Nro. 1361 Loc. 002, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - Duración: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe Objeto: El objeto de la sociedad es la fabricación y/o comercialización de productos textiles, accesorios, y vestimenta en general, por mayor y menor Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) divididos en QUINCE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, las que fueron suscriptas e integradas en efectivo en su totalidad por los socios según el siguiente detalle: ALBERTO CARLOS GIAVARINI, siete mil trescientas cincuenta cuotas de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500.-); MARIA ANDREA BEATRIZ LARA, siete mil trescientas cincuenta cuotas de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$73.500.-) y FRANCO GIAVARINI trescientas cuotas de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-).El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "HORNET S.R.L.", actuando en forma indistinta. Designese en este acto como gerentes a WANIEWSKI y FRANCO GIAVARINI, quienes actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.- Fiscalización: a cargo de todos los socios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 06 días del mes de Agosto de 2026.-

RPJEC 3523.-

LA CHRISTIANI SOCIEDAD ANÓNIMA**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ha ordenado la siguiente publicación en los autos caratulados: "LA CHRISTIANI SOCIEDAD ANÓNIMA s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES", según Acta de Directorio N.º 12 de fecha 25/08/2025 y Acta de Asamblea N.º 4 de fecha 28/08/2025, se ha dispuesto designar nuevas autoridades: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: ILIDIO ANTONIO VARRONE, D.N.I. N.º 6.299.977. DIRECTOR SUPLENTE: MARIANO ADRIÁN VARRONE, D.N.I. N.º 23.280.027. Ambos constituyen domicilio en Bv. San Martín N.º 406 de la localidad de Arrufó, Provincia de Santa Fe. Se publica por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 6 días del mes de agosto de 2026.-

STIB S.R.L.**CAMBIO DE DOMICILIO**

EDICTO Por resolución de los socios de STIB S.R.L CUIT N° 30-68087078-7, con domicilio en calle San Martín 2264; que en reunión de socios de fecha 9 de octubre de 2025, se hace saber que, por la cual: 1. Se resolvió el cambio de sede con el fin de optimizar el funcionamiento administrativo y operativo de la sociedad y fijar la nueva sede social de la sociedad en 1 de mayo 2070, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, dejando sin efecto la sede anteriormente constituida.

RPJEC 3520

BALKIO S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por el presente, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de BALKIO S.A. celebrada en fecha 23/08/2024, se resolvió la designación de los integrantes del Directorio, se han aceptado y distribuido los cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: el Sr. Carlos Hernán Balestrino, argentino, comerciante, de estado civil casado, nacido en fecha 19/08/1971, DNI: 22.216.867, CUIT: 20-22216867-9, con domicilio en calle Av. Candido Carballo N° 164 piso 5 "C" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: el Sr. Damián Balestrino, argentino, comerciante, de estado civil soltero, nacido en fecha 20/04/1985, DNI: 31.113.129, CUIT: 20-31113129-0, con domicilio en calle Av. Candido Carballo N° 164 piso 5 "C" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: la Sra. Paola Fernanda Manchini, argentina, comerciante, de estado civil soltera, nacida en fecha 01/11/1984, DNI: 31.182.868, CUIT: 27-31182868-7, con domicilio en calle Av. Candido Carballo N° 164 piso 5 "C" de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En cumplimiento del artículo 256 de la Ley General de Sociedades, todos ellos declaran como DOMICILIO ESPECIAL el domicilio social de la sociedad, es decir calle Castellanos N° 2550 de esta ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de agosto de 2026.-

DE LAS ACACIAS S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Nombramiento de Directorio Por acta de asamblea Nro. 22 de accionistas de fecha 29 de abril de 2026 se modificó el Directorio de la sociedad el que quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director titular: LISANDRO JOSÉ ROSENTHAL, argentino, casado, DNI Nro. 31.535.557, CUIT/CUIL 20-31535557-6, empresario, con domicilio en calle Las Acacias 215, de la ciudad de Rosario. Director Suplente: SERGIO ARIEL CORTAZAR, argentino, DNI Nro. 16.249.784, con CUIT: 20-16249784-8, casado, empleado, con domicilio en calle Pasaje Tarrico 870,

Piso 11, Depto 01. Los directores fijan domicilio especial en calle Las Acacias 215 de la ciudad de Rosario. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de agosto de 2026.-

FIXON SERVICIOS S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 17 de julio de 2026 se trató lo siguiente: 1) La cesión de cuotas sociales de Emiliano Enrique Pereda (cedente) a Diego Mastramico y Juan Pablo Torsi (cesionarios). El cedente cedió a los cesionarios en partes iguales la totalidad de sus cuotas sociales de FIXON SERVICIOS S.R.L., consistentes en ciento veinte (120) cuotas de valor pesos mil (\$1.000) cada una. El precio por la cesión fue de pesos ciento veinte mil (\$120.000.-), que el cedente declara haber recibido antes de este acto. La cesión fue consentida por unanimidad. En consecuencia, la cláusula cuarta queda redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA CUARTA. Capital Social: El capital se fija en la suma de \$6.000.000.- (pesos seis millones), dividido en 6.000 cuotas sociales de \$ 1000.- (pesos mil) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Diego Mastramico suscribe 3.000 cuotas sociales, o sea \$ 3.000.000.- (pesos tres millones) y Juan Pablo Torsi suscribe 3.000 cuotas sociales, o sea \$ 3.000.000.- (pesos tres millones). Todos los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia". Asimismo, se decidió por unanimidad la designación de los gerentes: a) Diego Mastramico, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 29.818.623, CUIT N° 20-29818623-4, nacido el 11 de mayo de 1983, estado civil divorciado, de profesión contador público, domiciliado en calle Brown Bis 520, de la ciudad de Cañada de Gómez y domicilio electrónico diego.mastramico@gmail.com. b) Juan Pablo Torsi, de nacionalidad argentina, D.N.I N° 25.615.657, CUIT N° 20-25615657-2, nacido el 05 de noviembre de 1976, estado civil casado con Valeria Asunción Sinni (D.N.I. 25.615.830), de profesión empresario, domiciliado en calle Central Argentino 144, Torre Barnes 0102, de la ciudad de Rosario y domicilio electrónico toresijuan@gmail.com. Por último, se resolvió por unanimidad, aclarar que el domicilio de la sociedad es en la ciudad de Rosario y la sede social en calle Central Argentino 144, Torre Barnes, piso 1, departamento "02" de Rosario. Quedando la cláusula primera redactada de la siguiente forma: "CLÁUSULA PRIMERA. Denominación y domicilio: la sociedad se denomina "FIXON SERVICIOS" S.R.L. y tiene domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país o del extranjero." Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de agosto de 2026.-

FUTURE LAB S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

CESION DE CUOTAS SOCIALES / CAMBIO DE OBJETO SOCIAL / AUMENTO DEL CAPITAL al 22 de mayo de 2026. 1º) CESION DE CUOTAS SOCIALES: a) GUSTAVO JAVIER GHIRARDI de apellido materno DIAZ, argentino, DNI 27.334.754, CUIT 20-27334754-3, nacido el 7 de julio de 1979, casado en primeras nupcias con VANESA NOELIA GHIGLIONE DNI 30.879.368, de profesión comerciante, domiciliado en calle Alem 684 de San Lorenzo, provincia de Santa Fe; vende, cede y transfiere a DENISE TAMARA KINEY COMPIANO, de apellido materno GÓMEZ, argentina, DNI 33.847.893, CUIT 27-33847893-9, nacida el 08 de octubre de 1987, de profesión comerciante, domiciliada en calle 12 de octubre 2069, de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, casada en primeras nupcias con régimen de separación de bienes mediante escritura N° 86 F° 223 de fecha 09/11/2025 con LISANDRO BERNABE SOCRATES FALZONE, DNI 30.688.676, la cantidad de 456 (cuatrocientas cincuenta y seis) cuotas sociales. b) LISANDRO BERNABE SOCRATES FALZONE, de apellido materno DELLAROSSA, argentino, DNI 30.688.676, CUIT 20-30688676-3, nacido el 25 de enero de 1984, de profesión comerciante, domiciliado en calle 12 de octubre 2069, de la localidad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con régimen de separación de bienes mediante escritura N° 86 F° 223 de fecha 09/11/2025 con DENISE TAMARA KINEY COMPIANO, DNI 33.847.893, vende, cede y transfiere a DENISE TAMARA KINEY COMPIANO la cantidad de 1.044 (mil cuarenta y cuatro) cuotas sociales. 2º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: se establece la sede social en la calle Av. Luis Carballo N° 128 Planta Baja E4 L1 y L1 SS, sito en el complejo denominado "Mirador Parque Cuidado Ribera" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 3º) GERENCIA: la gerencia será ejercida en forma unipersonal por la socia DENISE TAMARA KINEY COMPIANO, DNI 33.847.893, CUIT 27-33847893-9. 4º) AUMENTO DE CAPITAL: el capital social se aumenta a \$20.000.000 (pesos veinte millones), integralmente suscripto en partes iguales por los socios DENISE TAMARA KINEY COMPIANO y LISANDRO BERNABE SOCRATES FALZONE, habiéndose integrado el 25% de lo suscripto. 5º) CAMBIO DE OBJETO SOCIAL: el objeto social modificado queda redactado de la siguiente manera: 1) Servicios de tratamientos de belleza facial y corporal, manicuría, pedicura, depilación (por métodos tradicionales o láser), maquillaje profesional, diseño de mirada y todo servicio relacionado con el cuidado y estética del cuerpo; 2) Servicios de peluquería y barbería, incluyendo corte, peinado, coloración, tratamientos capilares de hidratación o restauración, y todo servicio relacionado con el cuidado y estética del cabello; 3) Servicios de estética, spas y establecimientos similares que incluyan baños turcos, saunas, solarios, hidromasajes y circuitos de agua; 4) Servicios de masajes descontracturantes, relajantes, estéticos y programas de adelgazamiento, modelación corporal y asesoramiento nutricional vinculado a la estética; 5) Compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de equipamiento, instrumental e insumos para el cuidado corporal y la estética personal; 6) Dictado de cursos o talleres de capacitación en el cuidado corporal y la estética personal; 7) Organizar eventos o lanzamientos de productos de cuidado corporal y estética personal; 8) Elaboración, innovación tecnológica, equipamientos y productos para el cuidado corporal y la estética personal. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 6 días del mes de agosto de 2026.-

KIRURGIA S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

MODIFICACIÓN DE CONTRATO - DESIGNACIÓN DE GERENTE - TEXTO ORDENADO En cumplimiento de las disposiciones del art. 10 inc. B de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y su modificatoria, se hace saber que el 22/07/2026, se instrumentó el siguiente cambio contractual: 1) Modificación de la Cláusula SEXTA: Designar como gerente a partir del 22/07/2026 al Sr. SEBASTIAN MARCELO RIMINI, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. N° 25.840.957, C.U.I.T. N° 20-25840957-5, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Moreno N° 65 bis, 2° Piso, de la ciudad de Rosario.- 2) Texto ordenado: Ante las modificaciones introducidas en el Contrato Social, se aprueba por unanimidad redactar un Texto Ordenado del mismo.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de agosto de 2026.-

LAGUNA MANSA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Laguna Mansa S.A. En la Ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, a los 13 días del mes de Julio del año 2026, se reúnen en la sede social sita en San Martín 2515, Piso 7, Depto. B, los señores accionistas de Laguna Mansa S.A. en asamblea General Ordinaria de Accionistas que se encuentra válidamente constituida. Se resuelve por unanimidad la siguiente conformación del directorio societario por tres (3) periodos, venciendo al momento de considerar los Estados Contables 2028, es decir el día que se celebre la asamblea general ordinaria que considere esos estados contables. Director Titular: Miguel Angel Quegias y Director Suplente: Mariano Fabricio Jromei. En este acto las autoridades designadas aceptan formalmente el cargo a desempeñar. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de agosto de 2026.-

LANDRIA S.A.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LANDRIA S.A. s/ aumento de capital que se tramita ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 11 de noviembre de 2025, la empresa resolvió aumentar el capital social a \$ 10.000.000 (Pesos diez millones). Como consecuencia de ello se decidió modificar el artículo 4° del Estatuto Social, el que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo 4 – El capital social es de pesos diez millones (\$ 10.000.000), representado por mil (1.000) acciones de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme lo establecido por el artículo 188 de la Ley 19.550." Santa Fe, 16 de enero de 2026. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 6 días del mes de agosto de 2026.-

MACO INVERSIONES S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Maco Inversiones S.A. comunica que por Acta de Asamblea N° 42 del 12/12/2025 y por Acta de Directorio N° 206 del 12/12/2025, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: (i) Presidente: Rodolfo Carlos Bredicce, D.N.I. 22.955.655; (ii) Vice-Presidente: Jorge Daniel Aimaretti, D.N.I. 22.896.651; (iii) Director Titular: Miguel Angel Maisano, D.N.I. 16.935.284; (iv) Director Suplente: Julio Jardon, D.N.I. 16.431.578; (v) Director Suplente: Francisco Cabrera D.N.I. 27.237.351. Todos con domicilio especial en Uruguay 2627, Rosario, Santa Fe. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 6 días del mes de agosto de 2026.-

REUTEMANN MOTOS S.A.**AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la reforma estatutaria de REUTEMANN MOTOS S.A. de acuerdo a la Asamblea General Extraordinaria del 26/06/2026, donde se reforma el artículo n°3, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 3.- La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) La comercialización de motos: constituyéndose en concesionario de marcas; mediante la compraventa de motos, nuevas y usadas; compraventa de repuestos y accesorios para esos vehículos; compraventa de neumáticos y taller de reparación de los mismos; importación y exportación de motos con sus respectivos repuestos y accesorios. b) La comercialización de automotores: constituyéndose en concesionario de marcas; mediante la compraventa de automóviles, utilitarios, camiones y acoplados, nuevos y usados; compraventa de repuestos y accesorios para esos vehículos; compraventa de neumáticos y taller de reparación de los mismos; importación y exportación de autos con sus respectivos repuestos y accesorios. c) Alquiler de vehículos propios, con o sin chofer. d) La compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de títulos valores, el descuento o redescuento de prendas, documentos, letras de cambio y cualquier otro título o valor y la financiación total o parcial de las mercaderías de su actividad comercial detallada en a) y b). Quedan excluidas las actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra que recurra al ahorro público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de agosto de 2026.-

ROSARIO DERIVADOS S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Rosario Derivados S.A. hace saber que mediante Acta de Directorio de fecha 17/10/2025 se ha procedido a realizar la distribución de cargos en el Directorio electo en Asamblea de Accionistas realizada en fecha 17/10/2025, quedando integrado de la siguiente manera: - Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. GUSTAVO DARIO TOMMASI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.550.707, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2028. - Director Titular y Vicepresidente del Directorio: JULIO CESAR CAMBA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.067.954, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2028. - Director Titular: Sr. FERNANDO JORGE LUCIANI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.539.900, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2028. - Director Titular: Sr. GUILLERMO RAFFIN, titular del Documento Nacional de Identidad N° 33.175.892, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2028. - Director Suplente: Sra. CECILIA PAOLA ZAMPA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.565.672, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2028. - Director Suplente: Sr. MARIANO CIRIO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 32.443.727, con domicilio actualmente constituido en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato 31 octubre 2028. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de agosto de 2026.-

SAR ACCESORIOS S.A.S.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

SAR ACCESORIOS S.A.S. (Publicación por un día en el B.O.) Se hace saber que, mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 13 de julio de 2025, se aceptaron las renuncias de los Administradores titular y suplente. Asimismo, se resolvió la designación y aceptación de los nuevos integrantes del órgano de administración, quedando conformado de la siguiente manera: ADMINISTRADORA TITULAR, por tiempo indeterminado: NADIA ROCIO CARABAJAL, de nacionalidad argentina, DNI N° 37.580.502, mayor de edad, estado civil soltera, con domicilio en calle Iriondo N° 3993 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión empresaria; y ADMINISTRADORA SUPLENTE, por tiempo indeterminado: SARA MERCEDES SALAZAR, de nacionalidad argentina, DNI N° 14.962.233, nacida el 29 de enero de 1963, estado civil casada, con domicilio en calle Fraga N° 2433, 2° piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante. LA ADMINISTRACIÓN. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 5 días del mes de agosto de 2026.-

SOLUCIONES PARA EVENTOS S.A.**MODIFICACION DE ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados: "SOLUCIONES PARA EVENTOS S.A." s/ CAMBIO DE DOMICILIO A MISMA JURISDICCION Y DESIGNACION DE AUTORIDADES, Expte N° EE-2026-00060593-APPSF-PE, de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los socios de la firma "SOLUCIONES PARA EVENTOS S.A.", Sra. NICOLAU PAOLA LORENA, D.N.I N° 28.240.742 y Sra. FERNANDEZ ANA MARIA, D.N.I N° 12.351.622, han decidido conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 24 de junio de 2026 el cambio de domicilio legal de la sociedad "SOLUCIONES PARA EVENTOS S.A." el cual se ubica en calle Blas Parera 9750 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. El mismo quedará redactado de la siguiente manera: "SEDE SOCIAL: La sede social se establece en calle Blas Parera N° 9750 de la Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe."- A su vez los socios deciden realizar la renovación de autoridades de "SOLUCIONES PARA EVENTOS S.A." para lo cual se propone a los integrantes actuales por el término de tres años en sus funciones conforme al estatuto, lo que es aprobado por unanimidad, quedando integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sra. FERNÁNDEZ ANA MARIA, C.U.I.T. N° 27-12351622-8, con domicilio especial constituido (art. 256 LGS) en calle Uruguay N° 1908 de la ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con fecha de nacimiento 25/02/1956, comerciante. DIRECTOR SUPLENTE: Sra. NICOLAU PAOLA LORENA, C.U.I.T N° 27-28240742-1, con domicilio especial constituido (art. 256 LGS) en calle Iriondo N° 3847 de la Ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con fecha de nacimiento 28/01/1981, comerciante. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 6 días del mes de agosto de 2026.-

VILLA NILDA S.R.L.**MODIFICACION DE CONTRATO**

Por disposición de los socios se hace saber que, en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, con fecha 25 de marzo de 2026, los socios de VILLA NILDA S.R.L. han resuelto por unanimidad: 1) Reconducción: La reconducción de la sociedad, continuando bajo la misma denominación social. 2) Modificación del Objeto Social: Se establece como objeto principal la construcción de todo tipo de inmuebles, por cuenta propia o de terceros, incluyendo su comercialización, excluyendo las actividades previstas en el art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550. Asimismo, se incorpora como actividad secundaria la compraventa, importación, exportación, fabricación, representación y distribución de materiales vinculados a la construcción. 3) Cesión de Cuotas: El socio HUGO ALBERTO GAGO cede la totalidad de sus cuotas sociales al Sr. MANUEL ARMINGOL GRASSO, quien ingresa como nuevo socio. 4) Capital Social: Se modifica el valor nominal de las cuotas a \$1.000 cada una y se resuelve aumentar el capital social a la suma de \$15.055.000, dividido en 15.055 cuotas, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: LA CAS-

CINA SOCIEDAD COLECTIVA: 5.050 cuotas. MANUEL ARMINGOL GRASSO: 10.005 cuotas. 5) Domicilio Legal y Sede Social: Se fija domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, estableciéndose la sede social en calle Los Teros N° 1460. 6) Plazo de Duración: Se establece en 50 años desde su inscripción. 7) Administración y Representación: La administración estará a cargo de uno o más gerentes. Se designa como gerente al Sr. MANUEL ARMINGOL GRASSO, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social en forma indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Renuncia de Gerente: Se acepta la renuncia del Sr. HUGO ALBERTO GAGO al cargo de gerente, aprobándose su gestión.

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 6 días del mes de agosto de 2026.-

EXXA S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "EXXA S.A. S/ REFORMA S.A. - EE-2026-000687361-APPSF-PE" se hace saber que mediante Asamblea de fecha 18/06/2026 los socios de Exxa S.A. decidieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 50 años. Artículo 2° Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años a contar desde su inscripción en el Registro Público.-

Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 06 del mes de Agosto 2026.-

RPJEC 3527.-

GANI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

GANI S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES 2025 Por estar así dispuesto en autos caratulados "GANI S.A. s/ Designación de Autoridades" Expte. Año 2026, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, que la firma designó directorio según acta de Asamblea del 11 de Mayo de 2026, quedando el mismo como sigue: MANUEL ALBERTO SCHNEIR, DNI 8.280.899; CUIT 20-08280899-0, fecha de nacimiento 20/06/1950, casado, empresario, con domicilio en Gral. López 2642, Piso 8, Santa Fe, en el cargo de Presidente; VERONICA VARA, DNI 24.365.363, CUIT 27-24365363-6, fecha de nacimiento 25-02-1975, divorciada, empresaria, con domicilio en 25 de Mayo 565, Piso 5° - CABA, en el cargo de Vicepresidente; MANUEL LANA, DNI 24.623.716, CUIT 20-24623716 7; fecha de nacimiento 08-02-2002, soltero, empresario, con domicilio en 25 de Mayo 565, Piso 5° - CABA, en el cargo de Director titular; y como Director Suplente PABLO SEBASTIÁN ALVAREZ, DNI 26.194.115, CUIT, 20-26194115-6, fecha de nacimiento 19-08-1977, soltero, ingeniero, con domicilio en 25 de Mayo 565, Piso 5° - CABA, con mandato vigente por tres ejercicios. También se designaron los síndicos: CESAR RUBEN ROSMAN, CUIT N° 20-08433911-4, Abogado, con domicilio en Moreno 2787 Santa Fe, cargo: Síndico Titular; y ALEJANDRO JOSE PAILLET, CUIT N° 20-22715214-2, Contador Público, con domicilio en Callejón Laboré s/n° Colastiné Norte - Santa Fe, en el cargo de Síndico Suplente. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, de Julio de 2026.

RPJEC 3517

P Y S S.R.L.

CESION DE CUOTAS

EE-2026-00070540-APPSF-PE. P Y S S.R.L. CESION DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL Se hace saber, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550, lo siguiente: En fecha 30/06/2026, Juan Sebastián Larroca, D.N.I. N° 25.759.748 vende, cede y transfiere, a favor del señor Luciano Ceconello Benítez, D.N.I. N° 25.609.650, la cantidad de SEISCIENTAS (3920) cuotas de Capital de "P Y S S.R.L." de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una, por un total de Diez mil pesos (\$39.200.-) Por efecto de la cesión de cuotas de Capital descripta precedentemente, se aprueba modificar la Cláusula Quinta del Contrato Social de P Y S S.R.L.", la que queda redactada en los siguientes definitivos términos: CLÁUSULA QUINTA: Capital: El Capital Social se fija en la suma de OCHENTA MIL pesos (\$80.000.-), dividido en OCHO MIL (8.000) cuotas de Capital de DIEZ pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: ANA LAURA PIATTI suscribe CUATRO MIL OCHENTA (4.080) cuotas de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS pesos (\$40.800.-), en proporción del Cincuenta y uno por ciento (51%) totalmente integradas a la fecha de este acta y LUCIANO CECONELLO BENITEZ suscribe TRES MIL NOVECIENTAS VEINTE (3.920) cuotas de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS pesos (\$39.200.-), en proporción del Cuarenta y nueve por ciento (49%) del total del Capital Social, totalmente integradas a la fecha de este acta - Las demás Cláusulas del Contrato Social de "P Y S S.R.L.", que no hayan sido específicamente modificadas precedentemente, subsisten en todo su contenido, dándose las aquí por totalmente reproducidas a los efectos contractuales.

COD. RPJEC 3522.

ZENIT FERRETERÍA INDUSTRIAL S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

EE-2026-00053367-APPSF-PE. ZENIT FERRETERÍA INDUSTRIAL S.R.L. S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, se hace saber la cesión de cuotas y el ingreso de nuevos socios. FECHA DE LA RESOLUCION SOCIETARIA: 22/05/2026. CESIÓN DE CUOTAS: NICOLÁS EMIR BRACAMONTE CISTERNA cede el 100% de su participación societaria, a saber: 125.000 (ciento veinticinco mil) cuotas sociales de valor nominal Pesos Diez (\$10) cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, representativas del 25% del capital social que le pertenecen a los CESIONARIOS según el siguiente detalle: al Sr. Rodrigo Branchesi la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31.250) cuotas; al Sr. Pablo Andrés Alvarez la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31.250) cuotas; al Sr.

Gaspar Marcos Hugo Ekerman la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31.250) cuotas; y al Sr. Emanuel Andrés Alvarez la cantidad de treinta y un mil doscientos cincuenta (31.250) cuotas. El precio de la cesión se acordó en Pesos Seis Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil \$ 6.595.000, y fue entregado por los cesionarios en partes iguales y recibido por el cedente mediante transferencia. MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL: Como consecuencia de la cesión de cuotas efectuada, el contrato social sufre las siguientes modificaciones: Artículo 1: Socios. Son socios integrantes de la sociedad el señor RODRIGO BRANCHESI, argentino, de apellido materno Bartulovich, DNI 34.525.863, CUIL 23-34525863-9, con domicilio en Vélez Sarsfield 179 de la ciudad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, correo electrónico rbranchesi@hotmail.com, nacido el 10 de octubre de 1990, de profesión ingeniero civil, soltero; GASPAR MARCOS HUGO EKERMAN, argentino, de apellido materno Mendoza, DNI 33.726.274, CUIL 20-33726274-1, con domicilio en Mariano Moreno 1282 2 A de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico gaspar_eker9@hotmail.com, nacido el 24 de junio de 1988, de profesión Técnico en Administración de Empresas con especialización en RRHH, soltero; PABLO ANDRÉS ALVAREZ, argentino, de apellido materno Berton, DNI 32.986.069, CUIL 20-32986069-9, con domicilio en Iriondo 1612 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico pabloalvarez0509@gmail.com, nacido el 5 de septiembre de 1987, de profesión Trabajador Social, casado en primeras nupcias con Ayelén Tania Baracat DNI 33.859.605; EMANUEL ANDRÉS ALVAREZ, argentino, de apellido materno Berton, DNI 28.990.266, CUIL 20-28990266-0, con domicilio en Berón de Astrada 434 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico eaa@estudio-cubillas.com, nacido el 11 de abril de 1982, de profesión abogado, casado en primeras nupcias con Valentina Salinas, DNI 31.069.033 Artículo 6: Los socios suscriben las cuotas en la proporción que seguidamente se detalla, integrando en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del monto total y obligándose a completar la integración en el término de dos años a partir de este acto. El Sr. Rodrigo Branchesi suscribe la cantidad de Doscientas ochenta y un mil doscientos cincuenta (281.250) cuotas de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, representativa de pesos Dos Millones Ochocientos Doce Mil Quinientos (\$2.812.500), lo que equivale al cincuenta y seis por ciento (56%) del total del capital; el Sr. Gaspar Marcos Hugo Ekerman suscribe la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (56.250) cuotas de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, representativa de pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$562.500), lo que equivale al once por ciento (11%) del total del capital; el Sr. Pablo Andrés Alvarez suscribe la cantidad de Ciento Seis Mil Doscientos Cincuenta (106.250) cuotas de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, representativa de pesos Un Millón Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$1.062.500), lo que equivale al veintinueve por ciento (29%) del total del capital; y el Sr. Emanuel Andrés Alvarez suscribe la cantidad de Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta (56.250) cuotas de pesos Diez (\$10) valor nominal cada una, representativa de pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$562.500), lo que equivale al once por ciento (11%) del total del capital. COD. RPJEC 3518

ZENGRAFICA ARTES VISUALES S.R.L.

CONTRATO

En la Ciudad de San Lorenzo, a los 23 días del mes de Julio del año dos mil veintiséis, se reúnen el Sr. PERALTA PABLO ANDRES, argentino, soltero, nacido el 29 de octubre de 1984, comerciante, con DNI 31.115.185, CUIT 20-31115185-2, domiciliado en Colón 1276, ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; y el Sr. PERALTA NICOLAS ORLANDO, argentino, casado, nacido el 17 de julio de 1980, comerciante, con DNI 28.157.780, CUIT 20-28157780-9, domiciliado en Julián Cervera 142, ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; resuelven constituir, "ZENGRAFICA ARTES VISUALES S.R.L.", siendo este el nombre de la sociedad para todos los efectos legales según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y por aplicación de la Ley N° 27.349, con una duración de 50 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), fijando domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 729, ciudad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe con el objeto social La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a: a) la impresión y producción gráfica en todas sus técnicas (offset, digital, serigrafía, gran formato y afines) de material impreso en general; b) el diseño, fabricación e instalación de carteles, señalética y soportes de comunicación visual; c) servicios complementarios de diseño gráfico, preimpresión y terminación gráfica, y la venta de insumos y productos relacionados con la actividad. El capital social estará constituido por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), dividido en CUATRO MIL cuotas de pesos mil cada una que son suscriptas de la siguiente forma: el socio PERALTA PABLO ANDRES, DOSCIENTAS CUOTAS o sea pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000); el socio PERALTA NICOLAS ORLANDO, TRES MIL OCHOCIENTAS CUOTAS o sea pesos TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$3.800.000). La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, sean socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, pudiendo actuar en forma individual, indistinta o alternativamente cualquiera de ellos. La misma estará a cargo del socio PERALTA NICOLAS ORLANDO, DNI 28.157.780, CUIT 20-28157780-9. La sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año. La fiscalización estará a cargo de todos los socios. \$ 100 565153 Ago. 7

EL MALON S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Rosario se hace saber que en fecha 24 de julio de 2024 fueron cedidas las cuotas sociales de LAS CALAS S.R.L., por medio de la cual los socios CLAUDIO ADRIAN IGLESIAS, argentino, contador público-empresario, nacido el 21 de enero de 1962, mayor de edad, de apellido materno Lunzevich, titular del D.N.I. 14.704.287, CUIT 20-14704287-7, casado en primeras nupcias con Mabel Susana Marrone, con domicilio en calle Maciel 235 de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Sra. CRISTINA ALEJANDRA DAVIDOW, argentina, abogada-empresaria, nacida el 16 de julio de 1973, mayor de edad, de apellido materno Mas Varela, titular del D.N.I. 23.344.469, CUIT 27-23344469-9, casada en primeras nupcias con Luis María Kurtzemann, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea 2350- Unidad funcional 23 Barrio San Marino de Funes, Provincia de Santa

Fe, JORGE DANIEL GIACCOMOTTI, argentino, empresario, nacido el 16 de julio de 1958, de apellido materno Marchetti, titular del D.N.I. N° 12.547.954, CUIT N° 20-12547954-6, casado en segundas nupcias con Ana María Sfrégola, domiciliado en Av. Wheelwright N°1749, Piso 5° de Rosario, provincia de Santa Fe, COSTANZA GALLO, argentina, empresaria, nacida el 17 de julio de 1974, de apellido materno Marco, titular del D.N.I. N° 23.928.433, CUIT N° 27-23928433-2, divorciada, domiciliada en Madres P. 25 Mayo 2880, Piso 19 Departamento 01 de Rosario, provincia de Santa Fe, ANA MARIA IRENE PEZZOTA, de nacionalidad argentina, de profesión ama de casa, nacida el 15 de septiembre de 1944, mayor de edad, de apellido materno Van Zuylen, titular de LC. 5.134.022 C.U.I.T. 27-05134022-7, de estado civil viuda, con domicilio en calle Agrelo N° 1241 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, y JORGE LUIS ONETO, argentino, contador público - empresario, nacido el 3 de febrero de 1947, de apellido materno Sorini, titular del D.N.I. N°6.070.792, CUIT N° 20-06070792-9, viudo, con domicilio en calle Santa Fe N°1214 - Piso 4° de Rosario, provincia de Santa Fe cedieron sus cuotas a ROBERTO ZORZOLI, argentino, nacido el 11 de marzo de 1954, titular del DNI N° 11.446.596, CUIT N° 20-11446596-9, divorciado, con domicilio en calle Avenida de la Libertad 396 Piso 33 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, BRUNO ZORZOLI, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1979, titular del DNI N° 27.749.044, CUIT N° 20-27749044-8, de estado civil soltero con domicilio en calle José Hernández N° 1398 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, y CARLA ZORZOLI, argentina, nacida el 15 de agosto de 1983, titular del DNI N° 30.405.520, CUIT N° 27-30405520-6, de estado civil soltera, con domicilio en Olive N° 865 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; en la siguiente proporción: 1. CLAUDIO ADRIAN IGLESIAS, cedió, vendió y transfirió la totalidad de su participación social, integrada por ciento cincuenta (150) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000); de la siguiente manera: 1.1.1. A ROBERTO ZORZOLI, noventa (90) cuotas sociales de capital de pesos mil (\$ 1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000); 1.1.2. A BRUNO ZORZOLI, sesenta (60) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000); 2. CRISTINA ALEJANDRA DAVIDOW, cedió, vendió y transfirió a BRUNO ZORZOLI, la totalidad de su participación social integrada por treinta (30) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000); 3. JORGE DANIEL GIACCOMOTTI, cedió, vendió y transfirió a CARLA ZORZOLI, la totalidad de su participación social integrada por treinta (30) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000); 4. COSTANZA GALLO, cedió, vendió y transfirió a CARLA ZORZOLI, la totalidad de su participación social integrada por treinta (30) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). 5. ANA MARIA IRENE PEZZOTA cedió, vendió y transfirió a CARLA ZORZOLI, la totalidad de su participación social integrada por treinta (30) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000). 6. JORGE LUIS ONETO, cedió, vendió y transfirió la totalidad de su participación social integrada por treinta (30) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000); de la siguiente manera: 6.1. A ROBERTO ZORZOLI, diez (10) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000); 6.2. A BRUNO ZORZOLI, diez (10) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000); 6.3. A CARLA ZORZOLI, diez (10) cuotas sociales de capital de pesos mil (1.000) cada una, equivalentes a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000); Con motivo de la cesión, se ha modificado la cláusula quinta del contrato social que ha quedado redactada de la siguiente forma: "QUINTA: CAPITAL. El capital social se fija en la suma de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) dividido en TRESCIENTAS CUOTAS (300) iguales de pesos MIL (\$ 1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: ROBERTO ZORZOLI, suscribe CIEN (100) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000); BRUNO ZORZOLI, suscribe CIEN (100) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000); y CARLA ZORZOLI, suscribe CIEN (100) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000); El capital se encuentra totalmente integrado".

\$ 400 565181 Ago. 7

ROIA Y COMPAÑÍA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la distribución de cargos de Directorio de Roia y Cia. SA se realizó a través del Acta de Directorio Nro. 109 de fecha 02/01/2023, quedando constituidos para el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2025 del siguiente modo:

Presidente: Sr. Aldo Domingo Roia
Vicepresidente: Sra. Mercedes Lescano
Directora Suplente: Srta. Victoria Mercedes Roia Lescano

\$ 500 565196 Ago. 7

AUTOSOLVE S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1- Autos: "AUTOSOLVE SRL S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL"

2- Cesión de cuotas sociales: En fecha 20 de Julio de 2023; NICOLAS AYRTON PATIÑO, DNI 36.002.719 en carácter de cedente por un lado; y por el otro lado Gonzalo Ezequiel Roldán DNI 36.000.719, Dardo Alfredo Cabrera, DNI 37.095.503, Aldo Manuel Gonzalez, DNI 37.290.041, y Martín Francisco Colignon, DNI 37.080.741"; todos actuando en carácter de cesionarios; convienen lo siguiente: El CEDENTE, cede, vende y transfiere la totalidad de las 100 (cien) cuotas sociales de las que es propietario según el siguiente detalle: Al Sr. Gonzalo Ezequiel Roldán DNI 36.000.719 la cantidad de 25 cuotas sociales que son cedidas en forma gratuita, al Sr. Dardo Alfredo Cabrera DNI 37.095.503 la cantidad de 25 cuotas sociales que son cedidas en forma gratuita, al Sr. Aldo Manuel Gonzalez, DNI 37.290.041, la cantidad de 25 cuotas sociales que son cedidas en forma gratuita, y al Sr. Martín Francisco Colignon, DNI 37.080.741, la cantidad de 25 cuotas sociales que son cedidas en forma gratuita".

3- La cláusula quinta del Contrato social queda redactada de la siguiente manera: "QUINTA: DEL CAPITAL: El capital social está constituido por la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000,00), divididos en Quinientas (500) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Gonzalo Ezequiel Roldán, la cantidad de Ciento

veinticinco (125) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, o sea un total de pesos Ciento veinticinco Mil (\$125.000); el señor Dardo Alfredo Cabrera la cantidad de Ciento veinticinco (125) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, o sea un total de pesos Ciento veinticinco Mil (\$125.000); el señor Aldo Emanuel Gonzalez la cantidad de Ciento veinticinco (125) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, o sea un total de pesos Ciento veinticinco Mil (\$125.000); y el señor Martín Francisco Colignon, la cantidad de Ciento veinticinco (125) cuotas de pesos mil (\$1.000) valor nominal cada una, o sea un total de pesos Ciento veinticinco Mil (\$125.000).

4- Los socios ratifican y confirman todas las cláusulas del contrato social que no hubieran sido rectificadas y/o modificadas. Este presente Edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 300 565212 Ago. 7

AGRO TAJAMAR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "AGRO TAJAMAR SA - AUTORIDADES | Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se informa que por resolución unánime de asamblea ordinaria y reunión de directorio celebradas el 1 de julio de 2025 se han elegido directores con mandato por tres ejercicios a: PRESIDENTE: Román Luis Paolini Mangione DNI 29113448, CUIT 20-29113448-4 argentino, ingeniero agrónomo, soltero, nacido el 25/02/1982 y fija domicilio en Castelli 846 Venado Tuerto.- SUPLENTE: Graciela Silvia Mangione, DNI 11.270.167, CUIT 27-11270167-8, argentina, ama de casa, casada con Rodolfo Paolini, nacida el 14/04/1954 y fija domicilio especial en calle Castelli N.º 846 Venado Tuerto, Santa Fe.- Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 07 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3536.-.

BILBAO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa la sgte. Resolución: Por asamblea general ordinaria del 23/06/2026, se dispuso la designación del Directorio quedando integrado de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Norberto Francisco Larrauri, argentino, D.N.I. N° 06.077.547, CUIT N° 20-06077547-9, nacido el 02 de abril de 1949, estado civil casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Cuello, de profesión empresario, domiciliado en calle Belgrano N° 32, de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, a cargo de la Presidencia; Leonel Dario Larrauri, argentino, D.N.I. N° 25.073.181, CUIT N° 20-25073181-8, nacido el 12 de abril de 1976, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Belgrano N° 32, de la ciudad de Granadero Baigorria, a cargo de la Vicepresidencia; DIRECTOR SUPLENTE Ariel Francisco Larrauri, argentino, D.N.I. N° 23.920.324, CUIT N° 20-23920324-9, nacido el 07 de marzo de 1974, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Belgrano N° 32, de la ciudad de Granadero Baigorria. La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/05/2029, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle San Martín N° 825, de la ciudad de Granadero Baigorria. EL DIRECTORIO. Se publica por un día (1) día en el BOLETIN OFICIAL, a los 7 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3540.-

CMR S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber que: en los autos caratulados "CMR S.A. s/Designación de Autoridades"; se hace saber que la entidad CMR S.A. en Asamblea General Extraordinaria del 27 de julio de 2026, ha designado para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente: Eduardo José Carreras, de apellido materno Galuppo, argentino, casado, comerciante, nacido el 26 de enero de 1969, domiciliado en calle 3 de Febrero 2954 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 20.587.598, con número de CUIT 20-20587598-1; y Director Suplente: Lucas Martín Rojo, de apellido materno Quilici, argentino, divorciado, corredor inmobiliario, nacido el 26 de junio de 1972, domiciliado en calle Maipú 1635 de la ciudad de Santa Fe, D.N.I. 22.715.215, con número de CUIT 20-22715215-0. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 7 días del mes de Agosto de 2026.- RPJEC 3538.-

AGRODARDINI S.R.L.

PRÓRROGA PLAZO DE DURACIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad AGRODARDINI SRL. En la localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a los tres días del mes de Junio de 2026, entre la señora DARDINI MARIA BELEN, nacida el 26 de enero de 1997, de nacionalidad argentina, de profesión docente, de estado civil soltera, DNI 39.854.703, C.U.I.T.: 27-39854703-4, con domicilio en Ocampo Nro. 1472 de la ciudad de Cañada de Gómez, el señor DARDINI SEBASTIAN ANDRES, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de Febrero de 1988, soltero, domiciliado en calle Ocampo Nro. 1472 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, quién acredita identidad con D.N.I. 33.364.393, CUIT 20-33364393-7, de profesión comerciante y el señor DARDINI PABLO LUIS, de nacionalidad argentino, nacido el 05 de Febrero de 1984, soltero, domiciliado en calle Ocampo Nro. 1472 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, quién acredita identidad con D.N.I. 30.864.201, CUIT 20-30864201-2, de profesión ingeniero agrónomo, todos hábiles para contratar en su carácter de únicos socios e integrantes de la sociedad

AGRODARDINI S.R.L., Contrato Social inscripto en el Registro Público de Rosario al Tomo: 167, Folio 14852, N° 953 con fecha 22/06/2016 y modificación de la misma inscripta en la Sección Contratos al Tomo 175, Folio 5530, N° 1026 con fecha 22/07/2024, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1- DURACION DE LA SOCIEDAD: El término de duración se fija en treinta (20) años a partir de la fecha de inscripción en Registro de Personas Jurídicas, empresas y contratos. Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 07 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3532.-

CENTRO MEDICO CLINICA DEL TORAX S.R.L.

DISOLUCION

EE-2026-00052584-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CENTRO MEDICO CLINICA DEL TORAX S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por acuerdo privado de fecha 11 de junio de 2026 entre Carlos Domingo Crisci, DNI 7.685.380, y Ana María Bojanich, DNI 11.603.652, se resolvió la adjudicación por disolución de la sociedad conyugal de las cuotas sociales gananciales de CENTRO MEDICO CLINICA DEL TORAX S.R.L. de titularidad de Carlos Domingo Crisci, a favor de éste. COD. RPJEC 3537.

INTERNACIONAL CHEMICAL'S S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos, se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria n° 27 de fecha 16/01/2026 se ha resuelto designar autoridades de INTERNACIONAL CHEMICAL'S S.A. (CUIT 30708836946) a: PRESIDENTE: MARTINEZ, Daniel Enrique, DNI 12.520.721, CUIT 23-12520721-9, argentino, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Lafinur n° 755 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), domicilio electrónico: danielmartinez@interchem.com.ar y DIRECTOR SUPLENTE: GALANTE, Stella Maris, DNI 10.062.107, CUIT 27-10062107-5, argentina, de profesión Contadora Pública, estado civil casada, con domicilio en calle Italia n° 20 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), domicilio electrónico: stellagalante@gmail.com. Todos fijan domicilio especial en calle Juan Jose Paso n° 6788 de la ciudad de Rosario.-
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 27 días del mes de Mayo de 2026.-
RPJEC 3533

PASO DEL BOSQUE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

EE-2026-00066369-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PASO DEL BOSQUE S.A. s/Personas jurídicas: Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC". Se hace saber que mediante Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 11/05/2026 se procedió a designar, distribuir y aceptar los cargos del Directorio, por el plazo de tres ejercicios, el que ha quedado conformado del siguiente modo: PRESIDENTE: Lucio Di Santo, D.N.I. N° 93.851.955, italiano, de estado civil casado, con domicilio en calle 1° de Mayo 951, piso 15, torre "C" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Lelio Di Santo, D.N.I. N° 33.070.058, argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Montevideo 2142, piso 4, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Jorge Vicente Aseguinolaza, D.N.I. N° 10.511.616, de estado civil casado, con domicilio en calle 9 de julio 3250, piso 11 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Todos los Directores han constituido domicilio especial, a los efectos del artículo 256 de la LGS, en la sede social de Juan Pablo II 1740 bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
COD. RPJEC 3531.

LUIS LARUMBE S.R.L.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: LUIS LARUMBE SRL. Se hace saber que en reunión de socios de fecha 1 de agosto de 2025, los socios de Luis Larumbe SRL de manera unánime, han decidido realizar modificaciones al estatuto social, consistentes en las siguientes: TERCERA: Duración: El término de duración de la sociedad se prorrogó en treinta (30) años a partir del vencimiento de su duración aprobada en la reconducción de 2010, la cual es el 23/02/2030.- Por lo cual, la nueva duración se extiende al 23/02/2060.- CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades en el país o en el extranjero: La explotación de una estación de servicio, venta de combustible gas natural comprimido, aceites y lubricantes, accesorios, explotación de un minimercado, gomería, lavado, engrase y servicios mecánicos y de mantenimiento. Alquiler habitaciones temporarias. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.- QUINTA: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos ocho millones cien mil (\$ 8.100.000) dividido en 810.000 cuotas de pesos diez (\$10) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Luis Larumbe suscribe la cantidad de 300.000 cuotas de pesos diez cada una lo que hace un total de pesos tres millones que integra: Pesos treinta mil ya se encuentran integrados; pesos setecientos cuarenta y dos mil quinientos en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos dos millones doscientos veintisiete mil quinientos, también en dinero en efectivo dentro de los doce meses de la fecha; el socio Rosa Marta Lancellotti de Larumbe suscribe la cantidad de 300.000 cuotas de pesos diez cada una lo que hace un total de pesos tres millones que integra: Pesos treinta mil ya se encuentran integrados; pesos setecientos cuarenta y dos mil quinientos en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de pesos dos millones doscientos veintisiete mil quinientos, también en dinero en efectivo dentro de los doce meses de la fecha, el socio Andrea Mar-

cela Larumbe suscribe la cantidad de 70.000 cuotas de pesos diez cada una lo que hace un total de Pesos setecientos mil que integra: Pesos siete mil ya se encuentran integrados; pesos ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta en este acto en dinero en efectivo y el saldo, o sea la suma de Pesos quinientos diecinueve mil setecientos cincuenta, también en dinero en efectivo dentro de los doce meses de la fecha, el socio Guillermo Larumbe suscribe la cantidad de 70.000 cuotas de pesos diez cada una lo que hace un total de Pesos setecientos mil que integra: Pesos siete mil ya se encuentran integrados; pesos ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta en este acto en efectivo y el saldo, o sea la suma de Pesos quinientos diecinueve mil setecientos cincuenta, también en dinero en efectivo dentro de los doce meses de la fecha, y el socio Paula Fernanda Larumbe suscribe la cantidad de 70.000 cuotas de pesos diez cada una lo que hace un total de Pesos setecientos mil que integra: Pesos siete mil ya se encuentran integrados; pesos ciento setenta y tres mil doscientos cincuenta en este acto en efectivo y el saldo, o sea la suma de Pesos quinientos diecinueve mil setecientos cincuenta, también en dinero en efectivo dentro de los doce meses de la fecha. SEXTA: Administración, Dirección y Representación: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de dos (2) socios gerentes, los cuales son los socios LUIS JOSE LARUMBE, L.E. Nro. 5.395.154 y ANDREA MARCELA LARUMBE, D.N.I. 23.848.594. El uso de la firma social será en forma individual e indistinta, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con la firma particular del gerente, todos los actos y documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La transgresión a estas disposiciones será considerada justa causa para la remoción.
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 07 días del mes de Agosto de 2026.-
RPJEC 3534.-

MISTURA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MISTURA S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00070989-APPSF-PE" se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades según acta de Asamblea General Ordinaria N° 42. Directores Titulares: Sr. RICARDO ALCIDES SARACCO, apellido materno "Acuña", nacido el 17 de diciembre de 1953, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.011.505, CUIT 23-11011505-9, casado en primeras nupcias con Graciela Herminia Bertero, de profesión empresario, argentino, con domicilio en calle Bolívar N° 855 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; Sr. JOSE LUIS BIENVENIDO BASSO, apellido materno "Chialvo", nacido el 06 de marzo de 1946, titular del Documento Nacional de Identidad N° 7.989.656, CUIT 20-07989656-0, viudo, de profesión Ingeniero Electromecánico, argentino, con domicilio en calle 25 de Mayo 333 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, y Sr. JUAN CARLOS RAMÓN BASSO, apellido materno "Chialvo", nacido el 12 de septiembre de 1957, titular del Documento Nacional de Identidad N° 13.224.676, CUIT 23-13224676-9, casado en segundas nupcias con Analía Isabel Faber, de profesión Industrial, argentino, con domicilio en calle Corrientes 924 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; asimismo fue elegido para el cargo de Director Suplente el Sr. MAXIMILIANO LUIS SARACCO, apellido materno "Bertero", nacido el 4 de enero de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.039.129, CUIT 20-27039129-0, casado en primeras nupcias con María Soledad Garavaglia, de profesión comerciante, argentino, con domicilio en calle Pedro Soldano N° 247 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-
Se publica por un día (1) día en el BOLETÍN OFICIAL, a los 07 días del mes de Agosto 2026.-
RPJEC 3541.-

TDQ INVERSIONES Y DESARROLLOS S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

EE-2026-00070801-APPSF-PE. TDQ INVERSIONES Y DESARROLLOS S.R.L. Se hace saber que por disposición de los socios de TDQ Inversiones y Desarrollos S.R.L., según Acta de Reunión de Socios de fecha 31 de julio de 2026, se resolvió modificar la sede social de la sociedad, fijándolo en Entre Ríos N° 655, Piso 3, Oficina A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La sociedad fue constituida por contrato social de fecha 19 de abril de 2019, inscripta en el Registro Público al Tomo 174, Folio 2733, N° 523.
COD. RPJEC 3535

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

POR
SANDRA HILGERT

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza DENOM. ANTERIOR-Ref.Ley 14264, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ Otros DNI 16.536.835 y DNI N° 11.951.251 S/ EJECUCION PRENDARIA CUIJ N° 21 - 22697568 - 0", se ha dispuesto que la Martillera Pública SANDRA HILGERT, Matrícula 743, CUIT 27-16346038-1, proceda a vender en pública subasta, el día 20 de Agosto de 2026 a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado la que se llevará a cabo en el hall del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San José del Rincón, el siguiente vehículo: Rodado DOMINIO MES 087, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CELTA 1.4 LS AA, color rojo, Año 2013.- La venta se hará sobre la base del capital reclamado o sea la suma de \$ 61.156 y si no hubiese postores,

con la retasa del 25 % o sea \$ 45.867 y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- INFORMA EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR SECCIONAL N° 2 ESPERANZA: que los demandados en autos poseen el CIEN POR CIENTO (100%) de un rodado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 3 PUERTAS, modelo CELTA 1.4 LS AA, Año 2013, Motor Marca CHEVROLET, Número de Motor T70045704, Chasis Marca CHEVROLET, Número de Chasis 9BGRG0850DG221239. Registra: un embargo, el de autos de fecha 01/06/2026 por la suma de \$ 61.156 con más \$ 30.000 por int y costas. no posee denuncias de venta, ni de compras, ni de robo, ni afectaciones e interdicciones, ni certificados de dominio vigentes.- INFORMA API: al 26/05/2026 que posee una deuda de \$ 412.541 en concepto deuda de patente.- INFORMA OFICIAL VERIFICADOR POLICIA PROVINCIA SANTA FE: en fecha 15/05/2026 que el vehículo MARCA CHEVROLET, MODELO CELTA 1.4 LS AA, DOMINIO COLOCADO MES 087, COLOR ROJO, NUMERO DE MOTOR: T70045704, NUMERO DE CHASIS: 9BGRG0850DG221239.- UNA VEZ VERIFICADO SUS GUARISMOS IDENTIFICATORIOS SE PUEDE ESTABLECER QUE AMBAS NUMERACIONES SON ORIGINALES DE LA TERMINAL DE FABRICACIÓN. SE HACE CONTAR QUE DICHO GUARISMOS FUERON CONSULTADOS POR SISTEMA SIPREC Y D.N.R.P.A. Y CRÉDITOS PRENDARIOS ARROJANDO COMO RESULTADO QUE NO POSEEN PEDIDO DE SECUESTRO ACTIVO A LA FECHA. INFORMA SRA. JUEZA COMUNITARIA SAN JOSÉ DEL RINCÓN: "al 12/05/2026", "(...)", "me constituí en el domicilio Las Luciernagras 959 de San José del Rincón siendo atendida por la Sra.", "(...)", "El vehículo se encuentra en estado de abandono, la chapa se encuentra marcada en varios lugares, las cubiertas son tres en mal estado y una faltante.- No se puede abrir el baúl, el tapizado se encuentra deteriorado y al no tener llave y no poder dar contacto no se puede ver el odómetro.- No se puede encender por falta de llave y batería.-" CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10%) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de realización de la subasta, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resulten de la operación en caso de corresponder. Autorícese la visita de probables compradores el día un día antes de la subasta, "(...)", "Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025).", "El vehículo se podrá ver y revisar el día 19 de Agosto en el horario de 10 a 11 hs en el lugar donde se encuentra depositado.- Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera 3496 – 462596 Lun a Vier de 10 a 18 hs – Esperanza, Santa Fe, 4 de Agosto de 2026.- Fdo: Dra Maria Victoria Lang. Secretaria. \$ 500 565163 Ago. 6 Ago. 7

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. de Primera Instancia Laboral 3ra. Nominación, DE LA CIUDAD DE SANTA FE, en autos caratulados: "PREVENCIÓN ART S.A. C/ RAMS, LAURA VERÓNICA S/ CONSIGNACIÓN CUIJ 21-04817189-0", se cita, se llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de José María LOBAIZA, DNI 31.200.508, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: SILVINA D. DEMBORYNISKI, SECRETARIA. IGNACIO E. PANDULLO, JUEZ. \$ 100 564777 Ago. 7 Ago. 11

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fernando Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ MENENDEZ ANTONELLA Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCIÓN DEFINITIVA-TUTELA), CUIJ 21-10767520-2" se notifica al Sra. Antonella Macarena Menendez, DNI N° 37.445.819; y al Sr. Adrián Ramón Romero, DNI N° 25.566.760, ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Santa Fe, 13 de marzo de 2.025.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de este Juzgado, en los que el 02.08.24 la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de los niños Adrián Miqueas Romero y Erwin Lionel Romero la tutela de su abuela materna la Sra. Sandra Liliana Menéndez y en cuanto a los niños Milena Inés Romero y Jassam Eros Romero la tutela de su tía materna la Sra. Ximena Magalí Menéndez (cargo n° 26929/24). Se acompaña informe técnico interdisciplinario dando cuenta que: "... La presente solicitud de Resolución Definitiva se sostiene y argumenta en primer lugar en que, tal como se ha expuesto en el presente legajo administrativo, se vislumbra que la Sra. Ximena Menéndez y la Sra. Sandra Menéndez ha logrado arbitrar los medios que restituyen y garantizan el ejercicio pleno de los derechos y la satisfacción de las necesidades particulares de los niños y la niña, mostrando a su vez un compromiso y responsabilidad en lo referente a lo propuesto por este Organismo. En segundo lugar, se considera que los progenitores no lograron en 13 de marzo de 2025 este tiempo revelar aquellas situaciones que llevaron a la efectivización de la Medida de Protección Excepcional..." (cargo n°

32381). Los niños y las pretensas tutoras fueron oídos. Acreditada la condición moral y económica de de estas últimas. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada (cargo n° 1528/25).- En consecuencia, dado que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Arts. 3, 6, 12, 20 y Conc. de la Ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad con el Art. 103 C.C y C., corresponde el otorgamiento de tutela a la abuela y tía propuestas de conformidad con lo previsto en los Arts. 104, Sgtes. y Conc. C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: 1) Designar a Sandra Liliana Menéndez DNI N° 24.369.445 tutora de los niños Adrián Miqueas Romero DNI N° 52.871.546 y Erwin Lionel Romero DNI N° 58.727.269 quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. 2) Designar a Ximena Magalí Menéndez DNI N° 39.503.936 tutora de los niños Jassam Eros Romero DNI N° 57.324.267 y Milena Inés Romero DNI N° 54.847.268 quien deberá aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligenciamientos al organismo compareciente. Fdo.: María Esther Mazzarello, Secretaria - Fabio M. Della Siega, Juez.

S/C 565121 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Dra. Fabiana Sosa, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, Secretaría Única a cargo del Dr. Antonio Fabián González, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/DUCREZ MARIA DE LOS MILAGROS Y OTROS S/ CESE Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MPE CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967. (21-10786043-3)"; se cita, llama y emplaza al Sr. MATIAS NAHUEL AVALOS, DNI: 45.828.664, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Junio de 2026. AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DEL CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y LA RESTITUCIÓN DEL NIÑO JAIRO NATTANAEL DUCREZ AVALOS, DNI N° 59.506.600 PARA CON EL PROGENITOR, EL SR. MARAS NAHUEL AVALOS, DNI N° 45.828.664 adoptada por Disposición Administrativa N.º 000199 de fecha 10 de Noviembre de 2025, respecto del niño JAIRO NATTANAEL DUCREZ AVALOS, DNI N° 59.506.600. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. María de los Milagros Ducez, DNI N° 45.506.688 (progenitora), respecto del niño JAIRO NATTANAEL DUCREZ AVALOS, DNI AT 59.506.600. 3) Notifíquese la presente a la Defensora General Civil N° 2. 4) Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese.- Dr. Antonio Fabián González Secretario Abogada. FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Antonio Fabián González, Secretario.

S/C 565119 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ VALLEJOS HECTOR NICOLAS FAUSTINO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES - LEY 12.967" se notifica al Sr./a. Vallejos Héctor Faustino, DNI N° 37.802.641, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaría/o del Juzg. Unipersonal de Familia N° 6, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAYF C/ VALLEJOS HECTOR NICOLAS FAUSTINO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10772942-6), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 15 de Mayo de 2025. VISTOS: Los presentes autos en trámite por ante a Secretaría de Vulnerabilidad Nro. 1 de este Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, resulta: La Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 000211 de fecha 30 de octubre de 2024 la que tiene por sujetos de protección al adolescente Pablo Sebastián Vallejos respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Daiana Estefanía Scarel y Héctor Nicolás Faustino Vallejos; y acompaña copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Los progenitores fueron notificados de la medida adoptada, mediante notificación ad hoc. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente. Y CONSIDERANDO El Equipo Interdisciplinario elevó el Informe Técnico solicitando la adopción de la medida excepcional habiendo relatado los antecedentes del caso, sus consideraciones profesionales y el plan de acción a seguir. Asimismo, obra el dictamen del área legal a favor de la medida excepcional solicitada, de conformidad a la reglamentación del Artículo 59 de la ley 12.967. La referida medida se sustenta en el interés superior del adolescente, el cual exige la separación y/o no permanencia en el núcleo familiar conviviente, teniendo por finalidad la conservación y recuperación del ejercicio y goce de los derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el artículo. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26.061, Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria N° 13.237, y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde RATIFICAR la medida adoptada. Por tanto, a tenor de las consideraciones de hecho y derecho que anteceden, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000211 de fecha 30 de octubre de 2024 la que tiene por sujeto de protección a Pablo Sebastián Vallejos DNI 50.923.820, ratificándose la misma. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967, su modificatoria ley 13.237, decreto N° 619/2010 y normativa del Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. Notifíquese a la Defensoría General actuante. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la

realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. María E. Mazzarello, Secretaria – Dr. Fernando Gastiazo, Juez. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.
S/C 565123 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ MENENDEZ ANTONELLA MACARENA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD)" se notifica al la Sra. Antonella Macarena Menéndez DNI N° 37.445.819 y al Sr. Adrián Ramón Romero DNI: 25.566.760, ambos con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaria/o del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF C/ MENENDEZ ANTONELLA MACARENA Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (CONTROL DE LEGALIDAD) (21-10746562-3), se ha ordenado lo siguiente" Santa Fe, 10 de mayo de 2.024. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N°00078 datada el 2 de agosto de 2022, que tiene por sujetos de protección a los niños Adrián Miqueas Romero, Milena Inés Romero, Jassam Eros Romero y Erwin Lionel Romero, ratificándola. 2) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la satisfacción de los requisitos establecidos en la ley 12.967 (T.O. ley 13.237) decreto N° 619/2010 y Código Civil y Comercial, en especial, el cumplimiento de los plazos legales. 3) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Antonella Macarena Menéndez (D.N.I. 37.445.819) y Adrián Ramón Romero (D.N.I. 25.566.760) que tenga por beneficiarios a los niños Adrián Miqueas Romero (D.N.I. 52.871.546), Milena Inés Romero (D.N.I. 54.847.268), Jassam Eros Romero (D.N.I. 57.324.267 y Erwin Lionel Romero (DNI N° 58.727.269) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de esta Secretaría y Tribunal; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese. Notifíquese a la defensoría General actuante 13 de mayo de 2024 en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Fdo: Silvina Loza - Secretaria – Fabio M. Della Siega - Juez-" En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.
S/C 565122 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 Dra. Natalia Belavi, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BAEZ MARIA GIMENA, GONZALEZ DIEGO OMAR Y SEGOVIA, RICARDO MARTIN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL" - CUIJ: 21-10770592-6, se ha ordenado notificar la sentencia de fecha 08/09/2025 al Sr. Ricardo Martín SEGOVIA DNI N° 36.000.998 - con domicilio desconocido - A continuación se transcribe la sentencia: Santa Fe, 08 de septiembre de 2025. Y VISTOS [...] Y CONSIDERANDOS [...] RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000017, de fecha 10/02/2025, respecto de los niños ABRIL MARTINA SEGOVIA, DNI nro. 49.577.918, NAIARA JOSEFINA GONZALEZ, DNI nro. 53.270.078, DYLAN BASTIAN DIOGO GONZALEZ, DNI nro. 55.652.639, Y HYTTON BAYRON THOMAS GONZALEZ, DNI nro. 57.886.105, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora Marcela Fabiana BAEZ, DNI nro. 22.967.541, domiciliada en calle Avenida Galicia nro. 1848 - Barrio María Selva- ciudad de Santa Fe, tutora de los niños ABRIL MARTINA SEGOVIA y HYTTON BAYRON THOMAS GONZALEZ, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante ésta Secretaría de Vulnerabilidad en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Designar a la Sra. Angela Yanina GONZALEZ, DNI nro. 33.077.044, domiciliada en calle Amenabar nro. 4300 (esquina Gaboto) Barrio San Lorenzo, tutora de los niños NAIARA JOSEFINA GONZALEZ y DYLAN BASTIAN DIOGO GONZALEZ, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante ésta Secretaría de Vulnerabilidad en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 4) Notificar a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil nro 2, Dra. Benítez. Notifíquese y oportunamente, archívese.-". Firmado: Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 3, Dra. Natalia Belavi – Dra. Silvana Fertonani, Secretaria.". En consecuencia, queda/n Ud/s. Debidamente notificado/s. Lo que se publica en el Boletín Oficial. SILVANA FERTONANI Secretaria.
S/C 565234 Ago. 07 Ago. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CECARO, YOEL DAVID SISOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02061817-2, se ha declarado la quiebra en fecha 26 de junio de 2026 de Yoel David Cecaro, DNI 37.333.210, domiciliado en calle República de Siria N° 4654 y con domicilio procesal constituido en calle 1 de Mayo N° 3251, ambos de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 26 de junio de 2026: Y AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Yoel David Cecaro, DNI 37.333.210, domiciliado en calle República de Siria N° 4654 y con domicilio procesal constituido en calle 1 de Mayo N° 3251, ambos de la ciudad de Santa Fe; ... 10) Fijar el día 3 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 20 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 3 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general; ... 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán con/en, su nombre y domicilio; ... OTRO DECRETO: "SANTA FE, 26 de julio de 2026... Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos

comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndase a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplimentar con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas..." Fdo: Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA)
S/C 564955 Ago. 07 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "DEL BARCO MARIA CRISTINA s/QUIEBRA CUIJ 21-02053170-0" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica \$ 3.078.921,54 más aportes profesionales y a la Borghello Luisina \$ 1.319.537,80 más aportes profesionales de Julio de 2026. Firmado: Dr Lizasoain José Ignacio (Juez A/C) y Dra. Botto Romina (Secretaria)

Por dispuesto de la oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe en los autos caratulados "MORALES, DORALICIO REY S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02062467-9", se cita, se llama, y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MORALES, DORALICIO REY DNI M. N° 6.248.030, fallecido en la ciudad de Santa Fe, en fecha 16.03.2015 y con último domicilio en calle Pasaje Publico Barrio Nueva Esperanza N°9235 de la Ciudad de Santa Fe. Se transcribe el decreto de V.S. que así lo ordena. "SANTA FE, 03 de Julio de 2026.....Fecho, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que deberán ser acompañados por SISFE -sin escrito- para su diligenciamiento por Secretaria en forma digital." DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). Santa Fe, de 2026.-
\$ 45 Ago. 07

Por orden del Juez de Dist. N 1 CC. 12° Nom. de Sta. Fe, en autos: "Agro Transporte y Servicio S.R.L. s/ Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02061848-2) se abrió el concurso preventivo de Agro Transporte y Servicio S.R.L., CUIT N° 30-71105716-8 domiciliada en Ruta 11 km 486 de Recreo, Santa Fe, pudiendo los acreedores verificar ante el síndico Carlos Omar Silvestri en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de lunes a viernes de 9 a 16hs, teléfonos: 3415 856207 y 3413752994 hasta el 31/08/26. Fdo: Dra. Silvina Díaz, Secretaria, Dr. Javier Deud, Juez. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Santa Fe, 27 de Julio de 2026.
S/C 564699 Ago. 7 Ago. 13

Autos: "VILLALBA, OLCA TERESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02052997-8) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Décima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final reformulado en los autos de referencia, el cual se pone de manifiesto por el término de ley. Asimismo, se hace saber que el monto total de los honorarios regulados asciende a la suma total de \$4.307.991,49 distribuidos en un 70% en favor de la SINDICATURA CPN HORACIO ANDRES ROMAGNOLI, esto es la suma de \$3.015.594,04 y el 30% restante en favor del apoderado de la fallida Dra. María Inés Maiorano en la suma de \$1.292.397,44.- Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Delina Machado, Prosecretaria.
\$ 1 564415 Ago. 7 Ago. 10

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8va NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: HÉLGUERO, LUDMILA ABIGAIL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ Nro. 21-02051534-9, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes "...se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 4.398.459,31 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 3.078.921,517 para el CPN Luci/a I. Prono. 2°) \$ 1.319.537,793 para el Dr. Diego Enzo Galetto..." Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 29 de Julio de 2026. María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 564750 Ago. 7 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "BODE, Pamela s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ N° 21-02060656-5, se ha ordenado publicar el presente haciendo saber que, en las citadas actuaciones ha sido designada Síndica la CPN Marcela Ma. Alicia Nardelli. Se ha fijado hasta el día 05/08/2026 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs., dirección de correo electrónico: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 17/09/2026 para la presentación del informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y 29/10/2026, o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por: José Ignacio Lizasoain, Juez. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564762 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez A/C del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 14ta. Nom. de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "PICAZZO UBALDO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - EXPTE. CUIJ N° 21-02061067-8, Año 2026, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 17 de junio de 2026. Se ha fijado hasta el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fi-

bertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 11/09/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes, el día 09/10/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 20/11/2026 para que presente el informe general. Firmado digitalmente por: Dr. José Ignacio Pastore - Juez A/C. Dr. Marcelo Leizza - Secretario. Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 564763 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "Torres Ludmila Magali s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061313-8, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 09 de Junio de 2026 la quiebra de Torres Ludmila Magali, D.N.I. N° 33.684.031, con domicilio real en calle Salustiano Zavaglia N° 628 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso 4, Dpto. B, de esta ciudad. Fijar el día 12 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 28 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 25 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 9 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico sobrerocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolozza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 564771 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: Baptista Maximiliano Andrés s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02058932-6, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 5 de Junio de 2026 la quiebra de Baptista Maximiliano Andrés, D.N.I. N° 36.052.275, con domicilio real en Alvear 2947 de Santo Tomé y legal en calle San Martín 3067 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 5 de Junio de 2026, fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 30 de septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, Julio de 2026.
S/C 564772 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "Martínez Miguel Ángel s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02061391-9, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 28 de Mayo de 2026 la quiebra de Martínez Miguel Ángel, D.N.I. N° 8.280.695, con domicilio real en calle Ignacio Rizzo N° 2847 y legal en calle Urquiza N° 2245, ambos de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 28 de Mayo de 2026, se dispuso fijar el día 21 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 4 de Noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 2 de Febrero de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 23 de Junio de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 564773 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ZURAWSKI, MARIANO GASTÓN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02062171-8 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de julio de 2026. Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cuello Cristian Guillermo, domiciliado en calle Monseñor Zaspe 2770 de esta ciudad, designaselo en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese". Firmado: Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez)". La fecha límite para solicitar verificación es el 03/09/2026. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 29 de julio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. Dr. Lucio A. Palacios (Juez).
S/C 564786 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ESCOBAR VICTOR HUGO S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", (CUIJ: 21-02058410-3), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de ESCOBAR VICTOR HUGO, DNI: 11.511.278, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle S/N Dto. Nro. 3, Manzana Nro. 1, Escalera Nro. 2, Complejo Fonavi, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle SAAVEDRA NRO. 2236 SANTA FE. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10) Fijar el día 10/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 23/10/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09/12/2026

la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger, quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs. mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.- Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564790 Ago. 7 Ago. 13

Por haberlo dispuesto la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se notifica a la empresa EL SABOR S. A., que en los autos caratulados: "(Expte. N. ° CUIJ 21-00833914-4) - TRANSPORTE SCURATO c/ EL SABOR S. A. s/ APREMIO", de trámite por ante dicho Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, J.J de julio de 2026.- De conformidad con lo normado por el art. 8 inciso h) de la Ley de Aranceles Profesionales, reajústanse los honorarios oportunamente regulados al Dr. Jorge Luis Bocca (fs. 224) en la suma de \$719.401,57 -equivalentes a 5,16 unidades jus-. Para el supuesto de mora fíjase la tasa de intereses moratorias (TIM) que establece el Banco Central de la República Argentina (art. 768, inc. e del CCCN). Córrese vista a la Caja Forense. Notifíquese.- Fdo.: Dra. Viviana E. Naveda Marco (Jueza)". Santa Fe, 28 de julio de 2026.- Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.
\$ 300 564779 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ARRIOLA LEANDRO RAMON S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-29035609-9, se ha dispuesto: San Justo, 03 de Junio de 2026; 1) Declarar, la quiebra de la Sr. Arriola Leandro Ramón, DNI Nro. 37.816.050, con domicilio real en calle Juan Milei Nro. 2050 de esta ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y con domicilio a efectos legales en calle Independencia Nro. 2639 de la ciudad de San Justo 8) Fijar hasta el día 05 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de y los títulos pertinentes al Síndico; 9) Fijar los días 19 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Octubre de 2026 para la presentación del informe general créditos. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de San Justo y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Celia Graciela Borna (Jueza); Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria). San Justo, 22 de Julio de 2026.
S/C 564791 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "PIANETTI FEDERICO GASTON S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-29035663-3, se ha dispuesto: San Justo 09 de Junio de 2026; 1) Declarar, la quiebra de la Sr. Pianetti Federico Gaston, DNI Nro. 40.317.279, con domicilio real en calle Mercedes S.M. de Balcarce Nro. 1978 de esta ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe y con domicilio a efectos legales en calle Gobernador Cabal Nro. 2545 de la ciudad de San Justo 8) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de y los títulos pertinentes al Síndico; 9) Fijar los días 11 de Septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 02 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general créditos. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle 1ro. de Mayo 1941 de la ciudad de San Justo y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dra. Celia Graciela Borna (Jueza), Dra. Susana Carolina Carletti (Secretaria).- San Justo, 24 de Julio de 2026.
S/C 564792 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro.18 - Segunda Nominación- de la ciudad de San Justo (SF) (ex Juzgado de Primera Instancia de Circuito n° 27 de San Justo), se cita y emplaza al Sr. José Gómez y herederos adjudicatarios en sus respectivas proporciones de ley, Sres. Argemiro Gómez, y Alejandrino Gómez, y José Gómez, y Antonio Gómez, y Alfonsina Gómez, y Alvin Gómez, y Cesar Gómez y Urbano Gómez y/o contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos de la fracción de terreno urbano sita en calle Batalla de Tucumán Nro. 2913 de la ciudad de San Justo,^{1a} cual se halla inscrita al Tomo 96; Folio 85; Numero 5230, año 1958, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, y se individualiza para el pago del impuesto inmobiliario con la partida nro. 06-11-00-029476/0001-5, para que en el término de cinco (5) días de vencida la última publicación (art. 73 del C.P.C.C.S.F.), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: "VIVIANI, HILDA BEATRIZ Y OTROS C/ GOMEZ JOSE Y OTROS SI JUICIO ORDINARIO" CUIJ 21-22947038-5, cuyo primer proveído reza lo siguiente: "SAN JUSTO, 22 de Agosto de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida DEMANDA DECLARATIVA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 inc. b.1) CPC), contra José Gómez y/o contra sus herederos adjudicatarios en sus respectivas proporciones de ley, los Sres. Argemiro Gómez, Alejandrino Gómez, José Gómez, Antonio Gómez, Alfonsina Gómez, Alvin Gómez, Cesar Gómez y Urbano Gómez y/o contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos de la fracción de terreno urbano sita en calle Batalla de Tucumán Nro. 2913 de esta ciudad. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. A tales fines, notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Panel del Juzgado (art. 67 CPC) por el término y bajo apercibimientos de ley. Cítese a la Municipalidad de San Justo, a la Provincia de Santa Fe y a API, para que comparezcan si hubiera interés fiscal comprometido. Inscribase como litigioso el inmueble denunciado, oficiándose al Registro General de la Propiedad. Téngase presente y agréguese la prueba documental adjuntada en formato digital. Asimismo, habiéndose acompañado documental original que no se encuentra agregada a autos, previo a su cotejo por Secretaría, procédase a adjuntar digitalmente toda la prueba documental en poder del actor de que intente valerse.

A la restante prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad. Téngase presente para su oportunidad y de corresponder las reservas efectuados. Notifíquese. Fdo. Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Borna, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 2 de Julio de 2026.- Dra. Susana Carletti, Secretaria.
\$ 1000 564757 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 - Segunda Nominación- de la ciudad de San Justo (SF) {ex Juzgado de Primera Instancia de Circuito nº 27 de San Justo}, se cita y emplaza a la Sra. Ana Maria Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y Angel Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y María Agustina Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y José Luis Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y Julio Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini y/o contra quien en definitiva resulte titular registral y/o propietarios y/o adjudicatarios y/o sucesores y/o herederos respecto del inmueble sito en calle Independencia Nro. 1636 de San Justo, provincia de Santa Fe, la cual se halla inscripto al Tomo 60; Folio 105 V; Numero 20018, Año 1979, Sección Propiedades del Registro General de Santa Fe, y se individualiza para el pago del impuesto inmobiliario con la partida nro. 06-11-00-029839/0000-7, para que en el término de cinco (5) días de vencida la última publicación (art. 73 del C.P.C.C.S.F.), comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, en los autos caratulados: "MAIDANA, MAGDA- LENA GUADALUPE C/ VISINI O VICINI O BECINE O BESINE O BESSINI, ANA MARIA Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS" CUIJ 21-26192749-4, cuyo primer proveído reza lo siguiente: SAN JUSTO, 21 de Julio de 2025. Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DECLARATIVA de PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Usucapion de Inmuebles) que se tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 -2º párrafo, inc. 1- CPCC-) contra Ana Maria Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra Angel Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra María Agustina Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra José Luis Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini; y contra Julio Vissini o Vicini o Beciné o Besine o Visini o Bessini en su carácter de titular registral y/o propietarios y/o sucesores y/o herederos del inmueble sito en calle Independencia Nro. 1636 de San Justo, Provincia de Santa Fe, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Recábense los informes previstos por la Ley 14.159 al Registro General, oficiándose a sus efectos. Asimismo, cítese a API, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Justo para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Inscribábase como litigioso el inmueble denunciado, oficiándose al Registro General de la Propiedad a los fines que correspondan. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la prueba documental que en formato digital se adjunta, téngase presente, haciendo saber que se constituye al proponente de la prueba en depositario judicial y deberá acompañar los originales de la misma cada vez que este Juzgado lo requiera. A la restante prueba ofrecida, téngase presente para su oportunidad. Notifíquese. Fdo.: Dra. Carletti, Secretaria. Dra. Borna, Jueza. San Justo (Sta. Fe), 2 de julio de 2026. Dra. Susana Carletti, Secretaria.
\$ 1000 564756 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VICENTIN, DARDO GUILLERMO S/ SUCESORIO" CUIJ N°21-02062783-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DARDO GUILLERMO VICENTIN, DNI N°7.882.089, fallecido el día 11 de agosto de 2021, en ésta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián VALES -Juez- Santa Fe, 4 de agosto de 2026.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BUSO, Antonia Angela Catalina s. Sucesorio" (Expte. Cuij Nro. 21-02060519-4 – Año 2026) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Antonia Angela Catalina BUSO: D.N.I. N° 3.241.14 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "Expte. CUIJ N.º 21-02062508-9.- ACEVEDO, EDIT ITATI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Edit Itati Acevedo, D.N.I. N.º 12.696.360 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Vales (Juez).
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de esta Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados: "CORVA, YOLANDA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21- 02062838-0" en donde se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra CORVA, YOLANDA MARIA DNI 2.964.698, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y exhibiéndose en el Hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. FDO: Dr. Guillermo A. Vales (Juez). Santa Fe, agosto de 2026
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LOZA, JORGE

JULIÁN S/ SUCESORIO" – Expte. 21- 02062905-0 Año 2026 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE JULIÁN LOZA, DNI N° 13.029.657, nacido el 25 de diciembre de 1956, con último domicilio en calle Córdoba N° 424 de la localidad de Monje, Provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Firmado: Dr. Guillermo Vales- JUEZ) - SANTA FE, de Agosto de 2026.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Décimo Tercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "PÉRIN, ESTELA MARTA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02062853-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante: ESTELA MARTA PERIN, DNI 6.287.121, fallecida el 7 de Julio de 2026, con último domicilio en calle Mitre N° 4245, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Fdo: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez) Santa Fe, / 2026.-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Sec. Única, (Juzg. De radicación Civil y Comercial 13ra) en los autos "CEJAS ERMELINDA VICTORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (expte. N°21- 02062163-7- año 2026), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de CEJAS, ERMELINDA VICTORIA, argentina, jubilada, D.N.I.: F4.147.767, con último domicilio en la calle O'higgins N° 3414 de la ciudad de Santa Fe, Dpto La Capital, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 16 de Mayo de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial.. Fdo: Dr. Guillermo A. Vales (Juez).
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación) de la Ciudad De Santa Fe De La Vera Cruz, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "TRAVERSO, MARIA- NELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ N° 21-02062457-1), se cita, se llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. TRAVERSO, MARIANELA, D.N.I. N° 23.622.411, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. A sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y exhibiéndose en el Hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. SANTA FE DE LA VERA CRUZ, DE AGOSTO DE 2026. Fdo.: DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado, 1ra. Instancia. Civil Y Comercial 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "PABONE DANIEL ANGEL S/ SUCESORIO (CUIJ 21-29036008-8)" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PABONE DANIEL ANGEL argentino, mayor de edad, DNI M8.403.164, con domicilio en calle Río Paraná N° 850 de la localidad de Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe y fallecido en fecha 19 de junio de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, agosto de 2026.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), en autos caratulados: "BALBI, MARIA Y OTRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02060094-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MARIA BALBI, hija de Juan Balbi y Clara Biola, argentina, fallecida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 20/05/1958, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dr. Guillermo Adrian Vales (Juez). Santa Fe, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ago. 07

En los autos caratulados "ESCOBEDO, LUIS ANGEL Y OTROS S/ SUCESORIO" C.U.I.J. N° 21-02057784-0, que tramitan ante la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación), Ciudad De Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del SR. LUIS ANGEL ESCOBEDO, D.N.I. 6.613.680, y la Sra. ALICIA BEATRIZ LOPEZ, D.N.I. 10.143.918, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo A. Vales – Juez." Se publica por el término de ley. Secretaría, Santa Fe, de agosto de 2026.
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "GIMENEZ, SANTOS ARMANDO JOSÉ S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21- 02062421-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GIMENEZ, SANTOS ARMANDO JOSÉ, D.N.I. Nro. 5.919.656, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- FDO: DR. GUILLERMO ADRIÁN VALES (JUEZ).- Santa Fe, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ago. 07

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "LAURENTI, DANIEL ANTONIO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02063088-1, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL ANTONIO JOSE LAU-

RENTI DNI 10.593.543, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DR. GUILLERMO VALES – JUEZ.-
\$ 45 Ag. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en los autos caratulados: "VALLEJOS, RAFAEL S/SUCESORIO (CUIJ:21-02062962-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RAFAEL VALLEJOS, DNI: 6.264.019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES(Juez) Santa Fe, de Agosto de 2026.-
\$ 45 Ag. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -radicado por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación- en autos caratulados "ALONSO, EDUARDO RAFAEL RAMÓN S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02062836-4) Año 2026 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO RAFAEL RAMÓN ALONSO, D.N.I. M. 08.485.185, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. Guillermo A. Vales (Juez).
\$ 45 Ag. 07

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Ceres, se cita, llama y emplaza en los autos caratulados "CURVINO LUCIANA MARIA S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-28805721-1, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. LUCIANA MARIA CURVINO, D.N.I. N° 26.814.333, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Puertas del Juzgado. de Agosto de 2026.-

\$ 45 Ag. 07

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados EXPTE. CUIJ N° 21-24213150-6 RUSTICHELLI, IMELDA ETHEL S/SUCESORIO que tramitan por ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rafaela (Santa Fe) a cargo de los abogados Agostina Silvestre (Secretaria) y Marcelo Gelcich (Juez), promovido por la abogada Carolina Santellán se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios de la causante, Doña Imelda Ethel RUSTICHELLI, DNI 3.493.958, fallecida el 06/09/2008 en Rafaela, con último domicilio en calle J. B. Justo N° 448 de la ciudad de Rafaela (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, 07 de Agosto de 2026.

\$ 45 Ag. 07

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Dra. Natalia Carinelli, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por MARIO RAÚL CARAVARIO, DNI: 14.594.263, con último domicilio en calle Chile N.º 171, Rafaela, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: " CARAVARIO, MARIO RAÚL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24213798-9". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rafaela, ____

\$ 45 Ag. 07

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados RAMSEYER FELIX OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ: 21-25035507-3), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. FELIX OMAR RAMSEYER, DNI: 12.390.020, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 07 de agosto del 2026.- Maria Belen Saliva, Prosecretaria

\$ 45 Ag. 07

EDICTOS ANTERIORES

CORDOBA

VILLA MARIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La jueza de 1 RA INSTANCIA de la OFICINA COBROS PARTICULARES - JUZG.4a Nom-VILLA MARIA CORDOBA en los autos "ESTEFANIA DE LAS MERCEDES C/ AGUIRRE, FACUNDO JESUS- EJECUTIVO"; Expte. 14028888, ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA NUMERO: 134. VILLA MARIA, 28/7/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) I) Declarar rebelde al demandado Aguirre, Facundo Jesús, DNI 38817870. – II) Mandar llevar adelante la ejecución en su contra hasta el completo pago del capital reclamado, el que asciende a la suma de pesos un millón seiscientos noventa y dos mil trescientos sesenta (\$1.692.360) por el régimen asistencial, con más la suma de pesos ciento un mil cuatrocientos sesenta con setenta y cinco centavos (\$101.460,75) correspondientes al art. 104 inc. 5 del C.A. (Ley provincial 9459) y con más pesos trescientos treinta y ocho mil doscientos dos con cincuenta centavos (\$ 338.202,50) por el cuidado personal; dando como resultado un total de pesos dos millones ciento treinta y dos mil veintitrés pesos con veinticinco centavos (\$2.132.023,25), con más los intereses que serán calculados conforme lo relacionado en los considerando, con costas.- III) Con costas al demandado.- VI) Regular en forma definitiva los honorarios profesionales de la abogada OGAS, ESTEFANIA DE LAS MERCEDES, M.P. 4-1000, en la suma de 10 jus (\$ 46.927,21 - \$ 469.272,10) y en la suma de 3 JUS (\$ 46.927,21 - \$ 140.781,63) por apertura de carpeta.— Los honorarios devengarán intereses conforme lo establecido en el considerando respectivo V) Protocolícese y hágase saber.- Fdo. GARAY MOYANO Maria Alejandra- JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA- Fecha: 2026.07.28
S/C 49628 Ag. 5 Ag. 11

FORMOSA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en calle San Martín N° 641 – 2do Piso, a cargo de la Dra. CYNTIA VERÓNICA ROUSEAU, secretaria a cargo de la Dra. AIXA ALICIA AMAD cita y emplaza a la Sra. LUISA JUSTA CUBILLA DE BARRAL, Argentina, titular del D.N.I. N° 6.960.055 y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Manzana N°11, Parcela N°2, Lote Rural N°114, Colonia Formosa, Departamento Formosa, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo TOMO 86 – FOLIO 100 – FINCA N° 4.621 DE PROTOCOLOS DE PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO FORMOSA (01) de esta Ciudad, para que dentro del plazo de QUINCE (15) días, comparezca a tomar intervención en los autos caratulados: "NOCE JOSE ANGEL C/ CUBILLA LUISA JUSTA S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPION), Expte. N° 615 – Año 2022. Todo bajo apercibimiento, en caso de no presentarse, de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente en autos. Publíquese por diez 10 días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Santa Fe – Provincia de Santa Fe. Secretaría, De agosto de 2026.-
S/C 49620 Ag. 4 Ag. 18

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se hace saber que en los autos PLAUMER, BRENDA NOELIA s/CONCURSO PREVENTIVO; 21-02061317-0, de trámite por ante el Juzgado mencionando, se ha ordenado mediante resolución de fecha 19/06/2026, Declarar abierto el concurso preventivo de la Sra. PLAUMER BRENDA NOELIA de apellido materno PLAUMER, DNI 27.426.296, CUIT 27-27426296-1, argentina, mayor de edad, con domicilio real dice en calle 51 Esq. Pasaje 16 S/N BICENTENARIO, de la ciudad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe y legal en calle Avenida Facundo Zuveria N° 7009, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (arts. 288/289 LCO). Asimismo, se hace saber a los acreedores que la fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico es 13.08.2026. Resultando designado: La Contadora Pública María Elena de los Índico el CPN MARIA INES MARGHERIT, domiciliada domicilio en calle Grand Bourg 4270 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y fija como horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com. Asimismo, se hace saber: que S.S procedió a Fijar el 25.09.2026 y el 09.11.2026 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 25.11.2026 para la presentación de las observaciones al informe general; el día 16.03.2027 a el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 43 de la Ley 24522. Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 23.03.2026. Santa Fe, de Julio de 2026. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 564709 Ago. 3 Ago. 7

Por disposición del Sr.. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civ-1 y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "CORREA IRMA BEATRIZ s/Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02061855-5, se ha dispuesto : 1) "Declarar, la quiebra de CORREA IRMA BEATRIZ, DNI: 11.103.090, domiciliada realmente en calle Roque Saenz Peña Nro. 5451 int. 3 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 8) Que se ha señalado el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura; 9) Que se ha fijado el 20/10/2026 como fecha hasta la

cual se podrán efectuar las Impugnaciones a los créditos . Que se fijó el día 02/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/03/2027 para la presentación del Informe General . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Mariano Hugo quien constituye domicilio en calle Primero de Mayo 1941 Planta Baja de la ciudad de Santa Fe y domicilio electrónico en marianohizquierdo@yahoo.com.ar..

S/C 564430 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VISO, JOSE ALBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02062397-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 30/06/2026, AUTO N° 391/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. JOSE ALBERTO VISO, argentino, mayor de edad, DNI N° 6.254.672, CUIL/CUIL N° 20-06254672-8, con domicilio real en calle Corrientes N° 3107, Piso 5, Depto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle Juan de Garay N° 2855 de la misma ciudad, denunciando el correo electrónico de contacto de su representación tributaria legal. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación definitiva del fallido en el Registro De Procesos Universales, así como la inhabilitación general de bienes en el Registro General de la Propiedad y demás registros correspondientes (Automotor, etc.). Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (API) conforme lo prescribe el art. 29 del Código Fiscal de la provincia. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega inmediata al Síndico de la totalidad de los bienes de pertenencia de aquel. Intimar al deudor para que: a) entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de la aceptación del cargo, toda la documentación comercial, Previsional y laboral que obre en su poder; b) cumpla de manera complementaria con los restantes requisitos formales previstos en el art. 86 de la Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición absoluta de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ineficacia de pleno derecho, con excepción de la porción inembargable de sus ingresos previsionales de conformidad con las especificaciones expuestas en el punto 12º). Disponer la interceptación de toda la correspondencia epistolar y comercial dirigida al quebrado, la que deberá ser entregada al Síndico a los fines del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país sin previa autorización judicial expresa concedida en cada caso, ello hasta la fecha de presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522). A tales efectos. librense de inmediato los oficios de estilo a las autoridades de control fronterizo y migraciones correspondientes (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, PFA y PSA), haciendo saber que cualquier prórroga del plazo o extensión de la interdicción será comunicada formalmente. 6º) Fijar la audiencia para el sorteo del Síndico para el día 22 de Julio de 2026 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de este Distrito Judicial. A sus efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar cualquier medida de realización de los bienes, deberá la Sindicatura actuar de conformidad con el art. 177 y siguientes de la Ley 24.522 para la determinación exacta del patrimonio del fallido. A tales fines, el funcionario concursal, juntamente con el Sr. Oficial de Justicia del Juzgado o la autoridad que por jurisdicción corresponda al domicilio del establecimiento comercial (asiento de la explotación en calle San Juan 1769), procederá de forma inmediata a efectuar la incautación e inventario detallado de las maquinarias, herramientas, cuentas y del rodado marca Toyota Hilux dominio AAI29CY, bajo el régimen de desapoderamiento previsto por los arts. 88 inc. 10, 106 y 107 de la norma falencial. Quedan habilitados los días y horas inhábiles que fueren menester. Librese mandamiento con facultad de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública en caso de resultar estrictamente necesario. 8º) Fijar hasta el día 23 de Septiembre de 2026 la fecha límite hasta la cual los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos pertinentes ante el Síndico, en la forma y con los alcances dispuestos por el artículo 200 de la LCQ. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará ante este tribunal la lista de peticionantes y copia de las demandas verificadoras recibidas. 9º) Fijar el cronograma procesal posterior de la siguiente manera: el día 22 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el juego de copias de las observaciones e impugnaciones; el día 03 de Diciembre de 2026 para la presentación de los Informes Individuales de créditos (Art. 35 LCQ); y el día 02 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 10º) Ordenar la publicación de edictos en los diario legales pertinentes, de conformidad con lo prescrito por el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requerir informes detallados a las Mesas de Entradas Unicas de los fueros de Distrito, Circuito, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales Ordinarios sobre la existencia, iniciación y radicación de causas promovidas en contra del fallido. Facúltase al Síndico designado a suscribir los oficios e intervenir directamente en su diligenciamiento. Fecho, exhórtase y ofíciase a los Juzgados de origen y ante los Tribunales Federales (en especial respecto a los autos "FISCO NACIONAL-ARCA c/ VISO JOSE ALBERTO - EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N°9926/2026, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe)-a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción y ordenar la remisión de los expedientes con las excepciones taxativamente contempladas en los arts. 21 y 132 de la ley de rito concursal. Dispóngase por Secretaría la reserva de los expedientes radicados ante este Juzgado que encuadren en el supuesto. 12º) Disponer el cese inmediato de todo descuento o retención comercial y bancaria que se ejecute sobre los haberes del fallido —con expresa exclusión de los descuentos obligatorios de ley, aportes asistenciales u obra social, impositivos, cuotas alimentarias judicialmente fijadas y embargos de procesos exceptuados del fuero de atracción (art. 132 LCQ)-. Simultáneamente, ordénese a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y a la Caja de Jubilaciones de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la retención de la porción legalmente embargable de los haberes jubilatorios del fallido, debiendo depositarse dichos importes mensuales a la orden de este proceso y a nombre de este Juzgado, en la cuenta judicial que se abrirá al efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. Librense las órdenes de regularización y oficios correspondientes a los organismos previsionales y a las entidades bancarias pertinentes para que se abstengan de realizar débitos automáticos no autorizados sobre las cuentas del fallido. 13º) En los términos del art. 275 de la LCQ, hágase saber a la Sindicatura que estará a su exclusivo cargo la confección, suscripción y diligenciamiento de los oficios y mandamientos aquí ordenados, con las solas excepciones previstas en la ley o aquellas que requieran firma digital o diligenciamiento electrónico por parte de la Actuaría. Estése el letrado patrocinante a lo normado por el art. 25 del CPCCSF. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase Notifíquese: Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.

S/C 564429 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GALVAN, JULIO PEDRO s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02061451-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de JULIO PEDRO GALVAN, argentino, mayor de edad, casado, GALVAN, con domicilio real en calle Belgrano 3843 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle San Jerónimo 1786, 2 A de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe 3) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General." Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolín. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.

S/C 564436 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "SOSA, SABRINA MICAELA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-02060430-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO 1) Declarar la quiebra de SABRINA MICAELA SOSA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 39.370.128, de apellido materno MERLO, con domicilio real en calle Chubut N° 7223, B° San Agustín //, y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 05 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 20 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.-15) Señalar el día 17 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 30 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General.-" Firmado por Dr. Carlos Federico Marcolín. (Juez). Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). El síndico designado es el CPN IGNACIO GABRIEL KELLER, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo ignaciokeller@gurfinkel.com.ar.

S/C 564437 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERCILLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 21-02019200-0, se ha resuelto: SANTA FE, 17 de Marzo de 2026 VISTOS: Estos autos caratulados "MARCHIANO, MARIA GABRIELA AGUSTINA C/ PINO, ERCILLA MARIA s/ Prescripción Adquisitiva" Expte. CUIJ 21-02019200-0 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, venidos a los fines de dictar sentencia; RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Rechazar la demanda. II) Imponer las costas a la parte actora (art. 251 CPCC). Expídase copia, insértese el original y hágase saber. Firmado digitalmente por: DR. GABRIEL OSCAR ABAD - JUEZ; Dra. VERONICA GISELA TOLOZA - SECRETARIA. 30/06/26. Dr. Natalia Gerard, secretaria.

\$ 100 564397 Ago.3 Ago. 7

Por disposición del Dr. Migno Julio Francisco, Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "CARDOZO ROBERTO RODOLFO s/ Quiebra CUIJ 21-26171216-1" por resolución de fecha 23 DE Abril de 2025 se ha resuelto: (...) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor ROBERTO RODOLFO CARDOZO, DNI N° 21.420.934; CUIL N° 23-21420934-9, argentino, mayor de edad, soltero, empleado de la Municipalidad de la ciudad de San Javier de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Moreno N° 1453 y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 1263, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522.5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar del fallido (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento ofíciase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el 23/06/2026...8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley N° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles el, el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desapoderamiento previsto en los arts. 106, 107 y ss y ARTS de la LCQ, designándose Depositaria Judicial al fallido de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Otro decreto: SAN JAVIER, 23 de Junio de 2026.- AUTOS Y VISTOS:

Estos caratulados "CARDOZO, ROBERTO RODOLFO S/ QUIEBRAS" -CUIJ 21-26171216-1, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de esta ciudad, de los que, RESULTA: Que en fecha 09/06/2026 la Sindica designada en autos acompaña la aceptación del cargo respectivo y en fecha 10/06/2026 solicita se reprogramen todas las fechas del proceso a fin de encausar el mismo; y atento lo prescripto por el art. 14, inc.;3 de la L.C.Q., corresponde proceder a la reprogramación de las fechas de las presentes actuaciones. •CONSIDERANDO: Que a los fines de continuar con el trámite de la presente causa, el suscripto entiende que corresponde reprogramar las fechas originariamente fijadas en la resolución dictada en autos el día 23/04/2025. Por ello; RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 11 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Sindica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 11) Fijar el día: 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. II) Para que la Sindica presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 25 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 9 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados y acreditado su diligencia miento de TODOS LOS OFICIOS ORDENADOS, bajo apercibimientos de ley. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día 9 de Noviembre de 2026 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). V)- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos la Sindica deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por el fallido, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa por el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el art.89 de la ley concursales necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Protocolícese y hágase saber.-Se informa que la Sindica Designada es la CPN Marinara Mónica, Matrícula N° 13653, con domicilio procesal en Independencia 2037 de la ciudad de San Javier, horario de atención al público en el domicilio constituido los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 y de 16 a 20 hs. Constituye domicilio electrónico en monja.marinaro77@gmail.com. Fdo:Dr. Migno Julio Francisco-Juez; Dr. ESCUDERO, Diego Secretario San Javier 20 de julio 2026.
S/C 564402 Ago.3 Ago. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 25 de la localidad de San Genaro, Pcia. de Santa Fe, se ha dispuesto citar y emplazar a los demandados ROBERTO MAXIMILIANO GOMEZ, DNI: 29.099.188 y KARINA GISEL DIAZ, DNI: 34.444.302, para que dentro del término y con las formalidades de ley comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "ORIHOS SA C/ GÓMEZ ROBERTO MAXIMILIANO Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS" CUIJ: 21-23441287-3", todo ello de conformidad a lo normado por el art. 73 C.P.C. y C. de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Juzgado referido. San Genaro, 26/06/26.- Fdo: Dr. Juan A. Marconcini (Prosecretario).
\$ 33 564758 Jul. 31 Ag. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados BARRIOS, JOSUE URIEL s/GUARDA; (CUIJ 21-10774463-8), se ha ordenado notificar mediante edictos a BARRIOS, DAVID ANTOLIN, DNI 34.466.589, lo siguiente: SANTA FE, 27 de Mayo de 2026; Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a lo peticionado, y en consecuencia conceder en favor de MARIA CRISTINA BENITEZ (D.N.I. N° 16.099.225) la GUARDA de JOSUE URIEL BARRIOS (D.N.I. N° 51.098.079), debiendo comparecer en autos a través de un escrito a los fines de aceptar el cargo, bajo formalidades de ley. Notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, de Junio de 2026 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 27 de Mayo de 2026, N° 342 Año 2026 en el RESUELVE en el sentido de que el nombre de la guardadora designada en autos, es "MARIA CRISTINA BENITEZ" y no como por error allí figura. Notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. en el sistema informático el 01/06/2026 por Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Otra resolución: SANTA FE, 03 de Julio de 2026; Téngase presente. Agréguese. Atento lo manifestado, notifíquese al Sr. David Antolin BARRIOS mediante edictos a publicarse por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en lo dispuesto por el art. 67 del CPCC última parte. Notifíquese. Fdo. Dr. Rubén A COTTET, Juez; Dra. Magdalena CABAL, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales [DIGITAL PAGINA WEB (art. 67 CPCC y Circular N° 05/25)]. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Magdalena Cabal, secretaria.
S/C 564666 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 Sec. Única de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: CORDOBA, JESICA ALEJANDRA c/MIERKE, DANIEL s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-10736763-9, se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Abril de 2025. Por recibido. Atento la identidad subjetiva y objetiva de los autos CORDOBA, JESICA ALEJANDRA c/MIERKE, DANIEL s/DIVORCIO; Expte. CUIJ N° 21-107764124, con el presente, ordénase la acumulación del mismo a éste (CUIJ N° 21-10736763-9), por ser el más antiguo (art. 340 C.P.C.C.). Tome razón Mesa de Entrada. Hágase saber la nueva radicación de la

causa. Firme el presente prosiga según su estado. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 4). Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario). Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 08 de Mayo de 2025. Hágase saber que acorde la entrada en vigencia de las Leyes Nros. 14.264 y N° 14.323, a más de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta N° 49 del 03.12.2024 punto 13) las causas que tramitaban ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de esta ciudad en las que la Dra. Marisa Malvestiti actuaba como Jueza del Trámite, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 a su cargo, Secretaría del Dr. Marcelo Albrecht. Proveyendo Escrito Cargo N° 5130: Hágase saber a la peticionaria que deberá notificar al demandado en su domicilio real respecto de la acumulación y la nueva radicación de la causa (proveído de fecha 28/04/2025 fs. 60). Proveyendo Escrito Cargo N° 5137: A los fines solicitados, acompañe constancia de inscripción en ARCA de la Dra. Lorenzatti. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 04 de Julio de 2025. Agréguese la cédula diligenciada acompañada. Se provee escrito cargo N° 1707: Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. Com) de Jessica Alejandra Cordoba. De la demanda de divorcio y de la propuesta reguladora, córrase traslado a Daniel Mierke, por el término de diez días bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el art. 709 del Código Civil y Comercial, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Juzgado, hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód. Civ. y Com. (art. 63, inc. 2º del CPCC). Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 18 de mayo de 2026. Proveyendo Escrito Cargo N° 5465: Agréguese la cédula acompañada. Atento los múltiples domicilios del Sr. Mierke denunciados en autos desde la fecha de inicio de los presentes, a los fines de evitar futuras nulidades y como lo solicita al punto III, oficiase a la Oficiosa a la Secretaría Electoral Nacional - Santa Fe, a fin de que informe el último domicilio registrado de Daniel Mierke. Autorízase a los profesionales requerentes a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 3 de junio de 2026. Proveyendo Escrito Cargo N° 6201: Agréguese el oficiéngase presente el nuevo domicilio real del Sr. Mierke informado por la Secretaría Electoral. Acredite notificación de los proveídos de fecha 29/04/2025 y 04/07/2025 en dicho domicilio. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Otro decreto: SANTA FE, 2 de julio de 2026. Proveyendo Escrito Cargo N° 8024: Téngase presente, agréguese la documental acompañada. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Secretario); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza). Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL.
\$ 200 564566 Ago. 4 Ago. 10

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 8, Primera Secretaría, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/VALLEJOS MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; 21-10760357-0, NOTIFICAR A LA SRA. VALLEJOS MARCELA, DNI 33.949.057 con dilo. Actual desconocido, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, SANTA FE, Diciembre de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: SDNAF c/VALLEJOS MARCELA; CHACON CARLOS DANTE y MARTINEZ ANGEL DE JESUS s/RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD; CUIJ N° 21-10760357-0, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la ciudad de Santa Fe, de los que; (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1) TENER POR EFECTUADO EL CONTROL DE LEGALIDAD DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por Disposición N° 000126 de fecha 04 de septiembre de 2023. 2) Designar a la Sra. LUCRECIA TERESA VALLEJOS, D.N.I. N° 34.822.116, tutora, de conffonndia con lo dispuesto en el art. 104, 107 y cc. del C.C.C., de sus sobrinas CAMILA XIOMARA CHACON D.N.I. N° 50.922.935 y YOSELINE DESIRE MARTINEZ VALLEJOS D.N.I. N° 57.133.362, debiendo comparecer en cualquier día y hora de audiencia ante este Juzgado a los fines de la aceptación y discernimiento del mismo. 3) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la 19 de diciembre de 2025 Ley 12.967. Oportunamente archívese. Antonio Fabián González Secretario -Abogada-, FABIANA SOSA FANONI Jueza Subrogante. Santa Fe, 29/7/2026.
S/C 564723 Ago. 4 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GAITAN, ROMINA NATALIA s/QUIEBRA (E) 21-02059690-9. SANTA FE, 20 de Julio de 2026; Téngase por aceptado el cargo. Notifíquese. CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, Aceptación del cargo en fecha 17/04/2026 - Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Firmado Dra. MARIA DE LOS ANGELES RAMOS, Prosecretaria.

S/C 564454 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SARANDON, MARTIN ALEJANDRO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02060021-4, en fecha 02/07/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 27/08/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 22 de Julio de 2026.
S/C 564456 Ago. 4 Ago. 10

En los autos caratulados: Expte. CUIJ 21-00991896-2 - ROSSETTI EDUARDO DANIEL s/QUIEBRA, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución dictada en fecha 03-07-2026, se ha declarado de conformidad al art. 231 Ley N° 24.522 la conclusión de la quiebra de EDUARDO DANIEL ROSSETTI DNI N° 30.005.704, dando por concluida la intervención del Síndico, disponiéndose el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. de la L.C.Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Santa Fe, 23 de Julio de 2.026. Daniela G. Piazzo, secretaria.

S/C 564486 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto: en los autos: GASPOZ, ADRIANA ROSA s/PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N° 21-02058052-3, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas. Santa Fe, 7 de Abril de 2026.

S/C 564492 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MACHADO, MAURICIO RUBEN s/QUIEBRA; CUIJ 21-02051389-3, se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y se ha presentado el Informe Final readequado a dicha regulación. El decreto expresa: SANTA FE, 19 de Junio de 2026; Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4º de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$ 4.307.991,49, equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO en la suma de \$ 3.015.594,04 y los honorarios del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO en la suma de \$ 1.292.397,45. Vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 3 de Julio de 2026. Atento lo informado por Mesa de Entradas y proveyendo escrito cargo N° 7644/26: Agréguese la vista evacuada por Caja Forense. Proveyendo escrito cargo N° 7828/26: Por presentado Proyecto de Distribución, notifíquese conforme art 218 LCQ. Proveyendo escrito cargo N° 8031/26: Estése al proveído anterior. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026.

S/C 564522 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CORONEL, MARCELO DANIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061362-6, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto. "B" T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com y atenderá a los Sres. Acreedores de Lunes a Viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 21 de Julio de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 564523 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación, se hace saber que en los autos GREEN, ERIC ALFREDO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02060794-4), se ha dispuesto: SANTA FE, 19 de Junio de 2026. Y VISTOS...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1. Declarar abierto el concurso preventivo de ERIC ALFREDO GREEN, D.N.I. N° 13.676.988, con domicilio real en calle Iturraspe 3819 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle en Moreno 2308, Piso 3 "C" de la ciudad de Santa Fe... 7. Fijar el día 27/08/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 LCQ). 8. Establecer entre los días 28/08/2026 y 11/09/2026 inclusive, el periodo de observación previsto en el art. 34 LCQ. 9. Señalar el día 13/10/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 LCQ.) y el 24/11/2026 para la presentación del Informe General (art. 39 LCQ). 10. Establecer que se podrán presentar observaciones al Informe General hasta el 08/12/2026 (art. 40 LCQ). 11. Determinar que el periodo de exclusividad previsto en el art. 43 LCQ. vencerá el 25/05/2027 y en consecuencia, fijar el día 18/05/2027 la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ.), en la Sala de mi Público Despacho con la prevención de realizarse con los acreedores que concurren... 18. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL a cargo del concursado, conforme art. 27 LCQ., debiendo justificar el cumplimiento de las publicaciones según lo dispuesto por el art. 28 2do párrafo de la misma ley. 19. Dejar establecido que el término para la publicación de los edictos que prevé el 2do. párrafo del art. 27 de la LCQ comenzará a correr a partir del día siguiente a la aceptación del cargo por el Síndico, y que las notificaciones a que refiere el art. 26 de la mencionada ley se regirán por el art. 61 del CPCC, aplicable por remisión del art. 278 LCQ. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO PASTORE (Juez a/c). Sin

previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Antonio Ordiz, con domicilio constituido en San Jerónimo 1687 - Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 12.00 hs. y de 16.00 hs a 19.00 hs. o a través del correo cpn.ordiz.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 20 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 564441 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos DELTA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02062412-1), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 01 de julio de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Delta Seguridad y Vigilancia s/Concurso Preventivo, CUIT N° 30-71066324-2, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe bajo el Número 1472, al folio 235 del Libro 16º de S.R.L. en fecha 1 de Julio de 2008 (Legajo N° 6846) y sus posteriores modificaciones, siendo la última modificación inscrita bajo el N° 1050 al folio 177 del Libro 18º de S.R.L. en fecha 26 de Agosto de 2015 (Legajo N° 6846), con domicilio en calle Centenario N° 1422 de la Ciudad de Santo Tome, y con domicilio procesal en calle Domingo Silva 3030 de esta ciudad de Santa Fe. El mismo tramitará bajo las normas de los pequeños concursos (art 288cy 289 LCQ). 3.- Fijar el 10 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 9.- Fijar los días: 23 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales, y 25 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general, hasta el 09.12.2026 para la presentación de las observaciones al informe general 10.- Fijar la fecha del 3 de Febrero de 2027 para la audiencia informativa a las 11 hs., a realizarse por ante este juzgado. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. Fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 10.02.2027. Fdo. Dr. José Ignacio Lisazoain, juez. El síndico designado es el VICTOR HORACIO PUGLIESE, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente formulario <https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpOL5FXc5.gx5LpKAgj3CO69PumwLVXYEwZkyptcWXAIsOArXRUw/viewform?usp=publish-editor>. Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 564438 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia Ingaramo, Secretaria de la Dra. Julia Fascendini, se hace saber que en los autos caratulados: "GOMEZ, GASTON MAURICIO S/ QUIEBRAS CUIJ 21-28925545-9, por Resolución de fecha 04 de mayo de 2026 (Tomo: 2026 Folio: Resolución: 308) se dispuso lo siguiente : "Esperanza, 4 de mayo de 2026: 1. Declarar la quiebra de Gastón Mauricio GOMEZ argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 26.985.743, CUIL 2726985743-4 con domicilio real en calle Tabernig N° 2351 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle Crespo N° 1868 de ésta ciudad.... 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10º y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces.9. Fijar el día 30 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantías, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los arts. 88 y 200 L.C.Q.. El Síndico designada en autos CPN Nancy Ortiz con domicilio constituido en calle Belgrano N° 2.734 de Esperanza, fijando horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el termino de ley en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin .

Tomo: 2026 Folio: Resolución: 342: Otra Resolución: "Esperanza, 13 de mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS..... CONSIDERANDO: que atento lo manifestado por la peticionaria, y advertido que se ha deslizado un error en la Resolución N° 308/2026 de autos, donde se consignó un número de DNI y CUIL del fallido erróneo, cuando en realidad el mismo es DNI 28.578.103 y CUIL 20-28578103-6. Que a tenor de lo previsto por el artículo 248 del CPCC corresponde salvar el yerro incurrido y proceder a su corrección ... RESUELVO: Aclarar la Resolución N° 308 de fecha 04/05/2026 en el sentido expresado en el considerando. Insértese, agréguese y oficiase al Registro de Procesos Universales". Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo (Jueza) – Dra. Julia Fascendini (Secretaria). Esperanza, Agosto de 2026
S/C 565053 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "REINOSO, LAIA MILAGROS S/ GUARDA JUDICIAL" (CUIJ 21-10787790-5), se le notifica por este medio a la Sra. Milagros Macarena Reinoso, D.N.I. 46.492.117, que se la cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y se le corra traslado de la presente demanda por el término de 3 días. Se publica el presente a sus efectos en el Boletín Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 67 del C.P.C.C., por el plazo de cinco días. El presente es tramitado por la Defensoría General Zonal N° 3, razón por la cual la publicación de edictos reviste el carácter de gestión sin cargo. Santa Fe, 3 de Agosto de 2026.-

S/C 565103 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primeras Instancia de CIRCUITO NRO TRES – DENOM. ANTERIOR – Ref. Ley 14264, SECRETARIA UNO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, en autos caratulados: "SALINAS HERIBERTO CARLOS C/ SALINAS HERIBERTO S/ USUCAPION- ORDINARIO" -(CUIJ 21-02054528-0), SANTA FE, 25 de Junio de 2026 Se provee cargo N° 1723/26: Atento lo manifestado, cítese a los herederos de Salinas Heriberto DNI 3.583.556 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley para que comparezcan a tomar debida intervención en estos autos en el plazo de 5 días contados a partir del vencimiento de la última publicación bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado digitalmente: Dr. Rodrigo Ureta Cortes – (Juez A/C). SANTA FE 01 DE JULIO DE 2026.-
\$ 100 564532 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "DÍAZ, ALBERTO s/ Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte. CUIJ N. 21-00881015-7, se hace saber que se ha dispuesto correr traslado a los acreedores por el término de cuarenta y ocho horas (48), previo al pase de los autos a Resolución. A continuación se transcriben los Decretos pertinentes: "Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Por evacuada la vista conferida a la Sindicatura. Previo al pase a Resolución, córrase traslado a los acreedores por el término de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez-; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria". "Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Cómo se solicita, publíquense Edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortez, juez-; Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria" S/C 564894 Ago. 5 Ag. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "FERRARI, CLAUDIAALEJANDRA S/ QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02060710-3", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 hs a 15 hs. Santa Fe, ... de Junio de 2026.- S/C 564497 Ago. 5 Ag. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "ROBLEDO, RICARDO GABRIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02059716-7", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 12 de Junio de 2026.- S/C 564494 Ago. 5 Ag. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FERNANDEZ, ADRIANA RAQUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02062517-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/07/2026, AUTO N° 407/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sra. ADRIANA RAQUEL FERNANDEZ, argentina, DNI N° 24.278.568, CUIL N° 27-24278568-7, domiciliado realmente en calle Maipú s/n de la localidad de Marcelino Escalada, Provincia de Santa Fe; y con domicilio legal en calle Entre Ríos 2792, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y electrónicamente en joaquinarieloliva@gmail.com. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29/07/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 30/09/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copiasimple de la demanda verifictoria. 9°) Fijar los días 29/10/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10/12/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 09/03/2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librerá oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaria. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortez, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 564640 Ago. 5 Ago. 11

llida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librerá oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la actuaria. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Dra. MERCEDES DELLAMONICA, Secretaria; Dr. RODRIGO URETA CORTES, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 564639 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LUCENA, GUSTAVO ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ 21-02058311-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 23/07/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. GUSTAVO ARIEL LUCENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.902.619, domiciliado realmente en calle Los Constituyentes N° 2474, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Luis 2679, Piso 3, Dpto. A, de esta ciudad. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 09 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifictoria. 9°) Fijar los días: 10 de Noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos; Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librerá oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13°) En orden con lo dispuesto por el art. 275 LCQ, hágase saber a la sindicatura interviniente que será a su cargo la suscripción y diligenciamiento de todos los oficios y diligencias pertinentes ordenados en el marco de la presente, a excepción de aquellos expresamente exceptuados en la citada norma, y sin perjuicio de los que requieran firma digital y/o su diligenciamiento electrónico por la Actuaria. Asimismo, estese el letrado actuante a lo normado por el art. 25 del CPCC. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortez, Juez. Dra. Alina Prado, prosecretaria. S/C 564640 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARTÍNEZ, GABRIELA SILVINA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061688-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 3 de Julio de 2026: 1) Declarar la

Quiebra de Gabriela Silvina Martínez, DNI 23.814.993, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Pasaje Marsengo N° 5085, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1° de Enero 65 piso 02 oficina 01, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564638 Ago. 5 Ago. 11

Por estar así dispuesto en los autos caratulados OLIVA, MARCHO GABRIEL s/SOLICITUD, CUIJ 21-02062095-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados OLIVA, MARCELO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062095-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en F. 29/06/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de MARCELO GABRIEL OLIVA D.N.I. 42.612.181, argentino, empleado, domiciliado realmente en Avda. Córdoba 913 de la ciudad de Laguna Paiva, y legalmente en calle San Gerónimo N° 1695 Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Mat. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto: 0342-5 448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces... 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. (...) Fijar el día 03/09/21, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 18/09/26 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 19/10/26, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes individuales sobre cada crédito. Señalar el 01/12/26 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564641 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos MEDINA, NESTOR MARCELO s/PEDIDO QUIEBRA: (CUIJ N° 21-02058573-8, - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 09/03/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de NESTOR MARCELO MEDINA, DNI N° 29.924.863, de apellido materno Medina, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Caferatta N° 1394 de la localidad de Recreo, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Saavedra 1680 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 4. Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes de aquel, para que los entreguen al síndico, quién tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 10. Fijar el día 04/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Designar el 17/06/2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 14/08/2026 o el día inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 13. Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24hs conforme lo establece el art. 89 LCQ, en el BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48hs contados desde la fecha de aceptación del cargo realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Síndica designada en autos: LUCILA INES PRONO; domicilio procesal en calle Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad de Santa Fe y horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas. Santa Fe, 3 de Julio de 2026. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 564651 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: DIAZ, JUAN PABLO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02060831-2. SANTA FE, 21 de Julio de 2026: Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese. SANTA FE, 2 de Julio de 2026: Habiendo resultado síndica la CPN María del Pilar Piva domiciliada en calle Salvador del Carril 1412 Planta Alta de esta ciudad, désigneselo en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC. Notifíquese. CPN Piva María del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria). 22/07/26.
S/C 564660 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MIRALLES, ISAIAS DE JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02059912-7. SANTA FE, 21 DE JULIO DE 2026. Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Procedáse a designarla en el cargo conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Notifíquese. Santa Fe 28 de Mayo de 2026: Habiendo resultado síndica la CPN María del Pilar Piva domiciliada en calle Salvador del Carril 1412 Planta Alta de esta ciudad, désignesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y

hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC). Notifíquese. CPN Piva María del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvina Romero (Secretaria).
S/C 564661 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados CRIPPA, MARIA CLAUDIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02057923-1 ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 1/7/2026 Reprográmense nuevamente las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose el día 12 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 27 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 24 de Septiembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 06 de Noviembre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, bajo apercibimiento de aplicación de sanciones conforme art. 255 LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (SECRETARIO); Dr. Carlos Federico Marcolín (JUEZ). Santa Fe, 27/3/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA CLAUDIA CRIPPA, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 25.459.285, de apellido materno ESQUIVEL, con domicilio real en calle Francia 4367, y legal en Av. J. J. Urquiza 1345, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (SECRETARIO); Dr. Carlos Federico Marcolín (JUEZ). En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados CRIPPA MARIA CLAUDIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02057923-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2026.
S/C 564624 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ, SERGIO LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062413-9, en fecha 24/07/2026 se ha declarado la quiebra de SERGIO LEANDRO RODRIGUEZ, DNI 30.996.203 domiciliado en Maipú 26 Barrancas y legalmente en Monseñor Zaspe 2931 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 17/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7909, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Fdo. GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564629 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESQUIVEL, CAMILA ITATI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02059296-3, se ha dispuesto: SANTA FE, 23/07/2026 Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 31/03/2026, y fijar el día 17/09/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación; el día 02/10/2026, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos; el día 02/11/2026, los informes individuales y el día 16/12/2026, el informe general. Debiendo presentarse solicitudes, impugnaciones, legajos e informes pertinentes y demás que establezca la LCQ, a la Síndica designada en autos, la CPN Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar y horario de atención a los Sres. Acreedores de 9,30 a 12,00 Hs. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA G. TOLOZA, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 564630 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ANDINO, FACUNDO JOSE s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02058198-8), se ha dispuesto: Santa Fe, 22/7/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FACUNDO JOSE ANDINO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 37.332.731, apellido materno GUCHIERI, con domicilio real en calle Juan de Garay 2637, 1ro; y legal en calle Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico

los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de julio de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 11 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 23 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI, (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 564631 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIÑO, MAYRAEYLEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062744-9), se ha declarado en fecha 23/07/2026 la quiebra de MAYRA EYLEN MIÑO, de apellido materno BABIJEZUK, DNI N° 39.817.311, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Santiago de Chile N° 1450 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Junín N° 3281 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 05/08/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 18/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaría).
S/C 564632 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CONTRERAS, MAXIMILIANO VICTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062463-6), se ha declarado la quiebra en fecha 24/07/2026 de Maximiliano Víctor Contreras, DNI 36.266.249, argentino, divorciado, con domicilio real en calle Pasaje Boedo 4368, y con domicilio ad litem constituido en calle Lisandro de la Torre 2836, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/07/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/09/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaría).
S/C 564633 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CLOQUELL, GILDA MICAELA s/QUIEBRA; 21-02060078-8, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de julio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Gilda Micaela Cloquell, DNI 41.405.836, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Belgrano 2789 2 6, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear 3291 Dpto A, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 28.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 24 de julio de 2026.
S/C 564634 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BERGERA, DAIANA NATALI s/QUIEBRA; 21-02060153-9, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de Julio de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Daiana Natalí Bergera, DNI 39.246.505, argentina, mayor de edad, empleada, apellido materno Herman, estado civil soltera, domiciliada realmente en Belgrano N° 4237, Dpto. 3 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 4 de Enero N° 2556, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 20.8.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 24 de Julio de 2026.
S/C 564635 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PORTELLS, SANDRA VIVIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02061182-8 Año 2026, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de julio de 2026; 1) Declarar la Quiebra de Sandra Viviana Portells, DNI 21.563.042, argentina, mayor de edad, apellido materno Berón, domiciliada realmente en Río Negro N° 6920, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. "B", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser

ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 15/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564636 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GIANCARELLI GUSTAVO ISAAC s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02061780-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 24 de julio de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Gustavo Isaac Giancarelli, DNI 44.654.599, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Don Guanella N° 4515 y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pedro Díaz Colodrero N° 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 15.9.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez), SANTA FE, de Julio de 2026.
S/C 564637 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados DE PAUL OSVALDO c/CORPACCI, ARDINA Y OTROS y/o QUIEN RESULTE SER TITULAR REGISTRAL y/o QUIEN JURIDICAMENTE CORRESPONDA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-23441276-8), se notifica los siguientes decretos: SAN GENARO, 20 de Abril de 2026. Por entablada formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Aldo Osvaldo, Vilma Rosa, María Angélica, Nelson Enzo, Leonor Hermina y Alberto Domingo, todos de apellido SERRI, titulares del inmueble objeto de esta demanda conforme al Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Marcelo J. Jara y/o sus herederos y/o contra quien jurídicamente corresponda. Previo a todo trámite y a los fines de acreditar el domicilio de los demandados, informe de la Cámara Nacional Electoral, al efecto librese oficio de ley, autorizando a la apoderada del actor a su diligenciamiento. REQUIERASE INFORME ACTUALIZADO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE ANTES REFERENCIADO AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, atento a que ha sido reinscripto el inmueble de referencia al Tomo 190 Par, Folio 104; N° 4118, como consta en la documental acompañada, oficiándose a sus efectos en la forma de estilo y autorizando a la actora a su diligenciamiento. Cítese con la formalidades de ley a la Municipalidad de la ciudad de San Genaro, a la Provincia de Santa Fe y al Estado Nacional a los fines de establecer si existe o no algún interés fiscal comprometido. Adjunte Boleta de impuesto inmobiliario a los fines de determinar el pago de los sellados de ley. Notifíquese. DraA. MARIANA ELOISA LABORDE, SECRETARIA; Dra. CANDELA POWELL, JUEZ A/C. SAN GENARO, 24 de Junio de 2026. Proveyendo cargo 1354/26: Agréguese la notificación al Estado Municipal. Atento estado de autos, cítese y emplácese a los demandados Aldo Osvaldo, Vilma Rosa, María Angélica y Leonor Hermina Serri, para que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de ley, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral, notifíquese por cédula en los domicilios indicados. Se instruye al Oficial de Justicia que sólo podrá proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCyC), en el caso que recabe la debida información de vecinos o personas del lugar, de que el destinatario de la notificación se encuentre viviendo efectivamente en el lugar. En los casos de los demandados Alberto Domingo y Nelson Enzo Serri, ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios que correspondiere a los fines de que informe si existen juicios sucesorios iniciados y, en su caso, quienes son los herederos declarados. Atento que se ha demandado también a "quien jurídicamente corresponda", cíteselos por edicto a comparecer a estar a derecho por el término de cinco días contados a partir de la última publicación. Notifíquese este decreto a quienes corresponda, en las formas establecidas y junto al de fecha 20/04/2026. Notifíquese.

Dr. Juan A. Marconcini, Prosecretario; Dra. Candela Powell, Jueza A/C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los 26 días del mes de Junio de 2026.
\$ 200 564547 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza, Dra. Virginia INGARAMO, Secretaría a cargo de la Dra. Julia Fascendini, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. ESPERANZA, 22 de julio de 2026. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de Esperanza, de documental de todo tipo correspondiente a causas del que constituía el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza y que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y, CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2019 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2019 que hayan sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, ordénase la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días, la colocación de carteles informativos en el Juzgado, la comunicación al Colegio de Abogados de la Primera y Quinta Circunscripción y de la Delegación Esperanza y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial dando a conocer el presente decisorio y solicitando la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs. a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día de 21 de agosto de 2026 inclusive; fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto: RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento en formato papel o digital, que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre del año 2019 inclusive; que contaren con sentencia y/o

liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) Expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2019 que hayan sido remitidos al Archivo General de Tribunales. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12 hs, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 21 de agosto de 2026 inclusive. 3) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres veces en cinco días y hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera y Quinta Circunscripción y de la Delegación Esperanza y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial, a los fines indicados precedentemente. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ingaramo (Jueza); Dra. Fascendini (Secretaria). ESPERANZA, 24 de Julio de 2026.
S/C 564556 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 20, en autos caratulados: RIBLES OLDINA MARGARITA c/NOVAIRA DIGNA EMÉRITA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; Expediente N° 21-22847033-0, se ha ordenado DECLARAR REBELDE a la parte demandada y se ha dictado del siguiente decreto: GALVEZ, 02 de Julio de 2026. Advertido en este estado error material en el decreto de fecha 04/10/2024 al consignar el nombre de dos de los demandados al declarárselos rebelde, déjese sin efecto la parte pertinente y en su lugar se provee: ... Atento lo peticionado y las constancias de autos. haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárase rebelde a los demandados NOVAIRA, Digna Emérita. RIBLES, Nervan Artemio; RIBLES, Lady Haydeé y/o sus herederos y/o sucesores, y a MONASTEROLO, Adriana y MONASTEROLO, Víctor. Notifíquese por edictos. Notifíquese a la contraparte. Fdo. Dra. CANDELA POWELL (JUEZA) y Dra. ANA HERGUI (SECRETARIA). Galvez, 3 de Julio de 2026.
\$ 1000 564555 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados ESCOBAR NICOLAS MATIAS s/QUIEBRAS 21-28675752-6, hace saber lo siguiente: VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra del Sr. NICOLAS MATIAS, DNI N° 35.772.689, CUIL 20-35772689-2, domiciliado en Bvar Sarmiento N° 860, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe; Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario; MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. VILLA OCAMPO, 24 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar que el apellido del Sr. Nicolás Matías es ESCOBAR. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, oportunamente, archívese. Notifíquese. Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario; MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. VILLA OCAMPO, 01 de Julio de 2026. Como lo solicita y a los fines de la presentación de las peticiones de verificación, fíjase nueva fecha hasta el día 12 de agosto de 2026 y los días 21 de septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales y 20 de octubre de 2026 para la presentación del informe general. Notifíquese. Fdo. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH Secretario; MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 29 del mes de Junio de 2026, hallándose el actuante en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante DNI N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados ESCOBAR NICOLAS MATIAS s/QUIEBRAS 21-28675752-6, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nom. de Villa Ocampo, viene a aceptar el cargo jurando desempeñado fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle Fray Luis Beltrán N° 1950, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico pcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Villa Ocampo, 24 de Julio de 2026. Alejandro D. Nisnevich, secretario.
S/C 564551 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ALBERTO, Cintia Soledad s/Quiebras - CUIJ 21-29035436-3, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 22 de Julio de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Cintia Soledad ALBERTO, D.N.I. N° 38.288.708, con domicilio en calle Rivadavia N° 2389 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Gdor. Cabal N° 2102 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 07 de Agosto de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes

tes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días: 02 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Octubre de 2026, para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Diciembre de 2026, para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos v con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber. Fdo. Dra. Celia Bornaia, Juez; Dra. Susana Carletti, Secretaria.
S/C 564470 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: ERBES, Yoana Natali s/Quiebras - CUIJ 21-29035691-9, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 22 de Julio de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Yoana Natali ERBES, D.N.I. N° 36.490.279, con domicilio en calle Adolfo Politti N° 288 de la ciudad de La Criolla, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle 25 de Mayo N° 2830 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 07 de Agosto de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiase a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9) Fijar los días: 02 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 30 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., suc. San Justo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará

a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber. Fdo: Dra. Celia Borna, Juez; Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 564467 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 -DENOM. ANTERIOR- Ref. Ley 14264, de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados FINOS, RAUL ANTONIO Y OTROS c/SUCESORES DE CLEMENTE, CONRADO ALBERTO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CUIJ 21-02036453-7), se ha ordenado notificar los siguientes decretos: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. I. Agréguese. 2. Declárese rebelde al sucesor de Justina Gladys Clemente, el Sr. José Orlando Vera. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial. 3. A los fines de notificar a los sucesores de Conrado Alberto Clemente el decreto de fecha 25/02/2026 (f. 321), Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional del Poder Judicial. Notifíquese. Firmado: Dr. GUILLERMO VALES (JUEZ) Dra. GABRIELA SUAREZ SECRETARIA. Otro decreto: SANTA FE, 25 de Febrero de 2026. a. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 24/04/2024 (fs. 243), declárese rebelde a los sucesores de Conrado Alberto Clemente. b. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 07/02/2023 (fs. 133), declárese rebelde a Alicia Ana Clemente y Juan Alfredo Clemente. c. Haciendo efectivos los apercibimientos ordenados por decreto de fecha 25/08/2025 (fs. 297), declárese rebelde a los herederos de Stella Maris Clemente -quien a su vez resulta ser heredera de Justina Mieres de Clemente; Juan Carlos Monticelli, María Lorena Monticelli, María Carla Monticelli y María de los Milagros Monticelli. d. Respecto de lo solicitado con relación demandada Pabla Elsa Clemente, atento el tiempo transcurrido desde la remisión del oficio emitido por la Cámara Nacional Electoral (fs. 142), librese nuevo oficio al referido organismo a los fines de que informen el último domicilio de la misma. Se autoriza a la peticionante y/o a quien ésta designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Vales, Juez, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Julio de 2026. Dra. Gabriela Suarez, secretaria.

\$ 150 564675 Ago. 5 Ago. 7

Expediente: TISCORNIA, ALEJANDRO JOSÉ MARÍA c/GALLI, EGO TULIO s/USUCAPION; CUIJ N° 21-15792992-2, año 2021. JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3. SECRETARIA N° 1. Sito en San Jerónimo 1411, Santa Fe (3000). Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3, Primera Secretaría de Santa Fe, se cita, se llama, y emplaza. Por entablada demanda SUMARIA DE USUCAPION contra EGO TULIO GALLI y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, en autos caratulados TISCORNIA, ALEJANDRO JOSÉ MARÍA c/GALLI, EGO TULIO s/USUCAPION; CUIJ N° 21-15792992-2, en trámite por ante dicho Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento a designarse al Defensor Oficial para que los represente en el juicio. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que lo ordena: SANTA FE, 16 de Mayo de 2022. Por entablada demanda SUMARIA DE USUCAPION contra EGO TULIO GALLI y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de 10 (diez) días, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notificaciones: empleados Alcorcá- Castel-Ripodas, por Secretaría: martes y viernes. NOTIFIQUESE. Dra. ILEANA DIAZ, Secretaria Dr. HECTOR CANTEROS, Juez. OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Julio de 2026. Previamente cumplíntese con lo requerido en cuanto se ha solicitado "la citación por edictos de quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de referencia v. fs. 107 donde consta la citación únicamente al demandado y acreditar el diligenciamiento al RPU Rosario como oportunamente se ordenara. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: Marcelo Leizza, Secretario. Santa Fe 27 DE JULIO DE 2026.

\$ 100 564664 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Villa Ocampo, en los autos caratulados SANTILLAN, JUAN CARLOS c/LÓPEZ, RICARDO GABRIEL Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-26327940-6, se ha dispuesto citar y emplazar al demandado RICARDO GABRIEL LÓPEZ, DNI N° 13.249.031, para que, dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Villa Ocampo 23 de Junio 2026. Dra. Marta Migueletto, secretaria.

\$ 45 564672 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ s/QUIEBRAS; 21-26171899-2 hace Saber lo siguiente: SAN JAVIER, 4 de Mayo de 2026; VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar la Quiebra (arfs. 288 y 289, ley 24.522) de VALDEZ FERNANDO RAMON, DNI N° 38.447.671; CUIL N° 20-38447671-7, argentino, mayor de edad, empleado: dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Santiago Cabral N° 1787 y constituyendo domicilio procesal en Antonino Alzugaray N° 1812, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, Dr. Diego Escudero Secretario; Dr. Julio Migno Juez. SAN JAVIER, 24 de Julio de 2026; AUTOS y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 28 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: 14 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura, presente un juego de copias de las impugnaciones (Art. 34 y 200); III) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 horas de vencido el plazo previsto en el punto anterior, debiera acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV) Para que el Síndico presente al Juzgado un informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 09 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 23 de Noviembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber específicamente que antes de la fecha de presentación de los in-

formes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. Dr. Diego Escudero Secretario; Dr. Julio Migno Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados FERNANDO RAMON VALDEZ s/QUIEBRAS; 21-26171899-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier - Santa Fe, viene a aceptar el cargo Jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcniblsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. San Javier, de de 2026.

S/C 564677 Ago. 5 Ago. 11

Dentro de los autos caratulados "BASILE ANTONIA AGATA c/ BASILE MARIA DEL CARMEN y OTRO s/ USUCAPION" CUIJ 21-03003740-2, de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 20 Nominación se ha dictado lo siguiente: Rosario, 2 de julio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase por adecuada la demanda, recarátúlese por Secretaría. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Oportunamente, para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a la Presidencia de Cámara Civil. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Eduardo H. Archuluaga.

\$ 100 564562 Ag. 5 Ag. 7

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a percibir las indemnizaciones derivadas del fallecimiento del señor Sr. Sr. Ponce José Luis -DNI 10.338.111-, con el fin de que comparezcan en autos "LANCHE SUSANA CRISTINA c/ ZAMORA EDUARDO ALBERTO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS 21-04796170-7", en el término dispuesto por el art. 2340 del C.C. y C. de 30 días a hacer valer los mismos, bajo apercibimientos de ley lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en hall de tribunales. Santa Fe, 21 de Julio 2026. Dra. Silvina P. Melchiori, Secretaria.

S/C 564568 Ago. 6 Ago. 10

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Tercera Nominación - Primera Secretaría de la ciudad de SANTA FE, Dr. Fabio Della Siega, se hace saber que en los autos caratulados: "BLASONE MARIA ALEJANDRA c/ BORTOLUZZI EDGARDO DANIEL s/ ALIMENTOS Y L.E. - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ 21-10504377-2, se ha ordenado formular el presente a los fines de convocar a quienes sean beneficiarios de cuota alimentaria alguna en responsabilidad del Sr. Edgardo Daniel Bortoluzzi, DNI N° 12.882.858. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 14 de Diciembre de 2023. Por presentado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Cumplimente Dr. Mancini con la boleta colegial correspondiente. Sin perjuicio de ello, atento a lo manifestado, oficiase por Secretaría al Nuevo Banco de Santa Fe - Agencia Tribunales- a fin de que se proceda a bloquear la cuenta judicial N° 4065506. Al plazo fijo solicitado, no existiendo fondos en la cuenta judicial precitada para la constitución del mismo, en esta instancia, no ha lugar. Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. Adolfo Drewanz, Secretario; Fabio Della Siega, Juez". Santa Fe, 30 de Junio de 2026. María Emma Freyre, Secretaria.

\$ 100 564726 Ago. 6 Ago. 10

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 7, sito en calle Urquiza Nro. 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Viviana Guadalupe Quesada, D.N.I 26.064.715 que en autos caratulados: "QUESADA, DAYANARA XIOMARA s/ TUTELA" CUIJ: 21-10778169-9, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 7 tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 12 de Junio de 2025 Con los autos QUESADA, DAYANARA XIOMARA y QUESADA, TADEO JESÚS s/ GUARDA JUDICIAL - 21-10742434-9 a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de TUTELA JUDICIAL por los Sres. MARÍA ANGÉLICA AMARILLO (abuela materna) y JORGE DAVID RAMIS AMARILLO (tío materno) de la adolescente DAYANARA XIOMARA QUESADA. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Citase a la Sra. María Angélica Amarillo (pretensa tutora designada guardadora definitiva en los autos precedentemente citados), al Sr. Jorge David Ramis Amarillo (pretento tutor), a la Sra. Viviana Guadalupe Quesada (progenitora) y a la adolescente Dayanara Xiomara Quesada en presencia del Defensor General para el día 03 de Octubre del 2025 a las 09:30 horas. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el -EF1-t. 709 del C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Dése intervención al Defensor actuante en los autos precedentemente citados. Notifiquen los empleados: Bianco, Alessio, Alcázar y/o Dibuzzi. Notifíquese." FDO.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria); Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez).- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 12 de Noviembre de 2025 Téngase presente, agréguese. Con fines noticiosos, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese." FDO.: Dra. Marina Borsotti (Secretaria); Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez).- Dra. María Alejandra Gioda, Secretaria. Santa Fe, 23 de Febrero de 2026.

S/C 565015 Ago. 6 Ago. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VELAZQUEZ DARIO S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057962-2, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "VELAZQUEZ DARIO S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02057962-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. La Resolución dice: "SANTA FE, 30 de Junio de 2026: 1) Declarar la quiebra de DARIO VELAZQUEZ, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. 21.545.418, apellido materno FERNANDEZ, con domicilio real en calle Las Flores 1, Mnzn. 10, 1er. Piso, Dpto. 10, y legal en calle Blas Parera n° 8300; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe...13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.

14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General...Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)
S/C 565208 Ago. 6 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "ARRIETA RUBÉN ALBERTO S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02061290-5, hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ARRIETA RUBÉN ALBERTO S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02061290-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829.

La Resolución dice: "SANTA FE, 24 de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RUBEN ALBERTO ARRIETA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 14.992.920, apellido materno DE MARCO, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 2536, y legal en calle 25 de Mayo N.º 2126, piso 2, dpto "B"; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe... 13) Fijar el día 12 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 24 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 6 de noviembre de 2026 para la presentación del Informe General...Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario)

S/C 565209 Ago. 6 Ag. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02061643-9, hace saber lo siguiente:

En la ciudad de Santa Fe, el día 27 del mes de Julio del 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "CHAPARRO MIRIAM SONIA EDIT S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02061643-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpncibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457.

La Resolución dice: "SANTA FE, 16 de Junio de 2026 AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MIRIAM SONIA EDIT CHAPARRO de apellido materno "MACHINELLI", DNI N° 17.461.835, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Manzana 5 S/N Barrio Alto Verde de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe ...10º) Fijar el día 20.08.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 02.10.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 13.11.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general... DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE Secretaria DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez
S/C 565210 Ago. 6 Ag. 12

Por disposición del Juzgado Lencina María Ester C/Gauna Sebastián Jesús S/ Apremio por alimentos CUIJ N° 21-10786351-3 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Julio de 2026 AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la parte

demandante se haga íntegro cobro de la suma de \$ 6.246.902 con más los intereses indicados en el considerando precedente y costas. II) Imponer las costas a la parte demandada. III) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta la realización de la liquidación pertinente. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Notifíquese. Dra. María Alejandra Gioda Secretaria Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky Juez
S/C 565198 Ago. 6 Ag. 10

Por disposición del Juzgado de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "DURAN, MARICEL GLADIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (C.U.I.J. N° 21-01987751-2), en fecha 06 de septiembre de 2024 se resolvió dar por concluida la quiebra de la Sra. MARICEL GLADIS DURAN, DNI N° 29.312.644, disponiéndose la publicación de edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone, que dice: "Santa Fe, 6 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MARICEL GLADIS DURAN, DNI N° 29.312.644, con los efectos del art. 231 de la Ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL.- 4) Hágase saber, insértese, Agréguese. Firmado: DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA (Secretaria); DR. GABRIEL ABAD. (Juez). Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 564679 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: RIVAS, MELODY AYLEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02061597-1 en fecha 28 de julio de 2026 se ha declarado la quiebra de MELODY AYLEN RIVAS de apellido materno ARELLANO, DNI 42.534.316 domiciliado en España 1117 de la ciudad de Coronda y legalmente en La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general. Fijar el día 17/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. Señalar el día 02/11/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/12/26 para la presentación del Informe General. Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 9671 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 564681 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: " FERNANDEZ, MARIA FLORENCIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062485-7) se ha dispuesto: SANTA FE 27/07/2026: 1) Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA FERNANDEZ, D.N.I. 28.939.811, domiciliada realmente en calle Pasaje Público N° 4538, Barrio Punta Norte de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26). 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 5593.- Firmado: GABRIEL ABAD-JUEZ - DRA. VERONICA TOLOZA- SECRETARIA- Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 564682 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "RIVERO, EDUARDO RENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062286-2) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de EDUARDO RENE RIVERO, D.N.I. 34.827.132, domiciliado realmente en calle Estrada 1920 de Santa Fe y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/12/26). 13) Fijar el día 10/09/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observa-

ciones a los créditos. 15) Señalar el día 26/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/12/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Se comunica la clave de acceso remoto de los presentes: 5855. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. Gerard, Prosecretaria.
S/C 564683 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GIMENEZ, JORGE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058118-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JORGE ALBERTO GIMENEZ, DNI 21.412.459, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Almirante Brown 2515 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar 2965 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de julio de 2026. Secretaria. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 564684 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ALARCON, MATIAS EMANUEL SI QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02062478-4), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MATIAS EMANUEL ALARCON, DNI 39.949.140, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avda. Berutti Nro. 6640 Barrio Los Troncos de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de julio de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 564685 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "LEGUIZAMON SANTIAGO CELESTINO S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060862-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SANTIAGO CELESTINO LEGUIZAMON, DNI 12.239.54 (argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Saavedra 8090 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23 de diciembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de julio de 2026. Secretario. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 564686 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "FERTONANI JOSE ANDRES S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062627-2- AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de julio de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de José Andrés Fertonani, DNI N° 39.503.577, con domicilio real en calle Laprida N° 755 de la localidad de Clason, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a ter-

ceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 29/07/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 17/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/10/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/10/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 11/12/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de julio de 2024. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 564687 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MIRALLES, ISAIAS DE JESUS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CIUJ N° 21-02059912-7)" se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de julio de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 18 de mayo de 2026, rectificándose las siguientes fechas: Fijar el día 15 de septiembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 27 de octubre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 09 de diciembre de 2026 para que presente el informe general." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de julio de 2026. Secretaria. Sandra S. Romero, Secretaria.
S/C 564688 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GIMENEZ, ALFREDO DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061803-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27 / 07 /2026 : 1°) Declarar la quiebra de Alfredo Damián Giménez, argentino, mayor de edad, D.N.I. 24.995.124, apellido materno Rodríguez, domiciliado realmente en calle Estrada N° 5255 Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Rivadavia N°3159 de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 12 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 8°) Fijar hasta el día 01 de Octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21 de Octubre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 18 de Noviembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Oficiése. Notifíquese- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES, JUEZ.
S/C 564689 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "GONZALEZ, CELIA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02062725-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de julio de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Celia Guadalupe González, DNI N° 40.646.436, con domicilio real en calle Pje. Félix Barreta 2782 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11B11 para el 05/08/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 24/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 09/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 06/11/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 18/12/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de julio de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.
S/C 564690 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "NIEVO HECTOR RAMON S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02062540-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/07/2026: 1) Declarar la quiebra del Sr. HÉCTOR RAMÓN NIEVO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 30.904.310, domiciliado realmente en calle San José 6049 de esta ciudad de

Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2, Oficina B de esta ciudad; 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Agosto de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 10 de noviembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 29 de diciembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 24 de marzo de 2026 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA – SECRETARIA- DR. RODRIGO URETA CORETS- JUEZ – Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 564691 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SCHEGTEL, ROSA DE LOS ANGELES S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02061636-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 03 de julio de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de ROSA DE LOS ANGELES SCHEGTEL, DNI N° 14.749.705, con domicilio real en ROSARIO 2665 de la localidad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de esta ciudad. 10. Fijar el día 10/09/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 25/09/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 04/12/26 para la presentación del Informe General.". Firmado: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). La síndica designada es la CPN SILVIA MABEL MANNO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verifcatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 28 de Julio de 2024. Daniela G. Piazza, Secretaria.
S/C 564693 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "NUÑEZ, SILVIA LEONOR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02010092-0", se dictó la siguiente Resolución Nro. 211 Tomo 2026: "Santa Fe, 26 de Mayo de 2026. VISTOS: los autos: "NUÑEZ, SILVIA LEONOR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02010092-0) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, venidos para resolver la conclusión del procedimiento; y CONSIDERANDO: Que se desprende de las presentes actuaciones que se encuentra totalmente cubierto el pasivo verificado y declarado admisible y se hallan cumplidos los requisitos para disponer la conclusión de la quiebra por pago total. Que también se encuentran totalmente satisfechos los gastos del artículo 240 de la ley 24522 y las Cajas Profesionales dieron su conformidad con los aportes realizados. Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Sindicatura y lo dispuesto en el art. 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria n° 26.684; RESUELVO: I. Declarar la conclusión de la quiebra de Silvia Leonor Núñez, DNI N° 17.728.572, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la ley n° 24.522 y su modificatoria ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese, hágase saber. FDO: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria).
S/C 564695 Ago. 6 Ago. 7

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: BOGNER MARCELO ALEJANDRO S/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02046403-5 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 de JULIO de 2026.-RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso preventivo de Marcelo Alejandro Bogner tramitado en la presente causa. 2) Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y diario "El Litoral" haciendo saber la presente resolución. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y a los demás que pudieren corresponder. - 4) Procedase al levantamiento de la inhibición oportunamente ordenada. Oficiése. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo.: Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO (Jueza).
S/C 564701 Ago. 6 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "DEL BARCO MARIA CRISTINA S/QUIEBRA CUIJ 21-02053170-0" se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinara Mónica \$ 3.078.921,54 más aportes profesionales y a la Borghello Luisina \$1.319.537,80 más aportes profesionales de Julio de 2026. Firmado: Dr Lizasoain

José Ignacio (Juez A/C) y Dra. Botto Romina (Secretaria). Santa Fe, 27 de Julio de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 564708 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RIPPSTEIN, CECILIA ESTEFANIA a/ Quiebra CUIJ 21-02061905-5", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. CECILIA ESTEFANIA RIPPSTEIN, D.N.I. Nro. 39.456.088, CUIL 27-39456088-5, de apellido materno FARIAS. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. JORGE OMAR NINFI con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 23 de julio, 24/07/26.
S/C 564535 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "PATRIMONIO DEL CAUSANTE FRIGIERI EDIBERTO JORGE s/Concurso Preventivo" (21-00883222-3) se hace saber que se ha dispuesto la prescripción de los créditos verificados y admisibles como quirografarios y privilegiados declarados en la Resolución Nro: 403 Año 2026, Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Hacer lugar a la prescripción interpuesta, declarando prescripto los derechos de cobro no ejercidos. II. Publicar edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL y diario de amplia circulación de esta ciudad. II. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales oficiándose a sus efectos.- Hágase saber insértese, Agréguese copia y oportunamente archívese". PDO.: MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria; RODRIGO URETA CORTES,Juez.- SANTA FE, 20 de julio de 2026.
S/C 564572 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "OSUNA, VICTOR HUGO s/ Solicitudo Propia Quiebra - 21-02060122-9 " se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 23/07/26. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VICTOR HUGO OSUNA, DNI 29.354.461, nacionalidad argentina, domiciliado realmente en Alvear 8351 de Santa Fe y legal en Corrientes 3229, Dpto 3° de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de julio de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 08/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21/10/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/12/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 (L.C.Q.)). Santa Fe, 24/07/26.
S/C 564571 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARZO, OSCAR ALEJANDRO a/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02062106-8", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SR. OSCAR ALEJANDRO MARZO DNI N° 21.411.284 CUIL 20-21411284-2. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)-Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1° de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto-Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Julio 2026.ROMINA BOTTO,secretaria.
S/C 564538 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DIAZ, GISELA MARISEL s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02059886-4", atento lo ordenado en fecha 30 de Junio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sra. GISELA MARISEL DIAZ, DNI 35.751.714, CUIL 27-35751714-7, apellido materno CANETE. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido en calle Avda. Juan José Paso N° 3248, de esta

ciudad, domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe 23 de Julio 2026.
S/C 563453 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, DR. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MIÑO, CARLOS ALBERTO s/ Solicitudo Propia Quiebra CUIJ 21-02061945-4", atento lo ordenado en fe-cha 02 de Julio 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SR. Carlos Alberto MIÑO apellido materno MARCHESI, DNI: 28.217.967, CUIL: 23-28217967-9. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Julio 2026.
S/C 564539 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "RUBINO, Mauricio Reinaldo c/ RUBINO, Carmela s/ USUCAPION" (Expte. CUIJ Nro. 21-02034865-5) se emplaza a la demandada RUBINO, Carmela. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Para mayor recaudo se transcribe la providencia que ordena el libramiento del presente: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2023... Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada, Carmela Rubino. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Kilgelmann -Jueza a/c - Dra. Viviana Naveda Marco -Secretaria." Otro Provido: "SANTA FE, 14 de Abril de 2026... II) Téngase presente. A tal fin, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y exhibanse conforme los disponen la Ley 11287 y la Acordada vigente. Notifíquese. Firmado digitalmente por Dr. CARLOS MARCOLIN -JUEZ A/C."
\$ 100 5056470 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Francisco J. Depetris, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaria: Dra. María Romina Botto), hace saber q Solicitudo Propia Quiebra que en los autos caratulados "MONZON, PATRICIA GUADALUPE s/CUIJ 21-02060005-2", atento lo ordenado en fecha 02 de Julio 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)-Se ha declarado la quiebra de Sra. PATRICIA GUADALUPE MONZON, DNI 20.149.427, CUIL 27-20.149.427-9, apellido materno MONZON. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 07 de Septiembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Francisco J. Depetris - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 23 de Julio 2026.Dra. Botto,secretaria.
S/C 564541 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 12va. Nom. Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "ABREGO, DIEGO FERNANDO s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02058538-9) que tramitan ante el mismo, se ha declarado la quiebra en fecha 18 de junio de 2026 del Señor DIEGO FERNANDO ABREGO, DNI 26.276.956, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en calle Pública N° 169 B, casa 1669, Barrio Los Cipreses, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Síndica designada: CPN Ileana Fasano, con domicilio en Piedras 6344 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensores acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde, y domicilio electrónico: ileanamcfasano@gmail.com. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Se fijó hasta el 11-08-2026 el plazo para que los acreedores presenten sus pedido de verificación al síndico, el 23-09-2026 para que el síndico presente el informe individual de los créditos, y el 04-11-2026 para que presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días. Fdo.: Dr. Javier F. Deud,Juez. Diaz, Secretaria.
S/C 564587 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ro. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VIÑUELA, BRENDA GUADALUPE s/ Solicitudo Propia Quiebra 21-02057786-7, ha sido designado Síndico a la C.P.N. María Inés Margherit, con domicilio en calle Grand Bourg 4270 de esta ciudad. La síndico atiende de lunes a viernes en el horario de 14 a 20 hs. A todos los efectos que corresponda denuncia como correo electrónico a ines.margherit@gmail.com donde los interesados podrán dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos.- Dr. Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/C 564593 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Decimo segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace

saber que en los autos caratulados "BULA, MARIA CELESTE s/Solicitudo Propia Quiebra" (Exp. CUIJ N° 21-02058776-5), se ha designado -como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el día 24 de Agosto de 2026, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 06 de octubre de 2026 y 17 de noviembre de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez Dr. Javier F. Deud. Santa Fe, de Julio de 2026.
S/C 564604 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia Civil y Comercial 3ra nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados "FERNANDEZ AGUSTIN c/LUVI SRL Y OTROS s/Demanda De Derecho De Consumo" (CUIJ: 21- 02039130-5) se ha dispuesto emplazar al demandado Señor VILLALBA HUGO ALBERTO DNI: 27414129, de domicilio desconocido, para que dentro del quinto día de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL. 07 de Mayo de 2026 .FDO.: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO.
\$ 100 560409 Ago. 6 Ago. 12

Autos: "ZILLI JOSE M. CLEMENTE S/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVENTIVO", CUIJ 21-00947091-0; tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil, Comercial de Santa Fe de la 7ma. Nominación. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final. Honorarios regulados; Sindicatura: \$ 338.812,43; abogado de la fallida: \$107.491,04. Santa Fe, 24 de Julio de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 564716 Ago. 6 Ago. 7

La Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: POCCIA ESTEBAN VICENTE Y OTROS C/ ABRAHAM FELICIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ: 21-02055446-8, cita y emplaza a Blanca Nieve Garcilazo -en su carácter de heredera de Feliciano Abraham- a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcribe a continuación, en su parte pertinente, el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 06 de Febrero de 2026.- Proveyendo escrito cargo N° 211/2026: Atento constancias de autos (fs. 107), cítese y emplácese a Blanca Nieve Garcilazo -en su carácter de heredera de Feliciano Abraham- a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse conforme lo disponen la Ley 11.287 y la Acordada vigente. (...). Notifíquese." FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. VIVIANA NAVEDA MARCO, Juez.
\$ 100 564720 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Judicial N° 1 Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe en autos SUAREZ, ALEJANDRO MARCELO C/ LOGIOVINE, MARCOS PABLO S/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS 21-02052645-6, se notifica al Sr. MARCOS PABLO LOGIOVINE, DNI 24.800.817, los siguientes decretos: SANTA FE, 21 de mayo de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA de APREMIO contra LOGIOVINE MARCOS PABLO. Cítese de remate al accionado con la prevención de que, si en el término de ley no opone excepción legítima, se ordenará llevar adelante la ejecución. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese.- Firmado: Dra. Romero (Secretaria) - Dra. Alvarez (Jueza). SANTA FE, 1 de julio de 2026 Siendo que de las constancias de autos surge que el diligenciamiento de la cédula no pudo efectivizarse debido a que el domicilio indicado en la misma resultó insuficiente, previo a todo trámite, y en los términos del artículo 73 del CPCyC, publíquese edictos citando al demandado. Notifíquese.- Firmado: Dra. Romero (Secretaria) - Dra. Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 21 de JULIO de 2026. Secretaria. Pro-secretaria.
\$ 300 564721 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza) y DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario), se hace saber que en los autos caratulados: "GALLEGOS, AGUSTINA S/ QUIEBRA" CUIJ 21-01994166-0, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de comunicar la CONCLUSION del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 231 de la ley 24.522 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre la Sra. Agustina Gallegos, D.N.I. N° 36.001.727, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Monoblock 19 3 - departamento 947 del Barrio Las Flores II. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Agustina Gallegos, D.N.I. 36.001.727, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Monoblock 19 3 - departamento 947 del Barrio Las Flores II y legalmente en calle Primera Junta N° 2507 - Piso 6 - Oficina 7, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones.(...) Insértese. Hágase saber FDO: DRA. MARIA ESTER NOE DE FERRO, Secretaria - DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza". Santa Fe, 19 de junio de 2026.
S/C 564724 Ago. 6 Ago. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial n° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra. Nominación, de la ciudad de Esperanza, hace saber que en los autos caratulados HOMINAL, VIVIANA IRIS BETSABE s/ Quiebra (Expte. C.U.I.J. N° 21-26299027-0) que tramitan por ante dicho Juzgado, por resolución de fecha 05/06/26 (inscripta al Tomo 2026, Resolución nro. 422) y por decreto de fecha 18/06/26, se ha tenido por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos, regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: Sindicatura CPN María Delia Cecilia Prono \$2.099.411,05, Sindicatura CPN María Florencia Santiago

\$839.764,42 y apoderada de la fallida Dra. Antonela Carla Brusa en \$1.259.646,63. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 218 de la LCyQ n° 24522. Esperanza, 24 de Julio 2026. Julia Fascendini, Secretaria. S/C 564705 Ago. 6 Ago. 7

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo Dr. JORGE DA SILVA CATELA, secretaria única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos BRAVO ITATI ARAI c/SUCESORES DE ANGEL OMAR PEÑA Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS 21-26210659-1, se ha dispuesto citar a MORALES RUBEN OSCAR, DNI 20.938.177, para que comparezca a hacer sus derechos por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria).. Tostado, 15 de Octubre de 2025. \$ 264 564611 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, Dr. FEDERICO ACUÑA, secretaria única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos BRAVO ITATI ARAI c/SUCESORES DE ANGEL OMAR PEÑA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - LABORAL; 21-26216406-0, se cita y emplaza a los codemandados Sucesores de Angel Omar Peña, para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria). Tostado, 23 Julio de 2026. \$ 363 564616 Ago. 5 Ago. 7

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez titular del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Primera Nominación con asiento en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Dr. Félix M. Marega, Secretaria Dra. Cecilia V. Tovar, se hace saber que en autos NUÑEZ, Rodolfo Felipe y otros s/Concurso Preventivo; (Expte. N° 616 - Año 2001); CUIJ N° 21-26122056-0, del registro de dicho Juzgado mediante resolución de fecha 30 de junio de 2.026 se ha declarado la conclusión del concurso preventivo del Patrimonio de los Sres. Nuñez Rodolfo Felipe, LE N° 2.455.918 y Nuñez Jose Antonio, DNI N° 10.510.945, domiciliados en la localidad de Hersilia, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado y la cesación de las medidas cautelares impuestas oportunamente a los concursados, mandándose despachar oficios a los organismos competentes para su toma de razón. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. San Cristóbal, 20 de Julio de 2.026. Dra Cecilia V. Tovar, Secretaria. S/C 564579 Ago. 5 Ago. 7

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ra. Nom. de Distrito Judicial Nro. 13 de Vera, ordena publicar por el término de TRES días edictos de ley (Art. 73 CPCC) CITANDO, LLAMANDO y EMPLAZANDO, a los herederos del Sr. FRANCISCO JOSÉ FIGUERAS, DNI M7.873.300 y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan a los autos caratulados: "MONTENEGRO, MONICA INES e/ FIGUERAS, FRANCISCO JOSÉ s/ FILIACION EXTRAMATRIMONIAL" CUIJ: 21-25279524-0, bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedra - Jueza. Dra. Margarita Savant- Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Marcelo Andrés Benegas, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 1873 de la ciudad de Vera - Santa Fe. Tel.: 03483-421136 - correo electrónico: benegasyasoc.1873@gmail.com. Vera, 4/06/2026. Dra. Margarita Savant, Secretaria. \$ 33 564706 Ago. 6 Ago. 10

RAFAELA

El Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, a cargo de quienes suscriben, en los autos caratulados: FAST CREO S.A. c/OLIVA DIEGO ARMANDO s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-24208745-0, hace saber que se ha ordenado notificar al demandado OLIVA DIEGO ARMANDO (DNI N° 30101259) de la siguiente resolución: RAFAELA, 8 de Noviembre de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra DIEGO ARMANDO OLIVA, por el cobro de la suma de \$ 512.800,00 con más intereses, IVA s/intereses y costas. Agréguese la documental en copias acompañada. Hágase saber que deberá exhibir por Mesa de Entradas los originales para su cotejo e intervención por la Actuaría y posterior devolución, mediante acta de constitución en depositario judicial de la misma. Ello bajo apercibimientos de no proveer futuras presentaciones hasta que no se verifique su cumplimiento. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes que le correspondiere percibir al demandado de la firma indicada en el domicilio que se denuncia, en proporción de ley y en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada, con más el 150% estimados provisionariamente para intereses y costas. A tales efectos librese oficio, haciéndole saber a la empleadora que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial, que previamente, deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Rafaela, a nombre de éstos autos y a la orden de éste Juzgado. Confírase

las autorizaciones y facultades solicitadas. Póngase en conocimiento de la firma oficiada que podrá brindar respuesta a la presente medida mediante comunicación electrónica a la siguiente cuenta de correo institucional: civil4raf a @justiciasantafe.gov.ar; o, en caso de no recibir respuesta por el mismo medio por parte del juzgado, cursar su respuesta en soporte papel a calle Alvear N° 226 - Rafaela - Prov. de Santa Fe - CP 2300, individualizando la carátula de expediente y número de CUIJ para la cual se remite la respuesta. Para la suscripción de dichos oficios, los profesionales intervinientes deberán informar los datos de la cuenta judicial simultáneamente con la diligencia de la cautelar para suscripción de la actuaría. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días, art. 73 CPCC. de Santa Fe. OTRA RESOLUCION: RAFAELA, 9 de Abril de 2026. Téngase presente. Atento al domicilio inexistente del demandado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial a los fines solicitados. Notifíquese. Rafaela, 26 de Mayo de 2025. Agustina Silvestre, Secretaria.

\$ 450 564466 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito 2ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a ALEJANDRO MIGUEL BRAVO DNI 35.440.179, que en los autos caratulados CREDIAR SA c/BRAVO ALEJANDRO MIGUEL s/Ejecutivo - Expediente N° 21-24208883-9, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 17/12/2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley, en mérito al poder general que en fotocopias se adjunta. Por iniciada formal demanda de JUICIO EJECUTIVO contra ALEJANDRO MIGUEL BRAVO, por el cobro de la suma de \$ 1.022.763,37 con más intereses, IVA. s/intereses y costas. Fecho, cítese y emplácese a la demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria; Dr. Matías Raúl Colón, Juez. Denis Sierra, prosecretaria.

\$ 50 564465 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de la 4ª Nominación de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, comunica a BARBARA BEATRIZ FRANCO, que en los autos caratulados CREDIAR SA c/Franco BARBARA BEATRIZ s/Ejecutivo - Expediente N° 21-24210097-9, se ha proveído lo siguiente: RAFAELA, 11/02/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la parte acreedora se cobre íntegramente la suma reclamada (\$ 1.407.045,38, sus intereses, los que se liquidarán a la tasa pactada, hasta un tope que no podrá exceder el de una vez y media la tasa activa promedio mensual no acumulativa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días, comprensiva de compensatorios y punitivos, desde la fecha de la mora (25/09/2024) y hasta la del efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida. 3) Teniendo en cuenta que las presentes actuaciones se encuentran contempladas en los artículos 4, 6 y 7 inc. 2) - b) de la Ley 6767 (t.o 12.851), regulan en la suma de \$ 472.193,76 equivalente a 4 unidades jus los honorarios profesionales del Dr. Pablo Fontanini por su actuación. Los honorarios devengarán un interés moratoria equivalente a la tasa activa promedio mensual no acumulativa que el "Banco de la Nación Argentina" establece para operaciones de descuento de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el Art. 768 inc. c) del CCCN, los que se aplicarán desde la fecha en que adquiera firmeza la presente resolución, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Agustina Silvestre, Secretaria; Dr. Marcelo German Gelcich, Juez. 8 de Mayo de 2026.

\$ 50 564464 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "PARRA NORMERTO ARMANDO C/ SANTI RICARDO JOSE FLORENCIO S/ ESCRITURACIÓN 21-24211026-6"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SANTI RICARDO JOSE FLORENCIO, LE. 2.413.073, con último domicilio en calle BV. SANTA FE N° 666 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido el 13 DE AGOSTO DE 1992, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Entrada de Tribunales, a sus efectos {art. 67 C.P.C.C.}. FDO: Dra. Juliana Foti - Secretaria. Dr. Mauro D. García - Juez.

\$ 300 564704 Ago. 6 Ago. 12

RECONQUISTA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (SF), en los autos caratulados: ORTIZ, DELIA ROSA c/CONDE, RAUL Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-25023684-8, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Raúl Conde, DNI 10.560.778, para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Reconquista, 30 de Junio de 2026.

\$ 500 564530 Ago. 5 Ago. 7

Por estar así ordenado en los autos caratulados: DOLZANI HNOS SH DE DOLZANI RAUL Y OSCAR c/PAVONE SAS s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-25032807-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -Segunda Nominación- de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, se notifica a PAVONE S.A.S. La siguiente resolución: Reconquista, 01 de Julio de 2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: DOLZANI HNOS SH DE DOLZANI RAUL Y OSCAR c/PAVONE SAS s/COBRO DE PESOS; (Expte. N° 21-25032807-6), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4, y en los que se reclama por la vía ordinaria el cobro de la suma de \$ 3.133.900,00 con más los intereses, gastos y costas, contra PAVONE SAS (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar a PA-

VONE SAS, a abonar a la parte actora la suma reclamada con más la tasa de intereses moratorios (TIM) elaborada por el Banco Central de la República Argentina; desde la Mora y hasta el efectivo pago. 2) Regular honorarios oportunamente. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Janina Yoris, Secretaria; Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.
\$ 500 564519 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Palacio Ángel de Jesús DNI N° 31.215.414, demandado en autos PEREYRA CLAUDIO MARTIN y OTROS c/PALACIO ANGEL de Jesus y OTROS s/DANOS y PERJUICIOS - POBREZA, Expte. N° 373/2014; CUIJ 21-24957962-6, el siguiente decreto: RECONQUISTA, 08 de Abril de 2026; Téngase presente, Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado ANGEL DE JESUS PALACIO. Publíquese edictos de ley (art. 73 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 06 de mayo de 2026.

S/C 564443 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ALARCON, Joana Damaris y Otros s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-25033916-7, S.S. ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 23 de junio de 2026. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la codemandada Natalia Maria Bournissent. Notifíquese. Fdo. Digitalmente por Dr. Fabian Lorenzini, Juez; Dra. Yanina Yoris, Secretaria. Reconquista, 26 de junio del 2026. María Belen Saliva, prosecretaria.

\$ 500 564645 Ago. 5 Ago. 7

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

POR
ELIANA G. MARTIN

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Jueza en suplencia, secretaria de la Dra. María Cecilia Naveira, se hace saber que en los autos caratulados: "QUINTEROS, MARIA EUGENIA C/ GALLARDO, JESICA SOLEDAD S/ LIQUIDACION Y PARTICION DE COMUNIDAD DE GANANCIAS" CUIJ 21-11369411-1, la Martillera Eliana G. Martín, subastará el día 31 de Agosto de 2026, a las 12,30 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546, donde se encontrará expuesta la bandera de remate, lo siguiente: Un lote de terreno situado en esta ciudad de Pérez, Dpto. Rosario, designado como Lote 70, de la manzana B2, del plano de mensura y subdivisión inscripto bajo el N° 159.111 del año 2009, ubicado con frente al Nor-Este sobre calle Moreno, entre el Pasaje Merio y la calle Casazza, a los 11 m. de calle Casazza hacia el Nor-Oeste. Compuesto de 11 m. de frente por 20 m. de fondo, formando una superficie total de 220 m2. Lindando por su frente al Nor-Este con calle Moreno, al Sud-Este con el lote 71, al Sud-Oeste con parte del lote 72 y al Nor-Oeste con el lote 69, todos del mismo plano mencionado. INSCRIPCION DOMINIO MATRICULA 16-59627 DPTO. ROSARIO. Informe del Registro Gral. de Propiedades: Consta inscripto el dominio a nombre de las titulares, no registrándose hipotecas, embargos ni inhibiciones. Saldrá a la venta con la base de \$ 54.340.000 y de no haber postores por dicha base, con una retasa del 25% menos de la base inicial, es decir \$ 40.755.000 y de persistir la falta de postores la subasta se declara desierta. El pago deberá realizarse al contado. Debiendo en el acto abonar el 10% del precio de compra como seña, con cheque certificado de plaza y/o por transferencia bancaria a la Cuenta Judicial del Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Cuenta N° 5301847/1, CBU N° 0650080103000530184714, acompañando el comprobante respectivo. Además, el 3% de comisión a la Martillera actuante, que se abonará en el mismo acto por transferencia bancaria en la cuenta que se informe oportunamente, sirviendo el Acta de subasta de formal recibo del pago de los valores recibidos. El saldo de precio de compra deberá depositarlo judicialmente en la Cuenta Judicial del Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, Cuenta N° 5301847/1, CBU N° 0650080103000530184714, a la orden de este Juzgado y para estos autos, dentro de los cinco días de notificado el auto aprobatorio de la subasta, bajo apercibimientos del art. 497 del CPCyC. Se deja constancia que el inmueble sale a la venta con la condición de "Ocupado", y que obran en autos acta de constatación del inmueble y título de propiedad, acotándose que luego de la subasta no se admitirán reclamaciones por insuficiencias o faltas de cualquier naturaleza, que todos los impuestos, tasas, contribuciones de mejoras, servicios que se adeudaren serán a cargo del comprador y/o otros conceptos, como así también los gastos de transferencia e IVA si correspondiere. Además, los gastos, sellados, honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los gastos que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Para el caso de compra en comisión si SS así lo dispone, el adquirente lo designará en el acto de remate, estableciéndose que deberá notificar los datos correspondientes de la persona por la que adquirió el bien, en su defecto se lo tendrá como adjudicatario definitivo. Mayores informes a la Martillera, Contacto: 3416291316. Todo lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 22 de Julio de 2026. Fdo.: Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria.
\$ 1800 565051 Ago. 6 Ago. 10

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Secretaria del quien suscribe, hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RUEDA, JULIETA SOLEDAD S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02970398-9, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 01 de Septiembre de 2026, a las 13.30hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546; el siguiente bien propiedad del demandado a saber: DOMINIO AC9172T, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, C3 VTI 115 LIVE AM19, AÑO 2018, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10DG090083624, CHASIS MARCA CITROEN, N° 935SLNFP0KB500745, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 07. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 29/06/2018, re inscripta el 23/05/23, por \$279.245,71.- y embargo de fecha 10/10/2024, por \$3.175.164,20.- por los autos que se ejecutan. El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$12.100.000, de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$9.075.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$6.050.000. Se subasta en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores de ninguna naturaleza. El comprador deberá abonar en el acto del remate la suma de \$30.000, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado. Y el pago del saldo de precio, deberá abonarse por transferencia interbancaria dentro de los tres días hábiles posteriores a la subasta, en el Banco Municipal de Rosario sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de perder el importe entregado a cuenta de precio. La entrega del rodado se hará una vez acreditado el pago total del precio de compra, dejando constancia que se subasta el vehículo prendado en las condiciones en que se encuentra, no aceptándose reclamos de ninguna índole, naturaleza. De comprarse en comisión debe indefectiblemente comunicarlo en el acto del remate, haciendo saber los datos personales de aquel por quien compra en el plazo de tres días a partir de la fecha de subasta. Se deja constancia que respecto del saldo de precio deberá cumplimentarse con la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A.; por lo cual, de superar el importe de \$30.000, deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse esta disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la ARCA. Se hace saber asimismo que son a cargo del comprador si lo hubiere lo adeudado en concepto de impuestos, tasas y contribuciones, y patente, multas, altas, bajas y raditaciones de ser necesarias, contribuciones y gastos y honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y toda otra deuda fiscal relacionada al bien, son también a cargo del comprador levantamiento de gravámenes, gastos y honorarios correspondientes a la transferencia, e IVA si correspondiere. Todo, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 del C.P.C.C. La exhibición del bien se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentra glosado el informe de estado de dominio y la verificación policial de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por faltas y/o insuficiencia de los mismos, con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Rosario. Dr. Arturo Audano, Secretario.
\$ 1200 565018 Ago. 5 Ago. 7

VENADO TUERTO

JUZGADO DE FAMILIA

POR
BEATRIZ ALICIA FERNANDEZ

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Secretaria del autorizante, Dra. MARIA VICTORIA LENCINA, en autos caratulados: PAESANI GERARDO VICTOR C/ OTRO S/ LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (CUIJ N° 21-23516888-7) se ha dispuesto que la Martillera Pública Beatriz Alicia Fernández, Matricula Profesional N° 1399-F-76, proceda a vender en pública subasta el día JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2026 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquel resultare inhábil, en el Hall del Juzgado autorizante de esta ciudad de Venado Tuerto; sito en calle San Martín N° 631 Planta Baja, LOS SI-GUIENTES BIENES AFECTADOS A LA DIVISION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL a saber: 1/100% de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE ITURRASPE N° 511- (OCUPADO) de esta ciudad de Venado Tuerto, cuya descripción según Título que obra en autos y Extracto de Dominio emitido por el Registro General Rosario es la siguiente: LOTE 92- MANZANA 4- PLANO 6283 AÑO 1954- SUPERFICIE 144 m2 2636 cm2. Medidas y Linderos: Una fracción de terreno situada en esta ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa Fe, con lo edificado, clavado y plantado, es parte del Lote designado con la letra Q de la Manzana Cuatro (4) Quinta Veintitres (23); es lote Q 2 del Plano del Agrimensor Jorge A. Sarbach, archivado bajo el número seis mil doscientos ochenta y tres (6283), Año 1954, y se compone de 12 m 22 cm al Sud- Este., lindando con calle Iturraspe; 12 m 50 cm al Sud-Oeste linda con M. Carbonell, 12 m 54 cm al Nor-Oeste linda con L. C. Aguirre y su lado Nor-Este lo forma una línea quebrada de tres tramos, el 1ro. Parte del costado Sud-Este hacia el Nor-Oeste y mide siete metros setenta y siete centímetros (7 m 77 cm) de allí al Nor-Este mide treinta y dos centímetros (32 cm) y toma la originaria hacia el Nor-Oeste midiendo cuatro metros setenta y tres centímetros (4 m 73 cm), linda en todo este trayecto con el Lote Q UNO del mismo Plano. Encierra una SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS (144 M 2636 CM2). EL DOMINIO de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General rosario al TOMO 522 FOLIO 379 N° 387241. El inmueble descripto conforme constancia emitida por el Registro General Rosario- Certificados de Dominios, gravámenes e Inhibiciones- que lucen en autos, no se encuentra afectado a medida cautelar alguna, como así también sus Titulares Registrales no cargan con Inhibiciones. Habiendo consultado a la Municipalidad de Venado Tuerto mediante Oficio N° 451 esta informa que le corresponde al Inmueble la Partida Municipal N°

1178 y que la misma no posee "condicionalidad", así también se informa que adeuda en concepto de TGI la suma de \$ 361.412,51 a la fecha 18/12/2025. La Administración Provincial de Impuestos informa que se adeuda la suma de \$ 223.415,58 a la fecha 12/02/2026. La Cooperativa de Obras Sanitarias de la ciudad de Venado Tuerto, informa que el inmueble no registra deuda vencida a la fecha 05/12/2025. EL BIEN SALDRA A LA VENTA CON UNA BASE DE \$ 130.665.000 de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 97.998.750, y de persistir la falta oferentes con una SEGUNDA RETASA del 25% MENOS es decir \$ 73.499.062,50. Quién resulte comprador del inmueble deberá abonar en el acto de remate mediante TRANSFERENCIA BANCARIA a la cuenta judicial que se informe, el 20% del precio de compra con más el 3% del Valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante.- El saldo de precio deberá abonarse dentro de los 10 días posteriores a la Aprobación Judicial de la Subasta bajo apercibimientos de Ley. Dispóngase que la TOMA DE POSESION Y eventual DESOCUPACION DEL INMUEBLE quedará a cargo del adquirente en Subasta debiendo realizar las gestiones judiciales pertinentes en caso de corresponder, conforme Art. 504 CPCC así mismo hágase saber que el adquirente deberá acudir a Escribano Público a los fines de gestionar la correspondiente escritura traslativa de Dominio, excluyéndose la opción prevista por el Art. 505 inc. 2 del CPCC. //IIII/ 2/ 100% AUTOMOTOR DOMINIO MUQ-128-MARCA CITROEN -TIPO SEDAN 5 PUERTAS- MODELO NUEVO C3 1.5 I 90 TENDANCE PACK S - MARCA MOTOR: CITROEN Nº 10DBSX0005819- CHASIS MARCA CITROEN Nº 935SLFYZ0EB508377- AÑO 2013.- El bien detallado no posee medidas cautelares conforme surge del Informe de Dominio Emitido por el Registro Automotor Nº 3 de la ciudad de Venado Tuerto de fecha 03/02/2026.- El formulario 13 I de Multas emitido por el Registro Automotor Nº 3 de la ciudad de Venado Tuerto informa una deuda de \$ 542.100 en concepto de Multas e Infracciones de fecha 03/02/2026. La Municipalidad de Venado Tuerto - Tribunal de Faltas informa que no registra deuda de fecha 12/01/2026. El API informa una deuda por patentes de \$ 494.906,24 de fecha 01/07/2026.- De la Verificación Automotor realizada en fecha 04/02/2026 no surgen anomalías ni observaciones.- El bien AUTOMOTOR saldrá a la venta con una BASE DE \$ 12.400.000, de no existir postores se ofrecerá con una PRIMERA RETASA del 25% menos es decir \$ 9.300.000, de persistir la falta de oferentes con una SEGUNDA Y ULTIMA RETASA del 25% menos, es decir \$ 6.975.000. El que resulte comprador deberá abonar en el acto de subasta mediante Transferencia Bancaria a la cuenta Judicial que oportunamente se informe el 100 % del precio de compra con más el 10 % del valor en concepto de Comisión de la Martillera actuante, conforme Art. 63 Ley 7547. La Posesión del Rodado será entregada una vez efectivizados los pagos judiciales. La Titularidad Registral de ambos bienes corresponde a GERARDO VICTOR PAESANI, DNI Nº 16.628.773 Y DI BENEDETTO GLADIS MABEL, DNI 18.361.120. NO AUTORIZÁNDOSE LA VENTA SIN BASE PARA NINGUNO DE LOS BIENES DESCRITOS.- Hágase saber que el AUTOMOTOR se subastará en el estado que surge del Mandamiento de Secuestro agregado en autos y el INMUEBLE conforme el estado de constatación obrante en autos, debiendo los interesados conformarse con los Títulos, constancia, estado material, jurídico y de ocupación de los bienes, sin que luego del remate sean admisibles reclamos, por insuficiencia de aquellos. Hágase saber a los interesados que en el caso de comprar en Comisión deberán denunciarse en el mismo acto de subasta los datos completos del comitente y acompañarse en su caso, la documental pertinente que acredite dicho carácter, bajo apercibimiento de tener al comprador en comisión como adquirente definitivo.- Los Impuestos, Tasas y Contribuciones, Patentes, Multas, Infracciones de Tránsito, gastos de regularización de Planos, Medianeñas, Transferencias, Inscripción, gastos totales de Escrituración, y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, I.V.A., etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta, serán a cargo exclusivo del/ de el/los adquirentes conforme lo dispuesto por el Art. 494 inc. 3 del CPCC, debiendo la Martillera informar en el acto de Subasta los importes que surjan de autos o que hubieren sido oportunamente denunciados. Quedan glosados en autos los informes de domicilio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, y Registro Automotor Nº 3 de la ciudad de Venado Tuerto, Municipalidad de Venado Tuerto, Coop. de Agua y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble y al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente con copias certificadas de las actas de Subasta a los fines de que se sirvan TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique en ambos casos transferencia a favor del/ los comprador/ es.- Oficiése en el caso de corresponder a los Juzgados embargante e inhibientes conforme lo establece el Art. 506 CPCC. Se deberá concurrir con LC/ LE/ DNI SIN EXCEPCION. Designase los dos días hábiles previos al remate para la exhibición de los bienes lo cual se coordinará con la Martillera interviniente.- Como así también quedan a disposición de los interesados para su revisión, planos, localización, estado y demás constancias obrantes. Efectúese la publicidad solicitada.- Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. MARIA VICTORIA LENCINA (SECRETARIA). Venado Tuerto, 30 de Julio de 2026.
\$ 3000 564846 Ago. 3 Ago. 7

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excm. Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV), en autos caratulados BAKST ROBERTO c/RAGUSEO, MARCELO -SUCESION- s/ESCRITURACION; (CUIJ Nº 21-01398618-2), se hace saber que en dichos autos se ha dictado lo siguiente: ACUERDO Nº 73 (Protocolo 2026): En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se reunieron en Acuerdo los jueces de la Sala Cuarta (integrada) de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, doctores Oscar Raúl Puccinelli, Juan José Bentolilla y René Galfré, con el objeto de dictar sentencia en los autos caratulados BAKST, ROBERTO c/SUCESORES DE MARCELO FRANCISCO RAGUSEO s/ESCRITURACION; (CUIJ Nº 21-01398618-2), venidos para resolver los recursos de apelación y nulidad interpuestos por la actora y por la demandada contra la sentencia Nº 403 dictada el 24/04/23 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario. En mérito de los fundamentos del Acuerdo que antecede, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Muñoz, RESUELVE: 1) Rechazar los recursos interpuestos contra la sentencia impugnada. 2) Cargar las costas a la actora vencida (art. 251, CPCC). 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el

50% de los que correspondiera a la primera (art. 19, ley 676/7). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: BAKST, ROBERTO c/SUCESORES DE MARCELO FRANCISCO RAGUSEO s/ESCRITURACION; CUIJ Nº 21-01398618-2). Fdo. OSCAR R. PUCCINELLI; JUAN J. BENTOLILLA; RENÉ GALFRÉ (art. 26, LOPJ). MA. LAURA GERVASONI (Secretaria). Y Acuerdo Nº 97 (Protocolo 2026). Rosario, 14 de abril de 2026. VISTOS: los autos caratulados BAKST, ROBERTO c/SUCESORES DE MARCELO FRANCISCO RAGUSEO s/ESCRITURACION; (CUIJ Nº 21-01398618-2), venidos para resolver el recurso de aclaratoria deducido por la actora contra el Acuerdo Nº 73 el 20/03/26, Y CONSIDERANDO: En función de lo expuesto, la Sala Cuarta -integrada de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: Aclarar el Acuerdo Nº 73 del 20/03/26 en el sentido expresado en los considerandos. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: BAKST, ROBERTO c/SUCESORES DE MARCELO FRANCISCO RAGUSEO s/ESCRITURACION; CUIJ Nº 21-01398618-2). OSCAR R. PUCCINELLI; JUAN J. BENTOLILLA; RENÉ GALFRÉ. (art. 26, LOPJ) MA. LAURA GERVASONI, (Secretaria). Rosario, 28 de Julio de 2026. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecretaria.

\$ 100 564746 Ago. 7 Ago. 11

La Sala Tercera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, a cargo de los Dres. Cinalli, Jessica M. y Molina, Marcelo J., en los autos caratulados: FÉRREYRA, VICTOR MIGUEL c/ESCAPARLEDA, SILVIO ANDRES Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ 21-02891678-4; Expte. Nº 56/2025, ha ordenado la publicación de los presentes edictos en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de hacer conocer la siguiente resolución: ROSARIO, 04 de Junio de 2026. Autos para sentencia. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria.

\$ 100 564567 Ago. 7 Ago. 11

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 7 de Rosario, dentro de los autos caratulados COSTANTE, GEMA ALUNETH s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ 21-11445892-6, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a Rosana Mariela López, DNI 31.696.793 y a Adalberto Ezequiel Costante, DNI 32.287.254, de la resolución que se transcribe en su parte pertinente textualmente: Nº 652 Rosario, 24/7/26. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Disponer la continuidad de la intervención de la Dirección Provincial a través del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con la Ley 27.364, respecto a Gema Aluneth Costante, DNI Nº 50.060.619. 2) Dictar la privación de responsabilidad parental de Adalberto Ezequiel Costante, DNI Nº 32.287.254 y Rosana Mariela López, DNI Nº 31.696.793. 3) Notificar a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarricq, Jueza; Dra. María A. Marcyniuk, Secretaria. Los edictos se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Se ha ordenado notificar por edictos. Rosario, 27/7/26. Dra. María Alejandra Marcyniuk, secretaria. S/C 564838 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal Nº 8 de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, Secretaría de la Dra. Guadalupe Gordillo, dentro de los autos caratulados: GÓMEZ, MAILEN VALERIA y OTROS c/D'ANGELO, PABLO y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (Expte. Nº 21-11895441-3), se ha dispuesto: ROSARIO, 14 de Abril de 2026; Agréguese el informe acompañado. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado, D'ANGELO PABLO MARTIN, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, SECRETARIA; Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ). Dado, sellado y firmado a los 18 de Junio de 2026.
\$ 100 564837 Ago. 7 Ago. 11

El Juzgado Unipersonal de Familia de la 8ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados RAFAEL, MELANI LUISINA c/HEREDEROS DE SEIJA, FACUNDO NAHUEL s/FILIACION; (CUIJ 21-11468601-5), cita a comparecer a los posibles herederos de FACUNDO NAHUEL SEIJA DNI 45.745.217, para comparezcan a estar a derecho. El término vencerá cinco (5) días después de la última publicación. El decreto que ordena la publicación en su parte pertinente dice: Rosario, 28/04/2026: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho considere corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Juzgado vacante. Dése intervención al Sr. Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Imprímase a los presentes el trámite de juicio oral. Cítese a la Sra. Virgilia Mabel Seija, posible heredera denunciada, para que en el término de 20 días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Sin perjuicio de ello publíquense los edictos previstos en el art. 597 del CPCCSF. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Cúmplase con la ley 11.287. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria. Rosario, de 202.
\$ 100 564834 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Juzgado Unipersonal de Familia 8ª Nom. de Rosario, juzgado vacante, secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: ALEGRE ROSALÍA BELEN c/MAYDANA JONATAN EZEQUIEL s/DIVORCIO; CUIJ 21-11457718-6, se ha ordenado, a los efectos de notificar por edictos al Sr. Jonatan Ezequiel Maidana DNI 42.608.893, publicando el siguiente edicto por tres veces, el siguiente decreto: Resolución 451: ROSARIO, 15 de mayo de 2026; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Declarar el divorcio de los cónyuges JONATAN EZEQUIEL MAIDANA, DNI Nº 42.608.893 y ROSALÍA BELEN ALEGRE, DNI Nº 39.120.129. 2º) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 27 de abril de 2026. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 40. Dra. María Cecilia Naveira, secretaria. S/C 564789 Ago. 7 Ago. 11

En los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL RURALISTA c/SALAZAR CARLOS FABIAN Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902851-2, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Susana T. Igarzabal, Secretaría de la Dra. Andrea Chaparro, se ha dispuesto citar a los herederos del Sr. Carlos Fabián Salazar (DNI 17.098.606) a los fines de que comparezcan a los autos de la referencia a hacer valer sus derechos. Rosario, 24 de Julio de 2026. Dra. Andrea Gladis Chaparro, secretaria.
\$ 100 564775 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados MELGAREJO, MAURO GABRIEL Y OTROS c/MORBIATO, JESUS MARIO s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11887153-4), se ha dispuesto citar y emplazar a JESUS MARIO MORBIATO (D.N.I. N° 32.312.162) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 29 de junio de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Guindon. Téngase presente y hágase saber. Notifíquese al demandado JESUS MARIO MORBIATO (D.N.I. N° 32.312.162) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF, en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado JESUS MARIO MORBIATO que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse el decreto de fecha 23 de abril de 2025 y el presente proveído. Fdo. Dr. HORACIO L. ALLENDE RUBINO (Juez en suplencia). Y OTRO: Rosario, 23 de abril de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JESUS MARIO MORBIATO y a la citada en garantía AGROSALTA SEGUROS, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al RNPA, MPA, Hospital Español, Hospital Provincial y SIES a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla en la Audiencia de Vista de Causa. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA; Fdo. Dra. MARIANA VARELA (Jueza). ROSARIO, 21 de Julio de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, secretaria.
\$ 200 564646 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición de la Dra. Luciana Paul Martínez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario, dentro de los autos GONZALEZ, RAMIRO LUIS c/ALVARAOS, SILVIA BEATRIZ s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902097-9, se ha DECLARADO LA REBELDÍA de la Dra. ALVARAOS SILVIA BEATRIZ, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcribe decreto que así lo ordena: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Advirtiéndose error en decreto de fecha 20/07/26, déjese el mismo sin efecto y en su lugar se provee: Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Violante. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 140/145, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a ALVARAOS SILVIA BEATRIZ y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a ALVARAOS SILVIA BEATRIZ, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado ALVARAOS SILVIA BEATRIZ, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ JUEZA. Dra. Maria Florencia Netri, secretaria subrogante.
\$ 100 564625 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de la ciudad de Rosario a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez), Secretaría de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados RIVEROS, NICOLAS c/DIAZ, ALBERTO FERNANDO Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11898873-3, se ha dictado el Siguiete decreto: ROSARIO, 08 de junio de 2026. Atento lo solicitado y constancias en autos, Notifíquese al demandado DIAZ ALBERTO FERNANDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de

conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (Juez); Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, (Secretaria). Secretaría, 29 de Junio de 2026.
\$ 100 564622 Ago. 7 Ago. 11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados ESPINOLA, EVANGELINA GISELA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-03000709-0), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: N° 26 de fecha 19/02/2026, Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a EVANGELINA GISELA ESPINOLA (DNI 31.161.350) con domicilio real en calle Italia 952, piso 6, Dpto. 2 de Rosario (Santa Fe) y domiciliada legalmente en calle Bv. Oroño 1542 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrense los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procurase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 11) A los fines de sorteo del Síndico designase la audiencia del día 17/12/2026 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Líbrense los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. 18) Oficiése a la empleadora de la fallida a los fines de que proceda a suspender la aplicación de los códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, todo con excepción de los descuentos de ley por obra social, impositivos, cuota sindical y similares. Insértese y hágase saber. Y, también, el siguiente decreto que reza: Atento a lo solicitado y constancias de autos, fíjese nueva fecha de sorteo de Síndico para el día 22/04/2026 a las 10:00hs. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ); MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 27 de Julio de 2026.
S/C 564598 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos DIAZ, ROLANDO ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-03007526-6), se ha dispuesto: N° 245; Rosario, 28 de mayo de 2026. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Rolando Ángel Díaz, argentino, mayor de edad, casado, DNI 21.420.551, domiciliado en calle Gaucho Rivero 5190 de esta ciudad; Fdo. Dr. Arturo Audano (Secretario); Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Asimismo, se ha dictado la siguiente Resolución que en su parte pertinente dispone: N° 319 - Rosario, 23 de julio de 2026. Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura, la del día 19.08.2026; para la presentación del informe individual, la del día 30.09.2026; y la del informe general el día 12.11.2026. Fdo. Dr. Arturo Audano (Secretario); Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Se hace saber que la Sindica designada en autos es la CPN Maria Azul Abella, con domicilio constituido en calle Dorrego 1819 1° "B" de Rosario, provincia de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanael@gmail.com. Rosario, 27 de Julio de 2026. Dr. Arturo Audano, secretario.
S/C 564647 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta dentro de los autos caratulados: MALLEO, GABRIEL HECTOR s/PEDIDO DE QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01206508-3, se ha resuelto: 1) Declarar concluida provisionalmente la presente quiebra por inexistencia de acreedores insinuados, la que adquirirá carácter definitivo al acreditarse el pago de las costas del juicio. 2) Regular los honorarios del síndico C.P.N. Omar Enrique Greppi, en la suma de \$ 1.624.302,40 y regular los honorarios del Dr. Jerónimo Etchart, su abogado patrocinante, en la suma de \$ 406.075,60. 4) Córrese vista a Caja Forense. 5) Publíquense edictos por un día para hacer conocer la presente en el BOLETIN OFICIAL. Fecho, oficiése al Registro de Procesos Concursales y a Mesa de Entradas Únicas a los mismos fines. Insértese y hágase saber. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, Mariana L. Nallino, prosecretaria.
S/C 564648 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: VICENTE, DIEGO MAURICIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03005601-6, por auto N° 239 del 22/07/2026 se ha resuelto 1º) Fijar el día 04 de septiembre de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindi-

catura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 23 de octubre de 2026 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 30 de noviembre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN María Gabriela González Fabbroni, con domicilio en calle Zeballos 2071, de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 07:0 a 13:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. S/C 564649 Ago. 7 Ago. 13

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos CAL-CAGNO, SILVANA ANDREA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007166-9, por resolución N° 241 de fecha 22/07/2026, se ha declarado la quiebra de Silvana Andrea Calcagno, intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario. S/C 564650 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratula- dos GARNICA, HILDA RAMONA s/CONCURSO POR CONVERSION (HOY QUIEBRA) (CUIJ 21-02986372-2), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: N° 231 de fecha 12/06/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: 1) Que por Auto N° 473 de fecha 02/10/2024 se declaró la quiebra de Hilda Ramona Garnica (DNI F.4.525.370) con domicilio real en calle Gral Savio 2044 de la localidad de Alvear Provincia de Santa Fe. En autos se designó para ejercer la sindicatura en los presentes a CPN Miriam Ruth SCHVARZSTEIN. Mediante Auto N° 625 de fecha 30/12/2024 se dispuso convertir la quiebra en concurso. Por Auto N° 127 de fecha 12/05/2025 se fijaron las fechas del procedimiento concursal, estableciendo el vencimiento del período de exclusividad para el día 31/03/2026. Se ha dictado el Auto N° 293 de fecha 22/08/2025 a través del cual me he expedido respecto a los créditos insinuados. En autos la Sindicatura ha cumplido con la presentación tanto del informe individual como del general. 2) Que el apoderado de la concursada ha renunciado a su representación, motivo por el cual se le hizo saber a la misma notificándola por intermedio del Juez de Pequeñas Causas de su jurisdicción (Alvear, Santa Fe) sin que la misma haya comparecido por apoderado o patrocinante. 3) Que uno de los acreedores verificados ha solicitado se declare la quiebra indirecta de la concursada por no haber obtenido las mayorías dispuestas por ley dentro del período de exclusividad. Corrida la vista a la Sindicatura, esta adhiere al pedido del acreedor. RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a la Sra. HILDA RAMONA GARNICA (DNI F.4.525.370) con domicilio real en calle General Savio 2044 de la localidad de Alvear, Provincia de Santa Fe. 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de las 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10) Hágase saber que continuará con el trámite de los presentes la Síndica designada en autos para el concurso convertido anteriormente, CPN Miriam Ruth SCHVARZSTEIN. 11) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. 12) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ); MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 27 de Julio de 2026. S/C 564652 Ago. 7 Ago. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos AYALA, EMANUEL ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03007612-2 (231/2026), por Auto N° 442 de fecha 22.07.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 10.09.2026, para la presentación de los informes individuales el 22.10.2026 y para la presentación del informe general el 03.12.2026. La persona designada como síndico es la CPN Carolina Belán Basteri, constituyendo domicilio legal en Ituzaingó N° 1642 2do A de Rosario, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15hs. Publíquense por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 28/07/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria. S/C 564676 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratula- dos MORALES, SERGIO SEBASTIAN s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-03009535-6), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: N° 275 de fecha 28/07/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: 1) Declarando en estado de quiebra a SERGIO SEBASTIAN MORALES (DNI 30.688.709) domiciliado en calle Marcelino Freyre 2098 de Rosario, domiciliado legalmente en la misma ubicación. 2) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación re-

lacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Librese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico. 7) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) y proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 9) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 10) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 11) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 12) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 05/08/2026, oficiándose a sus efectos por correo electrónico. 13) Librense los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ); MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 29 de Julio de 2026. S/C 564733 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos BASABILBASO, MALVINA RITA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-03005749-7, por auto N° 723 de fecha 28/07/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 9 de septiembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 22 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 4 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es la CPN Verónica Beatriz Alfonso, con domicilio en calle Paraguay 777 Piso 9 de Rosario y con horarios de atención los días hábiles judiciales de 9 a 17hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 29 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. S/C 564741 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario Dra. Susana S. Gueiler, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratula- dos CACERES, ANDREA ALEJANDRA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007861-3, mediante Resolución N° 722, de fecha 28/07/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de ANDREA ALEJANDRA CACERES DNI N° 22908350, con domicilio real en Pje. Racedo 4420 de Rosario y legal en calle San Martín 550 5° A de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general de la fallida, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 4) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, ARCA, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérase menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida a la fallida, entregándosele la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si la fallida es actora, demandada o tercera con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la

audiencia del día 12 de agosto de 2026 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo de la deudora. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber a la fallida que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza) Dra. Patricia A. Beade (Secretaria). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 29 de julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 564751 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, se hace saber que se ha dentro de los autos, BENITEZ, SILVIA MABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03002178-6 (771/2025), se ha dictado Auto N° 259 del 28/07/2026, RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a BENITEZ, SILVIA MABEL, DNI N° 27.690.007, con domicilio en calle Corrientes 275 de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hago saber a la sindicatura que deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquélla a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficial al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días -el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.)- y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 5 de Agosto de 2026, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Ordeno oficial al empleador y hacerle saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficial a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Distrito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.

S/C 564787 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Decimo-segunda Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, conforme artículo 218 LCQ, se hace saber que se han regulado honorarios dentro de los autos caratulados GUZMAN RAMONA MABEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-01476688-7 N° de expediente 870/2008: honorarios de la Sindica CPN María Andrea Truchi en la suma de \$ 1.661.596,99 más el 10% de aportes de ley y sus patrocinantes Dres. Luciano Daniel Carbajo y María Salgado -en proporción de ley- en la suma de \$ 712.112,98 con más 13% aportes; y los honorarios de la fallida Dres. Miguel Angel Raspall, María Laura Raspall y Carmina María Kvietauskas en la suma de \$ 1.017.304,29 -en proporción de ley- con más 13% aportes. Aliana G. Gerliani, secretaria.

S/C 564849 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 - DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Ragonese, Secretaría de la Dra. Heltner, en autos: BARRIENTOS, JAKELINE GUADALUPE c/VILLANUEVA, MARIO ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12619170-4, se hace saber que se notifica a la actora BARRIENTOS JACKELINE GUADALUPE (D.N.I. N° 43007528): Por renunciado a la representación oportunamente acreditada. Emplácese a quien fuera la parte representada para que comparezca nuevamente a estar a Derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, por tres días.

\$ 33 564870 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, secretaria de la Dra. Sabrina Rocci, se ha ordenado declarar la rebeldía de la Sra. María Verónica León DNI 20.923.437 y seguir el juicio sin su representación dado que no ha comparecido al proceso pese a encontrarse debidamente notificada. Autos caratulados: KUVISCHANSKY, LEON EZEQUIEL c/LEON, MARIA VERONICA s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-03006621-6. Dra. Mariel S. Guida Bria, prosecretaria (s).

\$ 100 564850 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO SA c/LANDRIEL MARTIN y otros s/EJECUTIVO; 21-01243408-9 N° Expediente: 1080/2013, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 82 ROSARIO 27/02/2026, Y VISTOS: Los presentes autos caratulados BANCO MACRO SA c/LANDRIEL MARTIN y otros s/EJECUTIVO; CUIJ 21-01243408-9; Y CONSIDERANDO: Que el término por el cual se puso de manifiesto la planilla practicada mediante escrito cargo N° 503/26 se encuentra vencido sin que haya mediado oposición. RESUELVO: Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 569.157,56. Insértese y hágase saber. Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria); Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez). N° 167 ROSARIO 19/03/2026, Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por todo ello y el ordenamiento vigente en materia regulatoria, RESUELVO: I) Regular los honorarios profesionales del Dr. Charles B. Roberts en la suma de \$ 124.873,05 equivalentes a 1 Jus (Art. 7 de la Ley 6767 y sus modificatorias). II) Establecer que el valor de la unidad JUS se actualizará hasta quedar firme la presente resolución, oportunidad en que quedará fijado definitivamente su importe en pesos y devengará el interés que resulte de calcular a dicha suma una vez la tasa activa capitalizada que establece el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para operaciones de descuento a 30 días. III) Vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria); Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez). ROSARIO, 26/06/2026. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. SABRINA ROCCI (Secretaria); Dr. FERNANDO A. MECOLI (Juez).

\$ 100 564842 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoséptima Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Florencia Di Rienzo, se hace saber que dentro de los autos caratulados MUTUAL DEL FORO c/VIEL, JUAN DOMINGO s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-03000081-9, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 28 de julio de 2026. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido el demandado -JUAN DOMINGO VIEL- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselo rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 29 de Julio de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.

\$ 100 564833 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, Juez, Secretaría de la autorizante, en autos ASOCIACION MUTUAL DE ACOPIADORES FEDERADOS c/QUINONEZ, GRACIELA CRISTINA s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-02965681-6, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de la señora QUINONEZ GRACIELA CRISTINA, DNI 14.513.836, para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 28 de julio de 2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 564814 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado emplazar a los herederos de Carlos Alberto Rodríguez, por tres días, para que comparezcan a estar a derecho, atento lo normado por el Art. 597 del CPCC, dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: RODRIGUEZ CARLOS c/SUCESORES DE RODRIGUEZ NELLY Y OTS. s/DIVISION DE CONDOMINIO; CUIJ 21-01234468-3 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de Rosario. Dra. Sabrina M. Rocci, Secretaria.

\$ 100 564801 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria a cargo de la Dra. Silvana Rubulotta, en los autos caratulados DI SANTO, RONALDO ENRIQUE c/BISIO, MARTIN AUGUSTO s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ N° 21-02972413-7, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores universales de don RONALDO ENRIQUE DI SANTO, argentino, D.N.I. N° 6.013.144, para que comparezcan a estar a derecho, tomen la intervención que por derecho les corresponda y constituyan domicilio legal en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley. El término vencerá cinco (5) días después de la última publicación. Publíquese tres (3) veces. (Arts. 47, 2º párrafo, 73 y 597 del C.P.C.C. de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 29 de Julio de 2026. Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria).

\$ 100 564782 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Ejecución de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, en autos: RODRIGUEZ MARCELO F. c/MAKING MALABARS S.R.L. s/EJECUTIVO; CUIJ 21-13953418-9 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 7 de Abril de 2026. 1- Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CITESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). 2- Dese al presente la TRAMITACIÓN ÚNICAMENTE DIGITAL prevista en el Acuerdo del 11.6.2024, Acta N° 21, por la C.S.J.S.F. 3-A la cautelar solicitada, previamente acredite la inexistencia de bienes propiedad del demandado (art. 290 CPCC). 4- Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F. punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRAMITE - AUTOCONSULTA ONLINE". Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ). Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA). Y decreto: Rosario, 7 de Mayo de 2026. Al escrito cargo N° 7483/2026 y 8847/2026, se provee: Asistíendole razón a la recurrente y Atento las constancias de autos, trábase INHIBICIÓN GENERAL de bienes sobre la parte demandada (arts. 290, 452 y conc. C.P.C.C.); por el monto total y los conceptos que se detallan a continuación del presente. PREVIA REPOSICIÓN DE SELLADO INHIBICIÓN, si correspondiere, librense los oficios respectivos. Se HACE SABER AL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD que la presente inhibición general se encuentra ordenada por decreto, por lo que el profesional no podrá completar el campo número de resolución en el formulario de registración respectivo. SE AUTORIZA AL diligenciamiento del presente a todo profesional que exprese o tácitamente resulte autorizado por el/la profesional de la parte actora. Parte Demandada: MAKING MALABARS S.R.L. C.U.I.T./L N° 30-71842415-8; El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE \$ 2.168.293,50 (Dos millones ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos con 50/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/ es éste autorice: MASCOLO, Analía Rosana, CUIT 23127887594. Por denunciado nuevo domicilio del demandado. Téngase presente. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del demandado en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quien lo atiende en el lugar, si es que allí habita el requerido, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA). Y otro: Rosario, 21 de Mayo de 2026. Notifique conforme lo ordenado al oficial notificador en el decreto de fecha 05/05/2026. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA); Y: Rosario, 10 de Junio de 2026. Atento a lo informado por el Registro Público de Comercio, previo notifique a la SOCIEDAD DEMANDADA en los domicilios de los administradores. El oficial notificador actuante deberá requerir la presencia del/de ellos mismo/s en el domicilio denunciado, y de no ser hallado, deberá preguntar a quien lo atiende en el lugar, si es que allí se domicilian el/los requerido/s, y únicamente en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIANA MARTINEZ (JUEZ); Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (SECRETARIA).

\$ 600 564774 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe notifica a PROTECDUR S.R.L., en su carácter de titular de la cuenta de ingresos brutos N° 021-212102-1, que se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: N° 131: Rosario, 28 de mayo de 2026. Y VISTOS: Los autos caratulados API c/PROTECDUR SRL s/APREMIOS FISCALES A.P.I. DIGITAL CUIJ 21-02967788-0; Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenando mandar llevar adelante la ejecución, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en el considerando. Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia, Juez. - Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal y art. 482 del C.P.C.). Rosario, 17/06/2026.

S/C 564742 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Sra. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA de DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, PCIA. DE SANTA FE, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 03 de Julio de 2026. Cargo N° 9154/26; agréguese. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Regular los honorarios profesionales de la Dra. ALMADA, GUILLERMINA VALERIA, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 72,97 JUS (equivalente a \$ 9.947.551,65) conforme el artículo 7 inc. 2 b), 27 y concordantes de la ley 6767, convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiriera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez la Tasa Activa Sumada del Banco Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago. Córrese vista a Caja Forense y Caja de Seguridad Social. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (jueza); Dra. Marianela Godoy (secretaria). Se transcribe en su parte pertinente, el art. 24 ley 6767 y modificatoria 12.851: Artículo 24º. El profesional interviniente podrá - solicitar la regulación de sus honorarios ante el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial en turno, del lugar donde se hubiere tramitado el asunto. Subsiguientemente, se procederá: a) El juez hará la estimación con vista a las actuaciones administrativas y sin substanciación. La regulación será notificada a la parte contra quien se hubiere solicitado, en su domicilio real y al mismo tiempo se la emplazará para que dentro del término ordinario, que a este efecto nunca será inferior a diez días, constituya domicilio legal, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se considerará que lo ha constituido en la secretaría del juzgado y se lo tendrá por notificado de toda ulterior providencia o resolución en la forma y oportunidad establecida en el art. 61º del Código Procesal Civil y Comercial; b) El juez de la regulación será

también competente para conocer del juicio por cobro de los honorarios, cualquiera que fuese su cuantía. El auto regulatorio, luego que quede firme constituirá título hábil para el apremio. La citación y emplazamiento del deudor se practicará en el domicilio legal que hubiese constituido, o en su defecto en la secretaría, en la forma ya establecida. c) Contra la regulación del juez procederá revocatoria y apelación en subsidio. El plazo para interponer los recursos correrá desde el siguiente día de vencer el del inciso a). En la cédula por la que se notifique al deudor, la regulación de honorarios, se transcribirán los incisos a), b) y c) de este artículo, bajo pena de nulidad. Rosario, de Julio de 2026. Fdo. Dra. Marianela Godoy, Secretaria.

\$ 100 564703 Ago. 7 Ago. 11

En los autos denominados HERRERA, ANA VIRGINIA Y OTROS c/VILLALBA, JUANA NELIDA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; Expte. CUIJ N° 21-02882775-7, que tramitan por ante el juzgado de primera instancia de distrito Civil y Comercial de la 6ª nominación de Rosario, se dictado providencia del siguiente tenor: ROSARIO, 25 de Junio de 2026. Agréguese los edictos acompañados. No habiendo comparecido los herederos de Fermina Villalba (DNI F. 2.942.860) y Alejandra Delia Villalba (DNI F. 5.559.195), a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos por dos días en la forma prescripta por los artículos 67 y 73 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. SABRINA ROCCI, Secretaria; Dr. FERNANDO MECOLI, Juez. Dra. Sabrina M. Rocci, secretaria.

\$ 100 564623 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, en autos caratulados PEREZ MARIA CRISTINA Y OTROS c/DIAZ MELLADO DIEGO Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-1205493-6, se ha dispuesto notificar el presente: ROSARIO, 09 de Junio de 2026; Atento al criterio actual sustentado por la Suscripta en relación a la traba de la litis solamente respecto de los titulares registrales, se dispone; No habiendo comparecido las partes demandadas (Diaz Mellado Diego, Diaz Raúl Juan, Diaz Zulema y sucesores de Juan Antonio Cudnik y Antonio Diaz Mellado) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, decláraselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese edictos y por cédula a los herederos Adriana Cecilia Cudnik y Viviana Diaz Rodriguez. Firme que quede la presente providencia, procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, Jueza. Rosario, 17 de Junio de 2026.

\$ 100 564614 Ago. 7 Ago. 11

En los autos VILANI ALFREDO JUAN s/SUCESION TESTAMENTARIA; 21-01532349-0, en trámite por ante el Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. MARCELO C.M. QUAGLIA, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Reynaldo Vilani, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. MARÍA KARINA ARRECHE (secretaria subrogante).

\$ 100 564612 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FERNANDEZ, LORENA s/CONCURSO; (CUIJ 21-02994042-50, Expte. N° 341/2025 se ha dispuesto lo siguiente: N° 637. Rosario, 26/06/2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Concluir previo pago de las costas del juicio - el presente proceso concursal por inexistencia de acreedores. 2. Hacer saber por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria; Dr. NICOLÁS VILLANUEVA, Juez. Rosario, 2 de Julio de 2026.

\$ 500 564606 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado, 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom. Rosario Dra. SUSANA GUEILER, Dra. PATRICIA BEADE Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1940/27, VILLA GOBERNADOR GALVEZ, inscripto al Tomo 464 B, Folio 444, N° 131779, dejado por el causante ALLEGRI, ENRIQUE JOSE DNI 7.686.771, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SABOL, FERNANDO RAUL c/RODRIGUEZ, RAMON Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02926276-1). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. 29 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 564781 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado, 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom. Rosario Dra. SUSANA GUEILER, Dra. PATRICIA BEADE Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1940/27, VILLA GOBERNADOR GALVEZ, inscripto al Tomo 464 B, Folio 444, N° 131779, dejado por el causante DE ASCENCAO, LUCIANO DNI 93.717.943, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SABOL, FERNANDO RAUL c/RODRIGUEZ, RAMON Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02926276-1). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER Jueza; Dra. PATRICIA BEADE Secretaria. 29 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 564780 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado, 1ª Inst. Civil y Comercial 18ª Nom. Rosario Dra. SUSANA GUEILER, Dra. PATRICIA BEADE Secretaria, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle AVENIDA JUAN DOMINGO PERON N° 1940/27, VILLA GOBERNADOR GALVEZ, inscripto al Tomo 464 B, Folio 444, N° 131779, dejado por el causante CALDERON, HECTOR RUPERTO LE 5.958.775, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SABOL, FERNANDO RAUL c/RODRIGUEZ, RAMON Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ 21-02926276-1). Fdo. Dra. SUSANA GUEILER Jueza; Dra. PATRICIA BEADE Secretaria. 29 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 100 564778 Ago. 7 Ago. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos "RUOPPOLO SPESOT, ROCIO CAROLINA S/ CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRA" CUIJ 21-02939098-0 se le hace saber que en fecha 28/07/2026 se ha decretado: "ROSARIO, 28 de Julio de 2026 Cargo n° 9761/26: Por presentada adecuación de informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Notifíquese y publíquense edictos. Fdo.: DRA. MARIANELA GODOY (Secretaria). DRA. MONICA KLEBCAR (Jueza).

S/C 565236 Ag. 07 Ag. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Norma Beatriz Sedran (L.C. 8782557) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEDRAN, NORMA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7°" (CUIJ N°21030092071) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ANGEL GSCHWIND (DNI 11.874.461) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GSCHWIND, JORGE ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03010278-6). Fdo. Dra. DRA. CINTIA M. ALONSO (Prosecretaria). \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISOLA ADELA DELLE CASE (DNI N° 5.567.498) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "DELLE CASE ISOLA ADELA S/ SUCESORIO C Y C 6°" (CUIJ 21-03009927-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario. -

\$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIÁN RICARDO NARDONE, D.N.I. 22.955.044, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Nardone, Sebastián Ricardo s/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-03008496-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Ag. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RABITTI, CARLOS ALBERTO (DNI: 6.068.429) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RABITTI, CARLOS ALBERTO S/SUCESORIO C Y C 22 CUIJ: 21-03009670-0". FDO: PROSECRETARIA. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA JUAN CARLOS D.N.I. 12.522.376 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N 21-03004285-6). Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA ESTHER STIELGMAYR D.N.I. 10.409.080 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "STIELGMAYR, MARTA ESTHER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 22°" (CUIJ N° 21-03010381-2). Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario, \$ 45 Ag. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OSVALDO GENNAI (LE N° 3.745.875) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GENNAI, OSVALDO S/SUCESORIO" Expte CUIJ N° 21-02868807-2" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario. ABR. 2026 \$ 45 Ag. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CONTRERAS LILIANA D.N.I 14.527.484 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CONTRERAS LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02991470-9". \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIRA ANGELICA

GARCIA D.N.I. 5.073.562 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, ELVIRA ANGELICA S/SUCESORIO" (CUIJ N°21-03004023-3). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL ANTONIO RODRIGUEZ D.N.I. 6.020.416 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, DANIEL ANTONIO S/ SUCESORIO C Y C 13 21-03008956-9". Fdo. Prosecretaria. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. José Alberto Abaca (DNI 6.000.957), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ABACA, JOSE ALBERTO S/ SUCESORIO C Y C 16" (CUIJ 21-03009841-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Genovese Enrique Oscar, DNI 14.593.126, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "GENOVESE, ENRIQUE OSCAR S/SUCESORIO C Y C 22°" 21-03007667-9 Secretaria . Rosario, 06 de agosto de 2026 \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LESCANO, SEGUNDO JUSTINIANO (D.N.I. 7.183.467), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LESCANO, SEGUNDO JUSTINIANO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6°" (CUIJ 21-02993519-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMANDO MAXIMO SIGA (LE 6.018.921) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIGA NORMANDO MAXIMO y LEONE VICTORIA BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03009263-2). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTORIA BEATRIZ LEONE (D.N.I. 2.785.975), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIGA NORMANDO MAXIMO y LEONE VICTORIA BEATRIZ S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03009263-2). Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CORSALINI, DELIA Y/O CORSALINI, DELIA ARDUVINA (DNI 1.098.426), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CORSALINI, DELIA Y/O CORSALINI, DELIA ARDUVINA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14", C.U.I.J. 21-03006686-0. Fdo. Prosecretaria \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. SOSA SUSANA ANGELICA D.N.I. 12.480.320 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSA SUSANA ANGELICA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03009867-3). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Ag. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Roberto Ascurra (DNI 6.177.943), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ASCURRA, ROBERTO S/ SUCESORIO C Y C 22 21-03009030-3. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ag. 07

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN FLORENCIO ROSELLI (DNI N° M 6.020.574), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ROSELLI JUAN FLORENCIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008470-2). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDGAR ANTONIO ZAPATA (D.N.I. N° 6.164.023) y NELI MARIA BERGOMI (D.N.I. N° 3.567.258), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BERGOMI, NELI MARIA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 17" (CUIJ 21-03009312-4). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gomez, César Atilio, DNI 12.694.000, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Gomez, César Atilio s. Sucesorio", CUIJ 21-03009060-5. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DARDÓ JESÚS LOMBAN (DNI N°13145352), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOMBAN, DARDÓ JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03006565-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sinforosa García D.N.I. 1.945.851 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, SINFOROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02999362-6). Fdo. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Olga Ester Vega (D.N.I. 14.028.498), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA, OLGA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-03008853-8). Fdo. Dra. Prosecretaría. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante STELLA MARIS LUSSA D.N.I. 6.288.682 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LUSSA, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 10" (CUIJ N° 21-03009847-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TURNER, GUILLERMO DIEGO ONOFRIO (DNI 6.042.275) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TURNER, GUILLERMO DIEGO ONOFRIO S/ SU- CESORIO" (CUIJ 21-03009039-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARMANDO BERLOCHI (D.N.I. 5.979.994) y NORMA EDIT STORTI (D.N.I. 3.307.044), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERLOCHI, ARMANDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03009051-6) Fdo. Prosecretaría.- \$ 45 Ag. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LUISA ETEROVICH (D.N.I. 6.210.290) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ETEROVICH, MARIA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03005708-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todo aquel que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante CONTRERAS DIAZ, IRMA DNI 1.659.332, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados "CONTRERAS DIAZ, IRMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03006162-1). \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO JOSE GARCIA (D.N.I. 6.016.692), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, BERNARDO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02986915-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIA LUCRECIA EMLIA D.N.I. 5.542.635 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIA, LUCRECIA EMILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006104-4). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario, \$ 45 Ag. 07

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 3ra. Nom. , Secretaría autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de VARVELLO JOSE ALBERTO, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 31 de Julio 2026.- DRA. CORINA RABASEDAS Secretaria.- \$ 45 Ag. 07

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por medio del presente se notifica a DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario bajo el T° 115, F° 3625 N° 1306, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados DRUETTA LUCRECIA y otros c/ARENA DE ROMANO y otros s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-25382837-1, a cargo del Dr. GUILLERMO ROLDAN (Juez), Secretaría de la Dra. MELISA VANINA PERETTI (Secretaria) de los decretos que se transcriben a continuación: San Lorenzo, 30/06/2026. Téngase presente lo manifestado. Atento la incomparecencia del accionado DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI (Secretaria); San Lorenzo, 20/07/2026. Revóquese por contrario imperio de manera parcial el decreto de fecha 30/6/26 en la parte que reza: "...y prosiga sin su representación" y en su lugar se provee: Atento la incomparecencia del accionado DEL NORTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a estar a derecho, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. GUILLERMO ROLDAN (Juez); Dra. Melisa Peretti, secretaria. \$ 33 564694 Ago. 7 Ago. 13

Por disposición del JUZG.DE 1RA.INST. CIVIL Y COMERCIAL – 2ª Nom SEC. UNICA de la Ciudad de San Lorenzo. En autos caratulados: "RZEZNIK, MARIA JOSEFA S/ SUCESORIO" CUIJ NRO. 21-25449258-9, que tramita ante el Juzgado ut supra mencionado cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RZEZNIK, MARIA JOSEFA, (DNI N° 04.840.084) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO: DR. GUILLERMO ROLDAN, Juez Subrogante. - \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "ROMERO, GRACIELA BEATRIZ s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-25449044-7 se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores, legatario y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA BEATRIZ ROMERO D.N.I. N° 5.812.052, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. San Lorenzo, \$ 45 Ag. 07

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARIA DE LUJAN VERA D.N.I. 23.432.971 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VERA MARIA DE LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25449221-0. \$ 45 Ag. 07

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibáñez, en los autos caratulados: "MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO UNIÓN Y SOCIEDAD ITALIANA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/ ESTABLECIMIENTO PETROSELLI S.A. s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA", CUIJ N° 21-03000505-5, se cita y emplaza de conformidad con el art. 511 del Código Procesal Civil y Comercial de la: Provincia de Santa Fe- al demandado, a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, para que dentro del plazo de cinco (5) días, contados desde la última publicación del presente, paguen el importe del crédito reclamado u opanon excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de tenerlos por notificados de toda resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se hace saber el inicio de las presentes actuaciones a los demás acreedores hipotecarios, si los hu-

biere. Rosario, 2 de Julio de 2026. Dra. Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante.

\$ 100 564320 Ago. 4 Ago. 10

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de Distrito de la 15° Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos caratulados: MONTENEGRO PABLO A. contra ALUMINIOS DEL SUR S.R.L. sobre APREMIO" (Expte. N° 21/26) se ha ordenado CITAR DE REMATE a la firma ALUMINIOS DEL SUR S.R.L. 30-70960231-0, para que en el término perentorio e improrrogable de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevarse adelante la ejecución. Secretaría, Rosario, abril de 2025.- Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.

\$ 100 564317 Ago. 4 Ago. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "NUÑEZ, BERNABELA TRINIDAD s/ Solicitudo Propia Quiebra " CUIJ N° 21-03008348-9 , mediante Resolución N° 287 de fecha 01/07/2026, se ha resuelto: 1) Declarar la quiebra de Bernabela Trinidad Nuñez, titular de D.N.I. N° 28.318.958, con domicilio real en Margis 4130 de Rosario, y domicilio procesal en Margis 4130 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entienda menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Ejecución Civil de Distrito, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajería, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Lucas Menossi (Secretario). Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ.

S/C 564217 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Dr. Eduardo H. Arichuluaga, secretaria autorizante del Dr. Javier Matías Chena, se hace saber que en los autos "ARCODIA, FABIANA MARISA s/Solicitudo Propia Quiebra" Expte N° 21-03006217-2 se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto R N° 154 de fecha 01/07/26que se transcribe: "VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1)Declarar la quiebra de FABIANA MARISA ARCODIA, DNI N° 16.443.927, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Mendoza 5259 Piso 4 dpto B de la ciudad de Rosario ...4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel;5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; ...8) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estados del juzgado; ...11) Para sorteo de Síndico designase el día 22/07/2026, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 12) Publíquense edictos

conforme art. 89 L.C. en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber.-" Firman: Secretario: Dr. Javier Matías Chena Juez: Dr. Eduardo H. Arichuluaga. 12 DE JULIO DE 2026. S/C 564222 Ago. 4 Ago. 10

CAMARA DE APELACION

Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala III de Rosario, en los autos "SOLER BENJAMIN y otro s/ CAMPOS MATIAS s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11886206-3 se ha dictado Resolución Numero 172 de fecha 24 de junio de 2026.... RESUELVE: 1. Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora y revocar la sentencia n° 221 de 29/04/25 con el siguiente alcance: a) hacer lugar a la demanda y condenar a Matías Marcelo Campos y a Buen Viaje Turismo S.A. a abonar a Benjamín Miguel Soler \$480.000 y a Agustín Astengo \$736.000, con más los intereses indicados en el punto 3.2.6 de la parte considerativa; b) cargar las costas de primera instancia a la demandada; y, e) hacer extensiva la condena a la citada en garantía Protección Mutual de Seguros del Transporte Público de Pasajeros en la medida del seguro. 2. Imponer las costas de Alzada a la accionada vencida. 3. Fijar los honorarios de los profesionales intervinientes en segunda instancia en el 50% de los que resulten regulados en la instancia de origen (art. 19 de la ley 6767). ... Fdo. Malina, Cinalli, Galfre, Jueces, Martínez Mallada, Prosecretario. Se deja constancia que los actores litigan con beneficio de litigar sin gastos. Secretaria. Rosario, 03 de julio de 2026. Dra. Barthaburu, prosecretaria. S/C 564432 Ago. 5 Ago. 7

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Laboral de la 5ta. Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de DRA. RINA GRACIELA BRISGHELLI y Dra. LORENA BETINA SPIZZIRRI (Secretaria), dentro de los autos caratulados "ROMAN ARIEL JORGE C/ LOGISTICA FURIA SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES, CUIJ nro. 21-04253874-1." se hace saber a través del presente edicto que: SE CITA a los HEREDEROS del Señor DIEGO ANDRÉS FURIA para que dentro del plazo de ley COMPAREZCAN a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. A continuación, se transcribe el Decreto que lo ordena: "Rosario, 14 de Octubre de 2025. Por presentado y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Aceptase el domicilio ad litem constituido. Désele la participación que por derecho corresponda. Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere, y ofrecida prueba de su parte, téngase presente. Téngase presente la reserva de derechos formulada. Téngase presente el fallecimiento del ce-demandado Diego Andrés Furia denunciado. Cítese a los herederos del mismo por edictos que se publicarán en el B.O. y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 - Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada mediante escrito cargo n° 33853. Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiase al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar sobre el estado de la causa y particularmente si existe partición de bienes (arg. Art. 3284 inc. 4° Código Civil)". Firmado: por DRA. RINA GRACIELA BRISGHELLI (Jueza) y Dra. LORENA BETINA SPIZZIRRI (Secretaria). Dr. Santiago C. Giachello, Prosecretario \$ 200 564460 Ago. 5 Ago. 7

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado Unipersonal de Familia de la 4ta. Nominación, Dr. Gustavo Adolfo Antelo, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: "LORENZO PATRICIA ISABEL C/ FRANCES MARIA EVA S/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y TUTELA" CUIJ N° 21-11459226-6, se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS el inicio de las presentes actuaciones tendientes a notificar a la Sra. FRANCES MARIA EVA, conforme lo dispuesto que a continuación se transcribe: Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. "Rosario, 06 de octubre de 2025. Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de privación de responsabilidad parental y posterior declaración de tutela. Recatúlense en consecuencia. Designese Juez a Gustavo Adolfo Antelo. Imprimase a los presentes autos el trámite del juicio sumarisimo. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Agréguese las constancias adjuntadas. Cítese a la demandada a comparecer a estar a derecho, contestar demanda y ofrecer prueba, en el plazo de diez días, con prevención del artículo 413, inciso b), del C.P.C. Acompañe a estos autos copia de la sentencia de guarda y de su prórroga, recaídas ambas dentro de los caratulados "LORENZO Patricia Isabel y FRANCES Maria Eva s/ Homologaciones de Acuerdos" CUIJ Nro. 21-11412373-8. Notifíquese por cédula con copia del escrito de demanda. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir informes de quien lo atiende o de vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber a ambas partes que, en lo sucesivo, sus presentaciones deberán formularlas bajo el formato PDF, con capacidad de búsqueda. GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez". "Rosario, 20 de abril de 2026. Agréguese la contestación del Renaper que se acompaña. Téngase presente lo allí informado y lo manifestado por la presentante. Cítese a la demandada por edictos, que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). GUSTAVO ADOLFO ANTELO, Juez". SE HACE SABER QUE LA SRA. LORENZO PATRICIA ISABEL, SE ENCUENTRA AUTORIZADA AL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE Y EL MISMO ES GRATUITO ATENTO AL PATROCINIO EJERCIDO POR LA DEFENSORIA CIVIL N° 4.- Dr. Marco Pedraza, Secretario. \$ 100 564471 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 11 a cargo de la DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI, Secretaria, DRA. MA. FLORENCIA MARTINEZ BELLI, dentro de los autos caratulados: "HERRERA, SOL AGUSTINA C/ CALUA NICOLAS FERNANDO S/ FILIACIÓN", CUIJ N° 21-11442035-9, se ha dispuesto la publicación del siguiente Edicto: "ROSARIO, 17 de Junio de 2026.- Atento lo peticionado, no habiendo comparecido el demandado NICOLAS FERNANDO CALUA a estar a dere-

cho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificado conforme edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL, declárese rebelde. Notifíquese por edictos." Dra. Andrea Mariel Brunetti, Jueza (Fdo.); Dra. Ma. Florencia Martínez Belli, Secretaria (Fdo.).- Rosario.
\$ 100 564393 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la Décima Nominación de Rosario, se notifica lo declarado en autos: "LAVENA, ROSA SILVIA C/ MARTINO, JUAN ANTONIO S/ OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS" CUIJ: 21-11411824-6: Rosario, 08 de Octubre de 2025. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee: Por promovida demanda de liquidación de comunidad de ganancias, conforme artículo 463 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación. Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente la prueba ofrecida. Imprimase a los presentes el trámite del juicio sumario, conforme lo dispuesto por el artículo 68 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Cítese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término de tres (03) días, bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o vecinos con el objeto de determinar si la demandada se domicilia allí y únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dra. Vittori (Jueza); Dra. Lanfranco (Secretaria) - Rosario, 08/10/2025.- Rosario, 17 de Abril de 2026. Agréguese la cédula acompañada. Atento a lo manifestado, notifíquese por edictos conforme el Art. 73 CPCYCSF.- Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 17/04/2026.
\$ 100 564359 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, Dra. Gabriela Ester Topino, dentro de los autos caratulados: "PESENTI, VANINA NOEMI C/ NICOLORICH, MILTON NAHUEL S/ALIMENTOS" CUIJ N° 21-11454607-8, se notifica por este medio al Sr. NICOLORICH MILTON NAHUEL, decreto judicial dictado en fecha 21 de abril de 2026, que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 21 de Abril de 2026 Notifíquese al demandado por edictos, debiéndose publicar tres veces en el BOLETÍN OFICIAL. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCC)". Firmado: Dra. MARÍA SILVIA ZAMANILO (Secretaria) Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza).
\$ 100 564333 Jul. 5 Jul. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "PELEGRI, ANDREA CECILIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-03001898-9, Expte. N° 803/2025, se ha dictado la Resolución N° 437 de fecha 16 de junio de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1) Declarar la quiebra de ANDREA CECILIA PELEGRI, DNI N° 30.960.147, con domicilio real en calle La República N° 2464 de la ciudad de Rosario, y con domicilio legal en calle Santa Fe N° 1261, piso 5, oficina 523, de la ciudad de Rosario"; y que se ha dictado Resolución N° 502 de fecha 1 de julio de 2026 que ha ordenado lo siguiente: "1. Fijar el día 02/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica ALICIA CECILIA CALABRESE, con domicilio en calle Corrientes N° 931, piso 2, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. 2. Fijar el día 16/10/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 01/12/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquese los edictos de ley.". Fdo.: María Silvia Beduino -Jueza. María Florencia Di Rienzo -Secretaria". Secretaria, 02 de Julio de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
S/C 564462 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: "ALTAMIRANO, VALERIA SILVINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02998930-0), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "N° 505 de fecha 25/11/2025, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a VALERIA SILVINA ALTAMIRANO (DNI 28.818.545) con domicilio real en calle Schweizer 6733, casa N° 6 de Rosario (Santa Fe) y domiciliada legalmente en calle Av. Francia N° 102 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales/es. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad; bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 03/12/2025 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Líbrese los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por

parte de la Sindicatura respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Rosario, 2 de Julio de 2026.
S/C 564452 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados: ZALAZAR, JUAN RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02997201-7), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "N° 504 de fecha 25/11/2025, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a JUAN RAUL ZALAZAR (DNI 22.807.641) con domicilio real en calle Pasaje Aguilar 5151 de Rosario (Santa Fe) y domiciliado legalmente en calle Córdoba 1330, Piso 5, Oficina 2 de la ciudad de Rosario (Santa Fe). 2) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Líbrese los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7) Intímese al fallido o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 8) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 9) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, postergándose el sorteo de martillero a la presentación del informe individual.- 10) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 11) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 03/12/2025 a las 10.00hs, oficiándose vía mail a sus efectos. 12) Notifíquese a la API, ARCA y Municipalidad de Rosario. 13) Líbrese los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522.- 14) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL.- 15) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 16) Hágase saber al fallido y/o sus administradores que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes a la Justicia de Instrucción. 17) Hágase saber que las fechas concursales serán fijadas una vez que se encuentre aceptado el cargo por parte de la Sindicatura respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA).- Rosario, 23 de Julio de 2026.
S/C 564453 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a SALAS FERNANDEZ LUIS ARIEL, por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK ERICA NATALIA Y OT. S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13933660-4, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, 16 de diciembre de 2025. R. 2947. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ HARIK, ERICA NATALIA Y OTROS S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES/COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 1ra. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la Ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es ele los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley, FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de HARIK, ERICA NATALIA y SALAS FERNANDEZ, LUIS ARIEL hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos seiscientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cinco con ocho centavos (\$695.555,08) con más los intereses según lo ex1mesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Firmado digitalmente conforme constancias obrantes en Sisse. — Juzgado de 1ra. Inst. de Distrito de Ejecución Civil de la 1ra. Nom. de Rosario, a cargo de: Dra. MARIANA MARTINEZ -Jueza - Dra. SILVINA LOPEZ PEYREYRA -Secretaria - Dra. MARIELA BOLLINI - Prosecretaria.
S/C 564449 Ago. 5 Ago. 7

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe, Distrito N.º 2, a cargo del Magistrado Titular Dra. LUCRECIA MANTELLO (Jueza), y Dra. SILVINA LEÓNOR RUBULOTTA (Secretaria Subrogante), en los autos caratulados "CORDOBA, CLAUDIA ANDREA C/ AYLEN GAMBETA CAPITANELLI Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ: 21-02966640-4) cita, llama y emplaza al codemandado, Sr. DIEGO OMAR DONATTI (DNI N° 28.795.819, a comparecer a estar a derecho conforme al objeto de las presentes actuaciones por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario local habilitado. Rosario, 24 de Junio de 2026. Silvina Rubulotta, Prosecretaria.
\$ 100 564450 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha dictado la siguiente resolución: N° 241 Rosario, 17 de junio de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar cumplido el acuerdo preventivo homologado oportunamente en autos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 2) Hacer saber que para el levantamiento de la inhibición concursal deberán encontrarse previamente satisfechos los honorarios y aportes - del Síndico y su patrocinante- regulados en fecha 18/12/2025. Autos Ca-

ratulados: CLUB ATLETICO ARGENTINO S/ PEDIDO DE CONVERSION QUIE-
BRA, CUIJ: 21-01107900-5. Fdo.: Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante. Rosario,
21 de julio de 2026.
\$ 500 564451 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino; Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos: "VELEZ, CLAUDIO ADRIAN C/DELGADO, OSCAR FRANCISCO - SUCESORES S/DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA - HIBRIDO" CUIJ 21-01640511-3, se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Rosario, 26 de junio de 2026. ... Previo a lo peticionado, atento constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, no habiendo comparecido los herederos de la parte demandada -ELSA DOLORES RAMOS- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. Art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza)". Rosario, 20/07/26. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.
\$ 100 564353 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 - Denominación Anterior - Ref. Ley 14264 de Rosario, a cargo del Juez, Dr. EDUARDO H. ARI-CHULUAGA, se ha dictado el siguiente auto: "Rosario, 29 de junio de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada, HEREDEROS DE ILDEFONSO SAN JUAN, ALBERTO SAN JUAN, ANTONIA SAN JUAN Y TEOBALDO SAN JUAN, no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado por: Juez DR. EDUARDO H. ARI-CHULUAGA". Autos: "CARBALLO, ROBERTO MANUEL Y OTROS C/ HEREDEROS DE SAN JUAN, ILDEFONSO Y OTROS S/ USUCAPIÓN 21-02993305-4". Rosario, Julio de 2026. Dr. Javier Matías Chena, Secretario.
\$ 100 564368 Ago. 5 Ago. 7

En los autos: "DEMARCHI, OSCAR ANTONIO C/ FERNANDEZ, ALBERTO EDGARDO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11894778-6, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, se hace saber que se ha decretado la rebeldía del Sr. FERNANDEZ ALBERTO EDGARDO, dándose por decaído su derecho dejado de usar. A continuación, se transcribe el decreto de fecha 28/04/2026 que así lo ordena: "Rosario, 28 de abril de 2026.- Atento que el demandado FERNANDEZ ALBERTO EDGARDO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 4081/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS." FIRMADO: Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria) DR. IGNACIO AGUIRRE (Juez). Dra. Gordillo, Secretaria.
\$ 100 564389 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Daniel Humberto González, secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian, se hace saber que en los autos caratulados: "MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB ATLETICO UNION Y SOCIEDAD ITALIANA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL C/ SANCHEZ, DAVID FERNANDO S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ 21-03000506-3, se cita al deudor, SANCHEZ, DAVID FERNANDO, D.N.I. N° 28.536.352 y/o a los terceros adquirentes si lo hubiere, y/o a sus sucesores y/o Administrador Provisorio de la herencia y/o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de los cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Asimismo, se hace saber de la iniciación del juicio a otros eventuales acreedores hipotecarios. Rosario, 7 de Abril de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.
\$ 100 564399 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "CAAMAÑO, MATIAS MANUEL C/ CHAPARRO, LUCAS ALBERTO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-11899586-1), se ha dispuesto citar y emplazar a LUCAS ALBERTO CHAPARRO (D.N.I. N° 29.961.317) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación se transcriben los decretos pertinentes: "En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta nro. 14 del 13/05/20, pto. XV), 5 de junio de 2026. Notifíquese al demandado LUCAS ALBERTO CHAPARRO (D.N.I. N° 29.961.317) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta nro. 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado LUCAS ALBERTO CHAPARRO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 04 de julio de 2025 y el presente proveído." Firmado: Dr. Federico Lema (Juez en suplencia). Y también: "ROSARIO, 01 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a LUCAS ALBERTO CHAPARRO y a la citada en garantía TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Jus-

ticia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA y al SIDEAT a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionado en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA." Fdo. Dra. Mariana Varela (Jueza). ROSARIO, 16 de junio de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutiérrez White, Secretaria.
\$ 200 564409 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Décimo Octava Nominación de Rosario a cargo de la Sra. Susana Silvina Gueiler, dentro de los autos: "PUNDANK HILDA NOEMI c/CUENCA ANA INES Y OTROS s/Cobro De Pesos" CUIJ 21- 0418277-3, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N°1180. Rosario, 22 de Octubre de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por lo tanto y atento las normas citadas; FALLO: 1) Rechazar la demanda de autos en todas sus partes. Costas a la vencida (art. 215 CPCC). Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler -Juez- Dra. Patricia Andrea Beade -Secretaria-Rosario, de Junio de 2026 Dra. Patricia Andrea Beade – Secretaria-Dra. Lobay, secretaria.
\$ 100 564325 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nom. de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados: "PALOME, SERGIO ANIBAL c/MEDINA, CARLOS RAMON s/Usucapión" CUIJ N° 21-02994806-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARLOS RAMON MEDINA, L.E. N° 7.841.187 Para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 02/07/2026. Karina Arreche, secretaria.
\$ 100 564337 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar edictos por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL citando y emplazando a EMFICO SRL, y a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el lote 6 N del inmueble inscripto al Tomo 383 A, Folio 423, No 144674 Departamento Rosario, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de declarársela rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Autos caratulados: "ALLENDE RICARDO PEDRO c/EMFICO SRL s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-03005478-1). Libonati, prosecretaria.
\$ 100 564328 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado la notificación por edictos de la declaración de REBELDIA de los demandados MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPURI; JOSE MARIA ESCOS AIZPURI; MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO de MARTINEZ CERVERO y JESUS MARTINEZ CERVERO conforme decreto que se transcribe: "ROSARIO, 29 de mayo de 2026. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde a los demandados: MARIA ICIAR OYARZABAL LAZCANO de ESCOS AIZPURI; JOSE MARIA ESCOS AIZPURI; MIREN MAITE OYARZABAL LAZCANO de MARTINEZ CERVERO y JESUS MARTINEZ CERVERO. Notifíquese por edictos.... Dra. MA. EUGENIA SAPEI (Secretaria)- DR. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL (Juez)". Autos caratulados: "LAZZARI, GRACIELA NANCY c/MARTINEZ CERVERO, JESUS Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-02961285-1).

\$ 100 564329 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, Dra. Maria Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: "BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/ FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/Ejecución de Sentencias" CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente auto: "Rosario, 3 de julio de 2026 Al escrito cargo N° 7623/2026 se provee: Atento a lo que resulta del sorteo informático realizado en fecha 02/07/2026, designase como Martillera a María Del Carmen Granato con domicilio en calle Entre Ríos 855, Piso 4 Depto. B, quien deberá comparecer por ante este Juzgado a aceptar el cargo en cualquier día y hora hábil de audiencia, con las formalidades de ley. Hágase saber que, en caso de aceptar el cargo en soporte digital, deberá adjuntar copia de su DNI en debida forma. Notifíquese por cédula." Fdo. Dra. M. Silvia Beduino (Jueza).

\$ 100 564331 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual 6° Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Secretaría del Dr. Christian Bitetti, se ha declarado rebelde al Sr. FIORI FACUNDO EMILIANO (D.N.I. 35.130.746), quien debidamente notificado no compareció a estar a derecho por sí o por apoderado por el término de tres días, dentro de los autos caratulados "ALCALA, CLAUDIA ALEJANDRA C/ FIORI, FACUNDO EMILIANO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ N° 21-11903494-6 Expte. N° 76/2026, de trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario. 20 de Julio de 2026. Dr. Christian Bitetti, secretario

\$ 100 564334 Jul. 5 Jul. 7

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), hace saber que dentro de los autos "Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ Vera, Sabrina Lilian s/ Juicio Ejecutivo"-Expte. n° 529/2013 CUIJ: 21-00806636-9, se dictó lo siguiente: "Resolución 14. Rosario, 11/02/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Modifico la sentencia N° 71 del 16/02/2023 y estipulo la tasa de interés en el equivalente a una vez y media la tasa activa capitalizada cada 365 días del Banco Nación Argentina, desde el vencimiento del pagaré a la fecha de la sentencia y, a partir de allí, dicha sumatoria o resultado devengará un interés moratoria equivalente a una vez y media la tasa activa sumada del Banco Nación Argentina, con más el 50% de esa suma en concepto de punitivos e IVA si correspondiere. Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Dra. SABRINA F. SCHERINI, prosecretaria.
\$ 100 564446 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 3 de Rosario, Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, en los "Nuevo Banco Santa Fe S.A c/ Chaparro, Ana María s/ Juicio Ejecutivo"- Expte. C.U.I.J. n° 21-02931363-3, se ha ordenado; Resolución N° 547.- Rosario, 17/12/2025. Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO ... FALLO: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra CHAPARRO ANA MARÍA por el cobro de la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 81.294,38.-), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. 4.) Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber.-Fdo. Dr. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez) -DR. FEDERICO LEMA (Secretario)Rosario.02 de Julio de 2026. Mayra Ibañez, Secretaria subrogante.
\$ 100 564445 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la localidad de Rosario a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi Jueza, en los autos caratulados: "ROMERO JORGE OMAR c/ KETTE DANIEL OSVALDO Y OTROS s/ Daños y Perjuicios" CUIJ 21-11901320-5, a la demandada, el Sr. KETTE, DANIEL OSVALDO D.N.I. N° 14803097 se le hace saber que en fecha 10 de junio de 2026 se ha decretado lo siguiente: "ROSARIO, Atento que el demandado KETTE, DANIEL OSVALDO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 6258/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO.-" Fdo. DR. CHRISTIAN BITETTI, Secretario - DRA. JORGELINA ENTROCASI, Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDAN. Fdo. DR. Christian BITETTI, secretario.- Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza,
\$ 100 564447 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 5ta. Nominación de Rosario, -se, hace saber que dentro de los autos PEREYRA, DAVID ALEJANDRO- c/ CAÑETE, GUILLERMO JULIAN Y OTROS s/ Daños y Perjuicios - 21-11891437-3 se ha declarado REBELDE al demandado RAÚL ANSELMO CHAVEZ, DNI 28.782.583, conforme el decreto que seguidamente se transcribe: "ROSARIO, 18 de junio de 2026.- Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Atento que el demandado CHAVEZ RAUL ANSELMO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, y por CÉDULA a las partes intervinientes.-" Fdo: DRA. ARACELI STEFANELLI, Secretaria / DR. EDGARDO BONOMELLI, Juez. 25 de junio de 2026.
\$ 100 564440 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial Nominación 18ª de Rosario y en autos caratulados "VISCONTI, HUMBERTO OSVALDO c/ GARCIA, NORMA MABEL s/ Escrituración" CUIJ 21-02947733-4 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO 22/07/2025 " ... Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ordinario. Conforme lo normado por el art. 597 CPCC, cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho a los herederos de NORMA MABEL GARCIA DNI N°3.976.594, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y en caso de conocerse el domicilio de los mismos, también por cédula ..." Firman: DRA. PATRICIA BEADE -DRA. SUSANA GUEILER.
\$ 100 564431 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición del juzgado de Circuito de la 2da. Nom. (Denom. anterior- Ref. Ley 14264) de Rosario y en autos "LONGO, MARTA SUSANA c/ GOMEZ, MARIELA GISEL Y OTROS s/ Daños y Perjuicios", Expte. 21-12649923-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese a los herederos del demandado Claudia Alfredo Rodriguez por el término y bajo apercibimientos de ley.". Fdo. Dr. Eduardo Arichuluga, Juez. Dr. Javier Chena, secretario.
\$ 100 564448 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, Dra. Carolina Burgos Grabich Jueza Subrogante, Dra. Melody Sol Kaffman Secretaria, se ha ordenado dar a conocer la inscripción litigiosa del inmueble ubicado en calle Jean Jaures 1520 Villa Gobernador Gálvez por edictos que se publicarán por el término de 3 días. Autos caratulados:"BAEZ, LUCIA AGUSTINA c/LANIERI, GEORGINA GISELE Y OTROS s/ Desalojo" Carolina Burgos Grabich,Jueza Subrogante , Dra. 21-03000829-1. FIRMADO: Dra. Melody Sol Kaffman, Secretaria. 03 de Julio de 2026.
\$ 100 564338 Jul. 5 Jul. 7

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria - Dra. Natalia P. Grillo, dentro de los autos caratulados: "DUGO, JAVIER ALEJANDRO c/ CEQUEIRA DE BROCHERO, MARINA Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO O SE CONSIDERE CON DERECHOS s/ PRESCRIPCION ADEQUISITIVA" CUIJ 21-26422111-8, se ha dictado el siguiente decreto: Firmat, 30 de Abril de 2026.- Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, declárese/o rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 10/06/2026 a las 10:00 hs. Por ante éste Juzgado. Notifíquese. DRA. NATALIA P. GRILLO - Secretaria. DRA. LAURA BARCO - Juez. Firmat, 10 de Junio de 2026. Dra. Natalia Grillo, Secretaria.
\$ 52,50 564405 Ago. 5 Ago. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria, Dra. Natalia Grillo, dentro de los autos caratulados: "GEREMIAS, ANA MARINA CLARISA s/PRETENSIONES POSESORIAS Y DE DESPOJO" CUIJ 21-26421294-1, se ha dictado el siguiente decreto: "Firmat, 30 de Abril de 2026.- Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido la parte demandada, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 24/06/2026 a las 10:00 hs. por ante éste Juzgado. Notifíquese". DRA. NATALIA P. GRILLO - Secretaria. DRA. LAURA BARCO - Juez.- FIRMAT, 11 DE JUNIO de 2026.- Dra. Natalia Grillo, Secretaria.-
\$ 52,50 564403 Ago. 5 Ago. 11

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Dr. Ricardo Gramegna Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral de la 4ª Nominación de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo A. Jukic y de la Dra. Natalia Pagan Serra, se hace saber por Resolución N° 875 de fecha 22/07/2026, se ha dispuesto que hasta el día 12 de octubre de 2026 todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado, de lunes a viernes entre las 8:00 y 12:00 hs., a fin del retiro de toda documental correspondiente a las causas judiciales del Juzgado que no registraren movimiento con posterioridad al 31 de diciembre de 2015, fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro. Se comunica además que por el referido decisorio se ha ordenado la destrucción de la documental cuyo cargo sea de fecha anterior al 30 de diciembre de 2015, correspondiente a las mencionadas causas, como también la de expedientes no ingresados al sistema informático del Juzgado. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Capital por el término de tres días. Rosario. Dra. Natalia Pagan Serra, secretaria.
S/C 564487 Ago. 6 Ago. 10

JUZGADO DE FAMILIA

En los autos caratulados MORON YANINA BETIANA c/MUÑIZ, ADRIANA ALEJANDRA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11901122-9, que tramitan por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto lo siguiente: N° 373. Rosario, 25/06/2026. Y VISTOS:... RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ALEJANDRO FABIAN RETUERTO DNI 17.669.242, decláreselo rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Igarzabal, Jueza; Dra. Andrea Chaparro, Secretaria. 22 de Julio de 2026.
\$ 100 564534 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 Nominación de Rosario, Dra. María José Campanella, Secretaria del autorizante, en autos GALINDO DEBORA ANAHI c/BERMUDES, FRANCO ANDRES s/EXTINCION PRIVACION, SUSPENSION Y REHABILITACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; CUIJ 21-11434598-6, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 01 de Junio de 2026. Clausúrese el periodo probatorio. Pasen los autos a las partes por su orden para alegar. Notifíquese. Fdo. Dr. Sergio Luis Fuster (Secretario); Dra. María José Campanella (Jueza).
\$ 100 564545 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de juez Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE, de Responsabilidad Extracontractual N° 8 Nominación de Rosario, secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 08 de Junio de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a la demandada LEDESMA CECILIA NATALIA, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. IGNACIO VICENTE AGUIRRE Juez; Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO (secretaria). Autos caratulados GARCIA, NESTOR GONZALO Y OTROS c/SCHOWIERSKI, MARCOS DANIEL ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11900888-0. Secretaria, 30 de Junio de 2026.
\$ 100 564563 Ago. 6 Ago. 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROSARIO C/ PARAPUGNA, GERMAN ARIEL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES" CUIJ 21-02988491-6 por resolución Nro. 400 de fecha 4 de julio de 2026, se ha resuelto lo siguiente "Y VISTOS; ... Y de lo que Resulta; ... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra PARAPUGNA, GERMAN ARIEL,

hasta tanto la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO se haga íntegro cobro de la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Dos Mil Setecientos Veintisiete con 06/100 (\$3.202.727,06).- con más los intereses indicados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). 3) Honorarios oportunamente una vez firme la planilla correspondiente. Insértese y hágase saber". Firmado DR. HERNAN DARIO AGUZZI Prosecretario; Dra. MARIA SILVIA BE-
DUINO Jueza

S/C 564365 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Distrito de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13943989-6 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Atento lo dispuesto en los arts. 71 de la Ley 7547 y 25 de la Ley 5066; y en tanto no existe en el proceso que nos ocupa la declaración de rebeldía, CORRASE TRASLADO a la parte demandada del martillero propuesto por la parte actora para llevar adelante las actuaciones de subasta, bajo apercibimiento que en caso de silencio se interpretará como conformidad (Chiappini, Julio O. "El procedimiento para el cobro de los créditos fiscales municipales" 1983, Zeus 33 D-103. y Peyrano, Jorge Walter - Chiappini, Julio O. "Estrategia procesal civil", pág. 145; y Juzg. De 1ª. Inst. de Dist. Nro. 8 en lo Civ. Y C. y Lab. De Melincué (S.F.), 29/09/99, "Banco Argencoop Coop. Ltda. c/ Dolto, Dante Vidamar y Benavidez, Esther Elisa s/ Apremio"; Zeus Revista Nro. 1999-V [en línea] www.zeus.com.ar). Notifíquese al domicilio real por cédula que firmará el profesional (Art. 25 C.P.C.). Como despacho anticipatorio, en caso de silencio de la parte demandada, acompañada que fuere en autos la notificación por cédula, SE TENDRA por DESIGNADO al Martillero, sin necesidad de petición alguna; quien deberá aceptar el cargo, previo informe del Colegio respectivo, dentro del quinto día hábil de notificado bajo apercibimiento de ley. 10/06/21 -----Fin de actuación suscripta conforme constancias de sistema SISFE----- Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dr. LUCIANO A. BALLARINI -JuezDra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dra. CAROLINA AYMO -Prosecretariacivilje2pro-
ros@justiciasantafe.gov.ar

\$ 200 562975 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIO FISCAL MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13941669-1 según decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 20 de mayo de 2026. R 1604. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/ COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente de los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los comprendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil sesenta (\$258.060,00) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.----- Juzgado de 1a. Inst. De Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civilje2pro-
ros@justiciasantafe.gov.ar

\$ 200 562976 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos ZANUTTI, PAULA SUSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03008378-1, por auto N° 709 de fecha 22/07/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 7 de septiembre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 20 de octubre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 2 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el CPN Federico Lombardo, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. 23 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.
S/C 564483 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaría del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados GIANGUZZO SALVADOR s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRAS; CUIJ 21-01436455-9 (1400/2006), con domicilio en calle Entre Ríos 3416 P° 5 dpto. 1° de Rosario y se procedió a fijar el día 28/08/2026 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; fijar el día 9/10/2026 para que la sindicatura presente el informe individual y el día

25/11/2026 para que la sindicatura presente el informe general. SINDICO: C.P.N. SILVANA B. VESCIO, con domicilio Av. San Martín 6055, 1° Piso de Rosario. Dra. Noelia E. Mondini, prosecretaria.
S/C 564425 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Juez Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, ProSecretaria Dra. VALERIA BELTRAME, se hace saber que en los autos RIBA JUAN NORBERTO s/QUIEBRA - RECONSTRUCCIÓN; CUIJ 21-01531685-0, Expediente: 593/1989, mediante Decreto del 22 de Junio de 2026, se dispuso: Proveyendo escrito cargo 7425/2026: por contestada vista, téngase presente y hágase saber. Atento lo manifestado por la Sindicatura, publíquense edictos por el término de dos días a fin de correr traslado por el término de 10 días a los acreedores que tengan alguna objeción al levantamiento de la inhibición del Sr. RIBA JUAN NORBERTO, al solo efecto de la inscripción del dominio del inmueble subastado en la presente quiebra bajo apercibimiento de tomar su silencio como manifestación de la voluntad. CUIJ 21-01531685-0, ProSecretaria Dra. VALERIA BELTRAME.
S/C 564488 Ago. 6 Ago. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, Dra. Cecilia Andrea Camaño, en los autos caratulados DESER SRL s/QUIEBRA; CUIJ 21-03002119-0, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Rosario, 6 de abril de 2024: Por presentado, domiciliado, a mérito del poder adjunto. Désele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial y la documental que adjunta, la que deberá certificar. A tal fin, comparezca el profesional cualquier día y hora hábil de audiencia a fin de proceder al cotejo con sus originales de la documental fundante glosada, debiendo consignar las fojas del expediente digital en donde se encuentran agregadas, a fin de otorgar celeridad al trámite. Por peticionada la quiebra de DESER SRL. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiése al Registro de Procesos Concursales a fin de que informe si existe pedido de quiebra y/o concurso anterior al presente. Asimismo, oficiése a la Mesa de Entradas Unicas de Distrito, Laboral y Responsabilidad Extracontractual a los fines de que informen si existen pedidos de quiebras, concursos y/o juicios iniciados contra la deudora. Fecho, cítese y emplácese al deudor para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho por el término cinco días. Notifíquese por cédula. Atento que el sistema informático almacena copia digitalizada de las presentaciones y actuaciones formuladas por las partes y el órgano jurisdiccional, se dispensa a los intervinientes del cumplimiento relativo al legajo de copias previsto por el art. 279 L.C.Q. Fdo. Dra. Camaño (Jueza). En la ciudad de Rosario, 22 de Julio de 2026: Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 84 LCQ y a fin de resguardar los derechos del deudor denunciado en autos: publíquense edictos, por cinco días, en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Camaño (Jueza). En consecuencia, se orden la publicación de edictos por 5 días. Rosario, 24 de Julio de 2026. Dra. Ana Belén Cura, secretaria.
S/C 564578 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 22ª Nominación de Rosario, Santa Fe, se hace saber que en los autos MONTES DE OCA, TOMAS JOAQUIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03007982-2, se dispuso lo siguiente: Resolución N° 128. Rosario, 23/7/2026; Y VISTOS: Y Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra del Sr. Montes de Oca, Tomás Joaquín, titular del DNI N° 38.902.592, con domicilio real en calle Cafferata N° 916 y legal en calle Urquiza 3101 de la ciudad de Rosario. (...). Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. MAXIMILIANO COSSARI, JUEZ; Dra. GABRIELA ALMARA, SECRETARIA. El nombre del síndico y fechas para presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara, secretaria.
S/C 564544 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos OLIVA, MARIANA SOLEDAD s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-03008004-9, se ha dictado la QUIEBRA directa voluntaria de MARIANA SOLEDAD OLIVA, DNI 26.930.950 por medio del auto N° 320 de fecha 23 DE JULIO DE 2026, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIANA SOLEDAD OLIVA, argentina, mayor de edad, DNI 26.930.950, domiciliada en calle Pje. Guerrero N° 3611 de esta ciudad. 2) Disponer se comunique la presente al Registro de Procesos Concursales, al Registro Público de Comercio, a la Administración Provincial de Impuestos (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Municipalidad de Rosario, al Registro General y a quien corresponda. 3) Disponer la anotación de la inhibición general de la fallida, oficiándose al Registro General, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Banco Central de la República Argentina y demás reparticiones que correspondan. 4) Oficiar al Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor, Registro de Créditos Prendarios, Registro de Buques y Aeronaves, Registro Nacional de Propiedad Industrial a los fines que informe acerca de la existencia de bienes de titularidad de la fallida. 5) Oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS) a fin de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad de la fallida en todo el país. 6) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 7) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. 8) Prohibese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 9) Disponer se intercepte la correspondencia, a cuyo fin deberá oficiarse. 10) Intimar a la fallida para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. 11) Disponer se hagan las comunicaciones necesarias a la Prefectura Naval, Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica, Policía Federal (Delegación Rosario) y a la Dirección Nacional de Migraciones para asegurar el cumplimiento del art. 103 LCQ. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522). 13) Ordenar la realización de los bienes de la deudora en la forma que sea más conveniente y que propondrá la Sindicatura una vez aceptado el cargo y cumplimentado lo dispuesto en el inc. 10 del artículo 88 LCQ. 14) Disponer se realice inventario dentro del término de treinta días, comprensivo únicamente de rubros generales, a practicarse por el sr. Oficial de Justicia, el que

procederá asimismo a cumplimentar la incautación prevista por el art. 177 LCQ. 15) Para sorteo de Síndico -categoría B- oficiase a la Alzada. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse. 16) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 LCQ. 17) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano, Juez; Ricardo A. Ruiz. Rosario, 24 de Julio de 2026.

S/C 564529 Ago. 6 Ago. 12

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial la Décimo primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, dentro de los autos caratulados ACOSTA, JUANA BEATRIZ c/DIAZ, MARTHA -SUS SUCESORES -s/ESCRITURACION; CUIJ N° 21-02961724-1, se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente resolución de fecha 6 de Marzo de 2026: Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Hacer lugar a la demanda incoada contra la demandada MARTHA DIAZ, y en consecuencia condenarla a transferir a la actora dentro del término de quince (15) días, el dominio registral del inmueble descripto como "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en calle Pasaje Escalante N° 6.441 de esta localidad de Rosario, designado con el número VEINTINUEVE de la MANZANA "I", en el plano de subdivisión archivado en el Departamento Topográfico de esta provincia delegación Rosario, bajo el número 64.561, año 1970, ubicado en el Pasaje "E" entre la calle Amalfi y el Pasaje "B", a los 24 metros del Pasaje "B" hacia el Sud, se compone de 10 metros de frente al Oeste, por 20 metros de fondo, encerrando una superficie total de 200 metros cuadrados, lindando al Oeste, con el Pasaje "E", al Norte, con el lote "30#; al Este, con fondos del lote "4", y al Sud con el lote "28" todos de la misma manzana y plano citados" dominio inscripto al Tomo 391, Folio 166, N° 118618 del Registro General de la Propiedad Rosario, aclarando que, en caso de no hacerse así por la accionada en el término indicado, -de resultar ello posible física y jurídicamente-, lo hará el Tribunal en su nombre y a su costa, y, en caso contrario, de resultar de imposible cumplimiento, -y a opción posterior que deberán ejercer la actora-, se hará aplicación del art. 265 CPCC (derecho a percibir daños y perjuicios cuantificables por vía sumarisima CPCCSF, art 245). 2.- Imponer las costas a la demandada perdidosa, con la salvedad expuesta en relación a las costas de la defensora de oficio conforme lo expuesto en los considerandos. 3.- Autorizar a la actora a proponer el escribano que instrumentará el acto. 4.- Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo Dr. SERGIO GONZALEZ (Secretario); Dr. LUCIANO D. CARBAJO (Juez). 1 de Julio de 2026.

\$ 100 564565 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, en caratulados IACOMUZZI, MARIO ANTONIO Y OTROS c/IACOMUZZI, EDUARDO ROBERTO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02978611-6, se hace saber a los herederos de EDUARDO ROBERTO IACOMUZZI, que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 04/12/2025. Al escrito cargo N° 10720/2025 se provee: Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere. Téngase presente lo manifestado por el Defensor de Oficio. Advirtiéndose en este estado que no se ha citado y emplazado a Angela Cristina Pizzol (heredera declarada del titular registral, Eduardo Roberto Iacomuzzi), y que la misma se encuentra fallecida (v. escrito cargo N° 648/2025), a los fines de integrar en debida forma la litis: Cítese y emplácese a los herederos de Angela Cristina Pizzol, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse los rebeldes y nombrarse defensor de oficio. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. (conf. Art. 73 y 597 del C.P.C.C.). Todo ello previo oficiar al Registro de Procesos Universales a los fines que informe si existe concurso, quiebra o sucesión de Angela Cristina Pizzol. Acompañe el oficio respectivo a través del SISFE consignando en el mismo el DNI de la misma. Suspendase el trámite en los presentes hasta tanto se cumpla plenamente con lo ordenado precedentemente. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza); Dra. María Sol Sedita (Secretaria). 23 de Junio de 2026.

\$ 100 564527 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA CUARTA NOMINACIÓN DE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS DE ROSARIO, a cargo de la Dra. Claudia Ragonese Jueza, Secretaría de la Dra. PAULA MARINA HELTNER, en los autos caratulados SANDOVAL, OMAR ALEJANDRO c/CAMILLUCCI YESICA NOEMI Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS (ORALIDAD), CUIJ N° 21-12637064-1, se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de comunicar la siguiente sentencia: N° 110. Rosario, 31 de Marzo de 2026. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a Martín Dario Reynoso y Yesica Noemi Camillucci a pagar al actor, Omar Alejandro Sandoval, en el término de 5 días que quede firme la sentencia la suma de \$ 3.500.996, por daños materiales, y \$ 69.000, por privación de uso; con más los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2.- Rechazar la demanda por el rubro "desvalorización venal". 3.- Imponer las costas a los demandados (art. 252 del CPCC). 4.- Hacer extensivos los efectos de la sentencia a Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, en los términos y límites del contrato de seguro (art. 118 Ley N° 17.418). 5.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Esteban Jurín en la suma de \$ 1.748.222,70 equivalente a 13 jus; los de las Dras. María Florencia Da Silveira Cerrato, Agustina Andrea Andrioli y Valentina García, en la suma de \$ 1.123.857,40 equivalente a 9 jus y en proporción de ley; los de la Defensora de Oficio, Dra. Sofia Riccobelli, en la suma de \$ 624.365,25 equivalente a 5 jus, y los del perito Ing. Mecánico, Daniel Cristóforo Urrere, en la suma de \$ 405.837,41 equivalente a 3,25 jus; más IVA en caso de corresponder, dejando establecido que, a partir de que los mismos queden firmes, se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. Desde dicho momento, y hasta su efectivo pago, se le aplicará un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., conforme al art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación y al fallo de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe "Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Edgardo s/Recurso de Inconstitucionalidad", de fecha 01/08/2017 (arts. 4, 6, 8, 9, 12 inc 6, y cc. de la ley 6.767; art. 255 del CPCC y art. 361 de la LOPJ). Vista a la Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Claudia Ragonese (Jueza); Dra. PAULA MARINA HELTNER (Secretaria).

\$ 200 564559 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Carlos Mauricio Quaglia, en los autos caratulados CALCAGNI MARIAA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. N° 1732/2001 CUIJ 21-01544793-9, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CATALINA ELVIRA CALCAGNI L.C. N° 0581931, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 04/06/2026. Dra. Maia Karina Arreche, Secretaría subrogante.

\$ 100 564550 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados MARTIN Y CIA. LTDA SA EN QUIEBRA s/REALIZACION DE DOS OFICINAS CALLE SARMIENTO 664/70/84 Y COCHERA CALLE SARMIENTO 555, CUIJ 21-01476624-0/1, se hace saber por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL que dentro de los presentes autos se ha efectuado CESION DE DERECHOS DE ACTA DE SUBASTA JUDICIAL, transcribiéndose la misma: En la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de Julio de 2017 entre la Sra. María Eugenia Falconi, argentina, soltera, mayor de edad, quien acredita identidad con el DNI 23.317.299 con domicilio en calle Montevideo 993 piso 4, departamento "B" de Rosario, en adelante llamado "El Cedente" y el Sr. Christian Leandro Gauna Gómez, argentino, soltero, mayor de edad, quien acredita identidad con el DNI 29.307.794 y con domicilio en calle Avenida Francia 1390 piso 6 departamento "A", en adelante llamado "El Cesionario", todos por derecho propio, se celebra el presente acuerdo de Cesión de Acta de Remate, de la Subasta Judicial llevada a cabo el día 17 de Mayo de 2017, correspondiente a los autos: MARTIN Y CIA LTDA S.A. s/QUIEBRA; Expte. 806/08, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Rosario. La presente cesión de los derechos y acciones que correspondan a la Sra. María Eugenia Falconi, al Sr. Christian Leandro Gauna Gómez, sobre el acta de remate están sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: El precio total de esta cesión se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) que fueron abonados al contado, que reconoce haber recibido antes de este acto el cesionario, estableciéndose el presente instrumento como suficiente recibo y carta de pago y quedando a cargo de los cesionarios el pago del saldo de precio de la subasta a realizarse en el Expediente una vez intimado el pago de saldo de precio. SEGUNDA: La presente cesión se corresponde al cedente quien cede al Sr. Christian Leandro Gauna Gómez, todos los derechos y acciones sobre el inmueble subastado en los autos u/supra mencionados y que son adquiridos en ese acto por los cesionarios. TERCERA: El inmueble según se detallan en el acta de remate a la cual nos remitimos y damos por reproducida en honor a la brevedad, se encuentra inscripto el dominio al Tomo 704, Folio 17, N° 125.921, Legajo 10.237 PH, Departamento Rosario del Registro General Rosario. CUARTA: En este acto el cedente manifiesta haber cumplido con su obligación de pago en concepto de comisión art. 88 de la Ley 7547 al martillero actuante y demás constancias obrantes en autos. QUINTA: Acepta el cesionario desde este momento en su calidad de adquirente, todos los derechos y obligaciones a su cargo, y declara reconocer la totalidad de las cláusulas, de cuyo contenido presta conformidad. SEXTA: Declara el cedente que su adquisición en pública subasta es expedito, vigente y que no le afectan embargos ni prohibiciones de cesión, que él se encuentra en la plenitud de la posesión y propiedad de los derechos que se cede. SEPTIMA: Se acompaña la reposición de sellado fiscal correspondiente al total del acta de Subasta conforme al Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. OCTAVA: Se acompaña certificado I Libro de Inhibición N° 144.312 expedido por el Registro General de la Propiedad Rosario, con fecha 20/07/2017. De conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tener y a un solo efecto y cada parte recibe su ejemplar en este acto.

A su vez, tal como fuera ordenado por V.S., se transcribe el Decreto de fecha 04 de Agosto de 2017: Hágase saber que no se ha acompañado la cédula que menciona, que no existe en autos constitución de nuevo domicilio por parte del Sr. Christian Gauna Gómez, y que en su caso correspondería estudiar si la cesión privadamente efectuada por la adquirente en subasta resulta oponible y/o exime al cedente frente a terceros. Sin perjuicio de ello, y en aras de la economía y celeridad procesal, librese cédula al domicilio referido. Fdo. Dra. AGUSTINA FILIPPINI -SECRETARIA- Dr. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA -JUEZ-. Eliana G. Cerliani, secretaria.

\$ 500 564548 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20ª Nominación de Rosario, en autos AVIANI ROMINA LORENA c/SANCHEZ FACUNDO Y OTROS s/USUCAPION; Expte. CUIJ N° 21-12652050-3 se a ordenado lo siguiente: ROSARIO, 08 DE Abril de 2026. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procedase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA (Juez). 22 de Julio de 2026. Dr. Javier Matías Chena, secretario.

\$ 100 564573 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar a los herederos de María Carrillo las siguientes Resoluciones. Rosario, 19/03/2026. N° 222. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución aquí interpuesta por los períodos comprendidos entre el mes de Enero de 2019 y hasta Abril de 2020 - fecha de fallecimiento de la ejecutada, ambos inclusive, conforme certificado que previo a la ejecución deberá adjuntar la accionante. 2) La deuda por expensas devengará

desde la mora y hasta su efectivo pago los intereses convenidos en el Art. Noveno del respectivo Reglamento de Copropiedad obrante en autos. 3) Costas a la accionada vencida (art. 251 CPCC). 4) Honorarios, una vez confeccionada planilla de capital e intereses en autos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler Juez, Dra. Patricia Beade (Secretaria). Y la siguiente: Rosario, 7/04/2026. N° 301. Y VISTOS:... RESUELVO: Aclarar la sentencia N° 222 de fecha 19 de marzo de 2026 en el sentido que deberá adjuntarse el correspondiente certificado en original, pudiendo expedirse por los períodos referidos en fecha actual debidamente suscripto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Autos caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS "HENRY I" c/CARRILLO, MARIA s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02963914-8. Rosario, 21 de Julio de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 100 564521 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez Dr. Luciano Daniel Juarez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la 8ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 01 de Julio de 2026. Agréguese las cédulas acompañadas, téngase presente. Informando verbalmente la acturia en este acto que los herederos de Jorge Marcelo Degiovanni (D.N.I. 5.972.192), no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Luciano Daniel Juarez Juez Firmado digitalmente. Así fue ordenado dentro de los autos caratulados TIRONI, JUAN MANUEL c/DEGIOVANNI, JORGE MARCELO s/USUCAPION; CUIJ 21-02994854-9. Rosario, de Julio de 2026. \$ 100 564518 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, juez, secretaria a cargo de la Dra. Sabrina Rocci, se hace saber al Sr. SZWEJKUS, RUBEN RAUL DNI 17.297.235, que en autos caratulados POMERANTZ, MARCELA EDITH c/SZWEJKUS, RUBEN RAUL s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ 21-02989023-1, se le ha corrido traslado por el término de tres días (art. 89 CPCCSF) a los fines de la oposición que refiere el artículo 333 del CPCCSF, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (art. 333 2do. párrafo del CPCC). Se transcribe a continuación en decreto que lo ordena: Rosario, 11/06/2026. Previo a lo solicitado y advirtiéndole que se omitió proveer el pedido de litigar sin gastos que consta en el escrito inicial de demanda, concédase a la actora, MARCELA EDITH POMERANTZ (DNI 14.027.877) cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra el accionado en los presentes (art. 332, 333, 335 y cones. Del CPCCSF). Córrese traslado a la contraria por el término de tres días (art. 89 CPCCSF) a los fines de la oposición que refiere el mencionado artículo 333 del CPCCSF, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (art. 333 2do. párrafo del CPCC). Fdo. Dr. Mecoli, Juez; Dra. Rocci, secretaria. \$ 100 564491 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, y dentro de los autos caratulados: BAEZ, JORGE MAXIMILIANO c/FONTANARROSA, DARIO NICOLAS s/EJECUCION DE SENTENCIAS; CUIJ 21-03003301-6, se ha ordenado notificar al Sr. DARIO NICOLAS FONTANARROSA, DNI N° 26.999.990, del siguiente auto: Rosario, 21 de Julio de 2026; Al escrito cargo N° 7784/2026 se provee: Agréguese el edicto acompañado. Téngase presente la actualización de planilla practicada y póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por edictos haciéndose saber el monto al que asciende la misma. Fdo. M. Florencia Di Rienzo Secretaria. En consecuencia, se le hace saber al Sr. Fontanarrosa, que la planilla practicada en relación al Capital adeudado, Intereses y costas asciende a la suma de \$ 3.488.277,60 (pesos tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y siete con sesenta centavos. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria. \$ 100 564490 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la Décima Octava Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: FUNES, HERNAN MANUEL Y OTROS c/VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; (CUIJ N° 21-03001436-4) se cita y emplaza a los posibles herederos de GRACIELA NELIDA ARGUELLES, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en los términos y bajo los apercibimientos del Art. 597 CPCCSF. Fdo. Dra. Susana Gueiler (Jueza); Dra. Patricia Beade (secretaria). 22 de Julio de 2026. Dr4a. Melisa A. Lobay, prosecretaria. \$ 100 564489 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 14ª Nom. De ROSARIO, Dr. Marcelo C.M. Quaglia, dentro de los autos caratulados NAVARRO, ALBA MARINA c/PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y OTROS s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO Y PERJUICIOS; CUIJ 21-02987584-4, se ha ordenado citar y emplazar a ROMERO ANTONIO, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de ley. Rosario, 20/07/2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante. \$ 100 564484 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 21 de Rosario, a cargo de la Dra. Cecilia A. Camaño, Secretaria de la Dra. Ana B. Cura, dentro del proceso BIENAVENTURANZA S.A. s/RELATIVA A MATERIA SOCIETARIA; CUIJ 21-03004331-3, se cita a los accionistas y todo aquel que pretenda derechos sobre las acciones nominativas no endosables N° 1 a 5000 registradas en el Libro Registro de Accionistas N° 1 (rubricado ante autoridad competente bajo el N° 2144 de fecha 24-01-2018 en 50 hojas) de la firma Bienaventuranza SA (CUIJ 30-71571903-3 - domicilio social Santa Fe 2289 Piso 10 "C" de Rosario), en virtud del extravío, a presentarse con la documental respaldatoria, dentro del plazo de 30 días posteriores a la última publicación, en los términos del art. 1878 del CCyC, en las oficinas de CP Anibal Gustavo Dalmasso, sito en calle Italia 976 - Piso 9 "A" de la ciudad de Rosario, en el horario de lunes a viernes 8 a 12 hs., bajo apercibimiento de resolver con las constancias que se hubiesen acompañado a la causa. Publíquese por el término de cinco días. Fdo. Dra. Camaño Juez; Dra. Cura (Secretaria).

ria). Dra. María Luz Mure, prosecretaria. \$ 100 564421 Ago. 6 Ago. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 7 de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARJNA GÓMEZ, secretaria de la autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ANTONIGNI RUBEN LUIS c/ SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA JOSÉ LLEO E HIJOS, s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-25862749-8 se ha resuelto lo siguiente: "N°839. Casilda, 1 de Julio de 2026 Y VISTOS:... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar al recurso interpuesto y, en consecuencia, aclarar la Sentencia N° 1753 de fecha 17/12/2025, dejándose establecido que la descripción del inmueble inscripto al Tomo 52, Folio 311, N° 25.484 es la que resulta del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 244.357/2021, confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini, cuya descripción es la siguiente (fs. 26/27 del expediente digital): Lote "A" polígono "ABCD": tiene salida por pasillo en condominio, el cual dista de la intersección de las calles AVELINO LOTICCI Y MITRE, 66,00 metros, con rumbo noroeste, y dista hacia el interior de la manzana lado "YA" 40,00 metros con rumbo Noreste, por su frente Sureste al pasillo, lado AD: 10,00 metros; por su costado Sureste, lado BA: 18,00 metros, linda con BAEZ SERGIO JAVIER; por su costado Noroeste, lado BC: 10,00 metros, linda con LLEO JOSE E HIJOS SCC; y por su costado Noreste, que cierra la figura, lado CD: 18,00 metros, linda con GERARDO ANGEL y MAZZUFFERO ALBERTO A. Encierra una superficie total de 180,00 metros cuadrados, todos los ángulos son rectos. Lote "P" polígono "DEFGD": dista de la intersección de las calles Avelino Loticci y Mitre, segmento FY 62,00 metros y rumbo noroeste; del vértice "F" parte con rumbo noreste el lado EF que mide 50,00 metros, linda con Atancio Martínez, Julio Galarza y José Leo e Hijos SCC; del vértice "E" parte con rumbo noroeste el lado ED que mide 4,00 metros, linda con Pablo Cevallos y otra y con Alberto Mazzuffero, ambos no son condominios y por lo tanto no fueron citados; del vértice "D" parte con rumbo suroeste el lado DG que mide 50,00 metros, linda con el poseedor, Sergio J. Baez, Elizabet M. Acosta y José L. Batista; del vértice "G" parte con rumbo sureste el lado GF, que cierra la figura y mide 4,00 metros, linda con la calle Mitre. Encierra una superficie total de 200,00 metros cuadrados. Se manifiesta que la parte indivisa que corresponde al poseedor RUBEN LUIS ANTOGNINI es de 1/8 parte. 2) Aclarar que el actor RUBEN LUIS ANTONIGNI adquiere por prescripción adquisitiva el cien por ciento (100%) del dominio del Lote "A" y una octava parte indivisa (1/8) del Lote "A" y una octava parte indivisa (1/8) del Lote "P", en condominio. 3) Aclarar que el titular registral del inmueble objeto de autos es José Leo e Hijos Sociedad Comercial Colectiva. 4) Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 del C.P.C.C.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Viviana Guida, Secretaria. Dra. Clelia Carina Gómez, Juez. (CUIJ n° 21-25862749-8). Secretaria. Casilda de Julio, de 2026. Dra. Viviana Guida, secretaria. \$ 100 564301 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Casilda, Santa Fe, dentro de los autos caratulados: "SHAND, MARCELO CONRADO C/ WAICURE SACIFI Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA CUIJ 21-25861063-3", se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada WAICURE SACIFI, a comparecer a estar a derecho dentro del término de 5 días de la última publicación efectuada y bajo los apercibimientos de ley.- (Expte. N° 568/2021).- Además notificar los siguientes decretos: CASILDA, 26 de Mayo de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha se provee escrito cargo Nro. 6228/2026. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo manifestado por la Oficial Notificadora, no encontrándose acreditada en debida forma la notificación de proveído de fecha 23 de noviembre de 2021 y 06 de Marzo de 2026, a lo solicitado: oportunamente y si correspondiere.- Firmado: Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, DR. RENATO VIALE, Juez, y otro: CASILDA, 07 de Noviembre de 2025. Puesto a despacho en el día de la fecha, hágase saber a las partes que el Juez que va a entender en los presentes es el Dr. Renato Viale, quien ha asumido su cargo en fecha 05/11/2025. Notifíquese conforme art. 62 CPCCSF... Firmado: Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, DR. RENATO VIALE, Juez.- Publíquese por tres días.- \$ 1500 564474 Ag. 4 Ag. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Grillo (Secretaria), dentro de los autos caratulados BETTI, GUILLERMO ENRIQUE c/DOUMECQ, HÉCTOR J. s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26420833-2, se ha dictado la siguiente Resolución N° 1261 de fecha 19/08/2025: FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Guillermo Enrique BETTI, DNI N° 16.573.906; Graciela Ester BETTI, DNI N° 14.205.940, y Marcela Susana BETTI, DNI N° 17.471.335, contra Héctor J. Doumecq, José Doumecq, y en consecuencia declarando que han adquirido por posesión veinteañal: usucapación el dominio del inmueble cuya descripción es la siguiente: Un lote de terreno baldío situado en la manzana ochenta y cuatro de la ciudad de Firmat, departamento General López, provincia de Santa Fe, designado como lote "UNO-B-DOS" (I-B-2) en el plano del Ingeniero Enrique de la Vega archivado en la Dirección General de Catastro de la provincia departamento topográfico el año mil novecientos sesenta y ocho bajo el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y siete. Se ubica con frente al Nor-Oeste sobre calle Remedios de Escalada, a los noventa y cuatro metros diez centímetros de calle Mitre en dirección al Nor-Este. Afecta la forma de un pentágono irregular y mide: nueve metros sesenta y ocho centímetros en su frente al Nor-Oeste sobre calle Remedios de Escalada; siete metros cuarenta y ocho centímetros en su lado Oeste por donde linda con el lote Uno-B-tres del plano mencionado; nueve metros sesenta y dos centímetros en su contra frente al Sud por donde linda según título Donatángelo Yani y según mensura Donato. 5. Yani, diez metros ochenta centímetros en su lado Este por donde linda con el lote Uno-B-uno el plano mencionado y del extremo Norte de esta línea parte la última en dirección Nor-Oeste que cierra la figura a unirse con el extremo Nor-Este de la línea del frente primeramente citada y mide tres metros cinco centímetros, lindando por esta línea según título lote Uno-A vendió a María L.C. de Cano y según mensura Edil Edgardo Silca. Encierra una superficie total de CIENTO DOS METROS

OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Publíquense edictos. Firmat, 3 de Julio de 2026.
\$ 100 564569 Ago. 6 Ago. 12

CAÑADA DE GÓMEZ

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6 de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber por cinco días que mediante Resolución N° 767, de fecha 30 de Junio de 2026, recaída en los autos "INDUSTRIAS LV S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO (CONVERSIÓN)" CUIJ N° 21-26035436-9, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de la firma INDUSTRIAS LV S.A., domiciliada en calle Avda. Santa Fe 1437 de la ciudad de Cañada de Gómez, CUIT N° 33-71701262-9, a mayor recaudo se transcribe la parte de la resolución que así lo ordena: "Cañada de Gómez, 30 de Junio de 2026. (...) RESUELVO: 1) Hacer lugar a la conversión solicitada dejando sin efecto la quiebra declarada por sentencia N° 250 de fecha 19 de Marzo de 2026 dictada en los presentes y, en consecuencia, declarar la apertura del concurso preventivo de INDUSTRIAS LV S.A., con domicilio en Av. Santa Fe N° 2850 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe.- (...) Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria)." Se informa que la Sindicatura se encuentra compuesta por los C.P.N. Jorge Alberto Menegozzi, Víctor Alberto Lioni y María Susana Borzallo, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en Bvd. Centenario N° 951 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, cuya modalidad de verificación de créditos se realizará de forma digital (no presencial) al correo electrónico denunciado estudiosindicaturamlb@gmail.com.- Se hace saber a los acreedores que podrán presentar el pedido de verificación de sus créditos hasta el día 30 de Octubre de 2026. Ante en correo electrónico denunciado por el síndico, conforme se ordena mediante resolución N° 767 de fecha 30/06/2026. Cañada de Gómez, Secretaría, 22 de Julio de 2026.
\$ 100 554418 Ago. 5 Ago. 11

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos: LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. PEDRO MOTINO y/o RINALDO GHERARDI, RICARDO GHERARDI, GUINO GHERARDI, EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI, DANTE EUGENIO GHERARDI y ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o propietario desconocido y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr. Gobernador - y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. N° 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GÓMEZ (Jueza). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B2 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado con frente al Sud-Oeste sobre calle Casado en la esquina formada por calle San Juan y calle Casado, sus medidas y linderos son los siguientes: lado AB mide 20 metros de frente al Sud-Oeste donde linda con calle Casado, lado BE mide 50 metros de fondo al Nord-Oeste donde linda con PII N° 388136/0004, lado FE mide 20 metros de contra frente al Nord-Este donde linda con PII N° 388136/0003 y lado AF mide 50 metros de fondo al Sud-Este donde linda con calle San Juan. Angulos rectos. Encierra una superficie total de 1.000 m2 (mil metros cuadrados). No existe nota de dominio.
\$ 1500 564552 Ago. 6 Ago. 12

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la Ciudad de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados PERFILES REVESTIDOS S.R.L. c/HEREDEROS FORZOSOS SOSA GERARDO s/CONSIGNACION; CUIJ N° 21-26031881-8, ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GÓMEZ, 16 de Febrero de 2024. Al cargo N° 1324/24: Por iniciada demanda de consignación contra los sucesos de SOSA GERARDO DANIEL. Publíquense los edictos de ley. Notifíquese la presente providencia por cédula al domicilio denunciado en el escrito de demanda. Fdo. Dra. María Laura Aguaya, Juez; Dr. Mariano Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, de 2024.
\$ 33 564533 Ago. 6 Ago. 10

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda en los autos: LIBERATO, VIVIANA P. Y OTROS c/GHERARDI RINALDO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861795-6, emplaza a los titulares o sucesores de los Sres. RINALDO GHERARDI y/o GUINO GHERARDI y/o EGINO o EGUINO ENRIQUE GHERARDI y/o ANSELMO FELIX ALBERTO GHERARDI y/o JORGE EUGENIO GHERARDI y/o ANGELA FRANCISCA QUERAL y/o BEATRIZ ANGELICA GHERARDI y/o GRACIELA TERESITA GHERARDI y/o RICARDO ENRIQUE MIGUEL GHERARDI y/o quien en definitiva pretenda ejercer interés y/o derecho alguno sobre el lote referido para que comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, de acuerdo a las condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: CASILDA, 08 de Agosto de 2024. Venidos los autos en el día de la fecha se agrega el escrito cargo N° 9144/2024 y se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de los demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe - en la persona del Sr. Gobernador

- y en la persona del Sr. Intendente Municipal de Casilda para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (EX ONABE) a sus efectos. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina conforme lo dispuesto por las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. (Expte. N° 140/2022). fv. Firmado. Dra. ARACELIS ROSENBURT (Secretaria); Dra. CLELIA C. GÓMEZ (Jueza). Descripción del inmueble: un lote de terreno ubicado en la ciudad de Casilda, identificada como lote B1 de la manzana N° 14 de la Sección C, se encuentra ubicado a 20 metros de la calle San Juan hacia el Nord-Oeste y a los 50 metros de la calle Mendoza hacia el Sud-Este, se compone de 30 metros de frente por 50 metros de fondo. Dominio Inscripto en el R.G.P. al T 188 F° 216 N° 128.265. Fecha 28/01/1976 a nombre de Reinado Gherardi, Ricardo Gherardi, Guino Gherardi, Eugenio Enrique Gherardi, Dante Eugenio Gherardi y Anselmo Felix Alberto Gherardi.
\$ 1500 564553 Ago. 6 Ago. 12

SAN LORENZO

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos IANNUCCI ANALIA VALERIA y otros c/ BOARDMAN JUAN CARLOS y otros s/ Prescripción Adquisitiva 21-25343637-6 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2026 Folio: Resolución: 527 SAN LORENZO 17/4/26. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapación interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1° de Enero de 2012, a favor de los Sres. IANNUCCI ANALIA VALERIA D.N.I. 29.725.779y GUSTAVO DAVID IANNUCCI D.N.I. 30.879.541, del inmueble sito en la localidad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, conforme la siguiente ubicación, medidas, superficie y linderos: ubicado sobre calle Celedonio Escalada, a los 56,60 metros de la esquina de calle Silverio Córdoba, mide 9 metros de frente al Este, por 33,58 metros de fondo al Oeste, lindando en su fondo con parte de la propiedad de Samita Lorenzo, como así en su costado norte. La superficie del mismo es de 302,22 m2 y le corresponde partida inmobiliaria N° 150306-199159/0001-6. Dominio Inscripto al Tomo 112 Folio 178 N° 66591. Lote 5 Manzana 22. Plano N° 68568/49. 2) Imponer las costas a la demandada vencida. 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta la estimación de los mismos por los profesionales intervinientes. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, oficiése al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN. DRA. LUZ M. GAMST. SECRETARIA DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO JUEZ.

\$ 52.50 564213 Jul. 29 Ago. 9

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr. Alejandro Andino, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27883244-6 se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Rodríguez Carlos Ezequiel la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 1157, SAN LORENZO, 02/7/26. RESUELVO:) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.

S/C 564668 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12 Dr. Alejandro Andino, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: RODRIGUEZ F s/ Medida Definitiva LEY 12.967 - 21-27883244-6 se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Maidana Rocio Antonella la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 1157, SAN LORENZO, 02/7/26. RESUELVO:) Ratificar lo resuelto por auto n° 75/26 y su aclaratoria 98/26. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber.

S/C 564669 Ago. 4 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12. Dr. Marcelo Escola, Secretaria - Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: FUENTES GALLOSO K S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-29256032-7 se notifica -de forma gratuita- al Sr. Galloso Eduardo Damián, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "N° 1242, SAN LORENZO, 24/7/26... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y en consecuencia ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación San Lorenzo, mediante la Disposición n° 33/26, disponiendo alojamiento de F. G. K. B. DNI : XX.XXX.XXX, en el domicilio de su tía, la Sra. Romero, Priscila Giuliana, DNI n° 43.769.484, domiciliada en calle Buenos Aires n° 689 departamento 4, de la localidad de Puerto General San Martín, mientras tramiten estas actuaciones de acuerdo al artículo 52 inciso A) de la ley provincial 12.967. Continúen actuado los distintos equipos de la citada Dirección y acompañen en autos los informes de seguimiento de la niña. Notifíquese a la Defensora General. Insértese y hágase saber."

S/C 564908 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, a cargo de Juez en Suplencia, Secretaria de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria) en los autos caratulados: CARDOZO, MARCOS C/ CARDOZO, LI-SANDRO MARCOS Y CATORI, JESICA NOEMI S/ GUARDA - CUIJ 21-11460434-5, se ha dispuesto citar a la Sra. JESICA NOEMI CATORI, DNI 36.008.561, para que comparezca con patrocinio letrado a fin de prestar su consentimiento al presente trá-

mite de GUARDA JUDICIAL (cfr. art. 657 y 104 CCCN) en relación a M.C.N.C. en el término de 5 días, bajo apercibimientos de ley. San Lorenzo, 31 de julio de 2026. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS JUDICIALES. Para Defensoría General sin cargo. Fdo.: Juez en Suplencia, Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).
S/C 564909 Ago. 5 Ago. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados LORENA NOEMI SOSA c/LUQUE GRISELDA LAURA Y OTROS s/GUARDA JUDICIAL; CUIJ N° 21-27882843-0, hace saber a GRISELDA LAURA LUQUE, D.N.I. N° 32.076.086, que se ha ordenado su citación a fin de que comparezca con debido patrocinio letrado y se expida sobre su consentimiento al presente trámite, en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver conforme corresponda. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Cítese a los progenitores para que con el debido patrocinio letrado comparezcan y se expidan sobre su consentimiento al presente trámite en el término de 5 días, bajo apercibimientos de resolver conforme corresponda. San Lorenzo, 18 de Mayo de 2026. Dra. Monica Muchiutti, secretaria.
\$ 100 564560 Ago. 6 Ago. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom. de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán - Subrogante, Secretaría de la Dra. Melisa V. Peretti, en los caratulados CATTANEO, DIEGO DANIEL s/CONCURSO PREVENTIVO, Expte. N° 651/18, CUIJ 21-25385649-9, ha dispuesto la publicación a los fines de informar que por Resolución N° 1064 de fecha 09 de junio de 2026, se ha resuelto declarar que el concursado ha cancelado la totalidad de los créditos declarados verificados y/o admisible. San Lorenzo 24/06/2022. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 500 564582 Ago. 6 Ago. 12

FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO; 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 30 de Diciembre de 2025. Por presentada domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado y que se agrega. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada la presente acción. Glóse el acta de defunción acompañada. Previo a todo trámite denuncie nombre y domicilio de los herederos ab intestato si los hubiere y herederos instituidos. Cítese al Agente Fiscal, los herederos instituidos, testigos y defensor general a la audiencia fijada para el día 18 de Febrero de 2025 a las 9.00 hs. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez) - Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); y FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO; 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 06 de Marzo de 2026. Téngase presente lo manifestado y los domicilios reales denunciados. Fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior para el día 22/04/26 a las 08:30 hs. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO, 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 28 de Abril de 2026. Venidos los autos en el día de la fecha, se provee: fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines que la anterior para el día 04/06/26 a las 08:30 hs. Notifíquese por cédula y por edictos. Hágase saber al Dr. Oviedo Aragón, que deberá acompañar boleta de iniciación de juicios correspondiente al trámite de Declaratorias de Herederos, bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO, 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 04 de Mayo de 2026. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado, déjese sin efecto la audiencia fijada para el día 04/06/26 y, en su lugar, señálase nueva fecha a los mismos fines que la anterior para el día 10/06/26 a las 08:30 hs. Notifíquese por cédula y por edictos. Estese el Dr. Oviedo Aragón, a lo proveído en el decreto que antecede. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria); y FARINA, LUCY BEATRIZ s/PROTOCOLIZACIÓN TESTAMENTO, 21-25448286-9, JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 1ª NOM. SAN LORENZO, 17 de junio de 2026. Atento la proximidad de la fecha oportunamente señalada (10/06/26), fíjese nueva fecha a los mismos fines que la anterior para el día 11/08/26 a las 11:30 hs. Notifíquese por cédula y por edictos, los cuales deberán ser diligenciados por el profesional conforme fuera informado por el BOLETIN OFICIAL a este Juzgado. Estese el Dr. Oviedo Aragón, a lo proveído en el decreto de fecha 28/04/26. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO (Juez); Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria).
\$ 200 564473 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, se decretado en fecha 27/03/2026 la rebeldía del codemandado Sr. ROTELA EDGARDO JESUS, atento a su incomparecencia dentro de Autos: PEREYRA GLADYS MARINA MIRIAM c/ROTELA EDGARDO JESUS Y OTROS s/ACCION DE OPOSICION ART. 8 LEY 24.374 Y NULIDAD POR SIMULACION 21-25447413-1 JUZG. DE 1ª INST. CIVIL Y COMERCIAL - 2ª NOM. San Lorenzo, Fdo. Dr. Guillermo Roldán, juez subrogante. San Lorenzo, 18/06/2026. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 100 564468 Ago. 6 Ago. 10

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de Villa Constitución, en los autos caratulados: "DE LA TORRE JOAQUIN FLORENCIA SOLEDAD C/ GIGENA CLAUDIA YOLANDA Y OTROS S/ JUICIO EJECUTIVO" (C.U.I.J. N° 21-25660904-2), se ha dictado sentencia en contra de la Sra. MARISOL GUADALUPE MUÑOZ (D.N.I. N° 30.488.490); expresando la resolución en cuestión lo siguiente: "N° 587 - Villa Constitución, 24/06/2026 VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por tanto, atento lo precedentemente expuesto y lo dispuesto por el art. 442 del CPCC y Decreto 5965/63; FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra CLAUDIA YOLANDA GIGENA y MARISOL GUADALUPE MUÑOZ hasta tanto la actora, FLORENCIA SOLEDAD DE LA TORRE JOAQUIN, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$3.620.548,60) con más sus intereses como se explicitan en la parte considerativa de la presente, desde la mora (ocurrida en fecha 16/08/2025) y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada. 3) Diferir la regulación de honorarios del profesional, a la previa planilla de liquidación y acompañamiento de la constancia vigente de inscripción en ARCA. Insértese y hágase saber.- FIRMANDO: ORSARIA (JUEZ) - DANINO (SECRETARIO)). Villa Constitución, 20 de julio de 2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 100 564411 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado 1ra. Instancia Civil Comercial 1ra. Nom. De Villa Constitución, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, jueza, DR. ALEJANDRO DANINO, secretario, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Agréguese. No habiendo el codemandado, JORGE LUIS ALTOLAGUIRRE, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláresele rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al último domicilio conocido el presente decreto conjuntamente con los decretos de fecha 29/11/2022 y 12/12/2023. Asimismo, publíquense edictos notificando el presente decreto. Cumplimentado con ello, se procederá a designar defensor de oficio. Firmado: DR. ALEJANDRO DANINO DRA. AGUEDA M. ORSARIA..., Secretario: Autos caratulados: "MARTINEZ JORGE EZEQUIEL c/ ALTOLAGUIRRE JORGE LUIS y otro s/Daños Y Perjuicios 21-25580887-4. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
S/C 564307 Jul. 5 Jul. 7

Por disposición de la Jueza del Juzgado 1ra. Instancia Civil Comercial 1ra. Nom. De Villa Constitución, DRA. AGUEDA M. ORSARIA, jueza, DR. ALEJANDRO DANINO, secretario, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo SF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) (...) Proveyendo escrito cargo N° 11516: Atento lo informado por la oficial notificadora en relación al fallecimiento del demandado JOSE ALBERTO CASCO, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 7 CPCC. firmado: DR. ALEJANDRO DANINO DRA. AGUEDA M. ORSARIA Secretario Juez. Autos caratulados: "BELLAGAMBA, HERNAN s/Daños Y Perjuicios 21-25656651-3. Dr. Alejandro Danino, Secretario.
\$ 100 564308 Jul. 5 Jul. 7

La Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la Primera nominación de los Tribunales de Villa Constitución, Dra. Agueda M. ORSARIA, hace saber que dentro de los caratulados "ASEM, Gladys Norma c/CARDINAL, Marcelo Andrés s/DEMANDA EJE-CUTIVA" C.U.I.J. N° 21-25657959-3, se han dictado la siguiente sentencia/auto/decreto: "N° 159. Villa Constitución, 05/03/2026. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Tener por practicada planilla de liquidación. Póngase de manifiesto, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con expresión de montos. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Damián Emiliano Bellesi en la suma de 2,36 Unidades Jus de Honorarios, equivalentes hoy a la suma de pesos doscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro con diez centavos (\$286.694,10.-), con más 13% aportes de ley. Obsérvese lo preceptuado en el art. 32 de la Ley 6767. Córrese vista a Caja Forense. Determinar que los intereses a aplicar a los mismos, se calcularán al 8% anual, desde la notificación de la regulación hasta el efectivo pago. Todo ello, de conformidad con lo normado por los Arts. 2, 4, 6 y 7 inc. 2 b) Ley 6767. Notifíquese el presente auto regulatorio, electrónicamente, a las Cajas de Seguridad Social y Forense. Hágase saber que, a tal efecto, dichas entidades se encuentran vinculadas a los presentes via SISFE. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber." FIRMAN: Dr. Alejandro DANINO (SECRETARIO) - Dra. Agueda M. ORSARIA (JUEZ). Dr. Alejandro Danino, Secretario. 04 de junio de 2026.
\$ 100 564422 Ago. 5 Ago. 7

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados CARTECHINI RUBEN LUIS s/SUCESION; CUIJ 21-25580294-9, se hace saber por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL que dentro de los presentes autos se ha citado a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Eduardo Luis Sterlin, transcribiendo el Decreto que así lo ordena: Villa Constitución, 01 de Junio de 2026. Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. Asimismo, atento haberse denunciado el fallecimiento del heredero declarado en autos: Eduardo Luis Sterlin y a que la declaratoria de herederos no causa estado, cítese y emplácese a sus herederos, acreedores y terceros con legítimo interés, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO, SECRETARIO. 22 de Julio de 2026.
\$ 100 564549 Ago. 6 Ago. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados DE LA TORRE, Camilo Leandro c/MARIANI, Elías y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; C.U.I.J. N° 21-25615395-2, se ha dispuesto notificar mediante edictos el decreto siguiente: VILLA CONSTITUCION, 05/05/2026. Para el sorteo de Defensor de Oficio designase el 18 de Agosto de 2026 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 y cc del CPCC y al domicilio real de los herederos declarados de Ramón Catalino Ponce. Firma: Dr. Dario Malgeri (Secretario). Secretaria Villa Constitución, 12 de Junio de 2026.
\$ 100 564514 Ago. 6 Ago. 10

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nom de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. Walter Bournot, y dentro de los autos caratulados: BANCO PATAGONIA S.A. c/BRUNNER, DARIO EMANUEL Y OTROS s/MEDIDA PREVIA EJECUTIVO; CUIJ 21-24622566-1, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, el siguiente decreto: Venado Tuerto, 25 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 18430/2025: Agréguese. Téngase presente y por preparada la vía ejecutiva. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Gabriel Carlini (Juez); Dr. Walter Bournot, secretario. Secretaria, 2 de Diciembre de 2025.
\$ 100 564475 Ago. 6 Ago. 10

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez